

Libro 11

CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Casos clínicos en la cárcel y programas
de rehabilitación

Directores de la Colección

Gino Ríos Patio

Wael Hikal

Coordinador del libro

Rogelio Romero Muñoz

COLECCIÓN: CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Gino Ríos Patio & Wael Hikal
(Directores)

Rogelio Romero Muñoz
(Coordinador)

LIBROS DE LA COLECCIÓN:

LIBRO 1: MANUAL DE USO DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Wael Hikal, Cristian Díaz Sandoval y Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinadores)

LIBRO 2: CRIMINOLOGÍA PEDAGÓGICA

Agustín Salgado García (coordinador)

LIBRO 3: CRIMINOLOGÍA ETIOLÓGICA MULTIFACTORIAL

Renzo Espinoza Bonifaz (coordinador)

LIBRO 4: CRIMINOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD ANTISOCIAL

Arturo Arrona Palacios (coordinador)

LIBRO 5: CRIMINOLOGÍA CONDUCTUAL

Oswaldo Tieghi (coordinador)

LIBRO 6: CRIMINOLOGÍA INFANTO JUVENIL

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (coordinadora)

LIBRO 7: CRIMINOLOGÍA EDUCATIVA

Yadira Calixto Contreras (coordinadora)

LIBRO 8: CRIMINOLOGÍA SOCIOLÓGICA

Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez (coordinadores)

LIBRO 9: CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio (coordinador)

LIBRO 10: CRIMINOLOGÍA JURÍDICA PENAL

Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinador)

LIBRO 11: CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Rogelio Romero Muñoz (coordinador)

LIBRO 12: CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (coordinadores)

LIBRO 13: CRIMINOLOGÍA DE LA SEGURIDAD

Camilo Valencia García (coordinador)



USMP
FACULTAD DE DERECHO
CECRIM



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FONDO
EDITORIAL

Libro 11:

CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA
Casos clínicos en la cárcel y programas
de rehabilitación

Rogelio Romero Muñoz
(Coordinador)

Lima - 2022



USMP
FACULTAD DE DERECHO
CECRIM



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FONDO
EDITORIAL

CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA
Casos clínicos en la cárcel y programas de rehabilitación

Rogelio Romero Muñoz (Coordinador)

© Universidad de San Martín de Porres – Fondo Editorial
© Gino Ríos Patio

Fondo Editorial – USMP
Jr. Las Calandrias 151-291, Santa Anita, Lima 43-Perú
Teléfono: (51-1) 362-0064 anexo:3262
Correo electrónico: fondoeditorial@usmp.pe
Página web: www.usmp.edu.pe

Facultad de Derecho – Universidad de San Martín de Porres
Alameda del Corregidor 1865, La Molina, Lima 12 – Perú
Teléfono: (51-1) 365-700
Correo electrónico: investiga_derecho@usmp.pe

Autores de los artículos:

Ferrán Padrós Blázquez	Ruth Díaz Alcalá
Laura Patricia Rafael Hernández	Julisa Alcaraz Martínez
Víctor Edgar Soria Benítez	Juan Carlos Martínez Bernal
Sandra María Villegas Castillo	Elías Neuman
Gino Ríos Patio	José Luis Prieto Montes
Maribel Lozano Cortés	Mariela N. Echegaray
Christian Moreno Lara	José Zaragoza Huerta
José Abel Saucedo Romero	Jacobo Herrera Rodríguez
Luis Vicente Valera Espindola	Ana Karen Carranza Nájera

Coordinador de la edición: Luis David Suárez Berenguela – Fondo Editorial USMP

Diagramación: Fiorella del Aguila Vargas – Fondo Editorial USMP

Primera edición electrónica: abril 2022
157 páginas
Pdf - 7 Mb

El libro ha sido evaluado y revisado externamente por el Comité Evaluador

Obra publicada sin fines de lucro: La presente obra es publicada sin fines de lucro, el costo de adquisición es para solventar los gastos de edición, diseño, impresión, distribución y donación. Todos los capítulos de este libro, han sido donados por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León, A.C. Los escritores cedieron sus derechos de autor conforme las normas de publicación establecidas.

Reservados todos los derechos. Queda prohibida, sin la autorización escrita de uno de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos reprografía y el tratamiento informático.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-03549

ISBN: 978-612-4460-42-5

ISBN: 978-612-4460-42-5



9 786124 460425

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN	
Gino Ríos Patio (Perú)	8
PRESENTACIÓN ¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE LA ESPECIALIZACIÓN?	
Wael Hikal (México).....	10
PRESENTACIÓN DEL LIBRO 10: CRIMINOLOGÍA JURÍDICA PENAL	
Jorge Alberto Pérez Tolentino (México).....	12
RASGO ANTISOCIAL Y AFECTO POSITIVO Y NEGATIVO EN POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MÉXICO	
Ferrán Padrós Blázquez, Laura Patricia Rafael Hernández, Víctor Edgar Soria Benítez Y Sandra María Villegas Castillo	15
LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL: PROPUESTAS PARA REIVINDICAR LA DIGNIDAD HUMANA DEL CIUDADANO INTERNO PENITENCIARIO Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS	
Gino Ríos Patio	23
LA POBREZA DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO	
Maribel Lozano Cortés.....	37
PROGRAMA ESPAÑOL DE INTERVENCIÓN EN RADICALIZACIÓN VIOLENTA CON INTERNOS ISLAMISTAS EN CENTROS PENITENCIARIOS	
Christian Moreno Lara.....	50
REFLEXIONES DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN EN UN CENTRO PENITENCIARIO	
José Abel Saucedo Romero, Luis Vicente Valera Espíndola, Ruth Díaz Alcalá, Julisa Alcaraz Martínez y Juan Carlos Martínez Bernal	65
VICTIMIZACIÓN DE MUJERES EN PRISIÓN	
Elías Neuman	83
GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO	
José Luis Prieto Montes.....	95
EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS DE GOBERNABILIDAD	
Mariela N. Echeagaray	107

DE LA REGENERACIÓN A LA RESTAURACIÓN: CIEN AÑOS DE PENITENCIARISMO MEXICANO

Idalia Patricia Espinosa Leal y José Zaragoza Huerta 118

EVALUACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL EN UN CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL

Jacobo Herrera Rodríguez y Ana Karen Carranza Nájera 129

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal 139

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES 141

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS 144

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio

Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe

Instituto de Investigación Jurídica, Universidad de San Martín de Porres
Perú

La realidad es un concepto omnicomprensivo y, al mismo tiempo, dinámico. El hombre está en la realidad, que le viene dada, pero su acción individual y colectiva la transforma y re construye.

De antiguo, la seguridad fue una preocupación vital del hombre, la sociedad y el estado, con independencia de cualquier condición, tipo y forma, respectivamente. Es, de manera esencial, el factor sine qua non de la vida misma, que le permite al hombre y la sociedad plasmar sus deseos y pretensiones, y al estado cumplir con sus fines axiológicos, pues les facilita controlar y reducir los peligros, riesgos y condiciones que afectan y amenazan su existencia, salud y bienestar, propiciando tranquilidad, armonía y paz social, indispensables para la convivencia en comunidad.

Sin embargo, la realidad cotidiana, que es lo concreto, nos muestra que, en todo el globo, la conflictividad y la violencia se extienden vertiginosamente en estos tiempos, en los que, por ser depositarios de las conquistas de los pueblos en materia de derechos humanos y gobiernos democráticos, se esperaría que la criminalidad no abone el terreno de la inseguridad.

La criminología existe, felizmente, para identificar y analizar científicamente el fenómeno social de la criminalidad y los comportamientos individuales disconformes, que derivan de la conflictividad violenta; y para determinar sus causas y factores generadores, con la finalidad de proporcionar información científica con la que sea posible diseñar una política criminológica eficaz, en aras de prevenir, reducir, controlar y sancionar las conductas lesivas, en suma, de intervenir positivamente en el infractor, la víctima y el control social.

En nuestros tiempos, afortunadamente, la criminología ha dejado de ser instrumental en función del poder punitivo y goza de una autonomía científica que, como tal, se perfecciona y enriquece en la búsqueda de la verdad, habiendo llegado a establecer que la causa de la criminalidad está fuera del individuo y de la sociedad, y se encuentra en la existencia de estructuras económicas inicuas, estructuras sociales excluyentes, estructuras políticas arbitrarias y estructuras culturales segregacionistas, instauradas por el poder, que es planetario en estos tiempos, en virtud de las cuales opera el poder de criminalización, el cual define qué es delito, quién es delincuente, qué pena le corresponde, y dónde y cómo debe cumplirla.

Como ciencia, la criminología ahora ya no es un discurso legitimador del poder penal, como lo fue en épocas pretéritas, por el contrario, representa una ciencia social de la vida, pues en todo el mundo, la realidad en la cuestión criminal son los muertos, que representan el costo social de coexistir en medio de la conflictividad, la violencia, la criminalidad y la inseguridad, que existen y permanecen en los niveles estructurales, institucionales, discursivos y conductuales.

El progreso de la ciencia criminológica ha permitido que los criminólogos y otros profesionales que cultivan con idéntica pasión intelectual y social esta disciplina de encuentro, puedan abordar la fenomenología del crimen de modo especializado, sin merma de la perspectiva

general por tratarse de una ciencia holística e integradora, concentrándose en un espacio intelectual concreto y específico que beneficia la profundidad cognitiva y la certeza de las recomendaciones.

Es necesario comprender que la especialización implica la actualización del conocimiento y exige la publicación del estado de la cuestión en cada área específica de una misma disciplina o en encuentros transversales de disciplinas que abordan un mismo fenómeno, como ocurre con la cuestión criminal.

Una publicación científica especializada, como la Colección de Criminologías Específicas que se presenta y pone a disposición de la comunidad, promueve el desarrollo de conocimientos actualizados en un ámbito específico de una ciencia, en aras de aspirar a un mayor desarrollo económico, político, social y cultural del país.

En este orden de cosas, es gratificante presentar la Colección de Criminologías Específicas, compendio de magistrales artículos científicos que responden al saber y la experiencia de los distinguidos criminólogos y científicos sociales que contribuyen con esta grandiosa labor científica, única en su género, la cual permitirá al acucioso lector conocer el estudio e intervención de la cuestión criminal.

Esta edición es, indudablemente, una magnífica publicación científica multidisciplinaria, como corresponde a una ciencia de encuentro y de la vida, como es la Criminología, con la cual los directores de la obra ponen a disposición de los licenciados en Criminología en particular y de las ciencias sociales en general, así como de los interesados en conocer científicamente acerca de la cuestión criminal y del público en general, un apreciable conjunto de conocimientos e ideas sobre el crimen y su intervención a nivel global.

Al presentar esta obra lo hacemos con el convencimiento de que la especialización en cualquier disciplina científica es absolutamente necesaria para un más profundo y mejor abordaje de la cuestión que se plantea; y con la confianza que al cumplir la misión de difundir y fomentar la criminología, como se hace con esta entrega, se contribuye desde el mundo de las ideas a generar conocimiento y transformar la realidad criminógena, para que se comprenda que la paz global, regional y local solo es posible con desarrollo humano, pues el concepto de seguridad integral que busca la humanidad no se limita a que las personas no sean objeto de asaltos en la calle, sino supone necesariamente que ellas puedan ejercer real y plenamente todos sus derechos fundamentales.

Director

PRESENTACIÓN

¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE LA ESPECIALIZACIÓN?

Wael Hikal

Wael Hikal

wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León

Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de Nuevo León

México

La especialización de la criminología en algo que en México y América Latina es una labor necesaria para abordar los fenómenos criminales de un modo amplio en conocimientos y herramientas, esto permitirá conocer la violencia, criminalidad, antisocialidad, delincuencia, entre otros referentes, sus procesos, y modos de intervenirlos. La violencia en México ha colocado que el país se encuentre en uno de los últimos en la percepción de paz a nivel mundial, estamos muy lejanos de Islandia, Noruega, Finlandia, incluso de Estados Unidos de América, que es menos violento que México, tomando en cuenta que este último, no está en guerra, es un país con bastante legislación, instituciones, entre otros procesos que demuestran debería ser un país evolucionado. Por lo contrario, estamos cerca de la violencia que padece Venezuela y Colombia, así como Siria, Iraq, Rusia, entre otros.

No se afirma que la especialización en criminología sea la solución a los problemas de criminalidad, pero si tenemos un cuerpo de conocimientos desarrollado, amplio y especializado a los fenómenos regionales, podremos avanzar en el modo de intervenirlos para comprenderlos en su génesis, tratarlos, prevenirlos y reducirlos. Si nos detenemos a autoevaluarnos como profesionales de la criminología ¿Qué avances tenemos? Es decir ¿Sabemos explicar un terrorismo, un crimen organizado, la migración, la desigualdad, corrupción? Y más aún ¿Sabemos dar un tratamiento como tanto se viene diciendo en los planes de estudio y conceptos de criminología?

Se podrá decir: “La criminología es interdisciplinaria”, pero en otras áreas del conocimiento, se realizan estudios propios, experimentos, se sistematiza, prepara, expone, difunde. Mientras que, en Criminología mexicana recogemos y usamos el conocimiento generado por las otras áreas sin generar lo propio, ello refiere la madurez de un área, los fenómenos criminales no se pueden resolver con la Criminología de los 70’s construida de libros generalizados que introducen a la materia, con muy pocas herramientas de implementación. A marcha forzada se ha venido creando un poco de avance, pero no ha sido lo suficiente para cambiar las situaciones que tenemos en el país, y claro, sin culpar a gobierno, pues ello venimos haciendo desde hace años.

Un ejemplo claro del avance de la criminología en otros países son sus libros, busque el lector en los catálogos de libros estadounidenses, europeos, asiáticos, canadienses, entre otros, incluso, la Organización de la Naciones Unidas presentó “Criminología Azul”, entre otros títulos que existen en otros países desarrollados están criminología psicológica, criminología biológica, criminología psiquiátrica, manuales de criminología europea, criminología asiática, enciclopedias, compendios de prevención del crimen, entre tantos.

Las propuestas presentadas en esta Colección de Criminologías Específicas, se basan en adaptaciones de psicologías, sociologías, derechos, medicinas, entre otras en sus áreas especializadas; por ejemplo, de la psicología conductual, aquí se presenta criminología conductual, de psicología educativa, aquí se muestra criminología educativa, entre otras, por

otro lado, se han imitado los modelos de otros países, presentando una criminología global, criminología sociológica, criminología penitenciaria, etcétera. a mayor especialización, estaremos en mejor posición para dar resultados a la sociedad que ha sido tan lastimada por la violencia, esta espera soluciones, y quienes estudiamos criminología, deberíamos ser los profesionales idóneos para generar tales respuestas.

El derecho se ha especializado en diversas ramas que la vida en sociedad le requiere, así, existen: derecho espacial, derecho electoral, derecho canónico, filosofía jurídica, derecho familiar, etcétera, igualmente con la psicología y sociología, y qué decir de la medicina, por ejemplo, con medicina del deporte, medicina infantil, medicina de la mujer, o psicología infantil, sociología de la música, sociología del deporte, sociología educativa, psicología ambiental, psicología de los colores.

Negar la especialización de la criminología en México y América Latina, es continuar estancados en la tendencia ortodoxa jurídica de que esta es una rama del derecho penal. En América Latina, pareciera que no existen ramas de la Criminología especializada, se ha quedado atorada en la clínica y crítica, donde se aglomera en estas dos, todas las áreas biológicas, psicológicas, sociológicas, políticas, ambientales, etcétera, contrario a lo que ocurre en el vecino país de Estados Unidos de América, donde la especialización existe.

Esto no es un juego de improvisaciones o ridiculizar a la criminología más de lo que ya está en México y otros lados de América, con su falta de resultados, y qué decir si miraran de otros países una consulta por parte de los criminólogos de licenciatura que aquí existimos, no estamos en posición intelectual, teórica, conceptual y de herramientas para dar una aportación, mientras que en otros países existen áreas de investigación, aquí no se realiza, y no cuenta que solo exista un instituto a nivel federal, o que de los alrededor de 35,000 investigadores nacionales, menos de 40 sean dedicados al área criminal. La especialización requiere sistematización, visión al futuro, estudios comparativos de lo que ya se ha hecho en otros países con menores índices de violencia, así como con mejores prácticas y resultados.

Director

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 11: CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Rogelio Romero Muñoz

Rogelio Romero Muñoz

rogerscrimags@gmail.com

Dirección de Prevención del Delito, Ayuntamiento de Aguascalientes
México

En esta ocasión, Wael Hikal nuevamente nos honra permitiéndonos coordinar la segunda edición de la ahora titulada *Criminología clínica penitenciaria*, libro que, junto a otras obras de igual importancia, forma parte de la hoy Colección Criminologías Específicas. Lo anterior me llena de orgullo al ver que se abre la oportunidad de una segunda edición, misma que cuenta con la colaboración de diversos autores, todos ellos de comprobado y sobrado reconocimiento científico, que son quienes realmente dan cuerpo a este tratado con sus aportaciones e investigaciones.

La importancia de esta obra radica principalmente en que viene a satisfacer la demanda de investigación científica criminológica y penitenciaria de la que somos carentes en nuestro país y en diversas regiones del mundo. Sabemos bien que poco se escribe sobre lo que ocurre en los centros penitenciarios y mucho menos se propone sobre lo que debería ocurrir en ellos. Por lo anterior considero que esta obra es de las pocas que abordan el tema y aplaudo que pueda hacerse desde diversas ópticas, no solo la de un autor o autora sino desde la perspectiva científica de una pléyade de ellos.

Otra consideración de importancia sobre esta obra es que pretende mostrarnos a través de la intervención de nuestros amables autores, la enorme e inherente relación que existe entre la criminología y el penitenciarismo; o mejor dicho la necesidad de vincular a criminólogas y criminólogos a los sistemas penitenciarios con la finalidad de fortalecer el diagnóstico, la clasificación, el pronóstico así como el tratamiento, retomando además la importancia de que profesionales de la criminología puedan ocupar puestos directivos en el sistema penitenciario. A su vez, esta obra nos permite concebir a la criminología como una ciencia interdisciplinaria y que es capaz de aportar a las acciones penitenciarias de forma coordinada con otras ciencias de igual importancia como pueden ser la psicología, la sociología o la psiquiatría. Todo lo anterior es determinante, dada la carencia de acciones sustentadas en preceptos científicos que tanto caracteriza a nuestro nada honroso sistema penitenciario mexicano.

Comúnmente me encuentro con diversos estudiantes de carreras afines a nuestra ciencia criminológica, mismos que me cuestionan sobre la existencia de libros que toquen temas penitenciarios y la realidad es que los que existen podrían contarse con los dedos, la mayoría de las aportaciones científicas se remontan a artículos científicos, que obviamente no son de menor importancia pero carecemos de verdaderos tratados ordenados y sistematizados al respecto; por lo que reitero, que esta obra se suma al intento de fortalecer la ciencia criminológica penitenciaria, en esta ocasión con una segunda edición.

Dicho lo anterior y solo con el fin de dar a ustedes un entremés de esta obra, me permitiré hacer breves análisis de los tres primeros artículos científicos y de investigación aquí presentados, dado que la intención de su servidor es solamente la de invitarles a la lectura de cada una de las aportaciones de nuestros autores.

El primer artículo por mencionar está escrito por 4 reconocidos investigadores, dos mujeres y dos hombres que nos presentan: “Rasgo antisocial y efecto positivo y negativo en población penitenciaria en México”. En dicho documento nos brindan un marco teórico sobre el “Trastorno Antisocial de la Personalidad” (TAP) referenciando a diversos autores, a su vez nos muestran los resultados de una investigación realizada con una población penitenciaria compuesta por 65 varones de un centro penitenciario mexicano, información que aseguran sería de gran utilidad para la elaboración de programas intramuros de intervención que trabajen con la regulación del TAP, tema por demás interesante dada la utilidad práctica que representa.

En otro artículo, Gino Ríos Patio desde Perú, presenta un documento tendiente a desglosar el tema de la violación de los derechos humanos dentro de los centros penitenciarios; brindando además una propuesta para salvaguardar la dignidad humana en la población penitenciaria y fomentar el pleno ejercicio de dichos derechos. De esta manera, nuestro autor abona a uno de los temas más dolorosos y lacerantes para la población carcelaria, problemática que al paso de los años no cede de la manera en que se quisiera. De esta manera hace un recorrido teórico abordando temas como el sistema de justicia penal, la pena de prisión, las condiciones de los centros de reclusión, la desdignificación que sufre la persona privada de su libertad llegando finalmente a concluir, brindar alternativas y hacer recomendaciones al respecto; tan interesantes como la reducción de la condena de las personas privadas de su libertad a cambio de la lectura de libros y la elaboración de ensayos. Sin duda, un artículo de enormes aportaciones dadas las condiciones de la mayor parte de las prisiones en México y todo Latinoamérica, como es el caso de la República del Perú.

Por su parte Maribel Lozano Cortés de la Universidad de Quintana Roo nos ofrece un tremendo y doloroso panorama de lo que ocurre en la prisión de Chetumal, para ello parte de recordarnos que las cárceles están mayormente destinadas a albergar a personas pobres o marginadas y cómo en este caso concreto las personas pertenecientes al crimen organizado abusan de dichas personas; además de hacer hincapié en otras situaciones adversas que vive la población de dicho centro. Temas como violencia intramuros, abusos, hacinamiento, ausencia de criterios de clasificación, corrupción, homicidios, fugas, autogobierno, cogobierno, presencia de objetos y sustancias prohibidas, zonas de privilegios, prostitución, extorsiones intra y extramuros y un enorme etcétera son retomados por la autora. A su documento suma una descripción detallada y particular del centro en mención y algunos datos estadísticos que dan cuenta de la alarmante situación que ahí se vive.

Y dado que como lo mencionaba anteriormente, la intención de quien esto escribe no es hacer un análisis de todas las participaciones aquí contenidas sino solo ejemplificar a ustedes el contenido de tres de ellas, espero lo antes leído despierte su interés y nos veamos favorecidos por su lectura de una manera crítica y profunda de los 10 artículos vertidos en esta obra.

De esta forma y a manera de cierre, deseo hacer hincapié en uno de los temas más relevantes a señalar de estas obras, no solo Criminología Penitenciaria sino las demás que componen el catálogo, dado que se encuentra implícito en todas ellas.

El tema central al que me quiero referir es el de la especialización de las criminologías. Desde hace ya varios años el Maestro Wael Hikal nos ha hecho mención en sus obras, conferencias y conversaciones sobre la necesidad imperante de especializar a la Criminología, señalando que durante años esta ciencia sufrió un estancamiento que le dejó solo dedicarse a lo general, sin hacer lo que otras ciencias constantemente hacen: especializar su campo de acción. Este hecho ha llevado al crecimiento de dichas ciencias, pero, sobre todo, les ha permitido gozar de una utilidad científica práctica.

Sin embargo, no fue fácil avanzar en este aspecto, se requirieron años de picar piedra constantemente, luchando contra quienes no tenían interés en la evolución de esta ciencia y preferían el estado de confort de seguir siempre hablando de lo mismo y la crítica sin fundamento. Entre otras cosas, fue necesario un cambio de paradigmas paulatino que incluyó fomentar acciones como cambiar los planes de estudios de algunas de las tantas instituciones educativas que imparten la carrera de criminología, otras tristemente, siguen igual que hace muchos años.

Así entonces, hoy día podemos ya asegurar, sin cantar victoria pues esto apenas es el comienzo, que gracias al esfuerzo de él y otros colegas nos encontramos ante una ciencia criminológica que empieza a generar ramas de intervención, ramas a las que hoy podemos llamar Criminología Preventiva, Criminología Penitenciaria, Criminología Educativa, Criminología femenil o Criminología Laboral por citar algunos ejemplos.

De esta manera, la obra que hoy tienen en sus manos y la colección de criminologías que le acompañan, son un claro ejemplo del constante avance que nuestra ciencia criminológica está teniendo hacia la especialización. Que la disfruten.

RASGO ANTISOCIAL Y AFECTO POSITIVO Y NEGATIVO EN POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MÉXICO

Ferrán Padrós Blázquez

fpadros@uoc.edu
Universidad Michoacana de
San Nicolás de Hidalgo

Laura Patricia Rafael Hernández

lp.rafael@hotmail.com
BBVA Bancomer

Víctor Edgar Soria Benítez

psic.victorsoria@gmail.com
Centro Integral de Servicios
Psicológicos

Sandra María Villegas Castillo

smavic@hotmail.com
Centro de Atención Primaria
en Adicciones
México

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo estudiar la relación entre la sintomatología de Trastorno Antisocial de Personalidad (TAP) y los niveles de afecto positivo y negativo en reclusos mexicanos. Se utilizó una muestra de 65 reclusos varones, posteriormente se dividió en 2 submuestras, una compuesta por 28 participantes con probable TAP y la otra de 37, compuesta por reos con elevadas probabilidades de no cumplir con los criterios de TAP. La estimación del diagnóstico de TAP se realizó a partir de la escala ETAPA de Aluja, que evalúa la presencia de sintomatología de TAP, el afecto positivo y negativo fue evaluado mediante las escalas PANAS. Se observó correlaciones significativas entre la puntuación de la escala ETAPA y el afecto positivo (baja y negativa) y con el afecto negativo (moderada y positiva). Además, los reclusos con probable TAP mostraron mayor nivel de afecto negativo y menor afecto positivo que el grupo con probable no TAP. Los resultados obtenidos coinciden parcialmente con lo hallado en estudios previos donde se evaluó la psicopatía. El presente estudio supone una primera aproximación sobre la relación entre los afectos positivo y negativo y el TAP en México.

PALABRAS CLAVE: Afecto negativo, Afecto positivo, Trastorno antisocial de la personalidad, Psicopatía.

INTRODUCCIÓN

La delincuencia se ha convertido en uno de los principales problemas de salud pública a combatir tanto en México como en el resto del mundo. La Encuesta Nacional de Victimización sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) 2017 del INEGI, estima que, durante el 2016, 24.2 millones de personas adultas (mayores de 18 años) fueron víctimas de algún tipo de delito en México. Ello implica una tasa delictiva de 28,788 víctimas por cada cien mil habitantes durante dicho periodo, lo cual no resulta estadísticamente diferente de las reportadas en el período de 2013 a 2015. Sin embargo, la cifra negra, que se refiere a los delitos cometidos, pero no denunciados, o que no fueron objeto de ningún tipo de averiguación, fue del 93.6% en el 2016 y de 93.7% en 2015 (INEGI, 2017). Muchos de los individuos que cometen comportamientos delictivos cumplen con los criterios del Trastorno Antisocial de la Personalidad (TAP) (Ortuño, 2010).

Según el DSM-5 (APA, 2013) la tasa de prevalencia del TAP se estima entre el 0.2% y el 3.3%. La mayor prevalencia de TAP (superior al 70%) se encuentra en muestras de varones que

proviene de clínicas de abuso de sustancias y cárceles. De acuerdo con Morrison (2008), alrededor del 3% de hombres y el 1% de mujeres tienen el trastorno en población general y constituyen casi tres cuartas partes de la población penitenciaria. Recientemente, se ha estimado que un 4.3% de la población general cumplen con los criterios de TAP (Goldstein et al., 2017).

En el DSM-5 (APA, 2013) se define al trastorno antisocial de la personalidad como un patrón de desprecio y violación de los derechos de los demás en donde las características típicas son: la falta de conformidad a la legalidad y comportamiento ético, egocentrismo y falta de preocupación por los demás; este patrón va acompañado de engaño, irresponsabilidad, y/o toma de riesgos. Presenta dificultades propias evidentes en la identidad, autodirección, empatía y la intimidad. El individuo debe cumplir como mínimo tres criterios y tener al menos 18 años.

Debe distinguirse el TAP de la psicopatía que alude a una alteración crónica y antisocial no reconocida por los sistemas clasificatorios internacionales más utilizados (DSM y CIE) y que como señalan López-Miguel y Núñez-Gaitán (2009), no existe un acuerdo unánime respecto a la definición del término. Aunque atendiendo a las descripciones de los autores más representativos del área (Cleckley, 1941; Hare, 1984; Karpman, 1961), las características del psicópata son: ausencia de sentido de la responsabilidad, incapacidad para establecer relaciones significativas, afecto superficial, falta de remordimiento, insensibilidad e inmadurez emocional, entre otros componentes. Como puede observarse, el TAP y la psicopatía comparten bastantes características, por ello muchas de las personas que pueden considerarse psicópatas cumplen con los criterios de TAP, no así, al contrario. También puede observarse que la alteración afectiva es de una de las características más destacables de la psicopatía (Millon y Davis, 2001; Hicks, Markon, Patrick, Krueger y Newman, 2004).

De acuerdo con Millon (1998), se ha propuesto que algunos aspectos de la personalidad antisocial se deben a deficiencias del

funcionamiento del lóbulo frontal, que se asociaría a la regulación atencional, la respuesta emocional y la persistencia comportamental.

Por otro lado, se ha descrito un patrón de desinhibición comportamental y disfunción prefrontal en la psicopatía, así como una disfunción del hemisferio izquierdo, o alternativamente, una lateralización reducida para las funciones lingüísticas (Mata, 1999). Puede verse una revisión en Valencia (2007), donde aparece evidencia de un patrón emocional anormal en la psicopatía.

Según Millon (1998), la falla fundamental del psicópata es que carece de inhibición en situaciones en donde tanto la recompensa como el castigo son posibles y, cuando esto ocurre, los psicópatas parecen enfocarse sobre las posibilidades de recompensa e ignorar las de castigo.

Desde que Watson, Clark y Carey, (1988) describieron la relación del afecto positivo y negativo con los trastornos de ansiedad y depresivos, se han realizado diferentes investigaciones con la finalidad de estudiar la relación de ambos tipos de afecto principalmente con dichos trastornos (Brown, Chorpita y Barlow, 1998; Joiner, Catanzaro y Laurent, 1996), pero también con la esquizofrenia (Padrós-Blázquez, Treviño-Montoya y Martínez-Medina, 2014), y el trastorno disocial (Rosiles-Leyva, Hernández-Lujan y Padrós-Blázquez, 2011). Watson, Clark y Tellegen (1988) conciben al afecto positivo y al afecto negativo como dos factores diferentes e independientes, sin embargo, todavía persiste cierto debate sobre la unidimensionalidad o bidimensionalidad del afecto positivo y negativo, puede consultarse una revisión en Padrós-Blázquez, Navarro-Contreras y Soriano-Más (2012). Las personas con alto afecto positivo experimentan con frecuencia y elevada intensidad estados afectivos de orgullo, firmeza, decisión, entusiasmo y motivación entre otros. La presencia de un alto índice de afecto negativo implica la presencia de estados afectivos frecuentes y de alta intensidad de irritabilidad, inseguridad, temor, culpa, nerviosismo, inquietud, etc. Si

el puntaje es bajo en cualquiera de ambos tipos de afecto, indica poca frecuencia o baja intensidad de los mismos estados (Watson, Clark y Tellegen, 1988).

Miller, Lamkin, Maples-Keller, Sleep, y Lynam (2017), en una muestra de estudiantes universitarios reportaron una correlación baja y negativa entre la puntuación de una escala de psicopatía autoinformada y el afecto positivo, y una correlación negativa y moderada con el afecto negativo. Por otro lado, Hall, Benning y Patrick, (2004) haciendo uso de una muestra de reclusos voluntarios y de la entrevista estructurada PCL-R de Hare (1991; 2003) uno de los instrumentos de evaluación más utilizados para detectar la presencia de psicopatía, no hallaron relación entre la puntuación total de la escala y ambos tipos de afecto. Aunque respecto al estilo conductual, impulsividad/irresponsabilidad (uno de los tres factores y subescala de la PCL-R) se observó una correlación baja y negativa con el afecto positivo y baja y positiva con el afecto negativo. Pero con el estilo interpersonal arrogante/mentiroso se observó una relación baja y positiva con el afecto positivo.

Hasta el momento, los estudios hallados se han realizado evaluando la presencia de psicopatía, pero no se han realizado estudios

sobre los niveles de afecto positivo y negativo en pacientes con TAP. Por ello, el objetivo del presente estudio es estudiar la relación entre la sintomatología del TAP con el nivel de afecto positivo y negativo. Asimismo, comparar los niveles de afecto positivo y negativo entre pacientes con probable TAP y personas en condiciones similares (en reclusión) pero con altas probabilidades de no cumplir con los criterios de TAP.

MÉTODO

Participantes

Se contó con 65 hombres internos mayores de edad, distribuidos en dos grupos: Grupo A, 28 personas con probable TAP (obtuvieron una puntuación igual o superior a 14 en la escala ETAPA de Aluja); y grupo B, 37 personas sin diagnóstico probable de TAP (se observó una puntuación inferior a 14 en la escala ETAPA). Se trató de extraer muestras pareadas en función de las variables sociodemográficas controladas en el estudio, las cuales fueron; edad, años de escolaridad y estado civil (ver tabla 1). Se excluyeron 13 participantes por errores en las respuestas o en el proceso de pareado. Se utilizó como criterio de inclusión que aceptaran participar de forma voluntaria y anónima, y como criterio de exclusión que no supieran leer y escribir.

Tabla 1. Datos sociodemográficos de las muestras de probable TAP, probable no TAP y del total de la muestra

	TAP n (28)		No TAP (37)		Total (65)	
Edad						
M	28.79		32.16		30.71	
DE	6.53		9.53		8.48	
Rango	20-47		19-53		19-53	
Años de escolaridad						
M	8.36		9.43		8.97	
DE	2.09		2.83		2.58	
Rango	6-13		4-16		4-16	

Estado civil						
Soltero	8	(28.6)	8	(21.6)	16	(24.6)
Casado	6	(21.4)	13	(35.1)	19	(29.2)
Unión Libre	13	(46.4)	15	(5.9)	28	(43.5)
Viudo	1	(3.6)	0	(0.0)	1	(1.5)
Divorciado	0	(0.0)	1	(2.7)	1	(1.5)

Nota: Entre paréntesis aparece el porcentaje. TAP: Trastorno Antisocial de Personalidad. M: Media aritmética. DE: Desviación estándar.

Instrumentos

La escala ETAPA (Aluja, 1991) evalúa el Trastorno Antisocial de la Personalidad, es auto-aplicable, consta de 47 ítems con un sistema de respuesta dicotómica (verdadero o falso). Presenta una consistencia interna muy elevada (0.92). Es un instrumento que ha sido aplicado en estudios para la medición del TAP en poblaciones penitenciarias. Se ha descrito que el punto de corte de 14 manifiesta una elevada sensibilidad (88.23%), especificidad (89.06%) y ofrece un valor predictivo global del 88.88% en población española, sin embargo, no se disponen de datos sobre la escala en población mexicana.

Las escalas PANAS (Watson, Clarck y Tellegen, 1988) miden el nivel de afecto positivo y negativo. Es un instrumento auto-aplicable, consta de dos apartados de 20 reactivos cada uno. Se utilizó solo la versión que evalúa la presencia del afecto “generalmente” (afecto como rasgo). Los reactivos están formados por palabras que describen diferentes emociones y sentimientos, y se contestan indicando un número en un rango de 1 al 5, en donde 1 significa “muy poco o nada” y 5 “extremadamente”. En la adaptación a población mexicana se observó una media de afecto positivo de 33.5 (DE=7.4) y de 20.1 (DE=7.1) de afecto negativo con unos valores de alfa de Cronbach de 0.85 y de 0.81 respectivamente (Robles y Páez, 2003).

Procedimientos

Se realizó la recolección de datos en el Centro de Reclusión C.E.R.E.S.O “Lic. David Franco Rodríguez”. Se solicitó permiso a la institución,

posteriormente, se invitó a todos los reclusos a participar de forma voluntaria y anónima a la investigación (no se les ofreció ningún privilegio ni descarga de obligaciones por su participación) y se les solicitó que firmaran un consentimiento informado. Se aplicaron las escalas ETAPA y PANAS en una sola sesión a todos los que aceptaron participar, el tiempo en que se realizó la aplicación osciló entre 30 a 45 minutos. Posteriormente, se conformaron los 2 grupos en función de la puntuación en la escala ETAPA; el grupo con probable TAP (puntuación superior a 14 en la escala ETAPA) y el grupo con probable ausencia de TAP (puntuación inferior a 14 en la escala ETAPA). Se realizó el vaciado de datos en el software estadístico “Statistical Package of the Social Sciences SPSS” 17.0 para el análisis de resultados.

Resultados

En primer lugar, se observó una correlación negativa y significativa entre el afecto positivo y la escala ETAPA que resultó de -0.386 ($p=.001$) y una correlación positiva y significativa con el afecto negativo que resultó de 0.474 ($p<.001$) con el total de la muestra.

Por otro lado, se realizaron análisis para corroborar si ambas submuestras eran pareadas respecto a las variables sociodemográficas. No se observaron diferencias significativas respecto a la edad ($t(62.46)=-1.693$; $p=.095$), en dicho análisis la F de Levene resultó significativa, por ello no se asumió que las varianzas eran iguales, y se utilizó el índice corregido de los grados de libertad (gl). En cuanto a los años de

escolaridad, tampoco resultó significativa la diferencia entre ambas muestras ($t(63)=-1.688$; $p=.096$). Respecto al estado civil, se agruparon las categorías resultando solo dos (con pareja y sin pareja) y los resultados no mostraron diferencias significativas ($\chi^2(1)=0.487$; $p=.485$). Los datos descriptivos sociodemográficos pueden observarse en la Tabla 1.

Respecto a las posibles diferencias entre los grupos sobre el nivel de ambos tipos de afecto,

se observó una media significativamente ($t_{(63)}=-3.481$, $p=.001$) inferior en la puntuación del afecto positivo en el grupo con TAP en comparación con la obtenida en la muestra sin TAP. También resultó significativa respecto al afecto negativo ($t_{(63)}=3.544$, $p=.001$), donde el grupo con TAP manifestó mayor nivel de afecto negativo que el grupo sin TAP, ambas diferencias mostraron un tamaño del efecto grande como puede observarse en la Tabla 2.

Tabla 2. Comparación de medias en las escalas PANAS de afecto positivo y negativo entre la muestra de individuos con TAP y sin TAP

	Muestra TAP	Muestra No TAP	t test (gl)	p	D de Cohen
	Media (DE)	Media (DE)			
A positivo	28.39 (6.70)	34.68 (7.57)	-3.482 (63)	< .001	0.880
A negativo	21.43 (5.64)	16.95 (4.56)	3.544 (63)	< .001	0.873

Discusión

En esta investigación se planteó como objetivo conocer la relación entre la sintomatología del TAP y el afecto positivo y negativo, asimismo saber si los niveles de ambos tipos de afecto referidos por reclusos con probable diagnóstico de TAP, son distintos de los mostrados por otros reclusos con elevadas probabilidades de no cumplir con los criterios del trastorno.

Respecto a la relación entre la sintomatología del TAP con el afecto positivo, la correlación observada resultó baja y positiva, lo cual es congruente con lo hallado por Miller et al., (2017), aunque en su investigación hicieron uso de muestras de estudiantes, y no se evaluó la sintomatología del TAP si no la psicopatía. Por otro lado, no coincide con lo reportado en el estudio de Hall, Benning y Patrick, (2004), los cuales, si hicieron uso de

población penitenciaria, y no encontraron relación significativa. Pero debe recordarse que se evaluó la presencia de psicopatía, y sí describieron una correlación baja y negativa entre el afecto positivo y el factor denominado estilo conductual, impulsividad/irresponsabilidad de la PCL-R (Hare, 1991; 2003). Por otro lado, el menor nivel de afecto positivo mostrado por la submuestra con probable TAP respecto a la submuestra con probable no TAP, mostró un tamaño del efecto grande. Lo cual sugiere que el TAP puede ser una alteración que se caracterice genuinamente por un bajo nivel de afecto positivo, pero debe considerarse que dicho fenómeno puede ser debido a la elevada comorbilidad con los trastornos de tipo depresivo (APA, 2013; Robitaille, 2017), los cuales se caracterizan por bajo nivel de afecto positivo (Joiner, Catanzaro, y Laurent, 1996; Watson, Clark, y Carey, 1988) o con los

trastornos por uso de sustancias (Robitaille, 2017) los cuales presentan frecuentemente disnhedonia (Manna, 2006).

La correlación entre la sintomatología del TAP y el afecto negativo resultó moderada y negativa. Por otro lado, el nivel de afecto negativo fue mayor en el grupo con probable TAP que el observado en los otros reclusos (con baja probabilidad de cumplir con los criterios de TAP). Resultados que también coinciden con lo hallado por Miller et al., (2017), y parcialmente con lo de Hall, Benning y Patrick, (2004). Del mismo modo podría atribuirse a la elevada comorbilidad con la depresión (APA, 2013; Robitaille, 2017) que se caracteriza por un elevado nivel de afecto negativo (Brown, Chorpita y Barlow, 1998; Joiner, Catanzaro, y Laurent, 1996; Watson, Clark, y Carey, 1988).

Por ello, se sugiere ser muy cautos en la interpretación de los resultados. Primero debido a que no se controló la comorbilidad de otros trastornos como los afectivos, uso de sustancias, ansiedad, etc. frecuentes en este tipo de población. Por otro lado, por cómo se realizó la estimación diagnóstica, que se infirió a partir de la puntuación de una escala, lo cual supone una importante limitación, además de que no se disponen de datos psicométricos sobre la escala ETAPA en población mexicana. Sería conveniente en futuras investigaciones hacer uso de un diagnóstico clínico del TAP realizado por profesionales capacitados, controlar la presencia de otros trastornos comórbidos a través por ejemplo de una entrevista estructurada y disponer de un instrumento para evaluar la sintomatología del TAP que haya mostrado propiedades psicométricas adecuadas en población mexicana.

Sin embargo, debe destacarse la robustez de los resultados obtenidos en la presente investigación debido a las condiciones de paridad que se corroboraron en las submuestras. De modo que las diferencias halladas en el nivel de afecto positivo y negativo entre ambos grupos no se pueden atribuir a las variables sociodemográficas de los participantes, como la edad, escolaridad o el estado civil. También cabe señalar que

el estudio se llevó a cabo con participantes masculinos, sería interesante en futuras investigaciones observar cómo son las relaciones entre la sintomatología del TAP y el afecto positivo y negativo en mujeres.

Finalmente, quisiéramos comentar que los hallazgos de este estudio pueden ser de utilidad clínica para la elaboración de programas de intervención con el fin de trabajar sobre procesos de regulación afectiva del TAP, tanto los referidos al afecto negativo como al positivo (frecuentemente olvidado).

REFERENCIAS

- Aluja Fabregat, A. (1991). Evaluación clínica y psicométrica del trastorno antisocial de la personalidad. *Revista de psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona*, 18(2), 59-70.
- American Psychiatric Association. (2013). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders: DSM-5*. American Psychiatric Publishing, Washintong, DC; London, England.
- Brown, T. A., Chorpita, B. F., y Barlow, D. H. (1998). Structural relationships among dimensions of the DSM-IV anxiety and mood disorders and dimensions of negative affect, positive affect, and autonomic arousal. *Journal of abnormal psychology*, 107(2), 179-192. doi:10.1037/0021-843x.107.2.179
- Cleckley, H.M. (1941). *The Mask of Sanity: an attempt to reinterpret the so-called Psychopathic Personality*. St. Louis, Missouri: C.V. Mosby. doi: 10.1001/jama.1941.02820320085028
- Goldstein, R. B., Chou, S. P., Saha, T. D., Smith, S. M., Jung, J., Zhang, H., Pickering, R.P., Ruan, J., Huang, B. & Grant, B. F. (2017). The epidemiology of antisocial behavioral syndromes in adulthood: Results from the national epidemiologic survey on alcohol and related conditions-III. *The Journal of clinical psychiatry*, 78(1), 90-98. doi:10.4088/jcp.15m10358

- Hall, J. R., Benning, S. D., & Patrick, C. J. (2004). Criterion-related validity of the three-factor model of psychopathy: Personality, behavior, and adaptive functioning. *Assessment, 11*(1), 4-16. doi:10.1177/1073191103261466
- Hare, R.D. (1984). *La psicopatía: teoría e investigación*. Barcelona: Herder.
- Hare, R.D. (1991). The hare psychopathy checklist-revised (PCL-R). Toronto: Multi-health systems. doi: 10.1037/t01167-000
- Hare, R. D. (2003). *Hare psychopathy checklist-revised (PCL-R). Technical manual*. NorthTonawanda,NY:Multi-healthsystems. doi:10.1177/009318530403200111
- Hicks, B.M., Markon, K.E., Patrick, C.J., Krueger, R.F. y Newman, J.P. (2004). Identifying psychopathy subtypes on the basis of personality structure. *Psychological assessment, 16* (3), 276-288. doi: 10.1037/1040-3590.16.3.276
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE)*. México: INEGI. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envi%20pe/default.aspx> (consultado el 1 de febrero de 2018).
- Joiner, Jr. T.E., Catanzaro, S.J., y Laurent, J.L. (1996). The tripartite structure of positive and negative affect, depression, and anxiety in child and adolescent psychiatric inpatients. *Journal of abnormal psychology, 105*, 401-409. doi: 10.1037/0021-843X.105.3.401
- Karpman, B. (1961). The structure of neurosis: with special differentials between neurosis, psychosis, homosexuality, alcoholism, psychopathy, and criminality. *Archives of Criminal Psychodynamic, 4*, 599-646.
- López Miguel, M. J. y Núñez Gaitán, M. D. C. (2009). Psicopatía versus trastorno antisocial de la personalidad. *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC), 7*, 1-17.
- Manna, V. (2006). Alla ricerca di fattori patogenetici comuni tra dipendenze e disturbi mentali: disedonia e comorbidità psichiatrica (searching common pathogenetic factors between addictions and mental disorders: dysnhedonia and psychiatric comorbidity). *Giornale italiano di psicopatologia, 12*, 72-84.
- Mata, E. (1999). Neurobiología del psicópata. Alcmeon. *Revista de Clínica Neuropsiquiátrica, 8*, (3), 233-294.
- Miller, J. D., Lamkin, J., Maples-Keller, J. L., Sleep, C. E., & Lynam, D. R. (2017). A Test of the Empirical Profile and Coherence of the dsm-5 Psychopathy Specifier. *Psychological assessment*. doi: 10.1037/pas0000536
- Millon, T. (1998). *Trastornos de la personalidad: Más allá del DSM IV*. Barcelona: Masson.
- Millon, T. y Davis, R. (2001). *Trastornos de la personalidad en la vida moderna*. Barcelona: Masson.
- Morrison, J. (2008). *DSM-IV Guía para el diagnóstico clínico*. Manual Moderno. México.
- Ortuño F. (2010). *Lecciones de psiquiatría*. Madrid, España: Editorial Médica Panamericana.
- Padrós Blázquez, F., Soriano, C., Navarro, G. (2012). Afecto positivo y negativo: ¿Una dimensión bipolar o dos dimensiones unipolares independientes? *Interdisciplinaria, 29*(1), 151-164. doi: 10.16888/interd.2012.29.1.9
- Padrós-Blázquez, F., Treviño-Montoya, R.I, y Martínez-Medina, M.P. (2014). Afecto positivo y negativo en esquizofrenia y sus subtipos. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina, 60*(1), 4-8.

- Robitaille, M. P., Checknita, D., Vitaro, F., Tremblay, R. E., Paris, J., y Hodgins, S. (2017). A prospective, longitudinal, study of men with borderline personality disorder with and without comorbid antisocial personality disorder. *Borderline personality disorder and emotion dysregulation*, 4(1), 1-13. doi:10.1186/s40479-017-0076-2
- Robles, R., y Páez, F. (2003). Estudio sobre la traducción al español y las propiedades psicométricas de las escalas de afecto positivo y negativo (PANAS). *Salud mental*, 26(1), 69-75.
- Rosiles-Leyva, F. P., Hernández-Lujan, E., y Padrós-Blázquez, F. (2011). Afecto positivo y negativo en adolescentes con y sin trastorno disocial. un estudio en el centro de integración para adolescentes del estado de Michoacán. *Revista de Psiquiatría y Psicología del niño y adolescente* 9(2), 28-38.
- Valencia, O.L. (2007). Asimetrías cerebrales en la psicopatía. *Diversitas: Perspectivas en psicología*, 3(2), 275-286. doi:10.15332/s1794-9998.2007.0002.08
- Watson, D., Clark, L.A. & Tellegen, A. (1988). Development and validation of brief measures of positive and negative affect: The PANAS scales. *Journal of Personality and Social Psychology*, 54(6), 1063-1070. doi: 10.1037/0022-3514.54.6.1063
- Watson, D., Clark, L.A., y Carey, G. (1988). Positive and negative affectivity and their relation to anxiety and depressive disorders. *Journal of Abnormal Psychology*, 97(3), 346-353. doi: 10.1037/0021-843X.97.3.346

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL: PROPUESTAS PARA REIVINDICAR LA DIGNIDAD HUMANA DEL CIUDADANO INTERNO PENITENCIARIO Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe
Universidad de San Martín
de Porres
Perú

RESUMEN

La cárcel como pena está destinada únicamente a la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad personal ambulatoria, sin embargo, de antiguo ha significado, en la práctica, la negación de ciertos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, situación que se mantiene hasta la actualidad, con grave detrimento del fundamento axiológico del estado democrático y de derecho, sin que nadie haga algo al respecto. Esta institución penal no solamente se encuentra marcada por el hacinamiento y la turgurización, derivada de un sistema penitenciario denigrante y un sistema penal ilegítimo, sino que reproduce la discriminación social en el marco de un entorno altamente corrupto. Se propone algunas concretas alternativas de política criminológica para que el estado cumpla con su obligación de respetar, promover y defender los derechos humanos de las personas internas en los establecimientos penales.

PALABRAS CLAVE: Cárcel, Derechos fundamentales, Dignidad humana.

INTRODUCCIÓN

El problema que se plantea en la presente ponencia consiste en la violación de los derechos humanos de los internos en la cárcel, espacio físico de hacinamiento y turgurización donde cumplen una condena irracional y carente de sentido, llena de dolor y aflicción, pues no egresan rehabilitados, reeducados ni resocializados, antes bien, los internos primarios inician su carrera criminal.

Ante este escenario impropio de un estado democrático y de derecho, la propuesta presenta como objetivos el reivindicar al ciudadano interno en el establecimiento penal y contribuir a una toma de conciencia y un cambio de actitud de la autoridad penitenciaria y la sociedad en su conjunto para la promoción de sus derechos fundamentales, lo cual justifica la propuesta en la medida que pone énfasis en el respeto a la dignidad de todo ser humano, que no deja de serlo aun cuando se encuentre privado de la libertad por un plazo determinado, situación que corresponde asumir a un estado constitucional y democrático, que se basa en los principios de libertad e igualdad.

De esta manera, la ponencia presenta en el capítulo primero el concepto filosófico y axiológico de la dignidad humana y los derechos fundamentales; en el capítulo segundo aborda el sistema penal y la pena privativa de la libertad más

frecuentemente aplicada: la cárcel; en el capítulo tercero desarrolla la violación de los derechos humanos en la cárcel; y en el capítulo cuarto se exponen y analizan algunas alternativas de propuestas; para finalmente en el capítulo quinto arribar a las conclusiones y recomendaciones

LA DIGNIDAD HUMANA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Preámbulo afirma que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, (...); y que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana (...).

La Constitución Política del Perú en su artículo 1° consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así, en una gran cantidad de documentos normativos internacionales y nacionales, como de textos constitucionales, se puede comprobar un recurrente mandato en pro del respeto de la dignidad humana, precisamente para asegurar la vigencia de los derechos humanos y, consecuentemente, la justicia social y la paz.

La dignidad o calidad de digno es algo intrínseco a la naturaleza humana porque el ser humano no debe ser utilizado como medio o instrumento por nadie, ni por él mismo, sino que es un fin en sí mismo, ya que trasciende en virtud de su atributo distintivo de la especie humana, como es la capacidad de razonar, por la cual decide, elige y dirige su destino y realiza su vida en ejercicio de su libertad. Este concepto implica respetar a los demás seres humanos. En otras palabras, el valor de la dignidad es intrínseco, no tiene precio y está fuera del comercio humano. Más aun, el ser humano no debe ser tratado jamás como instrumento, no deben ser

sacrificados ni usados para obtener fines sin su consentimiento. De ahí que el imperativo categórico de Kant, I. (2003:35) según el cual cada persona debe obrar según una máxima que contenga en sí al mismo tiempo su validez universal para todo ser racional, conlleva necesariamente que la lesión a la dignidad humana comprima nuestra posibilidad de actuar como sujetos morales.

Desciende inconcusamente de lo anterior que la vinculación a la dignidad únicamente es permitida y legítima para los seres humanos vivos. Además, como sostiene Garzón, E. (2011:71), es preciso distinguir entre dignidad, conciencia de dignidad y expresión de dignidad. Respecto a lo primero ya hemos dado un concepto. Lo segundo consiste en saberse un agente moral. Y lo tercero es lo que hace la diferencia conceptual. Así, un niño o un enfermo no tienen conciencia de dignidad y, por consiguiente, no podrían expresarla debidamente, sin embargo, mantienen su dignidad en tanto ésta, como ya lo hemos dicho, tiene que ver con lo que uno es y no con lo que uno hace. Por ello, quien trata indignamente al prójimo que se comportó indignamente, lesiona su propia dignidad, como es en el caso de la tortura de un criminal por ejemplo. Es que la defensa de la propia dignidad es un imperativo categórico moral, no hacerlo es renunciar a ser humano. Como deja anotado Pico, G. (2004: 17) nuestro deber como seres humanos es cuidar la dignidad, que no se diga que nos hemos vuelto semejantes a los brutos y las estúpidas bestias de carga.

Ahora bien, hay algunas formas en que una misma persona lesiona su propia dignidad, como es el caso del castigo infligido al comportamiento criminal. Claro que para pretender evitar ello, la deshumanización es el mejor pretexto para aparecer ante los demás como exentos o protegidos contra denuncias de violación de la dignidad humana, ya que como resultaría obvio no puede vulnerarse dignidad de seres que no son personas, como se pretende hacer aparecer a los internos de los establecimientos penales.

Joel Feinberg, citado por Garzón, E. (2011: 98) afirma que “respetar a una persona o pensar que posee dignidad humana significa

simplemente concebirla como un ser potencialmente capaz de alegar derechos”. Ergo, la negación de esta posibilidad constituye el grado máximo de exclusión de una persona y, por ende, de la sociedad humana del ámbito de la humanidad. Entonces, no es admisible éticamente desechar, relegar o posponer *sine die* la libertad personal de los seres humanos, de lo contrario se evidencia que son tratados como medios para fines ajenos.

En ese sentido, los derechos humanos constituyen un ámbito sellado para la injerencia e intrusión, aunque provengan de la mayoría, conforman el fundamento y la base del orden político y jurídico de la sociedad, que constituye un orden axiológico anterior y superior a la ley, incluso a la Constitución, pues ésta no los ha creado, solo los reconoce y garantiza; sistema de valores que vincula y obliga a toda autoridad y poder, por lo que se convierte en *quid* esencial del sistema para su funcionamiento y constante interpretación de acuerdo con la cambiante realidad social, a fin de que la persona humana no vea quebrada ni mellada su dignidad.

De esta manera, el Estado toma la misión de que el orden jurídico se oriente hacia esos valores de respeto a la dignidad y los derechos fundamentales, los alcance y consagre real y efectivamente, lo cual hará que dicho ordenamiento jurídico se legitime, en la inseparable unión entre orden jurídico y valores, que no hace sino reconocer la genuina dimensión axiológica del Derecho.

Por ello, los derechos humanos se encuentran positivizados en su máxima expresión de nivel constitucional, y constituyen el fundamento material y principio rector supremo del orden jurídico; concentran la filosofía y los valores humanistas a los que debe responder todo Estado como creación humana al servicio del hombre; y expresan el valor indispensable de la dignidad humana del que descende el principio de libertad, que es el único que asegura un contenido axiológico al Derecho.

Desde que el ser humano tiene una personalidad apta para fundar, emprender y establecer su vida de un modo responsable, su dignidad reclama que el Estado avale el

más extenso progreso de su personalidad, pues el hombre es una realidad natural mientras que el estado es una creación artificial, de ahí que los derechos humanos sean hoy en día un medio de unión imparcial que representa un sistema axiológico cultural que está encaminado a condensar el sentido del funcionamiento y operatividad del Estado para ser eficaz. Este pensamiento traduce un carácter de composición material de los seres humanos conformantes de una sociedad, en lo estatal y lo jurídico, y no es de ninguna manera un muro de separación o contención entre la persona humana y el Estado, por el contrario, es un vínculo que los enlaza como base de su auténtica realización política, de ahí que presenten una característica funcional institucional que a su vez son el cimiento último del propio Estado.

Los derechos humanos son, indudablemente, el enunciado más contiguo de la dignidad humana y, al mismo tiempo, la condición *sine qua non* del Estado constitucional democrático, puesto que no pueden dejar de ser considerados sin que amenace la forma de estado o se pervierta. En definitiva, expresan el ámbito de convivencia humana justa al que se debe aspirar en un Estado social y democrático de derecho, aquel en el que se restringen los poderes del más fuerte, se consagran las reivindicaciones éticas del más débil y se refuerza el sentido de solidaridad, sin lo cual la libertad se transforma en una prerrogativa egoísta y la igualdad en una igualación basada en la resignación al poder del más fuerte. Ante este *thelos* humanista, es preciso recordar con Vittorio Frosini que el progreso de la civilización humana se mide en la ayuda dada por el más fuerte al más débil, ante las adversidades de la naturaleza y la desigualdad de las condiciones sociales.

EL SISTEMA PENAL Y LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD: LA CÁRCEL

No obstante el reconocimiento universal de los derechos humanos, el derecho mantiene fuertes tensiones normativas y pragmáticas con aquellos, desde normas injustas, ilegítimas, inconstitucionales, oscuras, ambiguas, contradictorias, ausentes,

arbitrarias, desproporcionadas y ajenas a nuestra realidad nacional, hasta actos, comportamientos y situaciones autoritarias, lesivas, abusivas y nocivas para el ser humano. Al respecto, Elbert, C. (2004:337) señala que “los derechos humanos son la proyección normativa, en términos de deber ser, de aquellas potencialidades, o sea, de las necesidades reales”, empero la historia de los pueblos se presenta como el recuento de los constantes obstáculos que encuentra la realización de la dignidad humana y los derechos fundamentales, esto es, la historia de la violación de los derechos humanos, de la represión violenta de las necesidades reales de las personas.

Hay, pues, una fenomenología de la violencia cotidiana, cuyo protagonista es el sistema de control punitivo institucional, el cual interviene en un ámbito de violencia individual construida como criminalidad de manera selectiva y discriminadora, condicionada por la lógica de las diferencias en las relaciones de poder y propiedad, en perjuicio notorio de los grupos sociales más desfavorecidos y marginales, a diferencia de otros grupos poderosos que imponen la impunidad de sus actos con los que satisfacen sus necesidades en detrimento de las necesidades de los otros y castigan violentamente las demandas de justicia y progreso.

Esta circunstancia hace que la respuesta penal sea alegórica, teórica y mitológica, pero no instrumental. Peor aún, dicha respuesta se da sobre las consecuencias y no sobre las fuentes causales de la violencia; interviene reactivamente y no preventivamente, sobre seres humanos a los que considera como variable independiente, cuando en verdad son variables dependientes de las situaciones, sobre las cuales sin embargo no interviene; y la excesiva dilación de su intervención acarrea que la persona involucrada sea tomado como el mismo individuo del momento mismo de la violencia, lo cual es algo ficticio, pues la realidad ya cambió.

Este simbolismo penal no produce un control racional ni efectivo, por lo que el sistema es a todas luces falso, pues se vanagloria de prevenir la criminalidad pero

no contra motiva ni disuade, peor todavía, la intervención negativa del sistema punitivo de control por excelencia es la pena privativa de la libertad, que se cumple en la cárcel, que es un establecimiento que aun cuando está previsto en un ordenamiento jurídico, no logra resocializar, rehabilitar ni reeducar al interno, por ser estigmatizadora y porque en un Estado social, democrático y de derecho, por su propia naturaleza, la pena no puede encarnar una protección apropiada de los derechos humanos en relación con la violencia, pues no defiende los bienes jurídicos que dice tutelar ni reprime la criminalidad, ya que reproduce la violencia y genera más criminalidad, según dan cuenta las estadísticas oficiales.

La cárcel es violencia institucional por ser un espacio de concentración recargado de terror e intimidación individual y grupal. Al respecto, Michael Foucault citado por Elbert, C. (2004:345) afirma que “las garantías del derecho penal liberal se detienen generalmente ante la puerta de la cárcel, que es una zona franca de arbitrio para los internos”, situación que en nada ha cambiado pese a los nuevos códigos de ejecución penal o los modernos establecimientos penitenciarios. La cárcel reproduce *in extremis* el *statu quo* de la sociedad externa, la reseparación del interno no solo de la sociedad sino del mercado de trabajo y el desarraigo familiar y comunitario, con lo cual se empeora su desigualdad y desventaja social, la configuran como un espacio de violación de derechos humanos.

La sociedad debe desterrar el mito de que la desviación no es una cualidad ontológica de la conducta humana sino un constructo social atribuido por el proceso de criminalización a través de los poderes de definición, rotulación y ejecución, que infligen golpes mortales a la vida futura del interno.

El problema de la violación estructural de los derechos humanos de los internos consiste en que provienen de grupos marginales y desfavorecidos con carencias e insuficiencias en su socialización familiar, escolar, social, cultural, entre otras, por lo que es necesario cambiar de paradigma de la función penitenciaria, a fin de privilegiar la educación y el trabajo, que son actualmente

los problemas sociales por excelencia. La educación es la única herramienta capaz de transformar al hombre; y el trabajo devuelve la dignidad lastimada.

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL

El “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas” elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 31 de diciembre de 2011, ha observado que los problemas más graves y extendidos en la región son: el hacinamiento y la sobrepoblación; las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades; el empleo de la tortura con fines de investigación criminal; el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales; el uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria; la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables; la falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y la corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria.

Acontece, asimismo, algo muy significativo que desnuda la causa del desinterés gubernamental por la realidad penitenciaria, y es el hecho de que los internos no ejercen su derecho a elegir, pues el organismo constitucionalmente autónomo encargado de los procesos electorales no cumple con instalar mesas de sufragio en las cárceles, lo que pone de manifiesto que las personas allí internas no merecen atención ni interés del Estado porque no son votantes. La Oficina Nacional de Procesos Electorales del Perú (ONPE), que es un organismo constitucionalmente autónomo, que tiene a su cargo los procesos electorales, ha respondido mediante correo electrónico que transcribo a continuación una solicitud de información del suscrito inquiriendo por qué razón no instalan mesas de sufragio en los establecimientos penitenciarios. La respuesta llama poderosamente la atención:

Le comunicamos que la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, precisa en su artículo 65° los locales donde deben funcionar las Mesas de Sufragio, dentro de los cuales no se encuentran considerados los establecimientos penitenciarios. Asimismo, la misma norma señala en su artículo 53° que las mesas de sufragio se conforman sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción; razón por la cual los ciudadanos votarán en el distrito consignado en su Documento Nacional de Identidad.

Es decir, el derecho humano condicionado a lo que dispone una norma legal. Huelgan comentarios.

Esto afecta gravemente de manera transversal los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de los internos, así como manifiesta el incumplimiento de la posición de garante del Estado respecto a los derechos fundamentales de dichas personas, como se aprecia en los cuadros anexos.

ALTERNATIVAS DE PROPUESTAS

Hay una lacerante realidad social en nuestro país: la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, la cual tiende a incrementarse, afecta la dignidad de las personas reclusas y perjudica la rehabilitación de los internos, por la turgurización y el hacinamiento que conlleva. Asimismo, permite que dichos centros penitenciarios se conviertan en “escuelas del crimen”. Si bien hay modalidades, no exentas de corrupción, por las cuales los reos pueden reducir su condena, los que logran ser beneficiados constituyen la menor proporción debido a que no todos los reclusos pueden acceder a la educación y al trabajo, formas mediante las cuales se accede al beneficio de la redención de la pena. En ese sentido, al no poder gozar todos los presos de las mismas condiciones, se plantea a continuación una forma más accesible para la redención de la pena.

LEER TE LIBERA

En virtud de esta propuesta, los reos leerían una determinada cantidad de libros y realizarían los ensayos escritos respectivos como medio para reducir su condena, de

esa manera se les estimularía a realizar algo productivo y beneficioso para visualizar otros horizontes de desarrollo humano y personal pese a sus actuales posibilidades.

Al establecerse una nueva modalidad en la reducción de las penas por leer un libro, será un estímulo para que los reos **incrementen la actividad cerebral y la conectividad de sus neuronas, así como su capacidad para poder sentir más empatía y comprensión por los demás; vivan nuevas experiencias y sientan nuevas emociones; puedan curar su soledad; abrir su corazón y su mente;** se libren de la paranoia y la sensación de persecución que muchas veces los invade; se preparen **mejor para el fracaso**, haciéndose más fuertes y finalmente alcancen el éxito que desean; ordenen mejor sus ideas; interrelacionen conceptos; ejerciten su memoria e imaginación; mejoren su capacidad intelectual; reduzcan su nivel de estrés; y favorezcan las relaciones sociales.

Con ello se apreciará que se disminuirá la población en los establecimientos penitenciarios y se contribuirá con la rehabilitación de los reos, aportándoles un estímulo sin costo ni complicación alguna para la redención de su pena. Del mismo modo será un beneficio para la sociedad ya que el reo al tener mayor conocimiento y mayor bagaje intelectual podrá reinsertarse a la sociedad de la manera más eficiente al haber despertado en él un hábito beneficioso.

En el Perú se han establecido diferentes políticas públicas para brindar beneficios a los reos a nivel nacional, pero no todos son beneficiados por ellas, ya que no tienen las mismas posibilidades para acceder a ellas. El Código de Ejecución Penal en su artículo 44 y siguientes establece los días de redención de la pena por estudiar o trabajar, según se trate de primarios, reincidentes o habituales, así como el tipo de delitos, a razón de 1x2, 1x5, 1x6 y 1x7. Apreciamos que ya existe un beneficio de redención de pena, pero no todos los reos pueden acceder a este beneficio, debido a que el sistema educativo o el sistema social en el que están inmersos, no les brinda las condiciones necesarias a fin de estimular su capacidad lectora, cognitiva y

de comprensión, entre otras. Asimismo, cabe destacar que este proyecto se viene aplicando en diversas legislaciones del mundo, tales como Brasil, que fue pionero en ello, Chile e Italia, países que han modificado su legislación con el fin de admitir la reducción de penas por la lectura de libros.

Se trata de un sistema adicional de redención de pena por leer individualmente un libro y realizar personalmente un ensayo o artículo de opinión, en no más de 30 días de haberle hecho entrega del libro al reo; el tiempo de beneficio por libro leído no deberá superar a los 48 días anuales, pudiéndose realizar la lectura de más libros, pero el beneficio solo se aplicará a los que no superen el tiempo fijado. Los que no estén condenados pueden acceder a este beneficio y en caso resulten condenados se restará el tiempo que haya tenido del beneficio a su pena. Con este incentivo de redención de pena por libro leído y comentado, se llegará a cambiar la mentalidad de los reos, brindarles las mismas oportunidades en el beneficio penitenciario, así como reducir el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y brindarles nuevas perspectivas de desarrollo personal.

Los indicadores que demuestran el impacto negativo del actual problema penitenciario se pueden apreciar en los anexos a la ponencia.

EL CAMINO HACIA UNA VIDA DIGNA DE LOS EXREOS Y EL TÉRMINO DE SU EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL

La situación de las personas que han cumplido pena privativa de libertad y egresan de los establecimientos penitenciarios después de varios años de prisión, es dramática porque se encuentran con una realidad distinta a la época en que ingresaron a cumplir condena, pero siempre distante en términos de alteridad y, peor aún, retornan sin haber sido resocializados ni reeducados y, en consecuencia, sin haber podido rehabilitarse para reintegrarse a la sociedad, razón por la cual ésta los excluye cruelmente al reforzar el etiquetamiento y la estigmatización de que han sido objeto, colocándolos en una situación psico socio económica tal que nuevamente los hace reincidir en el crimen.

No existe una política pública para la eficaz reeducación y reinserción social de los reos que egresan de los centros penitenciarios luego de cumplir su condena, por lo cual no se cumple el fin resocializador de la pena. La sociedad y el estado los margina y excluye, reafirmando la estigmatización con que los graba indeleblemente desde el momento mismo que los etiqueta y rotula al asignarles la condición de criminales, con lo cual les impide emprender y desarrollar una actividad económica lícita de manera regular y permanente, como emprendedor o asalariado en los sectores privado o público, e incorporarse a la población económicamente activa, discriminándolos social y laboralmente, marginándolos como ciudadanos pese a haber expiado su error ante la sociedad y reciclándolos en la espiral criminal obligándolos a asumir una carrera criminal. El problema planteado se agrava por la cantidad de sentenciados que pueblan los centros penitenciarios nacionales, que asciende a 37,327, cifra que advierte de una tendencia a incrementarse.

La desatención y el desinterés del estado y la sociedad con los ciudadanos que son condenados a pena privativa de la libertad y que permanecen en los centros penitenciarios, convertidos en depósitos de seres humanos, en cumplimiento de su condena, es dramático. El menosprecio del otro, que ha delinquido y ha sido condenado, expresado en el abandono y la desidia burocráticas, pone de manifiesto la afectación del principio-derecho de la dignidad humana, pues dentro y fuera de los centros de reclusión son considerados marginales y habitantes de un submundo al que hay que combatir, lo cual refleja la grave contradicción del sistema penal, que tiene como finalidad sancionar, para prevenir de manera general y especial la criminalidad, pero resulta exacerbándola y reproduciéndola por las características tan violentas con que actúa desde el primer momento, en el ámbito policial, hasta la fase de ejecución penal, constituyendo una reserva o stock criminal que se mantiene y hasta incrementa por la *seuda* necesidad de crear una sensación de seguridad en la ciudadanía al mantener “identificados” a los posibles y probables reincidentes en el crimen.

Es inaplazable la necesidad de diseñar una política criminológica que haga efectivo el derecho del exreos a trabajar en igualdad de oportunidades y de remuneración, para lo cual el estado, en asociación con el sector privado, deberá crear las condiciones de capacitación y producción que les permita luego acceder a un trabajo como emprendedor o asalariado en el sector público o privado, para lo cual se fijará una cuota de empleo no inferior a un determinado porcentaje de la totalidad de su personal, respetando así la dignidad humana del exreos y evitando su estigmatización y exclusión social. Ante el problema de la exclusión social y laboral de los exreos, las medidas que pretendemos tomar para subsanar esta situación es la asociación público-privada para capacitar a los exreos, con certificación oficial, a cambio de un incentivo tributario para los privados. Con ello se formaría una bolsa de trabajo que permitiría a los exreos acceder sin ninguna desventaja a cualquier trabajo como emprendedor o asalariado. Con ello se establecería una política criminológica usando las bondades de la educación y trabajo para combatir el índice de reincidencia criminal y rescatar la dignidad de un ser humano.

Con esta propuesta se busca beneficiar a los reos y exreos, los cuales al tener en común la estigmatización social y exclusión laboral, tienen una desventaja luego de salir de los establecimientos penitenciarios que les impide reinsertarse en la sociedad. Asimismo, se beneficiaría a la sociedad y el estado, al evitar la reincidencia criminal y la prosecución de una carrera criminal, dando ejemplo de respeto por la dignidad humana.

Desde el estado democrático de derecho debemos encontrar alternativas de solución para evitar la exclusión social de dichas personas y propender a su rehabilitación a través de la educación y el trabajo. Ante la condición con la cual los reos egresan de los establecimientos penitenciarios se les hace muy difícil conseguir un empleo para poder tener una vida digna, ante dicha desigualdad que se genera a raíz de haber cometido una conducta desviada, a pesar de haber subsanado su error con el cumplimiento de su pena, estos individuos no tienen las herramientas

necesarias y por el hecho de haber estado en un establecimiento penitenciario cargan un estigma que le impide su resocialización, y al no poder conseguir un trabajo para solventar sus necesidades los lleva nuevamente a delinquir y con ello incrementa la inseguridad en el país.

Avizoramos la reinserción social plena de los reos a través de su capacitación laboral, formación técnica o profesional durante el cumplimiento de su condena, a fin de contribuir a su rehabilitación, integrándose a la Población Económica Activa inmediatamente después de cumplida su condena, promoviéndose la celebración de convenios entre el estado, las empresas o industrias y los centros de enseñanza superior. Al calificarse técnica o profesionalmente, se convertirán en emprendedores y podrán laborar en su propio negocio o para un empleador. Una ley fijaría la cuota de empleo para la contratación de los reos en las empresas, al igual que ocurre con las personas discapacitadas en el Perú (Ley N°29973). Los empleadores recibirían estímulos tributarios como la deducción en el impuesto a la renta, como ocurre con las deducciones por investigación científica (Ley N°30309). Así, remediaríamos la exclusión social de los reos y se cumplirían los fines de la pena.

Los indicadores que demuestran el impacto negativo del problema son las tasas de reincidencia criminal que se elevan mes a mes, como se aprecia del anexo

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Proponer una política pública en la cual los reos sean beneficiados, sin mayor costo, complicación ni distinción alguna, para el acceso del beneficio adicional de reducción de pena por la lectura individual de libros y elaboración personal de ensayos, con ello hacer que se expandan sus conocimientos y tengan una nueva perspectiva de su realidad, a su vez crear estímulos de superación para ellos mismos. Además, reducir el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios; reducir los niveles de ansiedad y stress que afectan

a los reclusos; brindarles una nueva expectativa de la realidad; ofrecerles un estímulo para reducir su pena y motivarlos para continuar una vida con mejor toma de decisiones al término de su condena; fomentarles hábitos como el de la lectura y la búsqueda del conocimiento; y en general promover y respetar sus derechos humanos.

2. Contribuir al respeto de la dignidad humana y la promoción de los derechos humanos de los reos que egresan del centro penitenciario luego de cumplir su condena; y contribuir a su reeducación y resocialización para que se integren a la población económicamente activa, evitando su discriminación, marginación y reestigmatización, instalando mesas de sufragio para que ejerzan su derecho a elegir en los comicios, entre otras medidas para que se respeten sus derechos.
3. Proponer una política pública de reeducación y resocialización eficaz de los reos que cumplen su condena y egresan del centro penitenciario, a través de un proyecto de ley por el cual el estado y la empresa e industria privada establezca centros de formación y capacitación laboral, técnica y profesional, para que al egresar puedan constituirse en emprendedores o puedan ser empleados con base en un porcentaje de acuerdo a la cantidad de personal del centro de trabajo, recibiendo el sector privado incentivos tributarios, tal como una deducción en el impuesto a la renta.
4. Reducir la reincidencia en delitos debido a la discriminación, marginalización y falta de oportunidades laborales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Elbert, C.A. (2004). *Criminología y sistema penal. Propuestas*. España: Trotta.
- Pico della Mirandola, G. (2004) *Discurso sobre la dignidad del hombre*. México: UNAM.
- Frosini, V. (s.f.). Los derechos humanos en la era tecnológica. *Diccionario crítico de los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a19202.pdf>

Kant, M. (2003). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Argentina: Biblioteca virtual universal. Recuperado de <http://www.biblioteca.org.ar/libros/89648.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.). Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. EUA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/>

ANEXO 1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO UNIDAD DE ESTADÍSTICA		INFORME ESTADÍSTICO ENERO-2016	
POBLACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL			
POBLACIÓN TOTAL 93,210			
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 77,298		ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE 15,912	
PROCESADOS 39,100	SENTENCIADOS 38,198	ASISTENCIA POST PENITENCIARIO 8,788	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS 7,124
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística			

ANEXO 2

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO SEGÚN OFICINA REGIONAL

N°	Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	% Ocupación	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (% S)	Hacinamiento (% S > 20%)
TOTALES		32,986	77,298	234%	44,312	134%	SI
1	NORTE - CHICLAYO	5,850	13,895	238%	8,045	138%	SI
3	SUR - AREQUIPA	1,074	3,307	308%	2,233	208%	SI
4	CENTRO - HUANCAYO	1,898	5,757	303%	3,859	203%	SI
5	ORIENTE - HUANUCO	1,654	4,790	290%	3,136	190%	SI
6	SUR ORIENTE - CUSCO	1,966	4,175	212%	2,209	112%	SI
7	NOR ORIENTE - SAN MARTIN	3,326	4,688	141%	1,362	41%	SI
8	ALTIPLANO - PUNO	1,030	1,800	175%	770	75%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 3

Argentina	En el periodo comprendido entre el 2006 y el 2009, hubo 201 muertes en unidades del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 26 se señalan como producto de hechos de violencia.
Bahamas	En el periodo 2008-2009 se produjeron 140 actos de violencia entre internos (76 calificados de <i>assault</i> y 64 de <i>personal violence</i>) y 7 actos de violencia de internos hacia agentes de seguridad (4 calificados de <i>assault</i> y 3 de <i>personal violence</i>). Se destaca como hecho extraordinario que el 17 de enero de 2006 hubo un intento de fuga en el que perdió la vida un custodio y un interno, y resultaron heridos otros dos agentes de seguridad.
Bolivia	Entre el 2005 y mayo de 2010 fallecieron 85 personas en centros penales (no se hacen especificaciones).
Chile	Entre el 2005 y el 2009 se registraron un total de 873 agresiones entre internos; 461 riñas; 94 incendios/amagos; 285 desórdenes; 236 agresiones de personal; y 29 agresiones sexuales a internos. Además, en ese mismo periodo, murieron 203 internos en riñas/agresiones, y 5 en eventos relacionados con fugas.
Colombia	Las cifras aportadas por el Estado con respecto a hechos de violencia ocurridos en el periodo 2005-2009 son las siguientes: 2005: 30 muertes violentas/752 heridos (población 69,365 internos) 2006: 13 muertes violentas/962 heridos (población 62,906 internos) 2007: 14 muertes violentas/811 heridos (población 61,543 internos) 2008: 29 muertes violentas/930 heridos (población 67,812 internos) 2009: 27 muertes violentas/969 heridos (población 74,277 internos) Total: 113 muertes violentas en ese lapso de 5 años.
Costa Rica	En el periodo 2005-2009 se produjeron los siguientes incidentes críticos en los Centros de Atención Institucional del Sistema Penitenciario: 555 agresiones; 71 riñas; 1 motín; 25 homicidios; 2 violaciones; 4 casos de daños materiales; 8 casos de agresión contra funcionarios; 2 casos de agresión a visitante en visita conyugal; y una violación a visitante en visita conyugal.

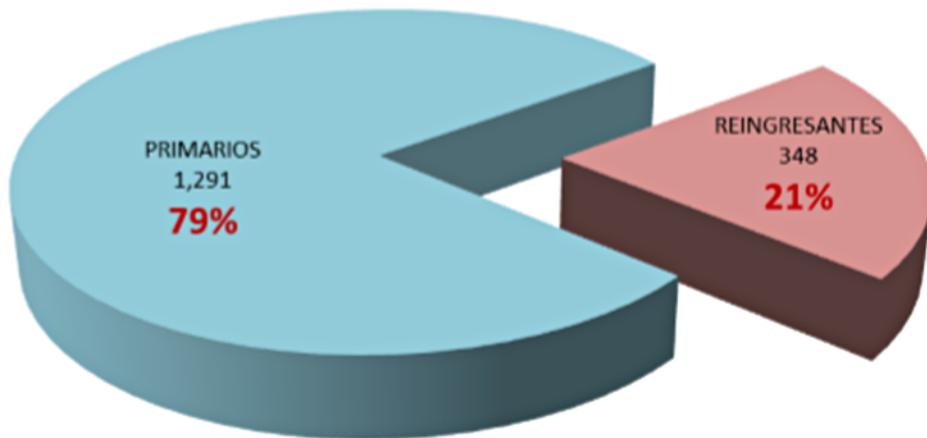
Ecuador	Entre el 2005 y junio de 2010 se produjeron 172 muertes por violencia carcelaria.
El Salvador	Entre el 2006 y el 6 de mayo de 2010 se registraron los siguientes hechos de violencia, 19 motines, 49 riñas, 8 revueltas y 72 homicidios.
Guatemala	El Estado de Guatemala en su respuesta aportó la siguiente información relativa a eventos específicos: 23.12.02/Centro Penal de Pavoncito, motín en el que murieron 17 reos y hubo más de 30 heridos; 19.05.06/Centro Penal de Mazatenango, riña entre pandilleros y "paisas" en la que murieron seis "paisas"; 25/09/06, toma de Pavón por parte de las autoridades del Sistema Penitenciario; 26.02.07/Centro Penal de Boquerón, asesinato de cuatro policías sindicados en el homicidio de diputados del PARLACEN; 07.03.07/Centro Penal de Pavoncito, riña entre pandilleros de la "mara 18" y la "mara salvatrucha"; 26.03.07/Cárcel de Alta Seguridad de Escuintla, riña en la que murieron tres reclusos y siete resultaron heridos; 27.03.07/Centro Penal de Pavoncito, motín motivado por los "paisas" en protesta por el traslado de pandilleros de la "mara salvatrucha" provenientes de la Cárcel de Alta Seguridad de Escuintla; 21.11.08/Centro Penal de Boquerón, motín motivado por inconformidad de los pandilleros de la "mara salvatrucha"; 22.01.08/Centro Penal de Pavoncito, riña en la que resultaron calcinados y decapitados siete internos, y dos resultaron heridos; 12.10.09/Centro Penal de Progreso, motín (no se presenta información adicional); 23.04.10 hechos de violencia en varios centros penales en represalia por malos tratos a internos del Centro Penal de Fraijanes II, produciéndose motines con toma de rehenes en el Centro Penal de Fraijanes II y en el Preventivo de la Zona 18, a raíz de estos hechos, el 24.04.10 también se produjeron ataques a las garitas de la Cárcel de Pavón y el C.O.F.
México	El Estado mexicano informó: "Por lo que se refiere a los Centros Federales de Readaptación Social se establece que a la fecha se han presentado 313 riñas y dos homicidios (octubre y diciembre del 2004)".
Nicaragua	El Estado nicaragüense informó: "Los índices de violencia carcelaria son de un 7.2% anualmente, que equivale a 0.977% de hechos por cada centro penal, siendo los más significativos las agresiones entre internos sin consecuencias graves. En cuanto a los internos fallecidos en los últimos 5 años, en el Sistema Penitenciario Nacional [...] 4 han sido por homicidio".
Panamá	Entre el 2009 y octubre de 2010 se registraron 168 hechos de violencia en las cárceles, en los que trece personas perdieron la vida en su mayoría por ataques con armas blancas y de fuego, y uno tras recibir disparos con perdigones por parte de la policía.
Paraguay	Entre 2004 y 2009, fallecieron 177 reclusos y 140 resultaron heridos (no se detallan las causas).
Perú	El Estado peruano informó: "Se han registrado 42 enfrentamientos entre internos, en diversos penales del país, de los cuales 35 son por gresca (enfrentamientos entre dos o más internos por asuntos personales) y siete por reyerta (enfrentamientos entre grupos de internos rivales por la pugna de dominio de algunos sectores del establecimiento penal). El 31 de diciembre de 2009, se registró un motín con toma de rehenes e intento de fuga de internos en el E.P. Chachapoyas, como consecuencia resultaron dos internos fallecidos por herida de bala al intentar huir del penal".
Trinidad y Tobago	El Estado trinitario indicó: "durante los últimos cinco años 2 personas han muerto en prisión por actos de violencia".
Uruguay	Entre 2005 y 2009 se produjeron un total de 452 agresiones entre reclusos (2005:141/2006:66/2007:64/2008:75/2009:16); y 57 homicidios (2005:6/2006:20/2007:11/2008:10/2009:10).

Venezuela	<p>Las cifras aportadas por el Estado con respecto a hechos de violencia (motines, riñas y peleas) ocurridos en el periodo 2005-2009 son las siguientes:</p> <p>2005: 1.102 hechos violentos (población de 18.218 internos); 2006: 1.322 hechos violentos (población de 18.700 internos); 2007: 1.561 hechos violentos (población de 21.201 internos); 2008: 1.250 hechos violentos (población de 24.279 internos) y 2009: 988 hechos violentos (población de 32.624 internos).</p> <p>En cuanto al total de heridos y fallecidos, el Estado presenta las siguientes cifras:</p> <p>2005: 721 heridos y 381 muertos; 2006: 934 heridos y 388 muertos; 2007: 1.103 heridos y 458 muertos; 2008: 876 heridos y 374 muertos; y 2009: 724 heridos y 264 muertos</p> <p>Totales: 4,358 heridos y 1,865 muertos.</p>
Argentina	<p>De la población reclusa en unidades del Sistema Penitenciario Federal, al finalizar el ciclo lectivo 2009, el 1.3% acudió a programas de alfabetización; el 34% a educación a nivel primario; el 19.35% al nivel medio-nivel polimodal; y el 3.8% del total de la población penal recibió instrucción de nivel universitario. Además, el Estado indicó que el 48% del total de la población penal participaba de programas laborales (de estos 4,560 reclusos, 2,760 eran condenados y 1,800 procesados).</p>
Brasil	<p>De los 1,148 centros penales del país, 448 tienen estructuras para el desenvolvimiento de actividades productivas (el 38%). En este contexto, 89,009 presos desarrollan actividades laborales, lo que representa el 24% de la población penal del país.</p>
Chile	<p>(1) en el sistema penitenciario tradicional, cuya población total es de aproximadamente 31,200 reclusos, se observó, al 31 de diciembre de 2009 una matrícula de 6,302 internos en enseñanza básica (5,674 hombres y 628 mujeres) y de 6,278 en enseñanza media (5,805 hombres y 473 mujeres); además, a esa fecha había un total de 16,497 internos que participaban en programas laborales. (2) En los establecimientos penales concesionados, también al 31 de diciembre de 2009, el 28% de los internos condenados estaban matriculados en actividades educativas, y el 32% de la población penal estuvo involucrada en actividades laborales.</p>
Colombia	<p>Al 12 de mayo de 2010 había 25,408 internos participando en programas de estudio; 22,927 en programas de trabajo y 945 en programas de enseñanza, para un total de 49,280 internos; lo que representaba el 61% de la población de intramuros existente a esa fecha.</p>
Costa Rica	<p>En el 2010 el porcentaje de estudiantes en los diferentes niveles de educación era del 43% del total de la población privada de libertad, sea esta indiciada o sentenciada (un total aproximado de 9,793 personas). Con referencia a la población sentenciada, los estudiantes comprenden 59% de un total aproximado de 6,164 presos.</p>
Ecuador	<p>En junio de 2010 el porcentaje de internos que realizaba algún tipo de actividad laboral era del 39.86% de un total de 11,440 (esta cifra no incluye a los contraventores).</p>

Guatemala	En el 2010 había 843 internos participando en programas educativos en el sistema penitenciario guatemalteco, de un total de aproximadamente 10,512 reclusos.
México	Los porcentajes a nivel nacional, en cuanto a la participación de la población penitenciaria en actividades productivas son de un 50% en trabajo, y un 45% en educación.
Nicaragua	El 40% del total de la población penal participa en programas educativos y de capacitación técnica. Además, hay 193 internos ubicados en régimen abierto que participan de programas comunitarios.
Panamá	Las cifras presentadas fueron las siguientes: 2,273 internos participaban en programas educativos; 15 tenían permiso de estudio extramuros; 1,001 participaban en actividades laborales intramuros; 30 tenían permisos de trabajo extramuros; 150 realizaban labor comunitaria; y 51 estaban en régimen de depósito domiciliario. De una población penal total de 12,172 personas a agosto de 2010 (4,760 condenados y 7,412 procesados).
Suriname	Aproximadamente menos del 15% de los reclusos participan en programas de capacitación; estas actividades no están reguladas en el ordenamiento jurídico.
Trinidad y Tobago	Los porcentajes de participación en programas de estudio y trabajo, en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2009, eran los siguientes: 20% de los reclusos condenados varones, 18% de las reclusas condenadas mujeres; el 58% de los niños y adolescentes privados de libertad; y aproximadamente el 40% de la población en prisión preventiva.
Uruguay	Se pasó de 1,103 plazas laborales y 435 educativas en todo el país en el año 2004, a 2,444 plazas laborales y 1,313 educativas totalmente ocupadas en el 2010, lo que representa un 42% de la población reclusa.
Venezuela	En marzo de 2010, había 7,141 reclusos participando en actividades laborales en los distintos establecimientos penitenciarios y 6,042 inscritos en programas de educación formal. Además a esa fecha se dictaron un total de 98 cursos de capacitación académica (educación no formal) en los cuales participó una población de 1,875 privados de libertad. En el 2009 la población penitenciaria ascendía a 32,624 reclusos.

ANEXO 4

**PRIMARIOS Y REINGRESANTES AL MES DE ENERO
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

LA POBREZA DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO

Maribel Lozano Cortés

mlozano@uqroo.edu.mx
Universidad de Quintana Roo
México

GRÁFICOS INCOMPLETOS

RESUMEN

Las cárceles siempre han sido pobladas por los más pobres, por los que no tuvieron éxito en el mercado laboral, el tema ahora es que esos presos pobres son también violentados por los grupos de la delincuencia organizada, que controlan las cárceles mexicanas. La cárcel de Chetumal, es una de las cárceles donde más se puede mirar la pobreza de los internos, de las peores evaluadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Cuando conocemos de cerca las historias de los presos, podemos comprender cómo se construye la conducta criminal y reflexionar sobre cómo la prisión sirve para reproducir la violencia y la pobreza bajo la mirada del poder.

PALABRAS CLAVE: Cárceles mexicanas, Cárcel y pobreza, Control de las prisiones, Cárcel de Quintana Roo, Relatos de los presos.

LA AGUDIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LA CÁRCEL EN MÉXICO

El sistema penitenciario mexicano está en crisis, sostiene la organización México Evalúa, Centro de Análisis y Políticas Públicas (2013) en un documento titulado: "La cárcel en México ¿Para qué?", afirman que:

El hacinamiento extremo en las prisiones, sumado al uso excesivo de la cárcel preventiva, lo han convertido en una verdadera "bomba de tiempo" que podría estallar en cualquier momento si no se atiende el problema. Es necesario plantear, recapitular sobre el uso que se le ha dado a la cárcel y sus consecuencias (México Evalúa, 2013, p.2).

El esfuerzo, se ha centrado, dice el estudio, en la ampliación de la capacidad instalada del sistema penitenciario federal. "Se construyeron más celdas para más internos, sin reparar nunca en una pregunta esencial: La cárcel, ¿Para qué?, ¿para quién?" (México Evalúa, 2013, p.2).

No solo existe hacinamiento en ellas, sino que no existe clasificación alguna entre los internos, conviven sentenciados, presuntos delincuentes, del fuero federal o común, aunado a que, en las cárceles mexicanas, el 40.1% de los internos se encuentran en espera de una sentencia y el 60% de las sanciones se deben a delitos menores, sólo el 12% se vincula con delitos graves (Informe EPU, 2013). Esta ineficiencia, hacinamiento y corrupción por parte de autoridades que

administran y custodian las prisiones, se ha agudizado, en los últimos años

[...] con la política de combate frontal al crimen organizado impulsada por el gobierno federal, a partir de 2007 inició un nuevo capítulo de crisis carcelaria en varios penales, principalmente porque los conflictos entre organizaciones criminales —que han generado niveles de violencia sin precedentes en varios estados— se extendieron al interior de las cárceles” (Guerrero, 2012, párr.6).

La CNDH, afirma, que los incidentes violentos en los penales del país, entre ellos motines, riñas, fugas y homicidios, así como los “autogobiernos”, lejos de retroceder han ido en aumento en los últimos años (CNDH, 2013). Enuncia, que desde 2009, se ha detectado un deterioro recurrente en las cárceles mexicanas. El número de incidentes violentos en las prisiones escalaron de 52 en 2011 a 73, en 2012 y para octubre de 2013 ya habían registrado unos 119 casos (CNDH, 2013).

Durante los 52 incidentes violentos registrados en 2011 en los centros penitenciarios del país, perdieron la vida 171 personas y seis resultaron lesionadas. En el 2012, de los 73 hechos violentos fallecieron 154 personas, 103 resultaron heridas y 261 reos se dieron a la fuga. La CNDH también precisó que, del 1 de enero al 14 de octubre del 2013, de los 119 incidentes en esos lugares, hubo un saldo de 109 fallecidos, 224 heridos y 67 fugados (CNDH, 2013).

Además, la CNDH, en la realización del *Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria 2012*, que elabora, a partir de entrevistas y visitas a las 101 prisiones más pobladas del país, detectó que en 65 de ellas los reos ejercían un auténtico “autogobierno”, 4.3% más respecto al 2011, es decir, los presos de la delincuencia organizada, desplazaron a las autoridades en el control de las cárceles, lo que propicia, que dentro de las prisiones se efectúan actos ilícitos, persisten zonas de privilegio con introducción de objetos y sustancias prohibidas, prácticas de prostitución, y grupos de personas que

ejercen violencia o control sobre el resto de la población, aunado a una constante disputa por el control de la prisión entre los internos de la delincuencia organizada (CNDH, 2013).

González y Gluyas (2006), plantean la idea de que la criminalidad organizada, con énfasis particular al narcotráfico, es endémica a la modernidad, por lo que “obedece a una lógica que no sólo escapa al control penal diseñado *ad hoc*, sino que termina por funcionalizar dicho control a favor de su perpetuación, con la consecuente degradación de los derechos de los ciudadanos...” (González y Gluyas, 2006: pp. 371-372).

Bajo esta idea, en el actual contexto de conflicto, algunos penales se han convertido en un activo para las organizaciones criminales, menciona Guerrero (2012):

En primer lugar, los penales pueden servir como una fuente de rentas, pues en ellos vive una población cautiva a la que se puede extorsionar de forma constante y hay un lucrativo negocio de distribución de droga. Adicionalmente, algunos penales operan como centros operativos para delitos que van desde la extorsión telefónica, hasta las incursiones nocturnas para llevar a cabo secuestros y homicidios. Finalmente, en algunos casos los penales también pueden servir como un refugio para criminales que temen una venganza de una banda rival. La alta rentabilidad y el carácter estratégico que los penales tienen para la delincuencia organizada explica, al menos, tres de las principales causas de los motines: los enfrentamientos por el control del penal; el nombramiento o remoción de funcionarios (que pueden poner en riesgo los arreglos alcanzados entre la organización dominante y la administración del penal); y el traslado de reos, que afecta el balance de fuerzas que permite a una organización controlar el penal (o a varias organizaciones repartirse dicho control). (párr.8)

Esto, sin entrar al análisis que realiza Zepeda (2013), sobre los costos económicos que implica al estado mantener las prisiones en México y, además, el costo social, cuando un interno sale de la prisión, dada las condiciones de la prisión y la percepción social que hay

de ella, serán criminalizados y no logrará insertarse socialmente.

CONDICIONES DE LAS CÁRCELES EN QUINTANA ROO

Según, el *1er Informe de Gobierno Federal* (2013), existe en el estado de Quintana Roo, 3,355 presos, repartidos en 6 centros penitenciarios distribuidos en: Un Centro de Readaptación Social (CERESO), ubicado en la capital del Estado, Chetumal, un Centro de Detención Preventiva y Ejecución de Penas de Cancún y cuatro cárceles municipales, correspondientes a los municipios: Solidaridad, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos. El 83% de los presos

están en las cárceles de Chetumal y Cancún, ciudades donde se concentra la población del Estado, sobre todo en Cancún, por lo que la cárcel de Cancún presenta hacinamiento y fuerte problemas de autogobierno.

Según se aprecia en la Gráfica 1, la población penitenciaria en Quintana Roo, se ha multiplicado en los últimos años, sobre todo, a partir del 2006. Además, en Quintana Roo, la pena predominante, es la pena de prisión, se aplica al 98% de los sentenciados, poco se utiliza como única pena la multa y la reparación del daño, siempre van acompañadas de la pena de prisión. También, el 14% de los presos son reincidentes (*Anuario estadístico de Quintana Roo, 2012*).

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia con datos del 1 Informe del Gobierno Federal, 2013

El 93% está detenido por delitos del fuero común, mientras que sólo el 7% por delitos del fuero federal (*Anuario estadístico de Quintana Roo, 2012*). Los principales delitos del fuero común son: robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a casa habitación y allanamiento de morada. Los que encabezan la lista de delitos del fuero federal son: delitos contra la salud en todas sus modalidades.

A nivel nacional, el promedio de sentenciados es de 41.5%, y de procesados de 58.4%, de

manera que sí, medimos la eficiencia, por el porcentaje de sentenciados, Quintana Roo, está por debajo del porcentaje nacional, al tener, sólo el 31% de sentenciados, mientras que el 68% aún está en proceso (*Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos, 2011*), incluso, si observamos la Gráfica 2, podemos darnos cuenta que, el sistema penal de Quintana Roo, se ha vuelto más ineficiente, al incrementar el número de internos en proceso.

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia en base a “Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos, 2011”.

La cárcel de Chetumal, Quintana Roo

La cárcel de Chetumal, resguarda, en un área aproximada de 5 hectáreas, a 1,225 internos, se encuentra aproximadamente a un 95% de su capacidad, al tener cabida para 1,400 internos.

En el interior, se encuentran 14 dormitorios, denominados por los internos: “galeras”, cada uno cuenta con 22 celdas, 4 internos, por celda. También, cuenta con 4 áreas de segregados, para presos de delincuencia organizada, de ellas, la que más llama la atención, por las condiciones inhumanas en que tienen a los internos, es la que sirve para albergar a los enfermos mentales, llamada “El cubo”, funciona también como área de castigo.

Cuenta con un edificio para visitas conyugales con 60 cuartos. Una cocina para preparar los alimentos de los internos, carpintería, iglesias, campo de futbol, una cancha de basquetbol y volibol, tiendas de abarrotes y pequeños restaurantes. Toda la infraestructura, se encuentra en mal estado, deteriorada, sin mantenimiento y en condiciones mínimas de higiene, el basurero y drenaje están al aire libre, existe hacinamiento en las celdas

de segregados. Se observa, además, que predomina, entre la mayoría de los internos, la pobreza. Existen privilegios, como las llamadas por los internos “celdas vip”, que cuentan con aire acondicionado, televisor y otras comodidades, habitadas por personas con recursos económicos o líderes.

Mientras que, en el otro extremo, tenemos el “Cubo”, que mencionamos arriba, cuenta con 10 celdas, para 30 internos, el patio tiene un área de 10mts por 10mts aproximadamente, 19 internos padecen alguna enfermedad mental, otros son líderes de delincuencia organizada y otros están ahí por castigo. Hay un solo baño. El lugar siempre está húmedo. Los enfermos mentales, están semidesnudos. Los alimentos, son escasos, no existen utensilios para servirlos, se les proporcionan en bolsas de plástico o en botellas recortadas.

En el *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, de la CNDH (2012) la cárcel de Chetumal es evaluada con la calificación de 4.78, en una escala de 0 al 10, ocupando a nivel nacional el lugar 26 de las 32 entidades federativas (p.293).

Entre las principales observaciones de la CNDH (2012) (pp.293-296), a la cárcel de Chetumal, están:

- a. Existe hacinamiento, deficiente servicios médicos, psicológicos y de alimentación para los internos, deficiencias en las condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a los internos.
- b. Deficiencias en la prevención y acciones para atender incidentes violentos, tortura y/o maltrato.
- c. Insuficiencia del personal de seguridad y custodia.
- d. Deficiencias durante el proceso de imposición de sanciones disciplinarias. Estas se aplican arbitrariamente.
- e. Existe control por parte de los internos en seguridad, actividades productivas, educativas y deportivas; servicios de alimentación, limpieza y mantenimiento, acceso de las visitas y uso de los teléfonos.
- f. Existencia de áreas de privilegios, objetos, sustancias prohibidas, así como de internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población.
- g. Presencia de cobros por parte de los internos para asignación de estancia y plancha para dormir, mantenimiento de los dormitorios, alimentos, uso del teléfono, visitas, acceso a las actividades laborales, deportivas y/o educativas, no realizar labores de limpieza y no cumplir una sanción administrativa.

Las calificaciones más bajas a la cárcel de Chetumal las obtuvo en los rubros de reinserción social del interno, condiciones de gobernabilidad y aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno.

El grupo de control de la cárcel de Chetumal, es denominado: "La comitiva", liderada por un interno, "La comitiva", realiza el cobro de derecho de piso a "tienditas", a quienes duermen en galeras y utilizan el área conyugal. Todo, lo administran ellos, cada galera o edificio de dormitorios, está controlado por uno de sus miembros, quienes tienen las

llaves, son los que supervisan, pasan lista y se coordinan con los custodios. Los internos afirman:

Todos los negocios de acá pagan. Los que tienen una tiendita de abarrotes pagan 50 pesos de derecho de piso, los que andan vendiendo cigarros y dulces pagan 30 pesos. Por la comida cada interno debe pagar 15 pesos, todo el dinero es para ellos. En el área conyugal te cuesta la inscripción 130 pesos, y cada vez que vengas con tu mujer o tú pareja pagas 35 pesos. "La Comitiva" tiene el control de todo, ganan hasta 200 mil pesos a la semana. Por eso no se mueven de acá (Palma, 2013, párr.2).

El director del penal reconoce el cobro de una cuota de 35 pesos por día recaudada por los internos para acceder a las celdas conyugales, con la justificación, afirma, de mantenerlas en buen estado: "Positivo, pagan 35 pesos por un día o por una noche, con la finalidad de que las celdas estén cómodas, tengan aire acondicionado, tengan buenos colchones, hay 40 celdas para llevar a cabo vida conyugal" (Palma, 2013, párr.7).

En los últimos años, los directores de la cárcel de Chetumal, han sido militares, propuestos por el Secretario Estatal de Seguridad Pública, que es también militar. Todos ellos, siempre han negado la existencia de grupos de control o corrupción dentro de la prisión de Chetumal, sin embargo, dentro de la prisión, reconocen el poder de los líderes, los presentan ante el público externo, como los elegidos por los internos.

Para fines de 2013, las autoridades de la cárcel de Chetumal, son investigadas por la Procuraduría General de la República (PGR), por presuntos actos de corrupción en el penal, donde fueron asegurados 40 kilos de marihuana en dos operativos, el director de dicha cárcel renunció, pero dentro de la prisión todo sigue igual.

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

En este trabajo realizamos 180 entrevistas cerradas y 30 abiertas, mediante un sondeo aleatorio, a los internos de la cárcel de Chetumal, en noviembre de 2013, para

comprender su estatus socioeconómico y explicar qué función real tiene esta prisión que alberga poco más del 40% de la población presa de Quintana Roo, además si ubicamos a la prisión de Chetumal, en su contexto social, podemos dar cuenta de las desigualdades sociales que se viven en este estado.

Un indicador que da cuenta de la situación socioeconómica de los presos de la cárcel de Chetumal, es su nivel de estudios y como se observa en la Gráfica 3, la mayoría de los entrevistados cuenta sólo con estudios de educación básica, como también lo confirman los datos del INEGI (*Anuario estadístico de Quintana Roo*, 2012).

Gráfica 3



Fuente: Elaboración propia con base a las encuestas realizadas a los internos, cárcel de Chetumal, 2013.

Los motivos por los que no continuaron con sus estudios tienen que ver con la falta de recursos, Ver Gráfica 4. “Desde que estuve en la secundaria tuve que costearme mis estudios porque el dinero ya no era suficiente y mi abuelo falleció, a veces pienso que si al menos me hubiesen apoyado un poco más no estuviera donde estoy ahora...”.

De esta manera, algunos por la falta de apoyo económico entraron a trabajar:

[...] y yo, en segundo de primaria, tuve que dejar la escuela porque no alcanzaba el dinero”. El sentir que no tenían las mismas oportunidades, y percibir que la educación no era un medio para escalar posiciones u obtener un mejor nivel de vida, abandonaron la escuela para trabajar, desde adolescentes: “A la edad de los 11 años, me empezó a

gustar el dinero, veía como mis tíos y tías, pedían de todo y se les daba, yo me sentía un regalado. Le digo a mi abuelo, “yo quiero trabajar, ya no quiero seguir estudiando”.

También:

Desde, siempre, he odiado al escuela, para lo único que asistía al escuela era para robar, al ver a mis compañeros y ver que tenían de todo, pensé que yo podía tener lo de ellos y comencé a robarles. Sólo pude concluir hasta 5° año de primaria y eso porque mi mamá me levantaba y me obligaba a ir.

Varios internos manifestaron, que no tenían interés por asistir a la escuela: “...a mí desde pequeño nunca me gusto ir a la escuela a pesar de que tenía la oportunidad, la escuela siempre me aburrió...”.

Aparte de que la escuela les resultaba aburrida, el método que se práctica de expulsión, cuando los alumnos no siguen las reglas de la institución, puede resultar contraproducente:

[...] me expulsaron de la secundaria, y de allí empecé a buscar trabajo y conseguí uno y no duraba mucho en ellos, tuve muchos trabajos, y cuando no encontraba pues me ponía a vender pozol o comida, mi mamá me la preparaba.

Gráfica 4. Motivo de abandono escolar de los internos, cárcel Chetumal, 2013



Fuente: Elaboración propia con base a las encuestas realizadas a los internos, cárcel de Chetumal, 2013.

La ocupación de los padres es otro indicador para medir el nivel socioeconómico de origen de los presos, la mayoría de ellos, en la entrevista, comentaron que sus padres eran campesinos u albañiles, además de familias numerosas y de padres separados: “Provengo de una familia numerosa, en total 7...mis papas son unas personas muy humildes, y siempre trabajaban para que en la casa nunca faltara la comida...”

Es importante señalar, que varios internos comentaron que cuando niños fueron abandonados por sus padres quedando bajo el cuidado de sus madres: “...jamás conocí a mi padre, aunque sé que hasta la fecha está con vida, mi madre no pudo sacarnos adelante

por lo que se vio obligada a encargarnos con nuestros abuelos...” La madre, los deja al cuidado de su familia, como en el caso anterior, para ir a trabajar o solos: “...en mi infancia me crecí solo porque mi mamá trabajaba...”

Los padres de los internos, según nos comentó la mayoría de ellos, no tenían profesión alguna, que les permitiera desempeñarse en el mercado laboral y obtener mejores salarios, en las entrevistas mencionaron que sus madres eran amas de casa, Ver Gráfica 5. “Mi vida desde chico fue muy problemática vivíamos humildemente no teníamos dinero, a mi mamá con trabajos le alcanzaba para darnos de comer porque en la familia éramos 10...”

Gráfica 5



Fuente: Elaboración propia con base a las encuestas realizadas a los internos, cárcel de Chetumal, 2013.

Quintana Roo, es el lugar de México, con mayor población migrante, de manera que un gran porcentaje de presos, provienen de los estados más pobres, Tabasco, Veracruz y Chiapas:

Quando tenía la edad de 16 años me fui de Tabasco y me aleje de mi familia por siempre...a esa edad llegue a Cancún donde comencé a trabajar de vendedor ambulante así estuve por 6 años a veces muriéndome de hambre de sed y de frio. Hasta que hubo una época donde conocí a un señor que me ofreció un trabajo... En la calle pase hambre, estuve sucio y con la ropa desgastada, aprendí hacer dragón en el semáforo.., aprendí a robar como todo marro empecé por cosas pequeñas robando estéreos de autos, sintiendo una rutina diaria de adrenalina a cualquier hora, cuando uno empieza no puede dejar de robar.

Así, son varios los internos que, desde adolescentes, emigraron de sus hogares, solos, sin ninguna pertenencia, sin medir riesgos:

Me voy a los 12 años del estado de Quintana Roo al Distrito Federal, sin conocer a nadie, en puro "aventón" de lugar en lugar, en los camiones que transportaban frutas, fue un poco doloroso vivir en la intemperie, sin conocer a nadie, trabajaba en la Central de Abastos de México, y de ahí viví hasta la

edad de 13 años conocí a varios amigos que me ayudaron a salir adelante...

Sin estudios y sin apoyos, encuentran a otros jóvenes en la misma situación, comienzan a recibir ofertas de su grupo de amigos:

[...] me fui a trabajar a Cancún y sin estudios, pues no encontré chamba más que a unos amigos, mis amigos trabajaban para el narco... Me traslade a zona turística de Cancún Quintana Roo, el ambiente era mejor para trabajar y comenzar de nuevo, no fue fácil y volví a caer de nuevo, me junte con otros compañeros para seguir robando, pasaron más de 2 años cuando comenzamos a vender droga producto de una organización que nos invitó a participar llamado los sureños, ya era parte de una familia dedicada al narcotráfico, narcomenudeo, extorción, robos etc. Para mí eso era lo máximo participar, tenía de todo lo que nunca había tenido, tenía un buen departamento, dinero y me divertía mucho, me sentía importante.

Como menciona Merton (1987), la sociedad define los objetivos y las metas que proporcionan el éxito a los individuos y define y regula los medios admisibles para alcanzar esos objetivos, el problema es que los medios no son accesibles para todos, sobre todo en lugares con alta desigualdad social, por lo que

los individuos recurren a medios ilegítimos para alcanzar las metas socialmente valoradas y que les proporcionan reconocimiento social.

Por esta razón, los internos que están presos por delitos contra la salud justifican su labor con los grupos de delincuencia organizada:

[...] a los 18 años ya tenía mi primer carro cosa que jamás me hubiese imaginado pues me remontaba aquellos años y veía al niño solitario, miedoso, tímido, ahora

ya no le temía a nada, las calles me habían forjado, me habían hecho una persona fría, calculador, sin sentimientos, no me importaba nada sólo cumplir con mis metas.

Lo cierto es que la mayoría de los internos, antes de ser detenidos, se empleaban como albañiles u artesanos y obreros, según señalaron en la entrevista, y también se observa en los datos del INEGI, Ver Gráfica 6 (Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos, 2011).

Gráfica 6



Fuente: Elaboración propia con base a las encuestas realizadas a los internos, cárcel de Chetumal, 2013.

La siguiente historia, es representativa de un alto porcentaje de presos de la cárcel de Chetumal:

Tengo treinta y ocho años y soy de Michoacán. Había problemas sobre unos terrenos y a los ocho años vine a Chetumal con toda mi familia. Mi papá se dedicó a trabajar en el campo, yo dejé la escuela porque no había dinero. Mis papás se separaron... Tengo cinco hermanos. Mi mamá es ama de casa. Yo tenía que encargarme de mi familia... No alcanzaba el dinero. Le daba dinero a mis

hermanas para su estudio y para comer, porque hay veces no tenía ni para comer. Empecé a delinquir recio.

De esta manera, cabe la pregunta, por qué y para qué, albergamos en la prisión a un tipo, cada vez mayor, de presos cuyo nivel socioeconómico es bajo, de origen pobre, con estudios básicos, de ocupación artesanos y obreros, cuyo delito es el robo, del fuero común, y en la sentencia, según monto de la multa, que debe pagar la mayoría de los presos, es hasta 500 pesos, Ver Gráfica 7.

Gráfica 7



Fuente: INEGI, Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos, 2011.

La realidad es que la cárcel forma parte de un complejo social cada vez más desigual y contradictorio y su función real es segregar a los que no están dentro del orden legítimo o/y no alcanzaron el éxito económico, y como afirma Foucault (1990), lejos de transformar a los criminales en gente honrada, no sirve más que para fabricar nuevos criminales o para hundirlos todavía más en la criminalidad.

Es común, que los internos se conozcan, antes de ingresar a prisión, son del mismo grupo, de la misma zona o ambiente social:

Me procesaron en la cárcel de Cancún por secuestro y delincuencia organizada... no me lo esperaba que en la cárcel estaban mis hermanos, mi gente de la misma organización, de los sureños, no me hizo falta nada, estuve viviendo bien el tiempo que estuve ahí, al año y medio fuimos trasladados al CERESO de Chetumal, todo por una disputa de poder entre los sureños y los zetas.

La desigualdad económica que existe en el estado de Quintana Roo, entre el norte y el sur, se observa en las prisiones. Debido al hacinamiento de la cárcel de Cancún y las constantes riñas entre los grupos de control, algunos internos son trasladados a Chetumal,

ellos se quejan al comparar ambas prisiones, encuentran a la cárcel de Chetumal, con mucha pobreza, entre los internos, y escases de recursos en la infraestructura y actividades:

En el 2010 empezó mi tiempo en prisión, comencé en la cárcel municipal de Cancún, Quintana Roo donde estaba todo bien tenía buen trato, una buena celda, con comodidades, todo lo que el dinero pueda comprar, pero eso se me terminó cuando cambiaron a las autoridades....desde ahí soy su prisionero, se me acabo el lujo y fui enviado de traslado al CERESO de Chetumal con la orden de permanecer castigado en un lugar llamado "el cubo" donde estoy todavía sin tener cuando salir. Aquí en este lugar, donde en realidad es un cuadrado con puesto por ocho pequeñas celdas de un metro de frente por uno y medio de largo, donde apenas entra uno hay un solo baño para todos los que estemos ahí, donde siempre hay cupo lleno. Voy para tres años aquí en "el cubo" donde he convivido con enfermos mentales, presos que les da el carcelazo, locos por una temporada principalmente cuando les cae la soleta o sentencia, golpeados, castigados por no asistir a tiempo a la lista de asistencia, por pelearse con otro pero ellos se quedan unos cuantos días, y el castigo es largo de meses, sólo si ofenden algún guardia.

Por otra parte, los internos desconocen su proceso penal, no se les informa:

[...] no les pasó la gran cosa pero pues me pusieron la demanda por intento de homicidio y daños materiales y así es como estoy aquí, aun no me han dado sentencia y ya llevo 3 años aquí ..." Aquí he aprendido a sobrevivir por mí solo, siempre he permanecido en un lugar llamado "la isla", donde mi tiempo lo dedico haciendo artesanías, manualidades de papel para venderlos, es poco el dinero, pero aquí es oro y apenas me alcanza para mi aseo personal y para comprar ficha para hablar con mi hermana que es la única que me ha venido a ver, no sé cuándo voy a salir de aquí porque aún no he sido sentenciado, pero espero salir y no sé qué voy hacer.

Bergalli, señala en la necesidad de reflexionar:

[...] sobre la materialidad objetiva de la institución total: no hay compatibilidad alguna entre la segregación -que si se realiza en condiciones de hacinamiento agrava todos los problemas que suponen vivir bajo secuestro institucional, llegándose incluso a lesionar al principio básico de la dignidad de la persona- y las eventuales posibilidades de desempeñar un trabajo remunerado, mantener vínculos afectivos, participar en la comunicación social, etc."(Bergalli, 1993, párr.9).

Además, señala la importancia de incorporar al análisis de los derechos de los condenados, los cambios sociales en el exterior de la cárcel.

CONCLUSIONES

La globalización económica ha generado mayor desigualdad y pobreza. La inseguridad y la incertidumbre se han incrementado. Además, con la globalización, se han elevado los delitos de la llamada, delincuencia transnacional. El Estado, con la justificación de ofrecer seguridad, ha hecho mayor uso de la prisión.

De manera que, en la cárcel, existen más pobres y conviven con personas de la llamada delincuencia organizada, estos últimos han logrado corromper y desplazar a las autoridades del sistema penitenciario.

Los internos pobres, quedan expuesto a la violencia, cobro y servicio de los presos del crimen organizado, estos últimos, son aliados de los guardias y funcionarios del sistema. Sus condiciones de vida se agudizan dentro de la prisión, hacinados y bajo las órdenes de los grupos de control, algunos pierden la vida, incluso sus familias son extorsionadas y cuando salen de la prisión pueden salir más preparados para delinquir, y con un fuerte estigma de la comunidad.

De esta forma, las condiciones de pobreza y desigualdad dentro de la prisión están mucho más presentes hoy, la presencia de grupos de delincuencia organizada, contribuye más a la exclusión de los grupos pobres, los que más tienen pueden pagar por una mejor protección y explotación de los pobres.

También el que la prisión albergue a más pobres demuestra que el sistema de justicia actúa de manera desigual, violando el principio de igualdad ante la ley, lo que ocasiona una percepción negativa por parte de la población, sobre el desempeño del sistema de justicia, se percibe injusto y discriminatorio, lo que puede alimentar la transgresión de las normas, la institucionalización de la corrupción y la privatización de los conflictos. Como afirma la CEPAL (2007), que si la ciudadanía cree que no se aplica el principio de igualdad ante la ley y que existen marcadas desigualdades en el acceso a derechos será imposible lograr una sociedad cohesionada, en la que las personas adhieran a reglas fundadas en la ética social y en el respeto a la ley.

De esta manera, la percepción de las personas sobre el funcionamiento de la administración de justicia se correlaciona con indicadores de bienestar social, como la suficiencia de ingresos, la evaluación del poder judicial tiende a ser más positiva a medida que mejora el bienestar familiar (CEPAL, 2007). En México, relacionamos el indicador de pobreza que elabora el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2012), con los resultados de la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE, 2012), donde se califica la percepción que tienen los ciudadanos del desempeño de la Policía

Ministerial y Judicial, encontramos que los Estados más pobres como Oaxaca, Guerrero y Puebla, son en los que sus ciudadanos califican más bajo el desempeño de la Policía Ministerial y Judicial, que en el resto de los estados. En Quintana Roo, donde predomina, sobre todo la desigualdad social, el 65% de los ciudadanos perciben el desempeño de esta policía investigadora, como poco o nada efectivo.

Otro indicador, que permite medir la impartición de justicia, es la eficiencia del sistema en resolver los procesos penales, en Quintana Roo, sólo un 31% de los presos tiene sentencia, el resto está en proceso, además, al ser población pobre, quedan desprotegidos ante el sistema, muchos desconocen, quién y de qué se les acusa o el estado de su proceso penal, quedando en el olvido dentro de la cárcel.

Las cárceles son el reflejo de lo que sucede fuera de ellas, si en el contexto social, existe mayor pobreza, desigualdad y violencia, dentro de la cárcel estas condiciones se reproducen, mucho más agudas, bajo la mirada del sistema penal: están protegidas y permitidas.

Como afirman los críticos del sistema penal, un cambio en la prisión **sólo es posible, en la medida en que cambien las condiciones del exterior, se elaboren políticas encaminadas a reducir la pobreza y desigualdad social, se brinden oportunidades a los jóvenes de educación y empleo digno, para que no recurran a los medios ilegítimos para alcanzar las metas socialmente valoradas.**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bergalli, R. (1993). "Cárcel y Derechos Humanos". *Asociación de Ciencias Penales Costa Rica, Revista (7)* Año. 5. Recuperado en <http://www.cienciaspenales.org/Bergalli07.html>

Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (2007). "Un sistema de indicadores para el seguimiento

de la cohesión social en América Latina". *Publicación de las Naciones Unidas LC/G.2362*. Santiago de Chile. Recuperado en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/33903/LCG2362e.pdf>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012). *Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CNDH (2013, 19 de noviembre). Se presenta el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2012, *Comunicado de Prensa (334)*. Recuperado en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_334.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2012) *Evolución de la pobreza en México*. México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Foucault, F. (1990). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.

Gobierno Federal de México (2013). *Anexo estadístico del Primer Informe de Gobierno, 2013*. México: Gobierno Federal de México.

González, L & Gluyas, R. (2006). "Criminalidad y derechos: Paradojas en el contexto..." pp.371-385. En Rivera, I. (coord.). (2006). *Contornos y pliegues del derecho*. España: Anthropos.

Guerrero, E. (2012, 1 de abril). Las cárceles y el crimen. *Revista Nexos*. Recuperado en <http://www.nexos.com.mx/?p=14786>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2012). *Anuario estadístico de Quintana Roo*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

_____. (2012). *Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- _____. (2011). *Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Informe EPU sobre Sistema Penitenciario en México (2013). Asilegal-Documenta-Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría Comunicación conjunta del EPU-México. *Coalición por los derechos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Mexicano*. Recuperado en http://132.247.1.49/webEPU/images/stories/OSC/6_AsiloLegal.pdf
- Merton, R. (1987). *Teoría y estructura sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- México Evalúa, Centro de Análisis y Políticas Públicas (2013). La cárcel en México ¿Para qué?. Recuperado en http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/MEX-EVA_INDxCARCEL-MEXICO-VF.pdf
- Palma, J. (2013). "Visitas conyugales, a 35 pesos la noche". *El Novedades de Quintana Roo*. Recuperado en <http://sipse.com/novedades/reclusos-pagan-35-pesos-por-cada-visita-conyugal-en-el-CERESO-de-chetumal-27037.html>
- Zepeda, G. (2013). *Situación y desafío del sistema penitenciario mexicano*. México: México Evalúa, Centro de Análisis y Políticas Públicas.

PROGRAMA ESPAÑOL DE INTERVENCIÓN EN RADICALIZACIÓN VIOLENTA CON INTERNOS ISLAMISTAS EN CENTROS PENITENCIARIOS

Christian Moreno Lara

ch46mor@hotmail.com

Universidad Católica San Vicente

Mártir

España

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es poder mostrar en primer lugar el programa de intervención con internos islamistas que se está llevando a cabo en España por primera vez y por otro lado realizar una comparativa con algunos de los principales programas de intervención europeos que están en funcionamiento actualmente para poder luchar contra la radicalización en sus prisiones, una realidad que desgraciadamente hemos vuelto a comprobar al analizar las estancias en prisiones europeas de los últimos ataques terroristas ocurridos en el viejo continente. Las prisiones son un caldo de cultivo para la radicalización, por lo que es necesario explorar el rol de algunos programas actuales de desradicalización en prisiones, para conocer en mayor profundidad este fenómeno.

PALABRAS CLAVE: Extremismo, Prisión, Programas de intervención, Radicalización, Terrorismo islámico, Yihadismo.

INTRODUCCIÓN

Según el artículo 25.2 de la Constitución Española, las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria.

El fin de la resocialización de las penas es un derecho fundamental que el condenado puede ejercer voluntariamente, no sólo porque, desde un punto de vista material, tiene su fundamento en la dignidad humana del artículo 10.1 de la Constitución española, sino también, y desde una perspectiva formal, porque el artículo 25.2 de la Constitución española se ubica sistemáticamente en nuestro Texto fundamental dentro del capítulo relativo a los derechos fundamentales y libertades públicas.

El Tribunal Constitucional ha mantenido también, en constante y reiterada jurisprudencia, que, a pesar de la constitucionalización de los fines de la reeducación y reinserción social de las penas dentro del catálogo de los derechos fundamentales y libertades públicas, no puede hablarse en puridad de un derecho fundamental del penado susceptible de protección por vía de amparo. Se trata, más

bien, de un mandato del constituyente al legislador para orientar la política penal y penitenciaria del que no se derivará derecho subjetivo alguno, sin perjuicio de que pueda servir de parámetro de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes penales (Sentencia del Tribunal Constitucional 91/2000, de 30 de marzo (FJ 9º) y Sentencia del Tribunal Constitucional 8/2001, de 15 de enero (FJ 1º)).

El Tribunal Supremo ha seguido también la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional en aquellos casos en que, habiendo sido condenado un particular por sentencia a una pena privativa de libertad, éste decide interponer un recurso de casación al estimar que dicha decisión vulneraba el art. 25.2 CE, ya que la pena privativa de libertad impuesta no tenía por objeto la resocialización del condenado (Sentencias del Tribunal Supremo, Sala 2ª, de 28 de diciembre 1998 y de 17 de mayo y de 14 de septiembre de 2000).

Según el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria las Instituciones Penitenciarias tienen como fin primordial, la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Y tienen a su cargo, una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

El supuesto dirigente del grupo que realizó los ataques del 11M de 2004 en Madrid, Anís Allekema Lamari, estuvo en prisión; Mohamed Mehrah autor de los atentados de Tolouse en 2012, había sido radicalizado en la cárcel, Abdelhamid Abbaoud y Salah Abdeslam, dos de los atacantes a la sala Bataclan en los atentados de noviembre de 2015 en la capital francesa, coincidieron en la cárcel; también estuvieron en prisión dos de los tres atacantes a Charlie Ebdol el 7 de enero del mismo año y misma ciudad y el autor del último atentado atropellando con un camión a todo el que se puso por delante en Berlín diciembre de 2016: Anís Amri, había estado preso en un centro penitenciario siciliano.

Estos son sólo algunos nombres, desgraciadamente existen muchos más, que han puesto en alerta a toda la sociedad europea al quedar patente que muchos terroristas islámicos habían sido radicalizados dentro de las prisiones europeas, internos, que habían estado bajo la tutela de los propios estados. Cabe recordar la operación “Nova” desarrollada por la Guardia Civil en nuestro país, en la que se detuvo a 32 internos, cinco de ellos fueron condenados por haber diseñado desde la prisión futuros atentados. Algunos países europeos llevan años implementando en sus centros penitenciarios programas para identificar y detener la radicalización, otros, sin embargo, están empezando a darse cuenta, a raíz de los últimos atentados, de que también son necesarios en esta lucha global y se están poniendo en marcha. Sirva pues esta comunicación para marcar las líneas generales de los programas que se están llevando a cabo y sobretodo el recientemente puesto en marcha en España a raíz de la instrucción 2/2016 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Por último, y antes de entrar en materia es necesario reseñar que existe una red paneuropea para la prevención del extremismo y la desradicalización (*Violence Prevention Network* (VPN)) que tiene como objetivo poner en común la experiencia en este ámbito entre los países de Europa y por otro lado dar a los profesionales más cualificados la oportunidad de efectuar intercambios con sus homólogos y recibir más formación, esta red funciona desde 2013 y está compuesta por 26 organizaciones de 14 países europeos.

Penas privativas de libertad en España

Todo sistema social, incluso toda relación humana, necesita de instrumentos de control para evitar que los abusos de unos afecten o frustren las expectativas o los derechos de otros. Esto resulta lógico, ya que todo grupo social aspira a una mínima homogeneización que haga posible la connivencia y se logre una paz social.

Para que sea posible la convivencia entre los hombres se precisa una serie de normas positivas que establezcan las bases de la coexistencia. El conjunto de estas normas constituye el Derecho.

En este contexto aparece la sanción como medio de control, que es aplicado a los que atentan los intereses establecidos por la sociedad o el orden social. La pena existe para mantener el orden jurídico que ha establecido la sociedad como indispensable para desarrollarse armónicamente en un ambiente de paz social. Aplicar una pena implica disminuir la capacidad de actuación dentro de la sociedad e incluso pueden darse casos que se anula totalmente.

La pena es la disminución o anulación del bien jurídico, libertad personal. En otras palabras, la pena ataca el bien jurídico máspreciado por el hombre, su libertad. Se puede dar cuando la sociedad se siente amenazada o lesionada por el comportamiento del individuo (Bramont-Arias Torres, 2000).

En tal sentido, la pena “es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien, tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción” (Cobo del Rosal, M. y Vives Anton, T., 1990). A partir de esta definición podemos establecer dos axiomas, el primero, el principio de personalidad de las penas, que significa que las penas no pueden trascender a personas que no sean culpables del delito; el segundo, el principio de igualdad ante la ley penal, según el cual, las penas no pueden ser diferentes por la condición social de las personas.

El artículo 35 del Código Penal expresa que son penas privativas de libertad la prisión, la localización permanente y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa. La pena de prisión tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de 20 años, salvo lo que excepcionalmente dispongan otros preceptos del presente Código (redacción según Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

Tratamiento penitenciario

La Ley General Penitenciaria, en su artículo 59, regula el tratamiento como el conjunto de actividades directamente dirigidas a la

consecución de la reeducación y la reinserción social de los penados.

La reeducación y la reinserción del penado se intentarán a través del tratamiento, el cual, a su vez, se configura legalmente como un conjunto de actividades, es decir, como algo complejo, sin que queden concretadas, en principio, esas actividades.

En cuanto al tratamiento, como método de la futura reinserción, el artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria española dispone que el tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

En su apartado segundo del artículo 59, manifiesta la citada Ley que el tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general.

Según Alarcón Bravo, debe considerarse el tratamiento como una ayuda, basada en la ciencia, voluntariamente aceptada por el interno, para que, en el futuro pueda elegir o conducirse con mayor libertad; o sea, para que pueda superar una serie de condicionamientos individuales o sociales, de cierta entidad, que hayan podido provocar o facilitar su delincuencia (Alarcón Bravo, J., 1978).

El Consejo General del Poder Judicial, en Acuerdo aprobado en la reunión de junio de 2006, ratificado por unanimidad en la reunión de octubre de 2007, instó a la administración penitenciaria la potenciación en la mayor medida posible de los medios y recursos dedicados a tratamiento penitenciario, que es el conjunto de actividades directamente encaminadas al fin constitucional de la reeducación y reinserción social de los condenados (artículo 59 de la Ley Orgánica

General Penitenciaria) y que por ello tienen siempre preferencia sobre las actividades de régimen (artículo 71 de la Ley Orgánica General Penitenciaria).

En este sentido, el Consejo General del Poder Judicial expresó que el tratamiento penitenciario, que es el conjunto de actividades desarrollado en los establecimientos más directamente encaminado a conseguir la finalidad exigida por la Constitución a las penas privativas de libertad, y de aquí que se haga hincapié en la necesidad de arbitrar los medios y recursos necesarios, incluso con preferencia a los medios y recursos destinados a otras actividades, que legalmente son secundarias respecto del tratamiento. Debe reconocerse que, desde la promulgación del Reglamento penitenciario de 1996, el ordenamiento español está intentando hacer más flexible el concepto de tratamiento, a fin de que no sólo comprenda las actividades clínicas a las que se refiere la Ley Orgánica General Penitenciaria, sino todo tipo de actividades, por pocas técnicas que sean, que representen algo favorable para el interesado.

Tal y como recoge el artículo 62 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, el tratamiento se inspirará en los siguientes principios:

1. Estará basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico-motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de la misma, que se recogerá en el protocolo del interno.
2. Guardará relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial, que serán emitidos tomando como base una consideración ponderada del enjuiciamiento global a que se refiere el apartado anterior, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales, del sujeto.

3. Será individualizado, consistiendo en la variable utilización de métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, con relación a la personalidad del interno.
4. En general será complejo, exigiendo la integración de varios de los métodos citados en una dirección de conjunto y en el marco del régimen adecuado.
5. Será programado, fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.
6. Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

El tratamiento es el eje cardinal sobre el que gira la ejecución de la pena privativa de libertad, cuya finalidad principal es la reeducación y reinserción social de los sentenciados tal y como se recoge en el artículo 25.2 de la Carta Magna y en los artículos 1 y 59.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, por ello, el artículo 71 de la citada Ley subordina las actividades regiminales a las tratamentales.

En concreto, establece que el fin primordial del régimen de los establecimientos de cumplimiento es lograr en los mismos el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento; en consecuencia, las funciones regiminales deben ser consideradas como medios y no como finalidades en sí mismas.

Las actividades integrantes del tratamiento y del régimen, aunque regidas por un principio de especialización, deben estar debidamente coordinadas. La dirección del establecimiento organizará los distintos servicios de modo que los miembros del personal alcancen la necesaria comprensión de sus correspondientes funciones y responsabilidades para lograr la indispensable coordinación.

Programa de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en España

En la legislación española, concretamente en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) se recoge como fin primordial de las instituciones penitenciarias “la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados”. Este fin, adquiere una significación específica cuando se trata de internos relacionados con organizaciones violentas, extremistas o que pretenden utilizar el medio penitenciario para reclutar adeptos a su ideología radical.

El modelo constitucional español de resocialización debe inspirar al tratamiento penitenciario que ha de configurarse en un sentido mínimo, no como intervención o manipulación de la personalidad, sino como oferta de medios y apertura de un camino hacia el *desarrollo integral de la personalidad*, que ha de tener como consecuencia el *“respeto a los principios democráticos de convivencia”* (según el artículo 1º, de la Constitución son principios democráticos de convivencia: la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político¹ y *a los derechos y libertades fundamentales*”, y que, como tal, es *“fundamento del orden político y de la paz social”*). (De la Cuesta, 1993).

Para conseguir el objetivo resocializador dentro de la institución penitenciaria viene previsto la aplicación de un tratamiento Individualizado que parte de un juicio

de personalidad y tiene como finalidad la modificación del comportamiento del individuo penado. Una vez realizado el tratamiento, se emite un pronóstico favorable de comportamiento social cuando el penado consiga su libertad (Domínguez, 2007).

Ahora bien, centrándonos en el tema que nos ocupa, la intervención en radicalización violenta con internos islamistas en España, los programas de tratamiento se centran principalmente en la prevención y desradicalización de aquellos internos con una asunción arraigada de una ideología extremista. Se trata de recoger, analizar y sistematizar un conjunto de datos relevantes para detectar y acotar procesos incipientes de radicalización.

Los procesos de radicalización pueden iniciarse en contextos determinados a través de la progresiva exposición a ciertas variables en una situación de especial vulnerabilidad. La administración penitenciaria española viene trabajando con un programa para prevenir la captación para la causa radical islámica en los centros penitenciarios.

En este programa de intervención con internos islamistas en centros penitenciarios resulta fundamental la identificación de factores que pudiesen indicar un proceso de radicalización. La radicalización no se produce de forma homogénea e invariable en el grupo de internos, mayoritariamente musulmanes, sino que existen variables individuales y colectivas que se caracterizan en:

Tabla 1. Información recogida de página oficial del Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Variables	Características
Individuales	<ul style="list-style-type: none"> • Apariencia física (barba, pelo, no presencia de tatuajes, prendas blancas, callosidad en la frente, etcétera). • Comportamiento individual (rezos en solitario, rigidez en la alimentación, disposición de material religioso). • Cambio de carácter (agresividad, retraimiento, cambios de actitud hacia los demás, etcétera). • Cambios en temas de interés (interés por todo lo relacionado con el islam, etcétera). • Factores psicológicos (consumo de tóxicos, sentimientos de rabia, etcétera) • Formación de grupos reducidos, musulmanes en su práctica totalidad. • Existencia de un líder (rol de inspirador y conductor de la práctica religiosa). • Actividades limitadas. • No relación con funcionarios/as profesionales.
Colectivas	<ul style="list-style-type: none"> • Práctica de la oración colectiva. • Admisión de nuevos delincuentes en el grupo (joven es con ascendencia musulmana, jóvenes conversos al islam, jóvenes de nacionalidad española). • Posible relación con otros internos relacionados con organizaciones criminales o terroristas. • Rebeldía o rechazo de algunas normas penitenciarias.

Cabe destacar la identificación de variables de riesgo psicosociales que pueden explicar el proceso progresivo de la radicalización violenta:

1. *Marginalidad* como consecuencia del ingreso en prisión en internos que consideran que han sido juzgados injustamente (el ingreso en prisión supone la inmersión en un ambiente hostil donde el interno, puede sentir la necesidad de formar parte de un grupo que le preste apoyo afectivo y seguridad física. De este modo, la afinidad hacia personas del mismo origen nacional, religioso y cultural y la consiguiente formación de grupos cerrados de carácter étnico- religioso, puede ser utilizada como un factor que propicie la radicalización, en España, las prisiones no son ajenas a la sociedad y esta circunstancia las hace también permeables a nuevas formas de criminalidad que se consolidan en la sociedad).
2. *Elevada ansiedad* como consecuencia del ingreso en el centro y que les conduce a una situación de baja inmunidad psicológica acompañada por un sentimiento de fracaso.
3. Sentimientos de *desarraigo, soledad y falta de identidad personal*.
4. *Polarización y extremismo actitudinal* donde se distorsiona la realidad y se radicalizan las posiciones de cada uno de sus miembros.

5. Presencia de internos *captadores, proselitistas y con suficiente carisma y capacidad de liderazgo* como para manipular y coaccionar a aquellos internos vulnerables y persuasibles.

Resulta fundamental añadir que en el radicalismo islámico existe una frecuente llamada a la afiliación y a la militancia; el programa atiende, por tanto, a la presión grupal. En los procesos de captación y radicalización, el fortalecimiento de la identidad colectiva sirve para crear un sentido de pertenencia indudable, hasta que el sujeto acaba adoptando la conciencia del grupo como consecuencia propia.

Por lo tanto, a modo de conclusión, el presente programa se fundamenta principalmente en la identificación y tratamiento de variables de vulnerabilidad relacionadas con los procesos de extremismo, en el abordaje de los procesos de manipulación y en la intervención sobre actitudes radicales y extremas.

Internos a los que va dirigido el programa

El programa de intervención español va dirigido a dos grupos:

1. A los internos FIES ((Fichero de Internos de Especial Seguimiento) del Grupo A → Aquellos internos procesados o condenados por su vinculación al terrorismo islamista. Se trata de internos con un fuerte arraigo de valores e ideología extremista.
2. A los internos FIES del Grupo B → Aquellos internos que llevan a cabo una misión de adoctrinamiento y difusión de ideas radicalizadas sobre el resto de los internos.
3. Y los internos FIES del Grupo C (datos recogidos del programa que no se tratan en el fichero FIES, por tanto, son objeto de un tratamiento más normalizado, la observación y la información recabadas serán de la intensidad necesaria para cumplir los objetivos del programa) → Aquellos internos con un mayor o menor nivel de riesgo y vulnerabilidad hacia el proceso de fundamentalización y

radicalización, asumiendo un papel más pasivo. Se incluye también a los internos musulmanes jóvenes de segundas y terceras generaciones que presentan factores de riesgo.

Metodología del programa

- En el caso de los internos FIES del Grupo A, se propone una intervención de carácter individual. La intervención ha de ser intensiva, continua y focalizada en las variables dinámicas de carácter criminógeno que se detecten.
- Con el Grupo FIES del Grupo B y C, se contempla una intervención grupal y con la posibilidad de introducir internos de apoyo (tratan de internos musulmanes que actúan a modo de factor de apoyo y protección hacia aquellos otros internos radicalizados o en riesgo de serlo, se recurre a este grupo como “herramienta terapéutica” y a la educación entre iguales) que pudiesen actuar como modelos de conducta. Estos internos, predominantemente musulmanes ajenos a extremismos ideológicos o religiosos, podrían ayudar en el positivo desarrollo del programa.

Siguiendo las exigencias del orden constitucional (art. 16 CE) y legal, se garantiza la asistencia religiosa en igualdad de condiciones con otras religiones. Al amparo del Convenio que tiene firmada la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias con la Federación Islámica, se facilita la labor de imanes moderados que puedan contrarrestar la desviación en la interpretación y vivencia de textos sagrados.

Evaluación y seguimiento del programa

Aquellos internos que participen en el programa serán evaluados antes de la puesta de funcionamiento del mismo. Esa evaluación deberá atender a los riesgos y las necesidades, y ser llevada de un modo multidisciplinar. La entrevista inicial debe determinar las áreas a intervenir, de forma que se puede priorizar el tratamiento y cada una de ellas.

En cuanto al seguimiento del programa será permanente durante la participación del interno en el mismo, debiendo existir una comunicación fluida entre los profesionales de su ejecución y los equipos de tratamiento y de seguridad del centro.

El plan de seguimiento se trata de una valoración directa de los internos efectuada con la suficiente periodicidad como para detectar y evitar situaciones de vulnerabilidad que pudiesen facilitar los postulados extremistas.

Semanalmente, los Subdirectores de Seguridad remiten un informe detallado de la evolución de cada uno de los internos afectados. Este informe se remite al Director del Establecimiento y a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, a través de los profesionales del Grupo Central con sede en el Centro Directivo.

Una vez llevado a cabo la evaluación y el seguimiento del programa con el interno participante, se propone la aplicación de alguna prueba de carácter psicométrico, dentro del marco de la medición de factores de riesgo (en el ámbito penitenciario se recomienda el test HCR-20 y concretamente en el área destinada al afrontamiento del riesgo futuro, se incluyen factores que podrían ser relevantes para valorar un buen ajuste futuro: ausencia de planes de futuro, carencia de apoyo social, alto nivel de estrés, factores desestabilizantes, entre otros). En todos los grupos de tratamiento se considera necesaria la evaluación del aprovechamiento del programa (referida a los siguientes indicadores: asistencia, rendimiento y esfuerzo, consecución de los objetivos propuestos, mejora en la capacidad empática de los internos, superación de elementos ideológicos, mejora del autocontrol y habilidades sociales del interno, abandono de cualquier vinculación con el radicalismo; y por último, cumplimiento de lo previsto en los arts. 72.5 y 72.6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria).

Bien, después de desarrollar de forma breve el objetivo, contenido y desarrollo del programa de intervención con los internos islamistas

en el territorio español, cabe destacar que en el año 2014, en relación con los terroristas yihadistas que, en este caso, formarían parte del Grupo A, la administración penitenciaria española hace reseña a la importancia del desarrollo de las medidas de control, separación y seguimiento e información establecidas en la *Instrucción 12/2011* sobre internos integrados en el fichero FIES y afectados por la normativa complementaria. Si tras un periodo de observación y estudio de los internos de riesgo, se determina una evolución preocupante en el interno, desde la Dirección del centro podrá proponerse al Centro Directivo la inclusión en alguno de los grupos que contempla el programa.

Por otra parte, ya en el año 2016, en sintonía con la *Instrucción 2/2015*, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias desarrolla el programa Marco de intervención y tratamiento e incorpora prácticas propuestas por la Red de Prevención de la Radicalización (*RAN: Radicalisation Awareness Network*) la cual une a profesionales de toda Europa que están en contacto con personas vulnerables de ser radicalizadas, procurando la prevención y la desradicalización de toda forma de comportamiento extremista. Esta instrucción pretende contrarrestar las actitudes radicales que pudiesen favorecer la germinación de comportamientos potencialmente peligrosos que trascienden la mera estancia en prisión.

Principales programas de intervención en radicalización violenta en Europa

Las prisiones son un caldo de cultivo para la radicalización, por lo que es necesario explorar el rol de algunos programas actuales de desradicalización en prisiones para conocer mayor profundidad este fenómeno. Cabe destacar la existencia de una red paneuropea para la prevención del extremismo y la desradicalización (*Violence Prevention Network (VPN)*) que tiene como objetivo poner en común la experiencia en este ámbito entre los países de Europa, y por otro lado dar a los profesionales más cualificados la oportunidad de efectuar intercambios con sus homólogos y recibir más formación, esta red funciona desde 2013 y está compuesta por 6 organizaciones de 14 países europeos.

Una vez analizado el programa de intervención español, se realizará una comparativa entre dicho programa español y los programas de intervención europeos.

Programa de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en Dinamarca

En la década de los ochenta, el programa de intervención se denominaba SSP (del inglés “*school, social services y police*”) cuyo objetivo principal se centraba en la desradicalización de los miembros de algunas bandas (*gangs*). Después de los atentados del 11 de septiembre del 2001 en EE. UU., el modelo se amplía para hacer frente a la radicalización religiosa. Este modelo se encuentra integrado en la policía danesa con el fin de conseguir un intercambio y cooperación de información que permita localizar objetivos potenciales susceptibles de radicalizarse o intervenir con las familias.

Concretamente en el país danés existen 36 prisiones por todo el país donde la población penitenciaria es de 3,408 reclusos (la fecha de actualización de la población reclusa data del 01.09.2016. Incluyen los detenidos en prisión preventiva.). Debido a la creciente cifra de internos condenados por delitos de terrorismo en las prisiones danesas, se implementa un programa piloto de desradicalización. Este programa es conocido como “*Deradicalisation – Back on track*” BOT (*Desradicalización – Por el camino*).

Este programa se diseñó como un programa de asesoramiento personal y sigue la tradición danesa de cooperación local entre las agencias, las escuelas, la policía, los municipios y los servicios sociales. Su fundamento se centra en la formación y preparación de los profesionales que luego trabajan con los internos, los cuales han cometido delitos relacionados con el terrorismo extremista.

BOT se focaliza en técnicas de diálogo, estrategias para el día a día y gestión de conflictos de afrontamiento. Las tutorías hechas a medida están diseñadas a medida están diseñadas para adaptarse a la situación personal del prisionero, teniendo en cuenta variables individuales y sociales tanto de riesgo como de protección.

Este programa se dirige a internos que están condenados tanto por delitos extremistas, de odio o terroristas; aunque también, desde una perspectiva del trabajo de prevención social, se dirige además a reclusos y presos preventivos que han sido condenados por delitos extremistas pero que se consideran vulnerables a la radicalización.

Dentro del programa, consta una serie de planes de *mentoría* (*mentoring*) que tienen como objetivo principal apoyar y fortalecer la motivación del recluso para que busque alternativas más positivas que lo mantengan alejado del comportamiento antisocial y de los ambientes extremistas cuando consigan la libertad. En el informe de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, nos señala como aspecto particularmente prometedor “*la transversalidad del programa y como integrar a la familia y a las redes comunitarias en la tutoría individual del recluso, para ofrecer a éstos apoyo a largo plazo que les ayude en la reinserción en la sociedad*”.

Programa de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en Holanda

La estrategia holandesa de prevención se encuentra en el *Plan de Acción Polarización y Radicalización 2007-2011*, donde según diversos autores se implanta a personas jóvenes susceptibles de experimentar procesos de radicalización y polarización, tanto de origen extranjero (radicalismo islamista) como autóctonos (extrema derecha).

El programa holandés contempla, a nivel local, tres ejes de actuación: Prevención, señalamiento (sujetos en vía de radicalizarse o que promueven ideas extremistas) e intervención sobre los casos detectados.

Según el plan,

[...] el enfoque hacia los barrios o zonas donde se aprecien signos de polarización o radicalización combinaría las medidas “suaves” y “duras”. Las medidas suaves consistirían en la organización de encuentros y debates con el fin de promover el intercambio de puntos de vista; ayuda a la

formación profesional y a la inserción en el mercado laboral o la supervisión de grupos de riesgo. Las medidas duras incluirían hacer cumplir la asistencia a la enseñanza obligatoria, la persecución de acciones vandálicas, la tolerancia cero contra la discriminación, etc. (Novoa, 2012).

Programa de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en Alemania

El país germano es considerado por los países de su entorno sociocultural como un referente en materia de prevención yihadista. Algunos de los programas implementados en las prisiones alemanas son internacionalmente conocidos por su efectividad y sus resultados satisfactorios. Es considerable nombrar dos programas destacados en la lucha contra la extrema derecha y el terrorismo que comenzaron su andadura hace algunos años y que han servido de ejemplo para los futuros programas frente a la lucha contra la radicalización violenta. Se tratan de los programas: EXIT, programa creado en el año 2000 como parte de un proyecto de una organización llamada ZDK situada en Berlín y junto al *Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend* (Ministerio de familia, tercera edad, mujeres y juventud), y HAYAT, también creado por la misma organización en estrecha cooperación con la *Bundesamt für Migration und Flüchtlinge* (Oficina de Inmigración y Refugiados).

Si bien es cierto, que Alemania tiene numerosos programas para luchar contra la radicalización y el extremismo violento, tanto a nivel estatal como federal (*Bundesland*), el que más frutos está dando y más utilizado en las prisiones alemanas, es el llamado *De-radicalisation in prison*, el cual, fue implementado en 2001. Está financiado por la Agencia Federal de Educación Civil, que forma parte del Ministerio Federal del Interior, pero el proyecto se ejecuta sobre una base totalmente independiente. Su objetivo se basa en el trabajo con individuos en prisión condenados por crímenes violentos vinculados a extrema derecha, pero que quieren alejarse del extremismo, rechazar su pasado y forjar nuevas vidas. Recientemente comenzaron a trabajar

con individuos radicalmente religiosos. Es cierto que fue creado inicialmente para prisioneros extremistas de extrema derecha pero que ahora abarca también a reclusos religiosamente radicalizados.

El proyecto se puede dividir en 3 fases claramente diferenciadas:

- Programa que abarca 23 semanas en la prisión con un pequeño grupo de reclusos.
- Apoyo una vez que el individuo ha sido puesto en libertad (1 año).
- Apoyo a la familia del individuo antes y después de la liberación.

El trabajo de los reclusos se realiza de forma voluntaria, por lo que éstos son libres de dejar el programa en cualquier momento. A lo largo del programa se trabaja la educación cívica para desentrañar el sentimiento de ira y odio del propio recluso. Se trabaja a partir de una *jerarquía de necesidades* que consiste, primero en asumir la responsabilidad de cada uno y a continuación dejar la violencia, y segundo dejar la ideología. Reciben ayuda para manejar el conflicto sin recurrir a la violencia. Los consejeros trabajan con el recluso en la preparación para la vida fuera de prisión y su relación con las estructuras institucionales, los reclusos reciben apoyo especial durante un año después de su liberación. El programa también trabaja con las redes familiares y sociales del individuo.

Programa de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en Francia

Francia ha sido la más perjudicada por los atentados terroristas perpetrados en los últimos años. Se estima que existen en el país más de 1,300 personas relacionadas con el terrorismo islámico, dato que ha ido aumentando un 130% cada año.

Los centros penitenciarios franceses presentan una problemática especial, se parte de que existe un hacinamiento o superpoblación que ya de *per se* dificulta el programa de intervención que se quiere poner en marcha. Sin embargo, para frenar este alarmante

fenómeno, el gobierno prevé crear al menos un centro de desradicalización por cada una de las trece regiones del país. Dichos centros serán denominados *Centros de Ciudadanía y Reinserción*. (Yárnoz, 2016).

“La lucha contra el yihadismo es el gran desafío de nuestra generación” ha dicho el primer ministro, Manuel Valls, al presentar el proyecto. Los centros estarán gestionados y dirigidos por educadores, trabajadores sociales, psicólogos y policías. Estarán supervisados por el Comité Interministerial para la Prevención de la Delincuencia y la Radicalización, cuyo presupuesto acaba de pasar de los 60 a los 100 millones de euros para “prevenir, detectar y perseguir” los extremismos (Yárnoz, 2016).

El gobierno francés va a destinar 15.5 millones de euros en el programa que va a poner en marcha en las prisiones de Fleury-Mérogis, Osny, Lille-Annoeullin y Fresnes. Este programa va a tener tres fuentes de acción:

1. Centrado en el régimen general cerrado.
2. Centrado en el régimen abierto.
3. Centrado en menores. Cabe destacar que para los menores de 25 años se va a poner especial interés en la educación cívica e historia de la religión.

Para el resto de internos habrá programas sobre la ciudadanía y laicidad, necesitando de la participación de los denominados *imanes* para explicar el Corán desde una vertiente pacífica.

Aunque aún no se han especificado las modalidades ni los criterios de reagrupación de los presos, el director del establecimiento de Fresnes de forma unilateral ha sido pionero en reagruparles a todos en un módulo y en limitarles prácticamente todos los derechos penitenciarios, hecho por el que ha sido objeto de numerosas críticas pero que puede servir para sacar información desde un punto de vista analista. Este programa empezará como modelo piloto en el centro penitenciario de Osny y se esperan de él resultados a corto plazo.

Programa de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en Inglaterra

La lucha contra la radicalización y el extremismo violento comienza más activamente en Reino Unido en el año 2007 cuando se lanza la estrategia preventiva para combatir la radicalización (el departamento de Comunidades y Gobierno Local se hizo cargo de asegurar la integración de la comunidad musulmana, teniendo el derecho a recibir asistencia de los servicios gubernamentales). Para más información recomiendo acudir a sitio web. Para prevenir el reclutamiento, Inglaterra muestra un gran interés en las actividades que realiza la organización no gubernamental, Active Change Foundation (ACF).

Esta organización fue creada con el fin de hacer frente a graves manifestaciones de la violencia: extremismo violento, crimen de odio, bandas. El objetivo de la organización es producir y desarrollar herramientas de intervención y entrenamientos para crear una sociedad más segura y fuerte.

A nivel nacional, ACF trata de *reinsertar* o integrar de nuevo a la sociedad a aquellas personas condenadas por delitos relacionados con el terrorismo extremo. Es un proceso que consiste en un proceso de *reajuste* de la mentalidad extremista del interno y se realiza a través de una intervención uno a uno (*one to one*). Algunas de las autoridades con las herramientas necesarias para promover la desradicalización podrán incluir en las prisiones la selección de imanes, que se encargarán de atender a los internos musulmanes. Sus funciones se centran en hablar en inglés con los internos, traducir aquellos textos que estén en árabe, etcétera.

Ya a nivel internacional, la organización ACF proporciona métodos de intervención y estrategias de participación comunitaria, ayudando de este modo a las instituciones penitenciarias para construir una mejor resistencia de la comunidad ante la actividad terrorista.

Es importante mencionar otro programa implementado en las prisiones británicas. Es el conocido como AL FURGAN (distinguir entre la verdad y la mentira), (BENNETJ, 2013). En este programa participan también los denominados *imanes* para desafiar los puntos de vista extremistas del islam a través de la enseñanza religiosa.

Según datos, este programa ha mostrado sus beneficios adicionales para algunos reclusos en la lucha contra las malas interpretaciones que éstos hacen del Corán y que suele acompañar a sus creencias extremistas. Para

ello, se invita a los participantes a estudiar los textos claves de las escrituras en su contexto original, examinar la historia islámica de la coexistencia pacífica con las demás religiones y se hace hincapié en la importancia de evitar la discordia y fomentar la tolerancia.

Ahora bien, una vez analizado cada uno de los programas más característicos de alguno de los países europeos y a modo de conclusión, se realizará un pequeño esquema comparativo de aquellos aspectos más importantes de cada uno de ellos.

Tabla 2. Comparativa entre países europeos

Países	Programa	Características	A destacar
España	Intervención con internos islamistas en centros penitenciarios	Proceso de desradicalización mediante el estudio de variables individuales y colectivas del interno	<ul style="list-style-type: none"> • Variables de riesgo psicosociales (Marginalidad, elevada ansiedad, sentimientos de desarraigo, polarización y extremismo actitudinal, presencia de internos captadores) • Participación voluntaria del interno • Evaluación y seguimiento del programa • Participación de internos de apoyo
Dinamarca	BOT: Deradicalisation – Back on track)	Formación y preparación de los profesionales que trabajan con los internos	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de diálogo, estrategias y gestión de conflictos de afrontamiento. • Planes de mentoría (apoyar y fortalecer la motivación del recluso a la hora de buscar alternativas más positivas)
Holanda	Plan de Acción Polarización y Radicalización (2007-2011)	Tres ejes de actuación: <ul style="list-style-type: none"> • Prevención • Señalamiento • Intervención 	Medidas “suaves” y “duras” hacia barrios o zonas donde se aprecien signos de polarización o radicalización.

Alemania	<p>EXIT</p> <p>HAYAT</p> <p>De-radicalisation in Prison</p>	<ul style="list-style-type: none"> • EXIT. Programa implementado en las prisiones y en la formación de profesionales • HAYAT. Programa que trabaja con los miembros islamistas más radicalizados y con combatientes extranjeros. • De-radicalisation in Prison. Trabajo con internos relacionados con delitos vinculados a extrema derecha. 	<p>A destacar el programa De-radicalisation in Prison:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación voluntaria. • Promueve el contacto entre interno y profesional a largo plazo, tanto dentro como fuera del centro. • Trabajo con las redes familiares y sociales que ayudan a preparar la liberación del interno.
Francia	Programa piloto	<p>Tres frentes de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Régimen general Cerrado • Régimen Abierto • Menores 	<ul style="list-style-type: none"> • Programas sobre la ciudadanía y laicidad. Para los menores de 25 años especial interés en la educación cívica e historia de la religión. • Participación de imanes (internos de apoyo)
Inglaterra	<p>ACF: Active Change Foundation</p> <p>AL FURGAN. (distinguir entre la verdad y la mentira)</p>	<p>ACF. Fue creada con el fin de hacer frente al extremismo violento, bandas y crimen de odio.</p> <p>AL FURGAN. Proporciona beneficios adicionales para algunos reclusos en la lucha contra las malas interpretaciones que hacen del Corán y que suele acompañar a sus creencias extremistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel nacional, trata de reinsertar o integrar de nuevo a la sociedad al interno mediante un proceso de reajuste de la mentalidad extremista. • A nivel internacional, proporciona métodos de intervención y estrategias de participación comunitaria. • A destacar en ambos programas: • Participación de los denominados imanes (internos de apoyo).

Elaboración propia. Información recogida del presente documento.

CONCLUSIONES

Como bien se puede apreciar, los programas de intervención con internos islamistas se centran principalmente en la detención y prevención de la radicalización de aquellos internos que tienen una ideología extremista. Los programas implementados en los países como España, Inglaterra, Alemania centran su atención en las características individuales y colectivas de los internos, intentado de este modo abarcar todo el contexto social y personal del sujeto. Sin embargo, en los países como Dinamarca y Alemania su

atención se centra también en la formación de los profesionales que trabajan con dichos internos, considerando de este modo que, si el programa es llevado a cabo bajo la supervisión de grandes profesionales, en casi seguro que el programa obtendrá buenos resultados.

Por otro lado, es importante destacar la religión predominante de los internos, la musulmana pero cabe resaltar que no quiere decir que todos los internos musulmanes han sido condenados por delitos relacionados con la causa radical islámica, sino que, la

religión es una de las variables de riesgo (de vulnerabilidad) a la hora de determinar qué tipos de internos son los estudiados en los programas; siendo lógico considerar que existen algunos casos de radicalismo islámico que cuyos autores no respetan la religión musulmana, sino que simplemente favorecen a la ideología extremista.

En el caso de Holanda, su plan de acción se promueve más hacia las medidas de prevención contra la radicalización y la polarización islámica. Lo que se pretende es conseguir una desradicalización de los internos. Y en el caso de Francia, habita un gran interés en la desradicalización en internos bajo diferentes frentes de acción, sin embargo y pese al especial problema del estado francés no han empezado aún a poner en práctica el programa, lo intentó de forma independiente el director del centro penitenciario de Fresnes, fracaso que sirvió para extraer que no se pueden juntar los diferentes internos en un mismo módulo penitenciario.

Lo que tienen en común todos programas de intervención de países europeos es la voluntariedad de la participación de los internos. La necesidad de la participación de los denominados *internos de apoyo* en sus programas también es algo en lo que inciden todos los programas analizados, estos actúan a modo de factor de apoyo y protección hacia aquellos otros internos radicalizados o en riesgo de serlo.

La mayoría de los programas cuentan con la ayuda de los llamados imanes moderados para atender las demandas religiosas de los internos con el objetivo de contribuir a la lucha contra las malas interpretaciones del Corán.

Para lograr el objetivo resocializador de las penas es necesario identificar y combatir los factores que contribuyen a la radicalización de estas personas susceptibles de radicalización y desarticular las redes de radicalización y reclutamiento existentes para grupos y organizaciones yihadistas, que captan a estas personas en centros penitenciarios, muchas de ellas con trastornos mentales o problemas de adaptación social. Del mismo modo, es

necesario impulsar y revisar los programas de desradicalización existentes.

Cualquier intervención que se dé en un programa de intervención se ha de tratar de modo transversal, el de facilitar el diálogo intercultural y político, para evitar distorsiones cognitivas y, así evitar la radicalización y, desarrollar e implementar una estrategia para promover el entendimiento de culturas y religiones.

La radicalización no implica necesariamente la acción terrorista, si bien es el paso previo, por ello, es necesario abordarla en instituciones penitenciarias a través de programas con una base científica sólida. Para ello, es necesario continuar investigando los vínculos entre las creencias religiosas y políticas extremistas, los factores socioeconómicos.

Los programas tienden a proporcionar una respuesta específica e integrada que sirva para neutralizar la amenaza yihadista y así, reducir la vulnerabilidad de la sociedad frente a sus ataques y hacer frente a los procesos de radicalización que lo puedan preceder o sustentar.

Para que haya una mayor efectividad de estos programas se hace necesario la formación de los diferentes actores implicados en la ejecución y desarrollo de esta intervención, tanto en funcionarios de la administración pública como en comunidades o colectivos definidos como vulnerables y en la sociedad civil en su conjunto.

Por último, cabe destacar la facilidad de intercambios de estrategias y métodos de intervención de participación comunitaria entre países europeos algo que ha de ser fundamental para el éxito de estos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Bravo, J. (1978). *El tratamiento penitenciario*. Estudios Penales II, La Reforma Penitenciaria.
- Bartlett, J.M. (2011). *Truth, lies and internet: a report into young people's digital fluency*. Inglaterra: Demos.

- Bennet, J. (Ed) (2013). Combating extremism and terrorism. *Prision Service Journal*, 203.
- Bramont-Arias Torres, L. M. (2000). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Perú: Santa Rosa.
- Cavendish, C. (2007). *From drug dealer to bomber in weeks*. Inglaterra: The Times. Recuperado de: <http://www.thetimes.co.uk/tto/opinion/columnists/camillacavendish/article2052020.ece>
- Cobo Del Rosal, M. y Vives Anton, T. (1990). *Derecho Penal. Parte General*. España: Tirant lo Blanch.
- De La Cuesta, J.L. (1980). *La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria*.
- Domínguez Cerezo, A.I. (2007). *La prisión en España. Una perspectiva criminológica*.
- Ministerio del Interior (2016). *Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas*. España: Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
- Novoa Gómez, J.A. (2012). *Prevención de la radicalización- una aproximación a la intervención con internos de origen musulmán*. Recuperado de <http://prisionenpositivo.wordpress.com>
- Yárnoz, C. (2016). *París crea centros de desradicalización yihadista por toda Francia*. El país internacional.

REFLEXIONES DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN EN UN CENTRO PENITENCIARIO

**José Abel Saucedo
Romero**

joseabelcheveco@live.com.mx

**Luis Vicente Valera
Espíndola**

Ruth Díaz Alcalá

Julisa Alcaraz Martínez

**Juan Carlos Martínez
Bernal**

Centro de Readaptación Social
de Manzanillo
México

RESUMEN

La presente colaboración pentagonal pretende reflexionar lo percibido en un programa de rehabilitación desarrollado en un medio carcelario, concretamente en el Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el estado de Colima, México. El programa, denominado "Tú puedes vivir mejor", en un principio estuvo enfocado en la desintoxicación de drogas y actualmente busca ampliarse al campo del comportamiento violento.

PALABRAS CLAVE: Caso de éxito, Estudio de caso, Sanación, Prevención, Política.

INTRODUCCIÓN

La presente colaboración pentagonal pretende reflexionar lo percibido en un programa de rehabilitación desarrollado en un medio carcelario, concretamente en el Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el estado de Colima, México. El programa, denominado "Tú Puedes Vivir Mejor", en un principio estuvo enfocado en la desintoxicación de drogas y actualmente busca ampliarse al campo del comportamiento violento.

Con base en nuestros conocimientos y experiencias desde la perspectiva de la psicoterapia aplicada en dicho programa nos detendremos a compartir comentarios que podrían dar la pauta para mejorar calidades y cantidades de elementos empleados en este plan.

Los cinco autores de este artículo coincidimos en haber tenido –o estar teniendo– una formación en psicoterapia Gestalt, siendo el enfoque terapéutico que mayormente utilizamos en las sesiones grupales e individuales con los voluntarios. También, nos une el hecho de laborar en el centro penitenciario donde se desarrolla el programa señalado, habiendo estado los cinco comprometidos con la elaboración de programas para los talleres de psicoterapia grupal desde que inició el programa, y en la actualidad continuamos trabajando en este lugar, exceptuando a José Abel Saucedo Romero, quien desde el año 2000 hasta la fecha se ha desempeñado como Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Colima, es decir, como administrador del sistema penitenciario estatal, incluyendo el Centro de Readaptación Social (CE. RE.SO.) de Manzanillo.

Cabe decir que al interno (o reo) se le asigna el título de “voluntario”, esto para contextualizarlo en el sentido de que está inmerso en actividades distintas a las acostumbradas en ese medio.

En el programa “Tú Puedes Vivir Mejor”, la Misión del departamento de Psicología y Psicoterapia es proporcionar técnicas psicológicas que sean asimiladas y practicadas por los voluntarios previamente seleccionados del Centro de Readaptación Social de Manzanillo.

La visión es lograr cambios positivos cualitativamente significativos en el comportamiento, sentimiento y pensamiento de los voluntarios respecto a sus adicciones a drogas.

Y la filosofía en la cual nos inspiramos es que, más allá de las adicciones a las drogas se encuentran problemas bio-psico-socio-espirituales que llevan a las personas a volverse dependientes de sustancias psicoactivas que las hacen evadirse momentáneamente; sin embargo, a mediano o largo plazo, el abuso o dependencia de drogas provoca malestares clínicamente significativos en las áreas personal, social, familiar, de pareja, escolar y/o laboral. Y que es posible formar adultos resilientes, capaces de reaccionar, de recuperarse y de, posteriormente, tener la capacidad de salir adelante ante las adversidades que se les presenten en el exterior. Al lograrse esto deben ser capacitados en desarrollar sus resiliencias como introspección, independencia, interacción, iniciativa, creatividad, ideología personal y sentido del humor, lo cual estará aunado al aumento de la autoestima por la transformación de sus traumas psicológicos a través de psicoterapia y de aprender a sustituir los anclajes de las drogas por estímulos naturales tales como relajación, técnicas psicológicas y diversas alternativas familiares, sociales y laborales. A continuación, se describen brevemente las siete resiliencias que Wolin y Wolin (s/f, en Kotliarenco, Cáceres, Álvarez, 1996) proponen para el fenómeno de la resiliencia, basándose en las etapas del desarrollo social:

1. *Introspección.* Entendida como la capacidad de examinarse internamente, plantearse preguntas difíciles y darse respuestas honestas. Se manifestará como la capacidad de intuir que alguien o algo no está bien en su familia; los individuos resilientes son capaces de contrarrestar la reflexión distorsionada de la familia, situar el problema donde corresponde, reduciendo la ansiedad, expresión y reconocimiento de emociones, sentimientos propios, conocimiento de su temperamento, carácter y personalidad, logrando comprensión de sí mismo y de otras personas, con aceptación de las dificultades, sin culpar a los demás.
2. *Independencia.* Se refiere a la capacidad de establecer límites entre uno mismo y ambientes adversos. Se expresa manteniéndose alejado de las situaciones conflictivas, en la aptitud para vivir en forma autónoma y de tomar decisiones por sí mismo.
3. *Capacidad de interacción.* Entendida como la capacidad de establecer lazos íntimos y satisfactorios con otras personas. Se expresa como una facilidad para conectarse, ser querido o adorado. También, se manifiesta en la habilidad para reclutar personas y de establecer redes sociales de apoyo, así como en la valoración hacia las relaciones interpersonales, la intimidad y los rituales, reconocimiento y empatía de los sentimientos de los demás, así como expresión de afecto verbal, físico y social hacia los otros.
4. *Capacidad de iniciativa.* Es la capacidad de hacerse cargo de los problemas y de ejercer control sobre ellos. Esto se refleja en las conductas de exploración y actividades constructivas. También, aparece la inclinación al estudio, práctica de deportes, asimismo, se habla de generatividad, que alude a la participación de proyectos comunitarios, sentimientos de autorrealización, capacidad de liderazgo y enfrentamiento a desafíos.
5. *Creatividad.* Corresponde a la capacidad de imponer orden, belleza y un propósito

a las situaciones de dificultad o caos; se expresa en la creación y los juegos que permiten revertir la soledad, el miedo, la rabia y la desesperanza. Igualmente, los adultos creativos son aquellos capaces de componer y reconstruir.

6. *Ideología personal.* También se entiende como conciencia moral. Se caracteriza por el desarrollo de valores propios y establecer juicios en forma independiente de los padres. Además, se desarrolla el sentido de lealtad y la compasión, por la capacidad de discriminar entre lo bueno y lo malo. Y se manifiesta también como la capacidad de servicio y de entrega hacia los demás y de hacerles aceptar la responsabilidad de su conducta entendiendo que sus acciones tienen consecuencias; modelar conductas consistentes que comuniquen valores y reglas y clarificar cuáles son los fundamentos de dichas reglas.
7. *Sentido del humor.* Se entiende como la disposición del espíritu a la alegría, permite alejarse del foco de tensión, relativizar, positivizar, elaborar de un modo lúdico, encontrar lo cómico entre la tragedia. Se desarrolla a través del juego, también por la capacidad de reír, de moldearse y de reconocer aspectos de lo divertido.

Así que, desde una perspectiva psicosocial, se puede concluir que es factible trabajar la resiliencia a nivel de prevención y de rehabilitación en el programa "Tú Puedes Vivir Mejor", siendo compatible con la terapia Gestalt y demás actividades desarrolladas en dicho programa que le dan un carácter sistémico de abordaje a la farmacodependencia, con el fin de crear personas resilientes.

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA "TÚ PUEDES VIVIR MEJOR"

En noviembre de 2003, el director general de Prevención y Readaptación Social del Estado de Colima, José Abel Saucedo Romero, se enteró de la existencia del programa de desintoxicación "Tú Puedes Vivir Sin Drogas" (que se estaba implementando en la ciudad de Culiacán, en el estado de Sinaloa, México, coordinado por el capitán José Román Pedregal Soto, ex director general

de Prevención y Readaptación Social de ese Estado), por lo que envió como voluntarios a seis trabajadores técnicos y de seguridad para observar de cerca el mencionado programa en el penal de la ciudad de Culiacán.

De ahí en adelante tuvo la idea de implementar a futuro un programa parecido en el sistema penitenciario del estado de Colima, por lo tanto, junto con su equipo de trabajo, en el año 2004 inició un análisis de las estadísticas del sistema penitenciario estatal de 2003, en donde se detectó que aproximadamente el 80% de los internos tenía una o más dependencias a drogas.

Además, comenzaron a delimitar el proyecto del programa adaptándolo a las necesidades y condiciones propias del entorno. El personal técnico elaboró programas para las áreas de Psicoterapia, Psicología, Trabajo Social, Educación Física y Pedagogía, siendo importante mencionar que dichos programas (incluidos los que se basan en los talleres psicoterapéuticos grupales) cumplieron la Norma Oficial NOM-025a-1996 de la Secretaría de Salud y Asistencia, además de apegarse a los lineamientos de la Constitución Política Mexicana, la Constitución del estado y a la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social para la atención y tratamiento de la farmacodependencia.

En conjunto con el área de Seguridad y Custodia se realizó el *Manual de valoración de la conducta, la calidad y productividad en el trabajo terapéutico de los voluntarios del programa*, el cual rige el comportamiento que deberán observar los voluntarios integrantes del programa que nos ocupa; asimismo contempla los ordenamientos de convivencia a los que se sujetarán en módulo o dormitorio, patios, canchas deportivas, cocinas, talleres, aulas, áreas administrativas o en tránsito, así como en cualquier evento cívico, deportivo o social dentro de las instalaciones del penal, estableciendo cómo sus integrantes deberán dirigirse a las autoridades, a los trabajadores, a visitas especiales, a las familias y sus compañeros. También considera los estímulos y sanciones a que se hará acreedor todo aquel voluntario que cumpla o infrinja un artículo que esté contemplado en el presente, de

conformidad con artículos específicos del reglamento interior del Centro.

La vigilancia y aplicación de este *Manual* es competencia del Consejo Técnico Interdisciplinario de este centro penitenciario.

Al iniciar cada mes serán otorgados 100 puntos de mérito a cada voluntario, los cuales podrá mantener o irán disminuyendo –demeritando–, cada vez que cometa una falta o indisciplina, la cual será calificada, según su gravedad, por el Consejo Técnico Interdisciplinario de este Centro o bien, en caso contrario y a juicio de ese órgano colegiado, podrá incrementar dicho puntaje.

Si en el transcurso del mes, el voluntario perteneciente al dormitorio agotara los 100 puntos de mérito, esto causará baja inmediata del programa y procederá su traslado a otro módulo y/o Centro de Readaptación Social; si en ese mes el interno del dormitorio solamente disminuyó sus puntos de mérito, se le nivelarán nuevamente a 100 puntos al iniciar el siguiente.

Como se ve, el *Manual de Valoración de la Conducta* tiene de fondo una estructura similar al método conductista llamado “economía de fichas”.

Posteriormente se motivó la participación de los internos haciendo difusión de los beneficios de este tratamiento, y como resultado se logró la inscripción voluntaria de 52 personas que deberían cubrir los siguientes requisitos: ser sentenciado común o federal, pero sin compurgar a corto plazo su condena; aprobar un examen médico físico/atlético, para determinar su resistencia y detectar enfermedades infectocontagiosas, cardíacas o crónico-degenerativas incapacitantes o riesgosas que pudieran interrumpir el tratamiento.

Además, se les aplicó un examen psicológico, para descartar problemas mentales y/o de personalidad severos que pusieran en riesgo a los demás participantes.

Una vez cubiertos los puntos anteriores, 20 voluntarios fueron seleccionados y

reubicados en el módulo de “Tú puedes vivir mejor”, donde permanecieron aislados voluntariamente del resto de la población por un lapso de 100 días a partir del 15 de abril de 2005, cuando iniciaron las actividades.

Finalmente, el 15 de abril de 2005, el gobernador interino Arnoldo Ochoa González inauguró en el CE.RE.SO. de Manzanillo la primera generación del programa “Tú Puedes Vivir Mejor”, después de año y medio de planeación. Ahí mismo, uno de los 20 voluntarios dio lectura a la carta “compromiso por la vida”, se quemaron las camisas de éstos para dejar atrás su vida negativa; a la vez que recibieron una bendición de parte de sus familiares.

El 22 de julio del 2005 se llevó a cabo la graduación de la primera generación del programa y el inicio de la segunda, ya que se trata de un programa permanente. Es importante señalar que tanto en la inauguración como en la clausura estuvieron presentes diversos representantes de instituciones gubernamentales y descentralizadas, así como el gobernador constitucional del estado de Colima, Jesús Silverio Cavazos. Asimismo, seis de los voluntarios continuaron 30 días más a partir del inicio de la segunda generación, para recibir capacitación como monitores en actividades físicas, cívicas y de formación de valores, que les permitan coadyuvar en las terapias y seguir así con el resto de la población penitenciaria.

El 3 de noviembre de 2005, al mismo tiempo que tuvo lugar la clausura de la segunda generación dio inicio la tercera generación del programa mencionado y, por primera ocasión, los 20 seleccionados (de 154 aspirantes) fueron del CE.RE.SO. de Manzanillo y no del penal de Colima, como había sido en las anteriores dos generaciones. Por tanto, el objetivo ya no era un programa exclusivo contra las drogas sino que abarcaba la modificación de conductas; esto con base en que este penal tiene reconocimiento oficial de CERO DROGAS, es decir, no existen drogas en el interior debido a la revisión estricta que impide la entrada de éstas, por lo que los internos se encuentran en remisión forzada por el entorno controlado. Sin embargo,

esto ayuda bastante a la abstinencia a las drogas por parte de los voluntarios y a su rehabilitación.

Entre las medidas de seguridad hay un cierto número de cámaras puestas en lugares estratégicos para tener un mejor control de las actividades de los voluntarios.

Los voluntarios de las dos primeras generaciones provenían totalmente del CE.RE.SO de Colima, algunos todavía con síndrome de abstinencia de semanas anteriores, porque varios conseguían drogarse ilegalmente, por citar un ejemplo, con pastillas psicotrópicas que robaban a internos medicados. Y a partir de la tercera generación los voluntarios fueron elegidos del propio CE.RE.SO. de Manzanillo, por consiguiente, tenían varios meses o años sin consumir drogas, (recordemos que en este penal existe el reconocimiento oficial que no entra droga por las medidas estrictas de revisión externa e interna).

También es importante mencionar que desde la tercera generación, el programa modificó, en parte, el enfoque, ya no guiándose completamente hacia la farmacodependencia debido al perfil actual de los voluntarios, sino a la modificación de la conducta violenta y sus implicaciones, tales como intolerancia a la frustración, baja capacidad de demora, descontrol de impulsos, excesos en agresión reactiva, dolo en agresiones preactivas, entre otras, siendo el perfil actual de los voluntarios activos en la generación más reciente.

En la quinta generación del programa se determinó volver a mezclar internos de los CERESO de Colima y Manzanillo (10 y 10), con el fin de aumentar la potencialidad de los efectos.

CAMBIOS RESPECTO AL PROGRAMA DE DESINTOXICACIÓN DE SINALOA

Los cambios en el programa respecto al implementado en Sinaloa básicamente son los siguientes:

- En el CE.RE.SO. de Manzanillo se acentúan fundamentos de civismo y orden cerrado, con nula preparación en artes de defensa personal.
- En Sinaloa tienen camas individuales de cemento en el salón de psicoterapia, es decir, en sus propias estancias, mientras que en el de Manzanillo existe un salón terapéutico alfombrado y con cojines.
- En el penal de Culiacán, Sinaloa el programa era coordinado por personal técnico y voluntarios internos con la supervisión del área seguridad y custodia, mientras que en el penal de Manzanillo sólo las áreas, técnica y de seguridad y custodia son quienes tienen el mando y esta última convive las 24 horas con los voluntarios.
- En el penal de Manzanillo hay atención individual psicoterapéutica de manera sistemática, alcanzando cada interno cinco o más atenciones a lo largo del programa; en el centro penitenciario de Sinaloa la educación física la instruye un voluntario -interno-, mientras que en el centro de Manzanillo la realiza un licenciado en educación física, quien, desde la segunda generación, se apoya con algún voluntario monitor.
- En el penal de Sinaloa la llevan a cabo trabajadoras sociales y psicólogas, mientras que en el penal de Manzanillo la aplica personal entrenado en psicoterapia Gestalt (dos con doctorado, una con maestría, dos estudiantes de maestría, otro con estudios inconclusos de maestría) así como dos licenciadas en Psicología (una de ellas especializada en psicoterapia sistémica, hipnoterapia y *coach*), e incluso participa el propio director general de Prevención, que también cuenta con maestría en Criminología y estudios inconclusos en maestría de terapia Gestalt.
- Una última diferencia es que tanto el personal técnico como el personal de seguridad y custodia ha recibido capacitación a través de cursos-talleres desde antes de que se inaugurara el programa en Manzanillo y durante éste. Ejemplo de esto son los denominados "Manejo positivo del estrés", "Duelo y perdón", "Chi-Kung", "Manejo de emociones", "Manejo de la violencia intrafamiliar", "Criminología penitenciaria", y "Diplomado en constelaciones familiares", entre otros.

El programa “Tú puedes vivir mejor” puede desglosarse en seis grandes áreas que son las siguientes:

1. *Psicológica*. Incluye psicoterapia grupal e individual. Bajo el nombre genérico de “Terapia de Relajación” en el programa de desintoxicación se contempla, como mínimo, una sesión grupal diaria, aunque dentro de los primeros 15 días se planean dos sesiones grupales diarias para lograr intensidad y mayor calidad en los primeros objetivos, existiendo un rol de terapeutas y/o psicólogos para tal fin. Además, las sesiones individuales terapéuticas se programan cada día, conforme se vayan presentando las necesidades de los voluntarios.
2. *Espiritual*. Se refiere a las actividades programadas de alcohólicos anónimos y educación en la fe, incluyendo celebración de misa dominical y estudio de la Biblia. En las normatividades en que se basa el programa está contemplado que existe libertad de culto, pero únicamente han sido autorizados aquellos que profesan la religión católica porque, hasta ahora, han sido los únicos interesados.
3. *Disciplinaria*. Abarca actividades como fundamentos de civismo, orden cerrado (marcha en bloque); levantarse diariamente a las 5:00 horas; higiene personal diaria (aseo bucal, aseo de litera, lavado de ropa); desayuno, comida y cena a horas programadas, incluyendo una nueva manera de tomar los alimentos con orden y educación; dormirse todos los días a las 22:00 horas; y aplicación del *Manual de Valoración de Conducta...* ante actos cometidos. Entre los cambios que tuvieron que hacerse una vez iniciado el programa está la rotación de personal de seguridad y custodia para dar oportunidad a otros oficiales capacitados previamente y para reforzar en los rotados su eventual capacitación, así como en recepción terapéutica, en sentimientos y aspectos personales;
4. *Pedagógica*. Se refiere a la proyección de videos educativos; películas seleccionadas por su contenido acorde con los objetivos del programa; canciones con mensajes reflexivos; ludoterapia –espacio para participar en juegos de mesa–; círculos de lectura de superación personal; taller de lectura y redacción; tareas de actividades pedagógicas y didácticas; taller de reparación de aparatos eléctricos por medio de instructores del bachillerato técnico CECATI n° 34; y nivelación de alfabetización a los voluntarios que así lo requieran. Un cambio en el área pedagógica es que en las primeras generaciones se dedicaba demasiado tiempo a la alfabetización, mientras que en la últimas se han incorporado actividades didácticas, círculos de lectura, técnicas de estudio, entre otras, para enriquecer más lo práctico y lo significativo.
5. *Familiar*. Incluye psicoterapia grupal a familiares de los voluntarios (la cual se lleva a cabo en la ciudad de Colima); celebración de reencuentros familiares –uno cada 15 días–; pláticas del área de trabajo social con temática familiar; atención del área de trabajo social para estar al pendiente de detalles en cuanto a visitas familiares, cartas, mensajes, llamadas telefónicas, etcétera, respecto a los voluntarios.
6. *Física*. Educación Física I (técnicas deportivas); Educación Física II (deporte guiado); Educación Física III (recreación); Terapia de desintoxicación (baño de vapor); Ejercicios en aparatos de gimnasio; controles en la alimentación; chequeo constante de médicos y enfermeros, así como pláticas sobre la salud de esta área. En cuanto a Educación Física cabe señalar que, a diferencia de las sesiones recibidas en el penal fuera del programa aquí el acondicionamiento físico es más fuerte e intenso desde la primera sesión; las técnicas deportivas (entrenamiento en basquetbol, voleibol y fútbol, así como reglas y acondicionamiento) están programadas desde la segunda etapa del programa, es decir, a partir del día 17. Además de que se incluyen pláticas de nutrición y reflexiones en general. Cabe decir que en cada generación se van creando nuevos exhortos, juegos, variantes de ejercicios y de entrenamiento deportivo.

En general, las etapas del programa “Tú puedes vivir mejor” son las siguientes:

ETAPA I. DESINTOXICACIÓN Y COMPROMISO PERSONAL

Se efectúa durante los primeros 15 días de tratamiento, con aislamiento total, en donde los participantes llevan a cabo intensas actividades físico-atléticas y posteriormente ingresan al baño sauna con temperaturas menores a 40 grados, para eliminar toxinas. En síntesis, el baño de vapor tiene la función de desintoxicar el cuerpo, además de inducir un tiempo de reflexión personal. El sauna se realiza en nueve sesiones de 15 minutos con descansos de cinco minutos; posteriormente pasan a la regadera donde se les da hidratación con suero oral para recuperar el equilibrio térmico y, finalmente, reciben psicoterapia de aprendizaje para la autorelajación.

En esta fase, durante los primeros 15 días los voluntarios ingresan a dos sesiones diarias de terapia de desintoxicación, una por la mañana –hora y media de duración– y otra por la tarde –durante una hora–. Esto se realiza con la finalidad de que los cuerpos de los voluntarios liberen toxinas, sobre todo, aquellos que han sido trasladados del CERESO de Colima y manifiestan síntomas de síndrome de abstinencia de droga.

Otro objetivo, en la primera quincena, consiste en que durante las terapias de relajación establezcan confianza con los facilitadores y con el grupo de voluntarios al cual permanecen por este programa. Se realizan actividades, ejercicios y reflexiones sobre temas como raíces y mapas familiares, sensibilización, empatía, integración grupal, motivación al cambio, técnicas de relajación, descargas autógenas, inicio de contacto, introducción a las emociones y equilibrio psicocorporal. Cabe señalar que en la primera semana hay doble sesión de terapia de relajación (una en la mañana de dos horas y media de duración y otra al atardecer de una hora). Y, aproximadamente en la segunda semana de iniciado el programa, inician las sesiones de psicoterapia individual. Asimismo, se establecen las bases y reglas en otras áreas del programa.

Al finalizar esta etapa se realiza el primer reencuentro familiar entre el voluntario y sus familiares. Esto ayuda bastante en su recuperación, ya que el factor protector más relevante para el desarrollo de la persona corresponde al vínculo afectivo con alguien significativo, ya sea su madre, padre, hijo, pareja u otro adulto con el cual pueda relacionarse de manera cálida y estable. Además, este vínculo será muy importante para el voluntario cuando se encuentre en el entorno exterior.

ETAPAS DE RESILIENCIA Y REHABILITACIÓN (II) Y RECUPERACIÓN Y AUTOESTIMA (III)

A partir del día 16 en las etapas de resiliencia y rehabilitación; y recuperación y autoestima, los voluntarios se reencuentran con su familia o familiares más cercanos.

Continúan con la ejercitación física para producir endorfinas, y la desintoxicación con el baño sauna, además de aprender un oficio y seguir una psicoterapia que les permite encontrar en sus experiencias de vida, las fortalezas para seguir adelante.

Para llevar a mejor término el tratamiento y tomando en cuenta la experiencia con resultados positivos se enriqueció el programa con la participación de organismos e instituciones como Centros de Integración Juvenil; DIF estatal y municipal; Instituto Colimense del Deporte; Pastoral Penitenciaria; Alcohólicos y Neuróticos Anónimos; Secretaría de Salud y el Cecati 34, entre otros.

En esta fase, en las sesiones de terapia de relajación se presentan actividades, ejercicios y reflexiones sobre temas como autocontrol, áreas y habilidades de resiliencia, niño interior, desarrollo de la autoestima, pensamiento adictivo, expresividad y creatividad, crecimiento, proyecto de vida, manejo del perdón y de la disculpa, etcétera.

Según Bernard (1996, s/f), la resiliencia se definiría como “la capacidad de un individuo de reaccionar y recuperarse ante las adversidades, lo que implica un conjunto

de cualidades que fomentan un proceso de adaptación exitosa y de transformación, a pesar de los riesgos y de la propia adversidad". Por tanto, es una capacidad esencialmente humana y universal que involucra al ser humano por completo; es decir, su espiritualidad, sentimientos, experiencias y cogniciones, siendo determinante en el desarrollo de las personas. Existen individuos que logran sobreponerse a estas situaciones adversas, sin sufrir secuelas psicosociales graves. Esta capacidad es sometida a prueba o, más bien dicho, se activa frente a situaciones de estrés severas y prolongadas, lo que generaría a su vez, una serie de condiciones que provocan mayor resistencia o vulnerabilidad. Por consiguiente, la resiliencia surgiría de la interacción entre los factores personales y sociales y se manifiesta de manera específica en cada individuo.

La autoestima se define como "la apreciación que el individuo hace de sí mismo, que tiende a mantenerse en forma más o menos constante y que integra una autopercepción realista que incluye los aspectos potentes y más débiles de sí mismos" (Beltrán y Romero, 1998). Estas percepciones que tiene la persona provienen de la retroalimentación entregada de forma constante por el medio y las experiencias que son vínculos afectivos y significativos para ella. El autoconcepto y la autoestima determinan la forma cómo el individuo se va sobreponiendo y probando en el momento de enfrentar dificultades y crisis.

ETAPA IV. CUENTA REGRESIVA Y COACH

Además, en la etapa final, a partir del día 75 aproximadamente, se orienta a los participantes y a sus familias para que realicen planes preventivos de recaídas, con el fortalecimiento de lazos familiares, detonación de sus habilidades y factores de protección, así como patrones de vida positivos.

En las sesiones de terapia de relajación se tratan actividades, ejercicios y reflexiones sobre temas como integración de aprendizaje, renacimiento simbólico, repaso de técnicas psicológicas, autoevaluaciones de los voluntarios, evaluación a través de actividades

psicoterapéuticas proyectivas, cierre de procesos terapéuticos individuales y grupales y de los reencuentros familiares, etcétera.

Se les dan opciones de las maneras en que en el exterior pueden continuar su entrenamiento integral, por ejemplo, en aspectos laborales, educativos, deportivos, disciplinarios, terapéuticos (grupal e individualmente), y cómo usar las herramientas psicológicas que aprendieron a lo largo del programa. Además, se les proporcionan listas del material utilizado, con relación a libros, canciones, discos y películas.

El *Coaching* es una disciplina que ofrece un cuerpo de distinciones que abarcan los dominios lingüísticos, emocional y corporal. Ayuda a crear una transformación en la forma en que el mundo ocurre para el observador que las incorpora y le permite generar acciones o elecciones que antes no estaban disponibles para él. No sólo se ocupa de las ideas y las herramientas que hacen la efectividad sino del ser humano que las autoemplea, quien hace algo distinto a lo que siempre realiza y que, en varias ocasiones, va en contra de sus propios intereses.

Coach se refiere al entrenador que transmite sus conocimientos y guía a su educando en la consecución de metas, de maneras didácticas, terapéuticas y disciplinarias. Esto aplica a los ámbitos laboral, empresarial, deportivo, etcétera. En el caso del programa que nos ocupa señalamos el *coach* como un entrenador que a lo largo del programa y en su respectiva área capacita al voluntario a que conozca y aprenda a usar las herramientas necesarias para lograr vivir mejor.

Y es preciso remarcar que las etapas no siguen un esquema rígido en su aplicación, en el sentido de que algunos de los elementos de una etapa se superponen (o se podrían superponer) a otra etapa; por ejemplo, la terapia de desintoxicación, terapia de relajación, ludoterapia, actividades didácticas, educación física I, II y III y las actividades de fundamentos de civismo y orden cerrado se mantienen diariamente durante la totalidad del programa. La entrega de estrategias resilientes sucede desde el primer día hasta

que termina el programa, aunque se hace de manera intensiva en la segunda etapa; las asesorías de alcohólicos anónimos, educación en la fe, pláticas de pastoral penitenciaria, talleres impartidos por el área de Trabajo Social, y las clases del taller de reparación de aparatos eléctricos se dan a partir del día 16 o 17 hasta la finalización del programa.

LOGROS DEL PROGRAMA

El M.C. José Abel Saucedo Romero ha presentado el programa "Tú Puedes Vivir Mejor" en los siguientes foros: V Congreso Internacional y XI Congreso Nacional sobre Menores (Guadalajara, Jalisco, abril de 2006); IX Reunión Nacional de Directores Generales de Prevención y Readaptación Social (Chihuahua, 2006); V Congreso Nacional y Primer Congreso Mundial de Mediación (Sonora, octubre de 2005); Primer Semana Internacional Académica en Seguridad Pública (Guadalajara, Jalisco, 2006). También, el coordinador técnico del programa, licenciado en Psicología Luis Vicente Valera Espíndola, lo ha presentado en el Congreso de Educación Física (Colima, abril de 2006) y en el Primer Foro de Criminología (Mérida, Yucatán, junio de 2006). Por otra parte, la publicación de este artículo, con autoría de equipo, es un nuevo logro.

Egresados del programa, actualmente laboran en dos refresqueras importantes y una pizzería, las cuales son empresas que firmaron convenios con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado de Colima para emplear a algunos de los egresados en sus instalaciones. Además, una empresa de aplicación de test *antidoping* aplica estos a los egresados, comprobándose hasta el momento que no han probado drogas.

Próximamente, los egresados del programa recibirán capacitación para la conformación de microempresas y préstamos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima (SEDESCOL); y en el mes de julio del año en curso se implementará el diplomado en Mediación entre Pares Penitenciarios, con la participación de internos voluntarios egresados del programa, quienes aún no alcanzan la libertad.

Asimismo, una sociedad civil se asesoró para conocer el proyecto que tiene el gobierno del estado relativo a construir e implementar centros de rehabilitación para farmacodependientes, los cuales serán puestos en marcha en breve, se basarán en la reciente ley para tratamiento de la farmacodependencia y contendrán muchos aspectos estratégicos derivados del programa "Tú Puedes Vivir Mejor".

El impacto del programa ha merecido el interés de estados circunvecinos que han establecido convenios con el fin de observar y capacitarse para implementar en sus estados este programa, específicamente a través de trabajadores penitenciarios de Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Yucatán, Sinaloa, Morelos y Tlaxcala.

Además, entre los internos y sus familiares ha emanado un avivado deseo de ser parte de este programa. Han conocido las actividades que ahí se practican por medio de proyecciones a través de videos y pláticas e, incluso, en algunas ocasiones observan la marcha y comportamiento de alguno de los voluntarios y los exhortos que gritan cada mañana, lo cual genera curiosidad entre los escuchas. Incluso, varios familiares de internos de los CE.RE.SO. de Colima y de Manzanillo han planteado al director general del sistema penitenciario la necesidad de que su familiar sea aceptado en el programa porque confían que así tendrá altas posibilidades de alejarse de las drogas.

A principios del año 2005 los primeros internos interesados en apuntarse como candidatos al programa sumaron 52. Sin embargo, en mayo de 2006 había una lista de espera de 278.

El 22 de julio de 2005, el gobierno del Estado de Colima, a través de su Secretaría General de Gobierno otorgó un reconocimiento a funcionarios, personal de confianza y sindicalizado del Sistema Penitenciario Estatal, por la implementación exitosa del programa de desintoxicación "Tú Puedes Vivir Mejor", con el cual dicho estado se encuentra a la vanguardia nacional en readaptación. Todo esto se relaciona con el egreso de la primera

generación del programa y el relevo de la segunda generación.

Otro de los logros a resaltar es que el programa se ha financiado, básicamente, con recursos del Patronato Integral de Reincorporación Social del Estado de Colima, el cual obtiene capital a través de la venta de abarrotes y alimentos al personal, internos, trabajadores y familiares de internos.

A partir del mes de octubre de 2006 el CERESO de Colima da cabida a la primera generación del programa “Tu Puedes Vivir Mejor” de dicha institución, con 40 internos seleccionados para tal fin; así se abre una nueva etapa en el sistema penitenciario del estado.

Dos de los internos voluntarios, egresados de la cuarta generación del programa, provienen del traslado del CE.RE.SO. de San José El Alto, en Querétaro. Y pocos días después fueron retornados a su Centro de origen. Al parecer, este hecho no tiene precedente en el Sistema Penitenciario Mexicano. El objetivo de esos dos voluntarios fue capacitarse para, a mediano plazo, fungir como monitores cuando se ponga en marcha un programa similar en su institución.

Por cierto, el 9 de junio de 2006, en la clausura de la cuarta generación del programa multicitado, cuando simultáneamente se celebró la inauguración de la quinta generación, estuvo presente por segunda vez el gobernador del estado de Colima, Jesús Silverio Cavazos Ceballos, quien dio un discurso emotivo y conmovedor. También en este evento estuvieron en la mesa de honor la criminóloga doctora Ruth Villanueva, directora general de funcionarios y ex funcionarios minoraes de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, y el criminólogo, doctor Luis Rodríguez Manzanera, presidente de la Asociación de Criminología de México y experto de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien por cierto, en el turno que le tocó en el pódium, expresó que los resultados del programa, a nivel nacional e internacional, no los ha visto ni en Estados Unidos de Norteamérica, quien a pesar de tener mayores recursos no ha logrado formar

internos como éstos, y que, en su opinión, el programa “Tú Puedes Vivir Mejor” es el más exitoso en relación con la desintoxicación, siendo una verdadera alternativa para los internos y una buena razón para seguir creyendo en la readaptación social.

Por otra parte, es impresionante ver la marcha marcial de los internos el día de la clausura de su respectiva generación. Los efectos del programa son notorios en esa gallardía disciplinaria, en esa actitud de persona rehabilitada, muy diferente a aquella que presentaron en la inauguración. Conmueve la manera en que gritan los exhortos, con frases sentidas en lo más profundo de su ser, con la convicción de haber iniciado una transformación de su vida. La mayoría de ellos pasaron del rencor al perdón, del enojo a la comprensión, de la irresponsabilidad a la disciplina, de la tristeza a la esperanza, de la pesadilla al sueño tranquilo, de la amargura a la dulcificación, de estancarse en el pasado a vivir el aquí y ahora.

Hasta el momento, de acuerdo con los diversos objetivos planteados, se considera que el programa funcionó, lo cual se refleja en el cambio actitudinal y comportamental en la mayoría de los internos voluntarios, según sus testimonios verbales y escritos; mutaciones que también constataron familiares de los internos, funcionarios, medios de comunicación y los facilitadores e instructores que convivieron de cerca con los internos voluntarios.

Hoy, la mayor prueba se encuentra en la calle, cuando los internos voluntarios se ven expuestos a la tentación de la droga. A mediano plazo conoceremos la real efectividad del programa y de la transformación de los internos rehabilitados. Para quienes elaboraron el programa será satisfactorio que mínimamente un interno voluntario logre mantenerse sin consumir droga, por supuesto que se tiene la expectativa que la mayoría de los egresados lograrán esa meta.

PSICOTERAPIA APLICADA AL PROGRAMA

Según las necesidades de los voluntarios éstos

tienen la oportunidad de pasar por un arcoíris de técnicas psicoterapéuticas, las cuales se eligen centrándose en ellos. Asimismo, el estilo facilitador de terapia también es un elemento que colorea la interacción grupal o dual.

Las técnicas psicoterapéuticas más utilizadas en sesiones grupales e individuales son:

- GESTAMP (silla caliente, silla vacía, liberación de emociones, resignificación, confrontación, enfoque en el aquí y ahora, manejo de polaridades, fantasía dirigida, sensibilización y contacto, etcétera).
- PNL (anclajes; colapsamiento de anclajes; metamodelo; manipulación de submodalidades con visualizaciones; reencadre; metaposiciones; presupuestos básicos de la comunicación. “La conducta no es la persona”; vínculos comunicacionales. Cómo funcionan los sistemas representacionales en el proceso comunicacional; técnicas para cambiar estados negativos. Crear y mantener estado de excelencia para alcanzar objetivos; estrategias generadoras de nuevas conductas; aprender a desarrollar la capacidad mental; creencias y valores; así como el poder de elegir mis nuevas conductas (autoestima y decisión).
- EMDR-DRMO (desensibilización y reprocesamiento de movimientos oculares, técnica desarrollada por Francine Shapiro y poco conocida en México, con diversas variantes).
- Cognitivo-Conductual (entretrejo cognitivo, reforzamiento, catastrofismos, entre otros).
- Transpersonal (Reiki –imposición de manos–), constelaciones familiares, ejercicios chamánicos, ejercicios espirituales acordes a la creencia de cada voluntario, sentido de un Dios personal, sentido de vida (logoterapia), Chi-kung. Además, entrenamiento en *coach* que es facilitado, entre otros, por la *coaching* y terapeuta sistémica Luz Martina Velásquez Serrano.

En lo tocante a psicoterapia individual, en promedio se han proporcionado más o menos 100 en cada generación, es decir, un promedio de cinco atenciones a cada voluntario, aunque en realidad y por diversas circunstancias que se presentaron, algunos han llegado a tener cuatro y otros hasta ocho atenciones individuales durante los 100 días de duración del programa.

Por otra parte, se facilitó psicoterapia grupal a familiares de voluntarios del programa para lograr que contribuyeran de alguna manera en la recuperación del voluntario. En el inicio se daba una sesión cada quince días, la cual no era de asistencia obligatoria. Luego, las sesiones tuvieron lugar cada semana, y esto resultó más satisfactorio para los asistentes. Se han notado cambios en los familiares que acuden a psicoterapia grupal en el sentido de que han reducido la frecuencia de platicar información negativa que afecte al interno; en algunas familias ha mejorado la calidad en la relación padre-interno, madre-interno, hermana-interno.

Aunque el apoyo directo en los reencuentros familiares se considera muy importante en la recuperación de los voluntarios, es necesario decir que son recomendables, aunque no indispensables, es decir, lo ideal es que reciban la visita, sin embargo, en lo fundamental, la rehabilitación parte de su propia personalidad, a pesar de que no tengan reuniones con la familia (como sucede con algunos voluntarios quienes siguen siendo rechazados por lo que hicieron en su pasado).

FUNDAMENTOS DE LA PSICOTERAPIA GESTAMP APORTADOS AL PROGRAMA

La terapia Gestalt nos parece adecuada y efectiva al facilitar que los voluntarios se sensibilicen, expongan convencidos los problemas que asocian con sus adicciones y se den cuenta de lo que es pertinente hacer para solucionar situaciones, enfocados en su aquí y ahora.

El organismo opera de forma diferencial (holística) y no de manera aislada estímulo-

respuesta, es decir, cada hecho, situación o problemática se aborda de modo integral, interesándole el cómo y para qué, y no por qué.

El hecho de que este tipo de terapia se centre en el aspecto vivencial hace poderosa la posibilidad de transformar los fenómenos que experimentan, así como de resignificar su vida a partir de lo que se dan cuenta. El fin es reencontrar recursos y herramientas para que el voluntario afronte sus recuerdos y emociones de manera más útil y beneficiosa para su vida, tendiendo de preferencia a un resultado ecológico en sus medios y resultados.

La Gestalt proporciona técnicas que hemos aprovechado para que los voluntarios liberen emociones, metaforicen sus inquietudes y se concentren en el momento presente como palanca para retroceder o avanzar en el vehículo de su ser. También implica un sentido humanista de servicio a los demás, aunado a que se complementa y enriquece con las aportaciones de enfoques transpersonales/religiosos/espirituales.

Una parte significativa en la terapia Gestalt es comparar al terapeuta con el artista, el cual parte de sus propios sentimientos y utiliza su propio estado de ánimo como instrumento terapéutico en donde se sintoniza con la persona con la que está en contacto y con quien está interactuando de manera que pueda nutrir desde dentro, pero también se deberá calibrar para detener y cambiar el poder estar desde afuera, permitiendo el flujo natural del consultante y así instalar la aceptación de su responsabilidad.

Irving y Miriam Polster afirman que la psicoterapia Gestalt abarca los problemas más comunes entre las personas con la intención de abrir las puertas a aquellos con necesidades en común que requieren de otras perspectivas de vida y soluciones a las preocupaciones que los aquejan. Es decir, desde la vivencia cotidiana la psicoterapia propicia o alienta a que la persona experimente su propia realidad.

Desde aquí podríamos señalar que la mayor dificultad de las personas está en el poder resolver situaciones cotidianas de manera sencilla y por eso deciden distorsionar su realidad a través de cualquier adicción. Entonces, en la psicoterapia permitimos que lo que no se alcanza a percibir en la visión de vida, emerja de su fondo y tome el lugar correspondiente para ir concluyendo uno a uno de los elementos, desde el más hasta el menos importante.

Las situaciones que la Gestalt propicia para la dualidad figura-fondo es el concluir asuntos, a través de proponer ir a donde quiera ir la persona en su vivencia real una vez que pertenezca al grupo, sea éste voluntario o involuntario, permitiendo explorar las condiciones de toma de conciencia del contacto, y sobre todo la posibilidad de explorar diferentes oportunidades para experimentar nuevos modos de convivencia con el fin de poder restaurar, renovar e influir sobre actitudes y comportamientos autolimitadores. Y permitir que cada vivencia alcance la realidad (o figura) que se persigue cuando se eleva el fondo, y así poder ser sustituida por la nueva experiencia que ahora tiene fuerza y claridad suficiente.

Los Polster afirman que para el terapeuta gestaltista no existe el paciente abstracto ni la condición genérica de los pacientes, sino que existe la persona en relación con su esencia social aplicada al esfuerzo de crecer mediante la integración de todos los aspectos de sí mismo.

En el aquí y ahora el voluntario recuerda, resignifica su pasado confrontándolo, y planea el futuro, asimismo, vive su presente para evitar la despersonalización, retoma la presencia del ser, con todo y sus experiencias.

Por otro lado, es conveniente conocer las resistencias (introyecciones, retroflexiones, proyecciones, deflexiones) del individuo como fuerzas creativas para manejar un mundo difícil, de manera nueva y sencilla, es decir, convertir las resistencias en asistencias, ya que por naturaleza somos neuróticos.

Cuando los voluntarios hacen contacto se muestra en la necesidad de unión y/o de separación, en darse cuenta de las obviedades, en equilibrar las funciones de mirar, escuchar, tocar, oler, conversar y moverse, así como de expresar emociones con el cuerpo y con las palabras.

La Gestalt, según Fritz Perls, considera el significado de la agresión como fuerza biológica, e incluso puede decirse biopsicoespiritual, si ampliamos el término, es decir, como una función de la autorregulación del organismo para buscar su equilibrio. Entonces, el agresor no tiende a la aniquilación de su objeto. Quiere apoderarse de algo, pero encuentra resistencia, por lo que procede a destruir la resistencia, haciendo que quede intacta la mayor parte posible de la sustancia que le es valiosa. Y es que la agresión tiene un objetivo común con la mayoría de las emociones: no una descarga sin sentido; sino más bien una aplicación.

Las emociones no son buenas ni malas, sino son descargas del organismo que busca equilibrarse, por lo que hay que aprender a darles sentido, es decir, que fluyan encauzándolas en actos que no atoren la evolución del organismo. Así, por ejemplo, con frecuencia en casos de emergencia tenemos que recurrir a la sublimación de la agresión. Y a entender que no es "malo" enojarse, sino que lo inadecuado de enojarse es el cauce destructivo y de dolo hacia otras personas.

La diferencia entre agresión y violencia es que en la segunda existe la voluntad de aniquilar, de dañar la esencia de los demás, sean objetos o personas. La agresión es una respuesta del organismo a su medio para adaptarse, subsistir y crecer, mientras que la violencia es una agresión enferma encaminada a lo negativo para aniquilar.

La diferencia entre dolor y sufrimiento; tristeza y melancolía; enojo y rencor; entre otras dualidades, es que la segunda es el resultado de la no fluidez de la energía de la primera. Las adicciones y las depresiones se consideran gestálticamente como agresiones retrofectadas.

Las relaciones existentes entre el individuo y la sociedad y entre los grupos sociales no pueden entenderse sin considerar el problema de la agresión.

Desde la teoría de la Gestalt, el organismo lucha por mantener un equilibrio que continuamente se ve perturbado por sus necesidades y que se recupera por medio de su satisfacción o eliminación. Las dificultades que surgen entre el individuo y la sociedad tendrán como resultado la producción de delincuencia y neurosis.

Existe una relación entre el yo, la agresión y la asimilación de alimentos, es decir, entre el metabolismo fisiológico y el "metabolismo" mental de "asimilar" percepciones en la persona. De esto surge un ciclo de experiencia en donde el individuo configura una Gestalt de la necesidad que experimenta, para que al satisfacer la necesidad se cierre la Gestalt, lo cual es paralelo al modelo conductual de incorporar y desechar el producto.

Claudio Naranjo, en su libro *Gestalt de vanguardia*, presenta a Paolo Baiocchi como uno de los talentos de la Gestalt, sobre todo por su experiencia en el tema de las adicciones, así que a continuación citaré parte del artículo: "El trabajo terapéutico en los problemas complejos (en las dependencias y en las compensaciones neuróticas)", escrito por Baiocchi en el libro mencionado: "Todas las dependencias son compensaciones al problema, y no el problema en sí mismo. Las compensaciones se vuelven compulsivas, porque son la forma rápida que una persona tiene de crear placer". El descubrimiento más importante que he hecho -y que es fundamental para comprender la estructura del problema complejo- es que el placer es el mayor anestésico del mundo.

Y ésta es la segunda pista que puede engañar al terapeuta: el paciente dependiente describe normalmente como problema cierto malestar relacionado con las consecuencias del exceso que conlleva la misma compensación: las drogas envenenan, demasiada comida engorda, las relaciones compulsivas son asfixiantes, el trabajo produce insomnio

y aumenta la presión arterial, el poder le hace a uno indiferente. Una consecuencia general de todas las compensaciones es el empobrecimiento de los aspectos de la vida de la persona que son ajenos a la compensación en sí misma: los laboradictos pierden amigos e hijos; los alcohólicos, su trabajo; los drogodependientes, a la sociedad, etc. En general, las personas dependientes creen que estas consecuencias negativas son el problema. Las consecuencias no son el problema. Son el precio del exceso que la persona desea vivir. Por supuesto, la gente quiere que el terapeuta le ayude a liberarse de dichas consecuencias, sin dejar de disfrutar de la compensación. En términos gestálticos, la compensación se halla siempre en manos de la parte del “perro de arriba” o “mandón”, que sigue una lógica de poder que se funda en la matriz instintiva que constituye la base de nuestro ser.

Un tercer riesgo de equivocarse en la pista que podría conducir a la solución consiste en centrar la atención en la actitud que tiene el ego del paciente respecto de la compensación tras experimentar el dolor producido por las consecuencias. Normalmente, en este nivel –que está muy lejos del nivel en el que el verdadero problema se halla– podemos ver la herida narcisista (“no soy perfecto porque...”, “no soporto la existencia...”) y la lucha consiguiente contra la compensación y las consecuencias (los alcohólicos deciden dejar de beber, los bulímicos deciden dejar de comer, los laboradictos se juran que dedicarán más tiempo a la familia y a los amigos...). Esta lucha puede adoptar un aspecto omnipotente, en el que el ego disfruta el poder que da el ser más fuerte que la pulsión interna, o puede conducir a un fracaso depresivo, en el que el ego admite derrotado; o, en la mayoría de los casos, a una típica oscilación permanente en la que se alternan las dos fases, en una especie de tortura moral. A este respecto, hay que tener presente que el poder constituye una de las fuentes más internas de placer y que, por ello, puede convertirse en un efecto anestésico igual o superior a los placeres que se sienten en el nivel de la compensación. En este caso, nos enfrentamos con una necesidad narcisista y perfeccionista de mantener el control y de luchar contra las pulsiones internas que, a

todos los efectos, se convierten en el placer anestésico más significativo del paciente.

Pero, entonces, si los problemas no son ni la compensación, ni las consecuencias, y ni siquiera la lucha del yo, ¿dónde se encuentra el problema? Se desconoce totalmente el problema, se niega, se le ponen toda clase de resistencias, se oculta, se anestesia. Nadie sabe, ni siquiera el terapeuta, cuál es el problema real de la persona que presenta el falso problema de dependencia. Yo lo llamaré el problema original, porque la compensación extrae su energía de él. Este problema ha sido negado mediante la anestesia que sigue al placer de la compensación. El placer es el mayor anestésico que existe en el mundo. La inacabable lucha contra las dependencias nunca se puede resolver completamente mientras que la persona no reconozca la necesidad insatisfecha del problema original y la satisfaga. La satisfacción de esta necesidad conduce a estar en paz, al menos mientras la imposibilidad de satisfacerla lleve a una excesiva alimentación del deseo de compensación.

Este deseo es excesivo puesto que, en lugar de seguir su ciclo natural, adopta la función de anestésico el dolor del problema original. Esto se demuestra por el hecho de que las recaídas tienen lugar especialmente en periodos de crisis y dolor, y por la típica necesidad de incrementar la conducta compensatoria para obtener el efecto de eliminar el dolor (de hecho, el exceso que conduce a las consecuencias se debe a este mecanismo). El problema original siempre pertenece a “la parte del perro de abajo” (o “mandado”), que sigue una lógica afectiva. Esta parte es menos fuerte y poderosa que la “parte del perro de arriba” (o “mandón”), porque se basa en un poder afectivo, típico de los mamíferos, que necesitan un lento proceso de maduración en las relaciones; la “parte del perro de arriba”, por el contrario, saca su fuerza de la zona instintiva de nuestro ser, una zona parecida a la de los reptiles que, en términos evolutivos, es más antigua que el poder afectivo de los mamíferos. Por ello, y, para resumir, para poder trabajar sobre las dependencias se debe explorar ese mundo desconocido que subyace en la anestesia producida por el placer, y

permitir que la conciencia se familiarice poco a poco con la naturaleza del problema original. Sólo entonces será posible tratar el problema real. Pero, para poder explorar la anestesia y llegar al problema original, es imprescindible en primer lugar:

- No dejarse engañar por la naturaleza de la compensación: normalmente, se cree que una persona dependiente es débil, cuando, de hecho, es en la propia dependencia donde dicha persona se haya en la cima de su poder, puesto que experimenta un estado solitario de omnipotencia;
- No dejarse despistar por la lucha del ego, que se concentra en los tres niveles en donde no se halla el verdadero problema;
- El nivel 1 es el Problema Original. El nivel 2 es la Compensación. El nivel 3 son las Consecuencias del exceso. El nivel 4 es la Lucha del Ego, y
- Atravesar con paciencia los diversos niveles, en los que normalmente encontraremos confusión, anestesia, negación, eliminación y resistencia.

Un ejemplo de psicoterapia Gestalt aplicada lo encontramos aquí:

X. señaló que aún está enojado con su padre por el maltrato físico y psicológico que recibió de éste, asegurando que esa es la razón por la cual se ha portado con poca tolerancia hacia los demás, pero en el momento de estar narrando esto le hizo mayor figura una experiencia que vivió a los 7 años donde por una pelea de los hermanos un joven le puso a él una pistola en la frente amenazándolo con asesinarlo, resultando de esto que duró una semana con temperatura elevada (“calentura”) por el miedo originado. Se trabajó con esta experiencia cuál era el sentimiento oculto bajo la agresividad y el enojo para hacerse responsable de él y que en otra ocasión en la que se sintiera amenazado o con una sensación similar reconociera lo que le sucedía. Descubriendo que el sentimiento oculto es temor y que utiliza a la figura paterna como pretexto para expresar agresividad, le permite reconocer que él es quien había decidido ser de esa manera utilizando la violencia que vivió en su infancia como justificante para no

ser responsable de sus actos. Por lo que es importante que en otras sesiones grupales e individuales se continuó trabajando su proceso de responsabilidad y sentido de vida, pero no a través de la pura expresión de agresividad sino desde su contacto emocional y el desarrollo de conciencia.

Por su parte, Carpenter Domínguez (2002) menciona:

La psicoterapia Gestalt facilita que el individuo tome la energía de sus creencias negativas y las aplique a las positivas, y el adicto tiene en abundancia tanto creencias como vivencias destructivas. Y al conocerse más identifica la lucha entre su yo adictivo y su yo sombrío en forma de diálogo interno y así, el yo fortalecido al relacionarse con el medio ambiente aumenta su conciencia o su capacidad de darse cuenta, y de esta forma debilita al no yo o yo adictivo, y cuando el paciente incrementa su darse cuenta día a día en el aquí y ahora, hace fluir su energía para la vida y construye una filosofía de vida basada en ocuparse del presente y de lo que hay en él, experimentando y viviendo intensamente lo cómodo e incómodo tanto en emociones como en situaciones sin evadir, y expresar de forma directa, honesta y oportuna sus sentimientos aceptando ser quien es y dejando de querer ser quien no es, para lograr basarse finalmente en el autoapoyo.

En concreto, la psicoterapia Gestalt contribuye a la integración del voluntario de forma que vaya tomando conciencia de sus actos, viviendo el momento de lo que ha sufrido y desarrollando los valores de responsabilidad, honestidad y respeto. Resulta muy importante el aspecto vivencial de la terapia y el manejo de polaridades como la agresión descargada en movimientos oculares y cojines, para que después de expresarla aparezca una resignificación. También, se vuelve relevante el trabajar aspectos del “niño herido” y “niño de primaria”, resaltando la creatividad en el aquí y ahora.

Si la persona no reestructura sus raíces familiares se queda enganchada neuróticamente repitiendo patrones conductuales inadecuados e incoherentes que dificultan el vivir en equilibrio.

En las vivencias de los voluntarios he encontrado que ellos como hijos desplazan la autoridad parental, lo que ocasiona que surja la culpa en sí mismo, el temor y obviamente hay un perjuicio en su desarrollo, necesitando una orientación para que le señalen dónde está atorado en el camino. Y aquí el perdón es importante para que la persona devuelva a los miembros de su familia el lugar y función que le corresponden, sin invadir lo que a otro le toca, para no alterar el fluir de la naturaleza de su autorregulación y de las relaciones familiares. Entonces la persona logrará resarcir la culpa y restaurará la figura parental.

FENÓMENOS DEL PROGRAMA

En Educación Física se ha observado que los voluntarios se muestran sin máscaras, es decir, su comportamiento emerge de una manera más cercana a su esencia, sobre todo porque se sienten más libres de desahogar su verdadera personalidad, corroborándose que es un método discreto de evaluación del comportamiento del voluntario. Así, el encargado de impartir la mencionada área está constantemente monitoreando las características de los voluntarios con relación a quiénes muestran liderazgo, apatía, pesimismo, optimismo, sumisión, pasión, trampas, camaradería, egoísmo, agresión, etcétera.

Se ha visto que aproximadamente la tercera parte de los 20 (y a veces hasta más) voluntarios de cada generación afirman haber sido objeto de abuso sexual o violación en sus primeros 15 años de vida.

Son notables los conflictos con figuras de autoridad que en su momento representan los oficiales de seguridad y custodia, así como el personal técnico que les imparte sesiones grupales o individuales. Creemos que esto está relacionado con conflictos previos con las figuras parentales o tutoras, refiriendo frecuentemente haber tenido un padre (o similar) abusivo, violento y drogadicto, así como una madre (o similar) sumisa y sobreprotectora. Es frecuente que la educación recibida haya sido sin responsabilidad parental, recayendo ésta en familiares como abuelos, tíos, primos,

entre otros. En la totalidad de los hogares de los voluntarios existió violencia física y psicológica; pobre comunicación familiar, y algunos de ellos fueron abandonados o expulsados por sus padres. Generalmente estos individuos fueron catalogados como “la oveja negra” de la familia, lo que generaba frecuentes descalificaciones, carencias afectivas y sentimientos de inferioridad. Asimismo, consideramos que de 30% a 40% de los voluntarios son diagnosticados de proceder de familias conflictivas y disfuncionales y dependencia de sustancias por parte de una o ambas figuras parentales.

Lo anterior provoca que el individuo desarrolle problemas de identidad, inexistencia de sentido de vida, bajo control de impulsos, baja tolerancia a la frustración, falta de capacidad de demora, pérdida de fe en la religión que le inculcó la familia, sentido de autocastigos, necesidad de agradecer, perdonar y ofrecer disculpas a una o más personas relevantes de sus traumas. Es necesario también superar duelos, apegos emocionales con individuos importantes en su vida (vivos o muertos), pobres raíces familiares y resignificar la tríada padre-madre-hijo.

De manera general, otras características de los voluntarios son: inestabilidad en la pareja, falta de contacto emocional, egocentrismo y soberbia, dificultad para recibir afecto por pobre sensibilidad, uso de mecanismos de retroflexión al consumir drogas, proyección en sus comentarios, vivencia frecuente en el papel de víctima, dificultad para aceptar su equivocación, pueden pasar meses antes de perdonar a su padre, así como reconocer que también su madre tiene una parte negativa.

A continuación se detallan algunas peculiaridades psicosociales de los voluntarios antes de ingresar al programa: historial de conductas parasociales y antisociales, bajo y/o nulo nivel de escolaridad, dependencia de más de una sustancia.

Algunos de los voluntarios egresados han colaborado durante varias semanas como monitores en la generación inmediata a la que egresaron, realizando funciones de apoyo, motivación, asesoría, pláticas de sus

experiencias y vigilancia. Hasta el momento, el programa ha tenido tres voluntarios expulsados (uno en la primera generación, otro en la segunda, ninguno en la tercera, uno en la cuarta y otro en la quinta); además, sólo un voluntario ha desistido, ocurriendo esto en la segunda generación. Debe mencionarse que un voluntario puede salir del programa por dos causas: por ser expulsado (al acumular 100 puntos de demérito, según criterios del *Manual de Valoración de la Conducta...*, o por propia convicción al renunciar al privilegio de ser voluntario).

En general, las actividades que más han agradado a las generaciones de voluntarios del programa son las sesiones de psicoterapia (grupales e individuales), la proyección de películas y las sesiones de Educación Física.

Las películas más apreciadas fueron: Antwone Fisher: *El triunfo del espíritu*, *Cadena de favores*, *Ósmosis Jones*, *Cicatrices*, *Ray*, *La vida es bella*, *El color del paraíso*, *Mejor imposible*, *Voces inocentes*, *Chaplin*, *Con ganas*, *¿Quién movió mi queso?*, *El Pianista* y *Milagros inesperados*.

Las canciones que más han gustado en el transcurso de diversas generaciones del programa son: *Volver a empezar*, interpretada por Lerner; *Corazones*, intérprete: Daddy Yankee; *La cigarra*, interpretada por Mercedes Sosa; *Ya lo pasado, pasado*, intérprete: José José; *Mami* de Vico C; *Color esperanza* de Diego Torres; *Todo a pulmón* de Lerner; *Sentirme vivo* de Emmanuel; *Parece Fácil* de El Tri; *Gema* con Tigres del Norte; *Señora, Señora* de Denise de Kalafe; *Vive* de Napoleón; y *La montaña*, interpretada por Roberto Carlos.

Los libros que más llamaron la atención son: *El esclavo* de Francisco Ángel Real; *La Biblia*; *Construya su cerebro* de Richard Leviton; y *¿Por qué los hombres ocultan sus sentimientos?*

Y los discos que afirmaron haberles agradado más son: *Autoestima. Vivir el aquí y ahora* de Francisco Ángel Real; *Un poco de luz* de Luz María Ibarra; *The best of Enigma* de Enigma; y *Déjame que te cuente*, paquete de cinco discos de Jorge Bucay.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

A lo largo de la implementación del programa "Tú Puedes Vivir Mejor", para tener un mejor control de la evolución de los voluntarios, se han utilizado los siguientes instrumentos para captar los fenómenos:

1. Videograbaciones de momentos relevantes para los voluntarios, por ejemplo, reencuentros familiares, actos de inauguraciones y clausuras del programa, algunas partes de sesiones psicoterapéuticas, entre otras;
2. Elaboración de expedientes multidisciplinarios (Psicología, Trabajo Social, Pedagogía y Medicina), en cuanto a diagnóstico y evolución;
3. Realización de encuesta. Una en cada generación, aplicándose a la mitad del programa, con el objetivo de captar preferencias de lo establecido en la programación, además de recabar sugerencias y aspectos de lo que no esté agradando hasta el momento y realizar cambios en su caso;
4. Integración de aprendizaje significativo. Se refiere a que en la última sesión psicoterapéutica cada terapeuta hace una evaluación de los logros alcanzados por cada voluntario, a través de preguntas y observaciones en la congruencia e integración de aprendizaje significativo de cada voluntario, y
5. Finalmente, se aplica a cada voluntario un cuestionario de pre-ingreso y otro de egreso para dejar por escrito su testimonio antes y después de su experiencia en el programa, enfocándose las preguntas principalmente al área psicoterapéutica, en cuanto a su percepción del contacto con sus emociones y sentimientos; su sentir respecto a sus avances y faltantes en adicciones a drogas, traumas psicológicos, comportamiento violento, tolerancia a la frustración, capacidad de demora y control de impulsos.

CONCLUSIONES

Por último, invitamos a los lectores a observar dos videos completos preparados

por personal de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de Colima: Versión 2005 (7 minutos): <http://www.youtube.com/watch?v=fcU6QPCHmZw>, versión 2006 (6 minutos): <http://www.youtube.com/watch?v=UxdRSLdACDA>

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Al-Anon (1995). *Cómo ayuda Al-Anon a familiares y amigos de alcohólicos*. S.P.: S.E.
- Carpenter Domínguez, M. (2002). "La psicoterapia Gestalt. Una forma de reinsertar familiar y socialmente al adicto". Universidad Gestalt de América. Recuperado de <http://www.mundogestalt.com>
- Feldman, F. (2002). "Trauma y consumo de drogas van de la mano". *Revista Liberaddictus*, núm. 61.
- Hernández Elías, J. (1999). "¿Qué es la resiliencia?". *Revista Liberaddictus*, núm. 32.
- Lara Molina, E. y cols. (2000). "Resiliencia: La esencia humana de la transformación frente a la adversidad". S.P.: S.E.
- Martínez Bernal, J.C. (2005). "Psicología aplicada en un medio carcelario". Universidad Gestalt de América. Recuperado de <http://www.mundogestalt.com>
- Martínez, M. (1996). *Comportamiento humano. Nuevos métodos de investigación*. México: Trillas.
- Naranjo, C. (2003). *Gestalt de vanguardia*. México: Lumen.
- Perls, F.S. (s.f). *Yo, hambre y agresión. Los comienzos de la terapia gestaltista*. México: Fondo de Cultura Económica.

VICTIMIZACIÓN DE MUJERES EN PRISIÓN

Elías Neuman †

Universidad de Buenos Aires
Argentina

RESUMEN

La criminalidad femenina ha cambiado y los mitos en torno a esta deben igualmente ser modificados. Los estereotipos y determinismos biológicos que rodean la conducta criminal femenina deben ser superados. Al evolucionar este prejuicio se logrará abordar de manera más crítica la victimización de la que sufre, en este caso en particular, dentro de la prisión. A lo largo de este artículo se hablará de su situación actual, las distintas formas de victimización dentro del sistema penal y ellas en la particular condición de embarazadas o lactando.

PALABRAS CLAVE: Victimología penal, Penitenciaria, Justicia, Criminalización.

APUNTES SOBRE LA DELINCUENCIA FEMENINA

Para desentrañar la delincuencia actual de la mujer cabría destruir ciertos mitos sobre la sensibilidad y los sentimientos que ha inspirado la mujer en el tiempo referidos a cierta incapacidad de obrar en el rol actoral de ciertos delitos. De ahí que aún existen investigadores que han contaminado sus ideas, en materia de delincuencia femenina, parcializando sus móviles y las formas de ejecución.

Creo que todo punto de vista que se sustente en base a diferencias biológicas entre hombre y mujer, en punto a la comisión de un delito intención la lleva, de modo ineludible, a conclusiones erróneas. Y esas conclusiones suelen, por añadidura, conducir a un nuevo error: ubicar a la mujer en un lugar subalterno. Me recuerda a lo que cierta vez me dijo una joven reclusa en una prisión mexicana: “aquí se lleva una política antigua: nos enseñan trabajos para la sumisión no para la rehabilitación...”

Los comportamientos masculinos y femeninos en la vida, en sus actos y también en los delitos, no deberían formar parte de estereotipos inamovibles o auto referenciales. El determinismo biológico con respecto a la criminalidad debe hacer una puesta al día e ir mucho más allá de los roles aceptados y rajatabla en el pasado. Es que se trataba de estereotipos de una sociedad patriarcal con “ideales” masculinos y femeninos ahora inexistentes. Era imposible endilgar, por ejemplo, el uso de ciertas armas de manera similar a hombres y mujeres y, mucho menos parificar a la delincuencia masculina y femenina ubicándola en absoluta igualdad, más allá de la cantidad de delitos que cometan efectivamente hombres y mujeres.

Ya no es posible, según ocurría hace algunas décadas, señalar que: ¡siempre en el delito de la mujer había un hombre de por medio! (incluida la víctima) ... la saludable liberación femenina y el acceso a sitios otrora exclusivos de los hombres como la gerencia de una empresa o de un banco, la dirección ejecutiva en un ministerio o la presidencia de una Nación, dan una somera idea de la evolución acontecida y precipita la posibilidad de que cometa delitos nuevos no convencionales que antes era impensables.

Además, se decía que la mujer tenía una suerte de temor revulsivo ante la sangre y que, por ello, mataba casi siempre por medio del veneno. Y así, desde Lucrecia Borgia a la actualidad... hoy resulta una falacia insostenible. La mujer mata con los mismos medios que los hombres y, adquiere armas de fuego para su defensa (y no gas paralizante...) y, lo que es considerablemente más apreciable: cuando mata lo hace por los mismos motivos que el hombre: pasión, lucro, venganza, robo...

ÁMBITO CARCELARIO Y SUMISIÓN

Desde hace dos siglos, con las ideas del iluminismo, los hechos antisociales que penetran dentro de la ley penal son pasibles de una pena privativa de libertad que es la que ha ganado mayor consenso de aplicación en multitud de países. El encierro en sí era conocido desde la más remota antigüedad con la característica esencial de servir de guarda y custodia de condenados a otras penalidades (muerte, deportación, mutilación). En una palabra: los albores de la cárcel se ligan con la detención preventiva.

El denominador común es que la simple detención y la pena privativa de libertad suele cumplirse en el ámbito latinoamericano -y en otras latitudes- en sólidos edificios, con apariencia de fortaleza, llamados de extrema o máxima seguridad. Son las prisiones tradicionales o clásicas, estructuras que albergan seres -reclusos, funcionarios y custodios- Lo cierto es que tanto para reclusos como para reclusas la aplicación de elementales derechos humanos semeja una ficción cosmogónica o metafísica...

Desde el punto de vista del poder, o de su abuso, resulta difícil polemizar con ciertas verdades que enseña Foucault en *Vigilar y castigar* y en *El discurso del poder*. Sólo se los puede graficar con hechos de abrumadora violencia que ocurren diariamente en cárceles de hombre y de mujeres.

Es que en tiempos del neoliberalismo, cientos de miles de personas han dejado de interesar y se ha llegado a hablar de judicialización de la pobreza. El sentido ético de la vida ha sido trastocado por una evaluación en la que prima el costo-riesgo-beneficio que importan sus vidas. Se trata de los de abajo, los sin chance. Hombres y mujeres que suelen poblar las prisiones pues ya se sabe que el control social institucional se ejerce tan solo para delincuentes fracasados... son los pobres diablos del delito y su dramática delincuencia de la miserabilidad.

El sistema penal, en su ejecución, victimiza y el Estado no sólo restringe o priva de la libertad deambulatoria o locomotora sino que conculca otros muchos derechos -en especial la dignidad- (entendida según Malraux en *La condición humana* como: "no humillación..."-, cercena la identidad, perpetúa el ocio forzado y se apropia de la entera vida del recluso(a)-y, acaso, de su muerte, en tiempos en que se subrayan los motivos por los cuales es posible morir en una cárcel, lo que implica una suerte de pena de muerte extrajudicial o extralegal. Entretanto, las leyes de ejecución penal suelen ser excelentes en el papel, pero la realidad las ensucia y las arrasa.

En las prisiones mediante las que se que ejerce el control social institucional, se ejemplifica, y ello pondría generalizables a otras instituciones y situaciones políticas y sociales, cómo se ejerce la disciplina mediante la coerción. La cárcel sirve para aislar a hombres o a mujeres en el sentido de no permitir conductas externas a la par que se dispone de su tiempo. De tal modo debe, forzosamente, adaptarse a un grupo de situaciones y coacciones que se generalizan y que pretenden legitimar la utilización de la cárcel como un instrumento para la subordinación y, al fin, la dominación y el control.

Todo el cúmulo de medidas que van desde la vigilancia a la integración en el medio carcelario implican la clausura de lo individual mediante actitudes inducidas por y hacia ese control. Esa clausura del tiempo y supresión del devenir se explica y aplica como una suerte de medios y medidas para restituir la moral perdida... que resultan poco serias o bien camufladas. En realidad lo que se busca a raja tabla es dotar de coherencia a ciertos controles del poder criminalizador y a la pena en sí, según aparece y se glosa en los códigos y el ser humano delincuente, hombre o mujer, -habrá que decirlo de una buena vez- poco importan en tiempos del capitalismo financiero y de servicios.

Prisión, como pena e instituto, se legitiman mediante la disciplina por un lado y, en el mejor de los casos, por una suerte de enseñanza para la sumisión. Así se facilita la contención y la seguridad lo que simplifica el ejercicio del control. A su conjuro (o conjura, según se vea) las leyes siguen de modo consecuente hablando de tratamiento carcelario y readaptación social del delincuente y se ha montado, para esos fines institutos biotipológicos de clasificación de delincuentes y una multitud de profesionales de las más variadas disciplinas, en especial psiquiatras y psicólogos, acuden a realizar tratamientos, aunque en ocasiones descreen de ellos.

Más allá de las leyes o en contra de los que éstas buenamente prescriben, quien ingresa a la prisión deja de ser persona. Hombres y mujeres se convierten en simples categorías legales. dependiente que pasan a servir a la imposición penal. El castigo lo receipta quien cometió un hecho disvalioso pero la punición recae estrictamente sobre su vida y no se redime socialmente nunca más pues la culpa penal no se termina de pagar nunca en sociedades discriminatorias y, a la vez, vindicativa, como las nuestras en que la detención preventiva ya es una pena y el régimen en sí, que se verifica en cientos de miles de prisiones, constituye pena de tormento...

El espacio carcelario implica el ámbito material donde los reglamentos y normas están dadas

para el ejercicio de una mejor dominación. Las actitudes criminales se han transformado, ahora sí, en formas jurídicas y ese espacio adjetiva el poder de castigar del Estado. Y la disciplina que habrá que respetar sin disensos opera doblemente: da homogeneidad al poder de castigar y, a la vez, sirve al ejercicio del poder técnico de castigar. Es la estrategia del control social institucional. En esencia el Estado, cabe repetir, se apropia no ya de la libertad locomotora o deambulatoria sino de la entera vida del individuo.

Se planifica la vida y organización del individuo y, de tal modo, el Estado logra una de las formas más tangibles (y ejemplarizantes) de control y dominación mediante la coerción física. El Estado se erige en el detentador de la receta absoluta de esa violencia planificada.

La legitimación siempre requiere de la sumisión y esta sumisión se ejerce por la disciplina jerárquica que, de por sí, implica subordinación. El Estado no descuida las formas de comportamientos sociales y trata de modelarlos en busca de reforzar la seguridad institucional que el recluso o la reclusa habían quebrantado, insuflándole una ideología "normal" que destruya o anestesie su espontaneidad y capacidad creativa.

El adiestramiento y la sumisión van dirigidos a modelar y amaestrar. Es lo que se suele llamar cosificación...Y el éxito de los controles formales del poder punitivo, recalca en que el recluso(a) preste consenso y "se haga a la prisión". Entonces sucede la completa apropiación del individuo y su disolución como tal. Se trata de recuperar para la "normalidad" al distinto, modificar su comportamiento, asignarle una función y proyectarlo o reproyectarlo a la estrategia social de la comunidad. Por ello la llamada readaptación social se asimila al trabajo carcelario, al menos en vigencia del capitalismo industrial pues la estrategia es formar y requerir operarios como parte de la cadena productiva. El cambio propuesto por el neoliberalismo, en que prima la política de mercado, rompe el sistema en mil pedazos pues los de abajo -que pueblan mayoritariamente las cárceles de hombres y de mujeres- han dejado de importar cual si ingresaran en los proyectos

del maltusianismo. Además, en extramuros la concreta realidad del hallazgo de un trabajo resulta casi siempre improbable.

De ahí que la cárcel de superseguridad tiene un claro carácter político y se constituye en un espacio que adjetiva la violencia y la seguridad social. Indica Basaglia que la exclusión o segregación se funda en la violencia y en la ideología de la punición que “encubre la represión simplemente justificándola y legitimándola. Pero la violencia legítima sigue siendo violencia» (Basaglia, 1986, p. 113).

En el mundo carcelario se advierten y vinculan los fenómenos de poder. Se observa con total claridad cómo se regula el conflicto, se organiza la dominación y se expresa la funcionalidad del control social amparado en el sistema jurídico imperante. Las respuestas deben recogerse en términos políticos, pero también jurídicos. Por eso enseña Foucault que “Todo poder -cualquiera fuese el nivel en que se tome- es efectivamente representado, de una manera casi constante con una forma jurídica” (Foucault, 1983, p. 190).

Ese enclave de segregación permite ver con claridad como la sociedad, mediante la institución cárcel, describiendo su reglamentación y disciplina coacta con respecto al individuo y cómo sirve el espacio a la dominación hegemónica y a su reproducción. No importe, de momento, su obsolescencia institucional y sí, en cambio, la insoslayable constatación de que el derecho legitima al poder como un ariete de la imposición y la obediencia.

Es de esperar un mañana en que una panoplia de formulaciones alternativas a la cárcel y su irreductible ámbito segregacionista sea el garante de nuevos imperativos éticos y de una realidad sin coerciones y coacciones individualizadas y selectivas. De modo ineludible viene el recuerdo de Quiroz Cuarón: “La mejor cárcel es la que está vacía”.

SITUACIÓN DE LA MUJER PRESA

Los reformatorios para niños y adolescentes y las cárceles para adultos adquieren en Latinoamérica características abrumadoras. La severidad es a tal grado excesiva que acaba

por convertir a quien violó las pautas de convivencia social y marginó el código penal, en una víctima irreductible del sistema penal. Al encierro no se va a cumplir un castigo sino a ser castigado en forma diaria, continua, reprobatoria.

Es muy común, con infrecuentes excepciones, que el personal penitenciario (funcionarios, guardiacárceles o custodios y requisantes) posean una mentalidad retribucionista y que actualicen a diario su sentido vengativo. Esa mentalidad deviene del muy concreto hecho de que su función se cumple teniendo a la vista la seguridad, la guarda, la contención de reclusos. Especialmente en esos establecimientos vetustos y, acaso, centenarios, donde se obliga a vivir coercitivamente en una superpoblación aberrante, donde la promiscuidad, el ocio, la enfermedad, la falta de alimentos, medicamentos y de atenciones mínimas y los escabrosos reacondicionamientos sexuales generan lo peor.

La situación de la mujer presa resulta particular y, para su desgracia, no puede esperarse ciertas particularidades a su detención. El encerramiento y el trato que recibe reproduce estereotipos según los cuales debe asumir o reasumir los roles sociales tradicionales. Se trata de enseñarles o reenseñarles que son madres, hijas, esposas y deben fungir reforzando esos caracteres. Las actividades que se le hace realizar en prisión y que las leyes suelen prever, se orientan al trabajo doméstico, el orden en las cosas, la disciplina para lo que se le inculca o reinculca la pasividad y la sumisión. Allí reside la característica discriminatoria saliente de su situación carcelaria. En múltiples países la administración carcelaria no parece preparada para otra cosa.

Se la visualiza en un doble juego conexas: ha transgredido la ley penal y ello implica el voluntario abandono de su papel tradicional pasivo de madre y esposa. El encierro tiene por cometido -y de ello devienen sus características principales- el reaprendizaje del papel otorgado por la sociedad. Toda la gama de actividades que allí realiza está destinada a recordarles que son mujeres: cursillos de cocina, de punto, costura, y

formas de educación para ser personas de hogar aunque resultaren maltratadas por sus maridos. Y los cursillos profesionales son los que se reservan en la sociedad tradicional para ayudar, tal como mecanografía, elaborar juguetes para niños o material hospitalario. No existe marco educativo sólido y en la prisión se reproduce el sistema y los mismos esquemas abusivos como reflejo de diferencias sociales.

La política para la sumisión descrita implicó el olvido sistemático de los problemas de la mujer en prisión, de su proyección humana y sensibilidad. Ello se encuentra graficado en una Recomendación por demás curiosa y ejemplificativa. Durante muchos años existió la creencia -no desmentida- que las jóvenes reclusas eran tratadas por la administración de prisiones de modo considerablemente peor que a los jóvenes. Se recuerda que en tal sentido las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores de la ONU (Reglas de Beijing de 1985) recabaron un mejor trato. Indica la Regla 26.4: "La delincuente joven confinada en un establecimiento merece especial atención en lo que atañe a sus necesidades y problemas personales. En ningún caso recibirá menos cuidados, protección, asistencia, tratamiento y capacitación que el delincuente joven. Se garantizará su tratamiento equitativo" (...).

La dependencia al sistema se logra mediante el juego de promesas y recompensas. La adhesión de la reclusa al tratamiento y de toda esa actividad, es fundamental para las mujeres y para la administración penitenciaria desde que está ligada a la disciplina como complemento. Su cumplimiento a rajatabla le permitirá la posibilidad del mantenimiento de lazos familiares y afectivos con sus hijos. Muchas mujeres son llevadas por múltiples razones a autoculpabilizarse, a veces de modo exagerado, y a la necesidad de manifestar y proyectar su amor maternal. Es común oír las sobre el deseo de "recuperar a sus hijos" al egreso de la prisión.

Adherir al tratamiento que se le propone implica manifestar el respeto a las normas del penal y ese símbolo de "buena conducta" brinda la posibilidad ulterior de permisos de salida transitorios, buenos informes para las

libertades condicionales y, eventualmente, la reducción de la pena. Son ventajas que se logran a través de la sumisión y permiten acercarse a los hijos e, incluso, obsequiarlos con juguetes y ropa confeccionada en el encierro. La indisciplina, implica no "hacerse a la prisión" y, con ello, la fractura de toda posibilidad.

En la cárcel, hombres y mujeres reclusos, han perdido su individualidad y su iniciativa personal y, por ello, de autoestima. Es una vuelta a la infancia. Poner en el límite de lo previsto el afán de obrar hasta restringirlo en su totalidad. Todo debe ser solicitado y objeto de autorización y atenerse al reglamento que describe o demarca la dependencia. Sus portavoces son las celadoras u otras encargadas de la custodia.

En múltiples casos las reclusas han aprendido el lenguaje de la sumisión en sus propios hogares a base de las golpizas propinadas por el padre, la madre, hermanos mayores, marido o conviviente. En esos casos el destino doméstico de obediencia se robustece en la prisión donde se reproduce el comportamiento pasivo que se subraya cuando la reclusa se interioriza que ese "buen comportamiento" puede llevarlas a la libertad condicional. Cabría agregar que las custodios o guardiacárceles, que son con quienes más tiempo pasan en inmediatez, separados por la reja, -las presas de las presas- suelen detentar la misma extracción social que ellas.

OTRAS FORMAS DE VICTIMIZACIÓN DEL SISTEMA PENAL. LAS REQUISAS A LOS FAMILIARES DEL PRESO

En la atmósfera de escarmientos y temores que engendra la cárcel una de las mayores victimizaciones se ejerce con motivo de las requisas de las pertenencias de los reclusos que constituye uno de los hechos de crueldad más refinada y crapulosa por lo innecesaria y brutal.

En las cárceles de Villa Devoto o de Olmos, en Buenos Aires (Capital y provincia, respectivamente) el personal efectúa periódicamente una revisión prolija de los reclusos, de sus pertenencias y de la celda

o pabellón en que habitan. La finalidad es localizar elementos cuya tenencia y uso estén prohibidos o puedan resultar peligrosos para ellos o para la seguridad del establecimiento. Fundamentalmente, armas y drogas, incluido el alcohol.

Lo "normal" que adquiere visos lógicos o racionales y que, además, los presos no ignoran, es que la requisita se efectúe enviándolos previamente a los patios de recreo y procediendo a chequear el pabellón y sus pertenencias. Luego, al tiempo de hacerlos reingresar, se les requisita a uno por uno. Se evita, de ese modo, el vandálico ingreso de veinte o treinta requisantes, barroteros y palotereros al pabellón y el hecho de que cada uno de los presos deba salir corriendo en silencio para agolparse contra la pared, en el otro extremo. Después, deberán desnudarse totalmente frente a cuatro o cinco miembros de la tropa de requisita y mostrar que nada esconden entre los testículos, el ano o la boca...

Las requisitas en cárceles de hombres y también de mujeres es una formulación extrema de dominio y de infligir el mayor sufrimiento por la destrucción de los pequeños bienes de los detenidos y la irrupción en lo que resta de su privacidad. Estos pequeños trazos permiten estimar como, so capa de establecer un sentido de super seguridad, se utilizan metodologías intimidatorias. Empero la victimización más abrumadora y deleznable se lleva a cabo, cual una extensión sobre seres inocentes, mujeres y niños, por el solo hecho de visitar a familiares presos. Se trata de requisitas oprobiosas capaces de desprestigiar la condición humana. Constituyen un baldón para los derechos humanos y el sentido de civilidad democrática.

A la agresión de cada requisita a la familia habrá que agregar el desgaste moral del preso que recibe a su mujer y a sus hijos, después de producida y el abuso de poder que supone. Como si ese desgaste del recluso robusteciera el fortalecimiento propio de los controles del penal. Las situaciones son de irredimible patetismo. Las mujeres: esposas, madres, hijas, amigas, novias, son chequeadas por personal femenino cual si fuera una burda revisión ginecológica. El tacto vaginal se

efectúa incluso durante el período menstrual, con el fin de detectar el probable ingreso de drogas o algún elemento punzo cortante así se trate de adolescentes. Se chequean, incluso, los pañales y el cuerpecito de bebés.

En un informe elevado a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, en la causa que se glosa más adelante, la administración penitenciaria ratificó la existencia de una norma interna, y que se trataba de que no se introdujeran al penal drogas y psicofármacos. Se explicita que las revisiones y tactos se efectuaron con guantes especiales, pero que la carencia de estos elementos, sumada al ingreso en las visitas de 250 mujeres cada vez y el potencial contagio de sida, hicieron desistir de la medida. Se exige a las mujeres que muestren por sí sus cavidades vaginales y anales, ante personal femenino que efectúa una inspección visual.

Eva Giberti, con motivo de las visitas que efectuaba a su hijo, alojado como preso político en la cárcel de Villa Devoto, fue sometida a este tipo de requisitas, entre diciembre de 1983 y mayo de 1986, vale decir, durante la reinstitucionalización del país. Ha escrito un trabajo conmovedor, al margen de la interpretación psicoanalítica que ofrece (*Mujeres carceleras. Un grupo en las fronteras del poder*, Ed. APDH, Buenos Aires, 1989).

Indica, al tratar de la requisita corporal y también de los alimentos: para ambas revisiones, la mirada de las empleadas jugaba un papel *voyeurista* e intimidatorio, lo mismo que las voces con que ordenaban: ¡desabróchese!. Había que desprenderse la blusa y mostrar el corpiño que era cuidadosamente palpado. Dejo constancia de las escenas que se suscitaban cuando alguna mujer aparecía con una amputación de mama que la obligaba a usar prótesis: debía entrar a la visita sin ella.

"Luego era necesario abrir las piernas mientras la requisita pasaba la mano entre ellas a nivel vulvar sobre la ropa interior (durante la dictadura se hacía penetración manual). En caso de advertir algodón o paño menstrual la visita estaba obligada a extraerlo y abrirlo exhibiendo la sangre y el grosor de este, después volverlo a colocar como se pudiera.

Este modo de revisar nos sugiere los matices del plano simbólico de la simulación desbordando los niveles vejatorios anteriormente descriptos. La perversión reside en que *la requisita actúa como lo hace en nombre del varón que la manda, sus superiores. Sus manos introduciéndose en el cuerpo de la otra mujer evocan el poder masculino del cual ella es mediadora y sirvienta*. La voz de orden *¡Desabróchese!* modifica la pasividad de la víctima-visita, que ahora no es “la que se deja” revisar sino quien debe usar sus manos para mostrarse al abrir la ropa, tal como los nazis procedían con los judíos a quienes hacían cavar su propia fosa antes de fusilarlos. Esta voz de mando incorpora la obediencia de la víctima obligándola a ofrecerse simulando el goce de la ofrenda y la exhibición como si fuera decisión por propia voluntad, transformándola perversamente en “la que se muestra”. La voz de orden incorpora la voz del amo como falo ineludible ordenando y rigiendo la situación que ilusoriamente se consume entre dos mujeres.

La metodología continúa hasta hoy. De modo invariable, a través de tantos años hasta la actualidad, las mujeres de los presos señalan que las requisantes son lesbianas, que gozan con la situación, en especial la penetración vaginal que efectúan con sus dedos.

Lo cierto es que la situación de maltrato a las visitas subsiste con ciertos matices y los cuidados que impone el sida, se siguen efectuando las revisiones vaginales y anales que ya han sido incorporadas a la tradición penitenciaria. En casi todos los países latinoamericanos, con cárceles abigarradas de seres humanos, a quien se requisita es al recluso o a la reclusa cuando entra y sale de la visita. En algunos reclusorios se ha establecido el sistema de los aeropuertos: cuando él o la reclusa vuelve de la visita debe oprimir un botón y si surge la luz roja será objeto de requisita. De lo contrario, ingresa directamente al pabellón.

Estas puntuales y secretas espías clavan sus miradas en la ropa que visten a las visitantes. ¡No, a los pantalones ceñidos! ¡La minifalda resulta lujuriosa! Es preciso que nada provoque en el penal el aguijón del sexo... De

ahí que los negocios de la vecindad hagan su agosto. Por ejemplo, en el café, curiosamente denominado “Libertad”, que se encuentra frente a la cárcel de Villa Devoto, es posible alquilar pañuelos que cubran un escote, polleras supletorias o alargues de polleras y hasta zapatos sin tacos, pues éstos, por el realce que pueden producir en el cuerpo femenino, resultan excitantes, según los reglamentos que se invocan, al psiquismo sexual de los reclusos.

Si vestíamos con pantalones la orden era: *Bájeselo hasta la cadera*. Lo que se entendía por cadera dependía de ellas, pero habitualmente significaba descubrir los glúteos. Si la ropa interior era una trusa ceñida (faja) había que bajarla mostrando el pubis. Debíamos mostrar el interior del calzado y la planta del pie; a veces quedábamos descalzas sobre baldosas cuya higiene era acorde con el resto.

Tanto al girar para mostrar los glúteos con los pantalones sostenidos en la mitad de las piernas semiflexionadas como el mantenernos paradas sobre un pie, si no queríamos apoyarlos en las baldosas, cuanto el arremangarse el *pullover* y sostenerlo bajo la barbilla mientras nos desabrochábamos la blusa, eran formas de vejarnos más allá del necesario control que debe existir en una prisión (Eva Giberti, op. cit. p.16).

El paquete o *bagayo* alimenticio, que traen los familiares en sus visitas, es muy apreciado por los reclusos dado que la comida que se les ofrece en los penales es, casi siempre, imposible de ingerir. La requisita, con inocultable suciedad, puede introducirse, mediante un cuchillo, en una tarta de verduras pasar de inmediato a otra de dulces que hace pedazos, luego abrir una manzana y después a cortar en trozos emparedados de queso o de mermelada. Todo se destruye en su totalidad, en busca de drogas y armas. Las mujeres visitantes suelen deprimirse al observar el tratamiento que recibe lo que ellas prepararon y cocinado para sus parientes reclusos.

Cabe insistir en que toda la requisita se hace, según proclaman las empleadas que la efectúan y los funcionarios, a partir de lo que mandan los reglamentos de seguridad de

las cárceles. Lo cierto es que los mentados reglamentos nunca están a la vista y, al parecer, cambian, en ocasión de una visita a la otra. Hay alimentos que pueden entrar un día y no al otro, igual ocurre con la marca de una bebida gaseosa, que queda subordinado al “humor hepático” del jefe de seguridad de cada penal.

Cuando la mujer ya requisada se encamina a la visita se suele encontrar en una situación psíquica y moral deplorable. Además, el tiempo transcurrido en la requisita es tiempo que se quita a la visita. Algunas mujeres se hacen a la situación; otras, en cambio, no pueden sobreponerse con rapidez. El hombre advierte su pesar, su llanto y preguntará invariablemente: “¿Que ocurrió en la requisita?”. Vendrá entonces el relato pormenorizado y el recluso sentirá que lo rebasa un odio caliente mezcla de impotencia y dolor. Siente, una vez más, que es un esclavo, una víctima de un sistema de poder que le es imposible enfrentar.

En múltiples oportunidades los reclusos piden audiencia o se dirigen por escrito a las autoridades del penal explicando que están dispuestos a ser requisados las veces que fuese necesario, cuando entran y salen de las visitas, y no a sus mujeres, madres, esposas, hijas. Pero el método se sigue por temor a que precisamente, durante las visitas, el preso ingiera drogas.

En abril de 1989, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, frente a un recurso incoado por dos mujeres -madre e hija- consideró que lo actuado en las requisas por el Servicio Penitenciario Federal, “en cuanto a la revisión de las partes pudendas de las mujeres, resultaban humillantes” y que solo era posible la revisión corporal cuando es autorizada por un juez debido a causas que lo hicieran necesario “o mediando el consentimiento libre y voluntario del propio revisado”. Señaló en su voto el Dr. Vázquez Acuña que se trata de una “invasión al derecho a la intimidad que tiene toda persona” y que ese tipo de requisita hiere a la conciencia y el honor y es contraria a claros preceptos del Código Civil.

Han habido otros fallos similares empero la administración penitenciaria continúa efectuando esos cacheos que conculcan a la dignidad como principal derecho humano.

LAS MUJERES Y SUS HIJOS EN PRISIÓN. EMBARAZADAS Y LACTANTES

Las Normas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento del Recluso –que acaban de cumplir cincuenta y cuatro años de existencia (Ginebra, 1955)- señalan en la Regla 23/1 que deben existir instalaciones y servicios especiales para el tratamiento de reclusas embarazadas, explicitando que ello es una necesidad en función de la maternidad (subrayando el rol de la mujer reproductora). Las Recomendaciones de la ONU que tuvieron buena recepción legislativa en los países latinoamericanos como difícil fue su cumplimiento, permiten señalar que en las prisiones femeninas de la región no existe atención médica especializada para esos casos ni alimentación adecuada, ni tratamiento ni seguimiento clínico del embarazo que las ecografías facilitan. Es habitual que se adviertan las falencias para luego recalcar en ellas y asumirlas sin remedio posible dentro del folklore penitenciario. Así ocurre a lo largo y ancho de la Argentina, Brasil, México, Ecuador, Chile y Paraguay. En Venezuela, la legislación contempla la suspensión de la ejecución penal hasta seis semanas posteriores al parto cuando las prisiones femeninas no cuentan con medios, servicios y atención médica adecuada (art. 45 de la ley 12.000). En Bolivia hay una disposición parecida y el art. 57 del Código Penal permite diferir la sanción o la detención preventiva a la mujer embarazada o con un hijo menor de seis meses, en su domicilio.

La problemática de las cárceles femeninas no ha tenido el desarrollo investigativo y literario de las masculinas. Sus problemas específicos se desconocen como se desconocen las cifras como indicadores significativos de mujeres embarazadas, partos y convivencia con sus hijos. Es que se trata de un problema ríspido y doloroso que desnuda la antinaturalidad de la prisión en sí y la necesidad de fijar medidas alternativas. Están en juego las raíces e

identidad del recién nacido y la armonía y seguridad de su crecimiento y ello está por encima de delitos, detenciones preventivas y condenas. De ahí que resulta importante poner de resalto estos problemas ásperos y de dureza arcaica y que, es obvio, no ocurren en cárceles de varones.

Se trata de los casos tan comunes de reclusas con hijos en la prisión o que ingresan a ella con niños de pecho, o muy pequeños. Juegan planos morales (o de apariencia moral) que señalan, todos a una, que esos niños no pueden permanecer conviviendo en una cárcel con un enjambre de mujeres cuyas conductas pueden resultar perniciosas para su conformación futura... entre otras cosas, por los serios conflictos que de modo permanente se produce entre las reclusas.

Es preciso decirlo a toda voz, se trata de niños que siguen el destino de su madre en el sentido de la privación de su libertad. Suelen vivir en celdas pequeñas sin un régimen alternativo que sirva a su atención. Lo que se resiente de modo abrumador es su socialización y educación en sí.

Existe, empero, una postura basada en la creencia absoluta de que para un bebé o un niño de dos o tres años o más, la madre es esencial y juega un papel de extrema importancia por el amor y el diálogo que prodiga su cercanía. Ciertamente ello ocurre en libertad, pero el lenguaje carcelario suele ser durísimo y mucho más pedestre y conculca los derechos humanos referidos a la educación de la criatura. Se han conocido casos en que la madre utiliza la presencia del niño para obtener especiales favores de la administración del penal. El bebe, el niño, pasa a ser su principal aliado para el logro de determinados beneficios.

Hay una cantidad de preconceptos y un lenguaje preestablecido y no pocas veces sexista, para lanzar principios y respuestas institucionalizadas en y de la administración carcelaria. Y se recepta, en el fondo, el escaso interés en abordar, con formulaciones más modernas y humanas, ciertos problemas que involucran a seres inocentes. Para cierta mentalidad, esencialmente jurídica, parece

más sencillo que el juez de menores disponga de ellos y los de en adopción.

El tema es imbricado y carente de facilidad. Se centraliza, en fin, en saber si es mejor para la madre y el niño, en especial si favorece a este, el cuidado y el amor que se le pueda prodigar o, por el contrario, si el niño queda sometido a influencias de la situación de encierro en que le toca vivir.

La educación en libertad es, sin duda, lo más saludable para el niño, pero los hechos imponen su tiranía. Y cabe recordar que la Convención Internacional por los Derechos del Niño señala en su Principio 2:

[...] el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y seguridad. Al promulgar las leyes, la condición fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

En ciertas ocasiones se intenta convencer a la mujer de que se desprenda de su hijo; otras veces le es, literalmente, arrancado. El juez de menores es el que dispondrá entregándolo al padre, si es conocido y acepta la situación, o bien a otros familiares. En ciertos casos decide la guarda o tutela de otras personas o el envío a un orfanato, para su contención. Es este el antiguo concepto, que primó en la Argentina, por imperio de la Ley 10.903 (Agote) de 1919, felizmente derogada en 2006, sobre menores material y moralmente abandonados (llamados después "menores en riesgo" o en "situación irregular") que diera lugar a la punición e institucionalización de la pobreza a través de la disposición de esos niños por jueces de menores.

Las legislaciones suelen permitir a las reclusas que ingresan a la prisión con embarazos o si ya son madres, mantener a sus hijos pequeños consigo hasta cierta edad. El problema no suscita ideas innovadoras pues no hay una cabal y seria preocupación en ello. Cabe insistir: buena parte de las prisiones femeninas en Latinoamérica, no poseen guarderías o siquiera cunas y es preciso

improvisar habitaciones destinadas a madres e hijos, sin medios ni servicios adecuados.

El derecho de mantener a sus hijos durante un tiempo se convierte, en el lenguaje de la prisión, en un mecanismo apreciable, fuerte, de control social. Para mantener el “privilegio”, a la madre le aguarda sostener una conducta de total dependencia y sumisión. Se han conocido, pese a tal circunstancia, situaciones de maltrato en prisión de esos niños, descuido en horarios de comida, castigos corporales. En esos casos la madre podría sufrir los avatares de la aplicación del reglamento disciplinario que lleva hasta la separación del hijo.

Se presentan ciertas dicotomías que parecen insalvables. Entre los coloquios lastimeros de la prisión, es común que algunas reclusas produzcan desórdenes por entender que aquellas que son madres gozan de privilegios. Y, desde otro punto de mira, el cuidado del niño hace que las madres no puedan acceder a beneficios como el trabajo o la educación o actividades recreativas o culturales que se imparte en algunas cárceles.

Hay autores, como Beristain, que indican que la cárcel es un factor criminógeno de primera magnitud tanto para el niño como para su madre: “la praxis general de que los niños pequeños permanezcan en la cárcel con sus madres me parece criminógena para ella y mucho más para ellos”. Beristain tiene a la mano y menciona las experiencias nefastas de la prisión para mujeres de Yserias (Madrid) donde los niños padecen catarros, gripes y bronquitis en muchos casos crónicas, favorecidos por las malas condiciones que reúne el edificio. Narra cómo los niños recogen comida arrojada al suelo... Y recuerda el informe del Defensor del Pueblo, de noviembre de 1987, sobre la falta de atención y educación necesaria para los niños, por parte de la administración penitenciaria y sus propias madres, en establecimientos de Sevilla, Wad-Ras (Barcelona) y Algeciras. La situación paupérrima en que habitan, la falta de prestaciones y el ambiente son visualizados por el profesor vasco como criminógenos.

Rosa del Olmo preguntaba si el cautiverio, “... por mucho amor maternal que puedan

haber recibido, ¿no tendrá efectos negativos posteriores en su socialización?”.

Se trata de conjeturas pues cabría ubicarse seriamente en la extracción social de la gran mayoría de las reclusas y en la valoración que otorgan a la maternidad y si hay desesperación de las madres por la situación de sus hijos. Cabe recordar, aunque resulte obvio, que el ingreso a la prisión significa, de por sí, una forma de desintegración o disociación familiar con sus abrumadoras consecuencias para madres e hijos.

El punto nodal recae en la separación legal de madre e hijo por el gravísimo trauma que se les causa, en especial, al niño. No existen argumentos posibles que cautericen esos casos. En realidad, lo que podría remover la situación para convertirla en más armoniosa y humana es señalar que ni madre ni hijo, si se deseaba mantener el vínculo, debían habitar en una prisión tradicional sino en el marco de establecimientos de menor o ningún rigorismo (abiertos) de carácter agrícola pecuario o urbano, es decir, utilizar beneficiosamente las posibilidades de una política alternativa o sustitutiva para estos casos. De tal manera normalizar la relación, tal cual ocurre en libertad y posibilitar, por ejemplo, la concurrencia del niño a un jardín de infancia de la vecindad.

En tal sentido cabría destacar la innovación que se produjo en Valencia, a partir de 1985. Las condenadas en el período de confianza y aún antes, fueron autorizadas a vivir con sus hijos fuera de la cárcel, en varios pisos de un edificio ubicado en el casco urbano. Durante el día, ellas salen a trabajar y los niños son atendidos en el hogar materno infantil por personal especializado, tal cual ocurre con mujeres que laboran en la vida libre.

APUNTES SOBRE LA LEGISLACIÓN ARGENTINA

La Ley Penitenciaria Nacional Argentina, 24.660 legisla, a partir del art.190, sobre establecimientos penales para mujeres. Y con respecto a gestantes señala (art.192) que en cada prisión debe existir “dependencias especiales” para la atención de embarazadas

y de las que han dado a luz. De modo explícito indica que: “se adoptarán las medidas necesarias para que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad”. Según el art. 117 del Reglamento General Penitenciario (R.G.P.) si no hubiese medios en la cárcel se hará en un servicio médico de extramuros e incluso “la interna podrá optar por un servicio privado a sus expensas”.

El art.193 exige a la embarazada de la obligación de trabajar y de cualquier forma de tratamiento incompatible con su estado. Ello rige desde 45 días anteriores al parto y se extiende a 45 posteriores. Tampoco puede recibir una sanción disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar la gestación o la lactancia, aunque dicha sanción se anota en su legajo (art.194) Se tiene en cuenta la necesidad material y el psiquismo del menor y al hecho de que no sufran los tormentos carcelarios: la visión traumática de la sujeción y el apartamiento de su madre.

El art. 195 fija hasta los 4 años la retención del hijo. No es preciso insistir en que la separación suele ser, desgarradora. El niño es entregado a otros familiares y, si no los hubiera o el padre no pudiera hacerse cargo, el juez de menores podrá ordenar su internación en algún orfanato o establecimiento de menores o disponer sobre su adopción.

La delicada constitución afectiva del chico sufre una severa disociación traumática y resultaría un paliativo autorizar salidas transitorias de la madre para retomar el diálogo amoroso.

Desconozco la existencia de alguna literatura jurídica o penitenciaria, dentro o fuera del país que permitiese al niño convivir con el padre preso para el caso de que su madre lo hubiese abandonado. Si bien la condena implica la pérdida de la patria potestad, las razones del amor filial y la no victimización o mínima victimización del niño deben argüirse como elementos convincentes. Claro está que se requeriría de establecimientos sin los rigorismos de la seguridad y disciplinas ostensibles: más cielo y menos reja.

Se ha establecido en el penal federal para mujeres de Ezeiza (Unidad Penitenciaria 31) habilitada en 1996, tras un cruento motín en la Unidad 3, la habilitación de pabellones para la protección de mujeres embarazadas y con hijos pequeños y de reclusas de buena conducta. Las embarazadas suelen dar a luz en el Hospital de la ciudad de Ezeiza.

Los niños, en la actualidad 92, corren o juegan en el penal y duermen en cunas o con su madre y van al jardín de infantes de la prisión. Claro está que adquieren las costumbres del entorno carcelario y efectúan su interpretación en cuanto a la disciplina que de modo indirecto recae sobre ellos.

Hay presas que logran permisos para concurrir al penal de hombres de Villa Devoto (Unidad 1) a visitar a sus esposos, novios, amigos y están ansiosas de resultar embarazadas en la llamada “visita conyugal” que allí realizan. Es que ello aseguraría eventualmente su estadía, con el niño, en la Unidad Penitenciaria 31 sin posibilidad de ser remitida a la 3 que se ha constituido en una tétrica y superpoblada prisión.

Embarazo y maternidad discurren por caminos alejados de la ilusión amorosa de dar vida.

LA DETENCIÓN DOMICILIARIA, UNA ELOCUENTE ALTERNATIVA ACTUAL

Las madres en reclusión suelen advertir que son objeto de un plus de condena al contemplar la vida a que están compelidos sus hijos en las cárceles –hierros y muros por árboles y cielo- y la falta o pérdida de oportunidades que les acosan en momentos en que deben fijar sanamente sus sentimientos, vida afectiva y la aprensión de conocimientos, aprendizajes, lenguaje y comunicación junto a otros niños.

Felizmente ha sido publicada en el Boletín Oficial, el 10 de enero de 2009, la Ley Nacional 26.422, sancionada por el Congreso Nacional en el pasado diciembre, que modifica a la Ley Penitenciaria Nacional y faculta a jueces de instrucción o de garantía, a decretar la prisión domiciliaria de madres embarazadas, o con

hijos menores de cinco años o discapacitados a su cargo. Es decir, se sancionó el mismo beneficio que tienen los detenidos mayores de 70 años de edad, de quienes padecen una enfermedad incurable en estado terminal; o de los casos de discapacidad que no pueda tutelarse adecuadamente por falta de medios adecuados en el establecimiento que aloja a quien la padece.

Esta suerte de diferimiento de la pena o de la medida retentiva no es automático. Su otorgamiento –beneficio o derecho– queda en manos del juez de la causa penal y requiere acuerdo del Ministerio Público. El juez puede... “disponer la supervisión de la medida a cargo de un patronato de liberados o de un servicio social calificado”. En ningún caso “la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad”.

Es de esperar que cuando se reglamente la Ley se prevea la posibilidad de trabajar de estas mujeres que deberían asumir, en su caso, el rol de jefes de familia. Podría ser plausible la intervención de alguna institución estatal u ONG capaces de prestar la debida ayuda a la mujer y al niño o niña a su cargo para que accedan a una escolaridad regular, continua y sin discriminaciones (4).

En la provincia de Buenos Aires hay actualmente 86 niños habitando en diversas cárceles con sus madres (75 en la Unidad 33 del Complejo Penitenciario de “Los Hornos”).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Basaglia, F. (1986). *Razón, locura y sociedad*. México: Siglo XXI.
- Beristain, A. y De la Cuesta, J.L. (Compiladores) (1989). *Cárcel de mujeres*. España: Mensajero.
- Cario, R. (1989). *Particularidades de la situación carcelaria de las mujeres*. España: Mensajero.
- Christie, N. (1992). *Los conflictos como pertenencia*. Argentina: Ad-hoc.
- Del Olmo, R. (1998). *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Venezuela: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Foucault, M. (1991). *La verdad y las formas jurídicas*. España: Gedisa.
- Giberti, E. (1989). *Mujeres carceleras. Un grupo en las fronteras del poder*. Argentina: APDH.
- Lima Malvado, M.L. (1991). *Criminalidad femenina. Teorías y reacción social*. México: Porrúa.
- Neuman, E. (1994). *Victimología y control social. Las víctimas del sistema penal*. Argentina: Universidad.
- _____ (2006). *El abuso de poder en la Argentina*. Argentina: Universidad.

GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

José Luis Prieto Montes

Claustro Universitario de
Chihuahua
luisprietomontes@gmail.com
México

RESUMEN

El diagnóstico clínico criminológico es un informe de carácter legal realizado mediante un proceso dinámico que permite al analista establecer hipótesis sobre los factores explicativos de la conducta de un delincuente. No es una evaluación estática, va modificándose conforme se van desvelando rasgos de comportamiento, trastornos de personalidad, entorno cultural, familiar y sociodemográfico, características del delito, nivel de planificación, y la relación víctima-victimario.

PALABRAS CLAVE: Criminología, Diagnóstico, Comportamiento criminal, Evaluación personalidad, Psicología Criminológica.

INTRODUCCIÓN

La Criminología en la actualidad ha desarrollado campos de aplicación en ámbitos tan diversos que van desde la seguridad pública y privada hasta la educación, el arte y la política.

Esta ciencia nació siendo clínica. Históricamente se reconoce como precursor del estudio experimental del hombre delincuente a Cesare Lombroso (1835-1909) que lo presentaba como un ser atávico y patológico intuyendo la relación entre biología y comportamiento antisocial. Pese a que sus aportaciones han sido duramente criticadas (en gran medida por el desconocimiento completo de sus investigaciones con más de 400 delincuentes muertos y 6,000 delincuentes vivos) resulta incuestionable que las ideas del médico italiano marcaron un precedente en el estudio de la conducta criminal. Morales Quintero (2011) explica que en esa época las técnicas y los instrumentos de valoración eran limitados. Sólo podían contar con variables fácilmente observables como las medidas del cráneo, su forma, la estatura y el peso.

La actual denominación de esta ciencia fue establecida por el antropólogo francés Paul Topinard (1830-1911), si bien adquirió carta de naturaleza gracias al jurista italiano Rafael Garófalo (1852-1934) perteneciente a la Escuela Positivista (Jiménez, 1950).

Etimológicamente Criminología se deriva del término latino *criminis*, que es un término de la familia léxica formada por *cribro*, *cribrare* (cribar); *cerno*, *cretum* (cribar, distinguir). Crimen sería la acción de cerner, es decir de elegir el culpable. En el derivado *criminare* se ve más claramente el sentido de *cernere*. Significa señalar a uno como culpable. (Arnal,

2010). Esta palabra proviene, según Ernout y Meillet (De Brand, 2006) del griego *krima* cuyas principales acepciones son «sentencia», «castigo» o «prescripción de la ley», siendo estos sus usos más comunes en latín. El término crimen ha sufrido algunas transformaciones en su forma latina constituida a partir de la contracción de *cerimen* o *cernimen*, que en apariencia proviene del griego *krínein*. En un principio este sustantivo significaba «decisión», pero al ser trasladado a la lengua jurídica su significado fue alejándose de su sentido original para designar, finalmente, la acción criminal o el crimen propiamente dicho.

El significado etimológico de la palabra *criminis*: «criba» indica hacer una selección rigurosa. En su origen el concepto buscaba hacer una clasificación que permitiera distinguir a los ciudadanos «normales» que respetaban las leyes y obedecían preceptos de los «anormales» que eran aquellos que delinquían o se consideraban un riesgo social (enfermos mentales, anarquistas, idealistas políticos, etcétera) describiéndolos como seres no evolucionados, simios, cerdos salvajes, diablos amarillos, ojos oblicuos, etcétera, es decir, toda una letanía de deshumanización. Tras semejante clasificación era más fácil imponer el castigo automatizado, violar libertades, esclavizar y asesinar.

El fin oscuro de la criminología fue modificándose conforme las ciencias del comportamiento fueron demostrando la necesidad de proporcionar información precisa, dar significado a las palabras y nombrar correctamente las cosas (Brandão, 2010). La experiencia del positivismo de explicar de una manera científica los hechos y reemplazar a Dios por explicaciones empíricas y racionales utilizando los modelos de la geometría, el cálculo, la química y la física, dio un fuerte impulso para dar luz a la ciencia criminológica.

Para Hikal (2008) la Criminología Clínica es el diagnóstico y tratamiento de los problemas interiores y conductuales, como los trastornos mentales, antisocialidad, alcoholismo, problemas familiares, etcétera. Estudia los factores que llevaron al sujeto a cometer una conducta antisocial, no se estudia la generalidad, sino cada caso particular.

El criminólogo clínico realiza un estudio individualizado del hombre delincuente intentando conocer sus motivaciones y los factores biopsicosociales que permitan explicar su conducta. Se «criban» o seleccionan todos aquellos elementos históricos comportamentales para deducir cuales agentes fueron activantes y cuales inhibidores del delito.

DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

El diagnóstico clínico criminológico es un informe de carácter legal realizado mediante un proceso dinámico que permite al analista establecer hipótesis sobre los factores explicativos de la conducta de un delincuente. No es una evaluación estática, va modificándose conforme se van desvelando rasgos de comportamiento, trastornos de personalidad, entorno cultural, familiar y socio-demográfico, características del delito, nivel de planificación, y la relación víctima – victimario.

A diferencia de otros diagnósticos clínicos, no se realiza en la mayoría de los casos, por petición del evaluado sino parte de un ordenamiento jurídico administrativo.

El diagnóstico debe ser elaborado por un experto en el tema, que este en posesión de título correspondiente de criminólogo y cédula de ejercicio profesional. Además de estos requisitos es conveniente que demuestre haber sido capacitado en áreas relacionadas con la evaluación psicocriminológica y demuestre experiencia en la práctica pública o privada. Ruiz Pérez (2011) señala que algunos protocolos para evaluar la calidad metodológica de informes forenses incluyen tener en cuenta si el autor del informe tiene formación diferente del pregrado o licenciatura sobre la evaluación de casos como los que versa el informe realizado.

PROCESO DE ANÁLISIS CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

El proceso de análisis clínico criminológico (PACC) Es un sistema de planificación de las actividades que desarrolla el analista

conductual compuesto de tres elementos: valoración, diagnóstico e implementación.

Como todo procedimiento, configura un número de pasos sucesivos que se relacionan entre sí. Aunque el estudio de cada uno de ellos se hace por separado, sólo tiene un carácter metodológico, en la práctica las etapas se superponen.

PRIMERA ETAPA: VALORACIÓN

Consiste en un proceso sistemático y organizado de recolección de datos. Comienza desde el momento en que el sujeto tiene contacto con el sistema de justicia, independientemente de su situación jurídica (indiciado, procesado o sentenciado).

Esta actividad se desarrolla en los centros de observación y clasificación criminal. Se debe tomar en cuenta que cada situación amerita un enfoque legal distinto, por ejemplo, cuando el sujeto está en calidad de indiciado en prisión preventiva se tiene que atender y respetar al principio de la presunción de inocencia (Colombo, 2007).

Tipos de datos

Durante la valoración se obtienen cuatro tipos de datos: subjetivos, objetivos, históricos y actuales. Un diagnóstico completo y exacto suele incluir una combinación de estos.

Datos subjetivos

Son la perspectiva individual de una situación o de una serie de acontecimientos. Es la información proporcionada por el sujeto evaluado que no puede ser determinada por el criminólogo con independencia de la interacción o comunicación con el individuo.

Con frecuencia se obtienen datos subjetivos durante la entrevista como las percepciones, sentimientos e ideas sobre sí mismo o el pasado del entrevistado: frustración, arrepentimiento, sensibilidad ante la víctima y muy comúnmente, historias sobre una infancia infeliz, familia disfuncional o haber sido abusado sexualmente.

En este apartado resulta indispensable la pericia del entrevistador para poder valorar la credibilidad del testimonio, pues el entrevistado puede haber sido aleccionado para ofrecer una representación falsa con el fin de evadir responsabilidades, manipular las pruebas u omitir información que comprometa el resultado y la opinión del experto.

No todos los tipos de entrevistas son válidas para el análisis clínico criminológico. De hecho las entrevistas dirigidas o semidirigidas pueden introducir información engañosa en las narraciones de los eventos de personas sinceras, de modo que las distorsiones no serían fruto de la mentira sino de la información introducida por el entrevistador (Arce y Fariña, 2005).

La información proporcionada por otras fuentes distintas al evaluado como la familia, abogados y miembros del equipo técnico interdisciplinario, puede ser también subjetiva si se basa en la opinión de cada uno en lugar de estar basada en hechos verificables.

Datos objetivos

Por contraste, los datos objetivos consisten en información observable y mensurable. Habitualmente, esta información se obtiene a través de los sentidos (vista, olfato, oído y tacto) por ejemplo la descripción física, alíneo personal, cicatrices o tatuajes, orientación en tiempo y espacio, lenguaje, coordinación motora, aliento etílico o de alguna sustancia química, etcétera.

Los datos objetivos más relevantes son todos aquellos documentos que integran el expediente jurídico: dictámenes periciales que ofrecen información sobre el desarrollo de los hechos imputados al sujeto para ser contrastado o verificado con la narrativa que ofrece en la entrevista.

Ejemplos de estos son los certificados de estudios, constancias de trabajo intrapenitenciario, diplomas o reconocimiento por asistencia a talleres, reportes del personal de trabajo social, educativo y de custodia, valoraciones médicas, psicológicas

y psiquiátricas en aspectos importantes como consumo de drogas, agresividad entre otros.

Durante la valoración, deberá considerar tanto los datos subjetivos como los objetivos pues estos se justifican entre sí. Como sucede en caso de un interno que reporta que no acudió a las sesiones de terapia programadas refiriendo “un fuerte dolor en el estómago”, se valida por informes de enfermería u hospitalización.

Datos históricos

Los datos históricos consisten en situaciones o acontecimientos que han tenido lugar en el pasado: detenciones previas por conductas antisociales no delictivas como vandalismo, hasta los antecedentes penales e internamientos en centros penitenciarios.

Instrumentos de valoración como el HCR-20 (Webster *et al*, 1997) al igual que la PCL-R (Hare, 2003) evalúan factores de riesgo situados en el pasado (ítems históricos, por ejemplo conductas violentas en la niñez o adolescencia, edad del primer delito violento), en el presente (ítems clínicos, por ejemplo carencia de *insight*, actitudes negativas) y en el futuro (ítems de gestión de riesgo, por ejemplo carencia de planes realistas, falta de apoyo social).

La validez y la confiabilidad del HCR-20 son de amplia utilidad en la evaluación clínica (Macpherson y Kevan 2004, Dernevik, Grann y Johansson, 2002; Douglas y Webster, 1999; Douglas et al, 1999). Este instrumento se utiliza en forma estándar para realizar pronósticos de peligrosidad en institutos carcelarios y en clínicas psiquiátricas forenses (Ross, Pfaeffli, y Fontao, 2007).

Feggy Ostrosky-Solis y Cols. (Ostrosky-Solis, Ruiz, Arias, y Vásquez, 2008) realizaron un estudio de estandarización de la PCL-R en población penitenciaria mexicana financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el cual examinó la confiabilidad, la validez y la estructura factorial de la escala de psicopatía en una muestra de 144 internos de una penitenciaría federal mexicana. Señalando que es un

instrumento adecuado para medir psicopatía en la población de convictos mexicanos, bajo la salvedad de ampliar la muestra con diversos rangos de edad y población femenina.

Datos actuales

Por contraste, los datos actuales se refieren a acontecimientos que están sucediendo en el momento de la valoración.

Situaciones como alteraciones del estado emocional por conflictos intrapenitenciarios (motines, segregaciones, no recibir visita de familiares, separación de los hijos, embarazo, síndrome de abstinencia al consumo de una sustancia, etcétera) Estos datos son especialmente importantes para comparar la información actual con los datos previos y determinar el progreso del examinado.

Los cambios psicológicos y conductuales que presenta el sujeto sometido a internamiento influyen directamente sobre la actitud del examinado ante la entrevista. Es imposible separar lo que el individuo trae a la prisión y lo que la prisión produce en él. (Zimbardo, Banks, y Jaffe, 1986).

O. R. Hernández Loeza y Z. Sarquis Alarcón (2009) realizaron un análisis del encierro y la disciplina en una institución psiquiátrica, pero para efectos ilustrativos sus hallazgos son de sumo interés criminológico en la valoración del individuo privado de la libertad:

- a. Una pérdida del mundo civil;
- b. Pérdida de autonomía;
- c. Un sistema de privilegios y castigos;
- d. Exposición contaminadora, y
- e. Ruptura de la relación habitual entre el individuo actor y sus actos.

Para G. Villalobos (2004) los efectos de los factores de riesgo psicosocial son diversos y dependen de las características de las personas, de la apreciación de la situación y de los mecanismos de resistencia, así como de las características mismas del factor de riesgo.

El ingreso a prisión conlleva un proceso de adaptación psicológica del individuo en el que intervienen e interactúan estresores ambientales, existencia de condiciones higiénicas y médicas deficientes, la ausencia de espacios de esparcimiento, situaciones de hacinamiento, falta de intimidad, una estructura arquitectónica y organizacional en la que se desarrolla toda la vida del individuo y el alejamiento de las fuentes de apoyo social, todo lo cual, teniendo en cuenta las diferencias individuales en recursos, estrategias de afrontamiento y personalidad, afectaría al estado de salud psicológica y física del individuo (Gutiérrez, 1997 citado por Ruiz, Gómez, y otros, 2002).

Fuentes de datos

Durante la fase de valoración, se reúnen datos procedentes de diferentes fuentes. Estas se clasifican como primarias o secundarias.

Fuentes primarias

El examinado es la fuente primaria del cual por medio de la entrevista es posible:

1. Conocer las percepciones y sensaciones personales sobre el internamiento y la narrativa de los hechos según su propia versión;
2. Identificar problemas concretos: adicción a una droga o pertenencia a un grupo delictivo que está distribuido en el centro penitenciario, bandas rivales o enemigos jurados, y
3. Validar respuestas a modalidades diagnósticas o de tratamiento: asistencia a talleres, terapias ocupacionales o actividades deportivas.

Fuentes secundarias

Son todas las demás que no sean el propio evaluado, además de aquellas situaciones en las que no puede participar o cuando es necesaria mayor información para aclarar o validar datos, como al tratarse de sujetos inimputables o pertenecientes a una colectividad indígena ; Entre las fuentes secundarias también se encuentran los familiares o allegados del evaluado, personas

del entorno inmediato, otros miembros del equipo técnico interdisciplinario, como el personal de custodia (con quien en ocasiones se genera una relación de mayor confianza). Compañeros de módulo o celda pueden proporcionar también datos oportunos relacionados con las características del sujeto en el internamiento.

Una forma de poder visualizar las relaciones es a través del sociograma, que además de ser la técnica sociométrica más conocida, es la que se utiliza para representar la estructura del grupo pretendiendo obtener una radiografía grupal; es decir, buscan obtener de manera gráfica los lazos de influencia y de preferencia que existen en el mismo, mediante la observación y contextualización de las distintas relaciones entre sujetos que conforman un grupo (Pineda, Renero, Silva y Cols., 2009)

El valor de las fuentes secundarias se ejemplifica en situaciones como cuando los compañeros de internamiento manifiestan quejas del examinado, ya sea por su conducta en el internamiento como agresividad, tendencias sexuales, hostigamiento o cambios en el estado de ánimo.

Se debe evitar información insuficiente que lleve a formular falsas conclusiones, así como el acumular hechos innecesarios que provoquen confusiones y alarguen inútilmente la indagación.

SEGUNDA ETAPA: DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

El diagnóstico clínico criminológico es un juicio valorativo sobre un individuo que ha cometido una conducta desviada socialmente que puede o no estar tipificada como delito. Se deriva de un proceso sistemático de recolección y análisis. Sirve de base para precisar una clasificación y segmentación en entornos de privación de libertad como ejecución de penas y emitir recomendaciones de medidas cautelares, tratamiento intrapenitenciario, concesión o negación de beneficios preliberacionales y seguimiento de sujetos liberados.

Para su correcta elaboración se aplica el método clínico, su expresión es diferente en cada sujeto examinado aún cuando hayan sido responsables del mismo delito o conducta gravosa.

El criminólogo debe ser consciente que al hacer una evaluación, se encuentra, en cada caso, ante una situación peculiar, no vista previamente; por lo que es necesario un juicio clínico certero, capacidad para analizar situaciones nuevas, creatividad, audacia en las conjeturas, pero prudencia y rigor al establecer conclusiones (Llizástigui y Rodríguez, 2010).

Vaca Cortés (2010) señala:

Para que se elabore el dictamen correspondiente por el criminólogo clínico, se trabaja conjuntamente con otros peritos: psicólogos, pedagogos, sociólogos, médicos u otros que se requieran, en el que se deberá describir, clasificar y explicar al delincuente, como también su conducta, además de este diagnóstico que se le realiza al criminal, es necesario puntualizar la existencia de egocentrismo, labilidad afectiva, agresividad, indiferencia afectiva, intimidabilidad, inadaptación, adaptación, suspicacia, desarrollo psicológico, deficiencia intelectual, psicosis, neurosis, actividad laboral, vagancia, mendicidad, diversión, entre otros conceptos de la Criminología Clínica.

ESTRUCTURA DEL DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

El diagnóstico clínico criminológico está estructurado por cuatro elementos básicos:

1. Problema real, potencial o de riesgo y situacional;
2. Factores relacionados;
3. Manifestación y evidencias clínicas, y
4. Fundamentación científica.

EL PROBLEMA (P): Es el trastorno o conducta por lo cual es evaluado el interno. Lo que motiva la intervención del especialista en conducta criminal. Este problema o

problemas –porque no pocas veces se trata de uno solo- no deben ser confundidos con el delito cometido.

Ejemplo:

Daniel es miembro de la pandilla “los mexas 13” ingreso al centro penitenciario a cumplir una sentencia de tres años por el delito de robo simple. Debido a que no tiene antecedentes delictivos es clasificado como primo delincuente y dada la baja peligrosidad del delito cometido es segmentado en un módulo de baja seguridad. A los tres días de estar recluso se enfrenta en una riña con un integrante de una pandilla rival, resultando con lesiones de gravedad.

En este caso hipotético el sujeto fue clasificado como primo delincuente. Es decir, es la primera vez que le es atribuida la comisión de un delito (no necesariamente es la primera vez que lo comete).

Si se considera el delito cometido como «el problema (P)», es una conducta menor que amerita ser clasificado y segmentado en un módulo de baja seguridad. Pero, resulta que pertenece a una banda criminal que tiene adeptos y adversarios en el centro penitenciario por lo que, al ingresar al módulo, tiene contacto con grupos rivales y es lesionado gravemente. La clasificación estuvo mal elaborada; ya que el verdadero problema que amerita la intervención criminológica no es juzgar la conducta cometida, sino el verdadero problema es la pertenencia a un grupo antisocial.

Tipos de problemas (P)

- a. *Problema real (Pr):* Cuando la manifestación es evidente, como ejemplos se puede considerar la agresividad, autolesionismo, consumo de drogas, indiferencia afectiva.
- b. *Problema potencial o de riesgo (Pp):* Cuando se cuenta con elementos subjetivos que hacen suponer la posible ocurrencia de un evento: el riesgo de conducta suicida en un interno con trastorno depresivo o inclusive el riesgo de contaminación criminal por exposición a grupos intrapenitenciarios).

c. *Problema situacional (Ps)*: Hace referencia a temas específicos de ocurrencia infrecuente como amotinamientos, riñas tumultuarias, períodos de tiempo como los días de visita familiar o puntos geográficos como: módulos, baños, visita íntima, hospital, entre otros.

Factores relacionados: Son todas las circunstancias o situaciones que aumentan la probabilidad de ocurrencia de un problema. Estos pueden ser de tipo individual, social, familiar, ambiental, etcétera. Deben ser identificados claramente debido a que la intervención criminológica incide directamente sobre la eliminación o reducción de factores para el control del problema investigado.

Si los factores no son bien definidos, la terapéutica será deficiente y es posible que se acreciente la problemática inicial.

Enlazando ambos conceptos (problema y factor relacionado) es posible ilustrar un caso práctico:

Alberto tiene 51 años, lleva 4 años en encarcelamiento, está cumpliendo una sentencia de 7 años por los delitos de homicidio simple y robo agravado. En los últimos dos años no ha recibido visita de sus hijos lo cual le ha ocasionado constantes depresiones que canaliza en forma de autolesionismo, haciéndose cortes de diversa profundidad y gravedad en los brazos.

En el ejemplo anterior, «el problema (P)» es la autoagresión y los «factores relacionados (F)» son el internamiento prolongado y la falta de visita familiar.

Si la terapéutica e intervención criminológica sólo se concentra en evitar que se lesione (eliminando de su módulo instrumentos punzocortantes, cordones, vidrio, etcétera) es posible que recurra a otros métodos para canalizar su depresión.

En este caso el tratamiento debe ir orientado a los factores causales más viables como gestionar con trabajo social una comunicación con la familia para exponerle la situación y canalizar al interno a terapia psicológica.

Manifestación clínica y evidencias: En esta parte del proceso se utiliza una semiología criminológica, es decir, la interpretación de los signos y síntomas del evaluado. Entendiendo por signo todo comportamiento y evidencia que puede ser observable y medible, mientras que el síntoma es un elemento subjetivo, no se puede apreciar por los sentidos, pero es una referencia verbalizada del evaluado.

Siguiendo con el ejemplo anterior, es posible identificar en Alberto diversos signos: adinamia, pérdida de apetito y de peso, somnolencia. Y síntomas como sentimientos de culpa, pérdida de confianza en sí mismo e ideación suicida.

Fundamentación científica: Para evitar el riesgo de subjetividad en la opinión del analista conductual es importante que el diagnóstico se fundamente en criterios estandarizados y fuentes bibliográficas de referencia.

Por ejemplo, para un posible trastorno depresivo existen dos clasificaciones que son ampliamente utilizadas. La Clasificación Internacional de las Enfermedades de la OMS versión 10 (CIE 10) y la Clasificación de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana (DSM IV-TR). Es por ello por lo que la integración de los diversos estudios debe corroborarse, ya que en este caso la opinión de psicólogo y del psiquiatra es fundamental para establecer un diagnóstico certero.

REDACCIÓN DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO-CRIMINOLÓGICO

El diagnóstico clínico criminológico se construye como un enunciado que integra el problema investigado, su factor causal o de riesgo, las evidencias de dicho problema y la fundamentación teórica que lo respalde.

Se debe tener sumo cuidado de la expresión escrita en el informe técnico científico. Hay una notable diferencia entre decir que, “El sujeto fue agredido sexualmente a la edad de 12 años...”; a “refiere haber sido agredido sexualmente a la edad de 12 años...”

En el primer caso, el experto está dando por un hecho que ocurrió la agresión. Pero, si no cuenta con un respaldo objetivo (denuncia previa, certificado de lesiones, carpeta de investigación, etcétera) es fácilmente desacreditado su dicho. En el segundo caso, no asegura los hechos, pero les confiere valor como relatoría del examinado.

Otro error frecuente es solo mencionar el problema, por ejemplo: “El examinado tiene riesgo de conducta suicida”. Este diagnóstico limita la intervención y deja muy amplias las opciones de tratamiento, no expresa que elementos tiene el criminólogo para emitir esta opinión o cuáles son los factores causales.

Ejemplo de la estructura del diagnóstico:

(P) Alto riesgo de conducta suicida (F) relacionado con internamiento prolongado y ausencia de visita por parte de sus familiares (E) manifestado por referencias verbales del interno “lo que deseo es morirme” (sic), autolesiones en las muñecas con objeto punzocortante, e ideación suicida. (J) Los criterios diagnósticos para episodio depresivo según CIE-10 considera que 1. El episodio depresivo debe durar al menos dos semanas, 2. El episodio no es atribuible a abuso de sustancias psicoactivas o a trastorno mental orgánico y la presencia de síntomas como: humor depresivo de un carácter claramente anormal para el sujeto, presente durante la mayor parte del día y casi todos los días, que se modifica muy poco por las circunstancias ambientales y que persiste durante al menos dos semanas. Reproches hacia sí mismo desproporcionados y sentimientos de culpa excesiva e inadecuada, así como pensamientos recurrentes de muerte o suicidio o cualquier conducta suicida.

En este diagnóstico (P) hace alusión al problema que amerita la atención (F) son los factores relacionados y sobre los cuales incide directamente el tratamiento criminológico (E) son las evidencias y manifestaciones clínicas y (J) la justificación y respaldo científico del diagnóstico.

CONSIDERACIONES DEL DIAGNÓSTICO

1. Se elabora sobre aspectos en los cuales puede intervenir directamente el criminólogo o en interdependencia con el equipo técnico interdisciplinario. Por ejemplo:

“Dificultad para el seguimiento de los programas educativos relacionado con bajo nivel académico manifestado por dificultad para leer, escribir y resolver operaciones matemáticas simples...”

En este caso, el «factor relacionado» es bajo nivel académico y se puede planificar la intervención con el área pedagógica, y

1. Puede tratarse de un problema real o de una situación de riesgo. Lo que trae como consecuencia distintas medidas de seguridad e intervención. Ejemplo:

“Alto riesgo de contaminación criminal relacionado con la reciente incorporación del sujeto a grupos criminales dentro del centro penitenciario manifestado por informes del personal de seguridad y custodia...”

En este caso, la intervención puede diseñarse para evitar el contacto con los grupos mencionados, cambiando al sujeto de módulo o con traslados programados.

UTILIDAD DEL DIAGNÓSTICO

- Permite dirigir adecuadamente las intervenciones criminológicas;
- Mejora el proceso de comunicación con el equipo técnico interdisciplinario y los encargados de la administración y procuración de justicia;
- Especifica las funciones relacionadas con la clasificación, segmentación y tratamiento a la solución de problemas específicos;
- Son de utilidad para la construcción de un sistema estandarizado de diagnósticos criminológicos aprobados por organismos de valoración criminológica, y

- Ofrece principios y estructuras para organizar la educación, la práctica y la investigación en criminología.

IMPLEMENTACIÓN

Una vez realizado el diagnóstico e identificados claramente los factores causales o de riesgo tiene lugar la implementación de actividades o intervenciones criminológicas, estas son estrategias específicas diseñadas para un sujeto en concreto, con la finalidad de evitar complicaciones y contribuir en el proceso del tratamiento intrapenitenciario desde una perspectiva holística, es decir, contemplando el estado físico, psicológico y espiritual.

Características de las intervenciones criminológicas

1. *Integrales*: Tienen que ser compatibles con el tratamiento o las acciones terapéuticas de cada miembro del equipo técnico interdisciplinario;
2. *Seguras*: No han de realizarse con riesgo para el examinado ni el criminólogo;
3. *Individualizadas*: hasta donde sea posible dar un seguimiento individual sobre todo en los casos donde hay riesgos contra la integridad física o psicológica del examinado, y
4. *Realista*: Se debe tener claramente delimitado cuales son los recursos con los que cuenta el criminólogo, el examinado y la institución.

DISCUSIÓN

La naturaleza de la delincuencia está cambiando. Desde los delitos de baja escala en empresas, hasta las amenazas terroristas transnacionales; esto amerita contar con modelos de análisis delictivo que proporcionen información pertinente sobre los patrones, tendencias y correlaciones del crimen, incluyendo el estudio integral de los lugares de hechos, sin olvidar como parte fundamental de estos estudios la victimología (Wortley y Mazerolle, 2008).

Los formatos, métodos de evaluación y criterios diagnósticos varían de un centro a

otro, incluso de un criminólogo a otro lo cual dificulta la comparación de resultados, la investigación y en definitiva, todo aquello que permite enriquecer la ciencia criminológica, el fallo como menciona Hikal (2011), puede ser en parte, la dependencia de los antiguos estudiantes de la recién nacida Criminología, que hicieron de algunos autores sus dogmáticos-paternalistas, siendo pasivos en la investigación y desarrollo, lo que ha estigmatizado a los criminólogos y a la ciencia criminológica como débil y floja. De esto, la necesidad de reorganizar y sistematizar el conocimiento criminológico.

La participación de profesionales psicólogos y criminólogos en calidad de peritos dista de ser exacta, confiable e infalible. En algunos casos no satisface a cabalidad las expectativas de los distintos órganos del aparato jurídico (Antillón, 2011) debido a que el diagnóstico profesional se vuelve una mera opinión sin fundamentación científica, difícil de comprobar por otros medios, producto en muchos casos de la percepción del experto durante la entrevista clínica que si bien presenta mucha potencia para un trabajo de tipo terapéutico, no resulta en absoluto recomendable para una evaluación de tipo forense, que en sí misma persigue otros objetivos (Varela, 2008), por lo que debe combinarse con instrumentación psicométrica y pruebas materiales de lo expresado (informes y constancias de participación del evaluado en talleres, terapias, entre otras actividades).

No es posible actuar sin tener una idea de qué hemos de hacer. Al carecer de un modelo propio de diagnóstico criminológico se tiende a adoptar modelos de ciencias afines como la Psicología, Medicina o Psiquiatría.

De ahí la necesidad de contar con un instrumento enmarcado en la investigación de los factores comportamentales del delincuente. Así cuando el experto emita su opinión profesional esta será lo suficientemente clara y explícita para que juzgadores y/o terapeutas puedan identificar los problemas de la persona, familia o comunidad.

El diagnóstico clínico criminológico revela la existencia de persistencia, escalamiento o severidad, especialización delictiva o desistimiento, aspectos todos ellos que no se abordan en ninguna otra ciencia pero que forman parte inextricable y esencial de la Criminología, en especial de la Criminología evolutiva (Cuaresma, 2010).

La Criminología Clínica realiza un estudio holístico e individualizado del delincuente se apoya de la psicometría forense utilizando instrumentos y pruebas, entre los que destaca la Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos (HCR-20 CH. D. Webstert, K. S. Douglas, D. Eaves, y S. Hart, 2005), la Escala de Respuesta Individual Criminológica (Chargoy R., 1999) el Listado de Psicopatía de Hare Revisado (Chico Librán y Tous, 2003), El "Behavioural Status Index" (Ross, Pfaeffli, y Fontao, 2007) entre otros.

En resumen, el diagnóstico clínico criminológico no debe ser considerado como un fin, sino como un medio para poder explicar, no justificar, la conducta criminal y los medios disponibles para el control, contención, tratamiento y la prevención del delito, disminuyendo sus consecuencias.

El propósito de la presente guía es ante todo exponer un instrumento de trabajo que considerando los alcances y limitaciones de la ciencia criminológica, resulte útil en la práctica diaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Prieto, J.L. (2011). "Percepción del criminólogo por el abogado". Por: Antillón, O. N. (Antón, P. J. (2011). "La Criminología como ciencia social: Pasado, presente y futuro". *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, 38-45, España: SECCF.

Arce, R., y Fariña, F. (2005). "Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el sistema de evaluación global". *Papeles del psicólogo*, 26, 59-77.

Arnal, M. *El almanaque*. Recuperado de <http://www.elalmanaque.com/junio/1-6-eti.htm>

Brandão, A. C. (2010). *Neurocriminologia: Novas ideias, antigos ideais*. *Revista Jurídica da Presidência*, 44.

Caballero, A., Sánchez, F., y Becerra, A. (2000). "Conocimiento social de la mentira y credibilidad". *Psicothema*, 12 (02), 236-240, España.

Chargoy R., E. J. (1999). "Escala de respuesta individual criminológica: Un instrumento psicocriminológico para determinar objetivamente la peligrosidad". *Revista de ciencias sociales*, 83. 97-117. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Chico Librán, E., y Tous, R. J. (2003). "Estructura factorial y validez discriminante del listado de psicopatía de Hare revisado". *Psicothema*, Vol. 15 (n° 4), pp. 667-672.

Colombo, C. J. (2007). "Garantías constitucionales del debido proceso penal. Presunción de inocencia". Biblioteca de investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20071/pr/pr18.pdf>

Corral, C.C. (1994). *El razonamiento médico: Los fundamentos lógicos del método clínico*. España: Díaz de Santos.

Cuaresma, M. D. (2010). "El informe criminológico en el contexto penitenciario". *Revista de Derecho Penal y Criminología* (3), 339-351.

De Brand, I. (2006). "Una aproximación al léxico del crimen y la pasión en medea y phaedra de Séneca". *DIKAIOSYNE, Revista semestral de filosofía práctica* (No. 17).

Dionne, J., y Constanzo, A. (2009). "Intervención con adolescentes Infractores de ley". *El observador, Revista especializada en temas de infancia y adolescencia del Servicio Nacional de Menores* (5), 39.

- Godoy-Cervera, V. y Higuera, L. (2005). "El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio". *Papeles del psicólogo*, 26, 92-98.
- Hare, R. D. (2003). *Manual for the hare psychopathy checklist-revised*. Canada: Multi-Health Systems.
- Hernández, L. O., y Sarquis, A. Z. (2009). "El encierro institucionalizado". *Revista electrónica de Psicología Iztacala*, 12 (1), 47-63.
- Hikal, W. (2011). "El qué hacer de la Criminología Científica. Ampliando el horizonte". *Derecho y cambio social* (25).
- ____ (2008), "Criminología del desarrollo: El estudio de la personalidad antisocial desde la perspectiva psicoanalítica y conductual (sistematizando el conocimiento criminológico y psicológico)". *Polizei Newsletter*.
- Llizástigui, D. y Rodríguez, R. L. (2010). "El método clínico". *Revista electrónica de las ciencias médicas en cienfuegos*.
- Jiménez, D.A. (1950). *Tratado de Derecho Penal, Tomo I*. Argentina: Losada.
- Kocsis, R.N. (2008). *Serial murder and the Psychology of violent crimes*. Australia: Humana Press.
- Luis Rodrigo, M.T. (2006). *Los diagnósticos enfermeros: revisión crítica y guía práctica*. España: Masson.
- Morales Quintero, L. A. (2011). "Neurocriminología: Fundamentos y aportaciones". En E. Gómez Tagle, y L.A. Morales Quintero. *Crimen, emociones y castigo* (págs. 43-78). México: Asesoría de diseños normativos.
- Ostrosky-Solis, F., Ruiz, O.A., Arias, G. N., y Vásquez, V.V. (2008). "Estandarización de la PCL-R en población penitenciaria mexicana. *Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*", 49-58.
- Pineda, I., Renero, Silva, Casas, Bautista, y Bezanilla. Recuperado de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1870-350X2009000100009yscript=sci_arttext
- Rodríguez, S.C. (1999). "Relación y diferencia entre el informe clínico y el informe forense". *Papeles del psicólogo* (73).
- Ross, T., Pfaeffli, F., y Fontao, M. (2007). *Revista Chilena de Neuropsiquiatría*. Recuperado de <http://www.scielo.cl/pdf/rchnp/v45n4/art03.pdf>
- Ruiz Pérez, J. I. (2011). "Principios de evaluación psicológica forense". En: E. Gómez Tagle, y L.A. Morales Quintero. *Crimen, emociones y castigo* (págs. 16-41). México: Investigación en asesoría de diseños normativos.
- Ruiz, J., Gómez, I., y otros., y. (2002). "Riesgo de suicidio en prisión y factores asociados: un estudio exploratorio". *Revista Colombiana de Psicología*, 99-114.
- Trujillo, M. P. (2005). *La historia clínica criminal*. México: Alfil.
- Vaca Cortes, J. (2011). "Criminología y adolescentes infractores indígenas: Lo que falta por hacer". En: E. Gómez Tagle, y Morales Quintero, L.A. *Crimen, emociones y castigo* (págs. 217-233). México: Asesoría de diseños Normativos.
- ____ (2010). *La máscara del asesino*. México: Groppe.
- Varela, M.C. (2008). "Percepción de los actores jurídicos en el campo de la reforma procesal penal". *Revista de estudios criminológicos y penitenciarios* (12), 15-31.
- Vargas, Q. I. (2003). "La importancia de un dictamen pericial en materia de criminología para una correcta individualización de la pena". *Revista Mexicana de Justicia*. 93-113.
- Villalobos, G. (2004). "Vigilancia epidemiológica de los factores psicosociales. Aproximación Conceptual

- y Valorativa". *Ciencia y trabajo*, 6 (14), 197-201.
- Wortley, R., y Mazerolle, L. (2008). *Environmental Criminology and crime analysis*. Oregon: Willan Publishing.
- Zimbardo, P., Banks, H., y Jaffe, D. (1986). "La Psicología del encarcelamiento. Privación, poder y patología". *Revista de psicología social*, 95-105.

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS DE GOBERNABILIDAD

Mariela N. Echegaray

No cuenta con correo público
Universidad Nacional de Cuyo
Argentina

RESUMEN

Las escuelas dentro de establecimientos penitenciarios, aunque responden a las mismas normativas del común de las escuelas, no escapan al régimen penitenciario que se impone y que agrega otras características que las hacen particulares por ser organizaciones dentro de otra organización. Esto supone conjugar prácticas y marcos normativos entre el sistema penitenciario y el educativo con lógicas de funcionamiento diferentes. En la presente investigación se exponen los resultados de una investigación que analiza las dificultades que emergen en los procesos de toma de decisiones en el desarrollo y gestión de la educación en las cárceles y nos muestra cómo el sistema carcelario influye y condiciona los procesos de gobernabilidad de la gestión educativa, configurándose instituciones con características específicas y diferenciales dentro del sistema educativo.

PALABRAS CLAVE: educación, gobernabilidad, prisión.

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho-obligación para los habitantes, hoy considerada a partir de su obligatoriedad como un derecho natural en la sociedad. Es un derecho elemental e inviolable por cuanto la Constitución Nacional lo consagra como tal.

Este derecho, también está disponible para aquellas personas privadas de libertad, que han violentado el orden social y que desarrollan su vida en contextos de encierro, donde también ha llegado en la misma modalidad que se hace en condiciones normales para el resto de la comunidad.

La Ley de Educación Nacional legisla, en los artículos 55 al 59, las características generales de esta modalidad educativa, de modo tal que la educación implica el cumplimiento de ciertas normas; y el proceso mediante el cual esas reglas se hacen respetar se llama “gobernabilidad”.

Las escuelas dentro de la cárcel no escapan a las características de las escuelas fuera de ella: son organizaciones complejas, que tienen en las relaciones de poder sus principales mecanismos de vinculación. A esto se suma que estas escuelas tienen la característica de ser organizaciones dentro de otras organizaciones, lo que origina dificultades de orden administrativo y de funcionamiento (García, 2007).

A su vez, las organizaciones educativas se estructuran sobre procesos, normas, valores, significados, rituales y formas de pensamiento que constituyen su propia cultura. Esta constelación general de creencias, normas de conducta y formas de hacer que son propias y diferentes en cada organización, es, además de un marco de referencia, una forma de actuar y se encuentra, a su vez, ubicada en el marco de una cultura social más amplia (Etkin, 1998).

Planes y objetivos de estas instituciones son distintos y ambas deben funcionar en un contexto común. Esto supone que exista algún tipo de desgaste en relaciones de fricción poco estudiadas, diagnosticadas y contrastadas con intenciones de lograr una conjugación que las haga amigables y permita su convivencia armónica.

Según un estudio realizado por la especialista en Gestión y Conducción en Sistemas Educativos, Gladys Blazich (2007), la educación en contextos de encierro conforma un escenario altamente complejo. Los establecimientos educativos que funcionan en instituciones penitenciarias desarrollan sus actividades en un campo de tensiones permanentes, generadas no solo por la particularidad de su alumnado sino por un difícil contexto de funcionamiento en el que prevalecen las cuestiones de seguridad. En coincidencia con esta opinión, para el Instituto de Educación de la UNESCO (UIE 1995), las condiciones en que funcionan los establecimientos educativos dentro de institutos carcelarios definen una situación surcada por múltiples variables que implican diversos niveles de abordaje.

Por esta razón la educación en establecimientos penitenciarios constituye un escenario altamente complejo para la tarea de educar, que obliga a resignificar el lugar de la escuela y a plantear nuevas preguntas referidas a cómo se materializa el proceso de toma de decisiones y qué implicancia tiene ese universo particular para lograr la gobernabilidad del sistema educativo.

Según la constitución nacional, las cárceles, están diseñadas para dar seguridad a los penados y procesados allí alojados y no para su

castigo. Este principio constitucional justifica además una serie de normas de convivencia que se materializan a través de un régimen penitenciario que exige medidas de seguridad y disciplinarias cuyo cumplimiento asegura el buen orden.

Esta realidad, implica un abordaje distinto de las pautas normativas y los canales de gobernabilidad en cuanto a las decisiones y necesidades en materia educativa, que nos lleva a formularnos algunas preguntas:

- ¿De qué manera el régimen penitenciario influye en la gobernabilidad de los establecimientos educacionales en los contextos de encierro?
- ¿Repercuten estas normas en los procesos de toma de decisiones?
- ¿Afectan las decisiones de las autoridades penitenciarias a la educación?
- ¿Cómo se deciden cuestiones referidas a la gobernabilidad educativa en las cárceles?

DESARROLLO. LA EDUCACIÓN EN LOS CONTEXTOS DE ENCIERRO

Cuando se habla de educación en contextos de encierro se la considera como un proyecto a desarrollar con el fin de integrar y rehabilitar a los reclusos para que se inserten en la sociedad una vez que finalizó su condena. Sin embargo, autores como De Maeyer opinan que “Cuando existe la educación en la cárcel suele ser más bien un pretexto, una ocasión, una iniciativa para mantener ocupados a los reclusos de la manera más inteligente posible” (De Maeyer, 2002, p. 193).

Considerando lo antes mencionado la educación es empleada para que algunos presos se encuentren ocupados sin importar si se cumple o no el objetivo propuesto. A esta situación hay que agregarle que sólo un porcentaje de los internos asiste a clases, destinándose la educación para los que tienen buena conducta o para los que deciden las autoridades penitenciarias que pueden asistir a clases, según los propios criterios que rigen a los establecimientos de este tipo.

El concepto de educación implica e involucra a todos los aspectos de la persona. No es sólo una adquisición de saberes básicos. Desde la perspectiva abordada la educación en la cárcel atraviesa la vida de las personas y la transforma. Por tanto, adherimos a la idea de Bashin, cuando afirma que:

Necesitamos una educación que no sólo nos sirva para leer y comprender la palabra, sino además para comprender, interpretar y controlar nuestro mundo, que nos conduzca no sólo a dominar los conocimientos básicos sino también a dominar nuestra vida y a forjar nuestro propio destino” (Bashin, 1996, p. 52).

La educación es la herramienta fundamental que se ha empleado como determinante para lograr la transformación de los sujetos. Cuando se hace referencia a la educación inmediatamente se relaciona con el docente, el alumno, las experiencias vividas

(...) el formador mantiene con el detenido una relación que a menudo puede ser diferente: no lo vigila, sino lo ayuda a descubrir otras perspectivas, no lo controla, sino que estimula su imaginación; el educador no está ahí a causa del pasado del detenido sino por su futuro; el no está ahí como quien pertenece al aparato judicial o al mundo carcelario, o porque deba asegurar la sobrevivencia del detenido, sino porque pertenece a otro sector, el de la educación y la formación para la vida (...) (De Maeyer, 2002, p. 207).

Los alumnos que asisten a las escuelas en las unidades penitenciarias fueron y son sujetos de múltiples exclusiones, a las que ahora se suma una nueva: la privación de la libertad. Estudiar en la cárcel les permite recuperar al menos el derecho negado de la educación (Blazich, 2007)

Los alumnos a quien está dirigida la educación es muy complejo a lo que se agrega la privación de libertad como exclusión total de la sociedad. Estudiar en la cárcel es un derecho, pero a la vez es considerada como una herramienta para la inserción social más allá del poder transformador que tiene la educación.

Hasta ahora se ha hecho mención de la educación, de los alumnos, de los formadores o docentes, pero considerar a la escuela como institución dentro del sistema penitenciario tienen una serie de contradicciones.

La escuela en contextos de encierro funciona a modo de una institución dentro de otra y supone conjugar prácticas y marcos normativos entre el sistema penitenciario y el sistema educativo con lógicas de funcionamiento diferentes: en el primero la del castigo y el disciplinamiento, fundante del derecho penal y las prisiones; y en el segundo la lógica del desarrollo integral de los sujetos, fundante de la educación. (Blazich, G. op. cit.).

Para este autor la educación en contextos de encierro necesita adecuar las prácticas a personas privadas de libertad con una serie de necesidades, conviviendo bajo las presiones y tensiones que imperan en una institución carcelaria dentro de la cual se desarrollan tareas educativas. Por ello no sólo se adecua la práctica educativa que se desarrolla en el aula, sino que todo el sistema educativo debe conocer los condicionantes del sistema carcelario.

Ante esta situación es la función del docente crear en el aula el clima para que a pesar de las diferencias existentes se produzcan espacios en donde se vivencien nuevas experiencias, en donde al menos por un instante vivencien experiencias significativas.

La educación dentro del sistema carcelario requiere coordinación entre dos instituciones distintas; predisposición y aceptación a las normativas del sistema carcelario. De esta manera ambas podrán desempeñar su tarea específica sin tensiones ni contradicciones. Asociarlas posibilitará crear y generar propuestas integrales, coherentes y fortalecedoras para la concreción de proyectos como así para la implementación de estrategias innovadoras.

La educación en contextos de encierro en Mendoza (Argentina) se ha ido desarrollando a lo largo de varios años y actualmente consideran como metas garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas

de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno, a través del fortalecimiento progresivo de las ofertas educativas en todos sus niveles y modalidades, según corresponda a la población de niños/as, adolescentes, jóvenes y/o adultos alojados en las distintas unidades penitenciarias, institutos de menores y/o comunidades terapéuticas.

Vemos así, como hay una preocupación oficial por llegar con la educación a las cárceles, que, sin embargo, a pesar de tener unas excelentes propuestas, no analizan de qué manera se llevará a la práctica la inserción en dichos espacios de la “autoridad educativa”, es decir, cómo llegar a una situación de equilibrio entre las normas de regulación interna de los establecimientos penitenciarios y las reglas a aplicar en materia educativa. Debe existir el compromiso de garantizar una adecuada convivencia entre ambos sistemas que interactúan y actúan, desde sus hemisferios respectivos, en un mismo ámbito geográfico, y donde la implantación de unas normas llega a imbricarse con las otras, de modo tal de lograr una convivencia armónica que posibilite la gobernabilidad de la “institución escuela” en estos espacios particulares.

Significado e implicancia de los contextos de encierros

A lo largo de la historia los contextos de encierro han sido considerados como la manera más efectiva para que el sujeto recapite en caso de haber obrado mal y que en el silencio y la soledad se produzca ese dialogo que ayude a transformar a la persona, es el lugar en donde se espera la recuperación o transformación de un nuevo hombre.

Las formas de castigar o penar a quien infringía algunas de las leyes establecida por la sociedad también han ido variando. Se han realizado castigos físicos, psicológicos, trabajos forzados, hasta el destierro de la persona.

En la actualidad se emplea el encierro como una pena para quien ha cometido alguna falta. La permanencia en la cárcel está determinada por un plazo que se debe cumplir.

En hebreo el vocablo “*carcer*” significa cadena, he aquí su procedencia y significado; además de ello, es un establecimiento que se destina a custodiar y brindar seguridad de penados y procesados en el primero de los casos para su socialización y, en el segundo, solo por y para su seguridad.

Pensar la cárcel en este siglo es considerarla más que un lugar de castigo un espacio en el cual la rehabilitación de la persona sea lo esencial y lo que fundamente cualquier acción que se realice.

Gestión educativa en los contextos de encierro

El título del libro *Gestionar es hacer que la cosas sucedan* (Blejmar, B, 2001) sintetiza en gran parte lo que a continuación desarrollaremos. Desde el siglo pasado hasta la actualidad Argentina ha ido pasando por una serie de cambios que han ido dando características y ampliando los alcances de los términos usados en forma cotidiana.

Los grupos humanos que conforman la comunidad de un establecimiento hacen una versión singular de los modelos y de las normas generales. Para lograrlo utilizan como “materia prima” las instituciones en sus modelos universales, pero los transforman a través de un proceso en el que van imprimiendo significaciones, símbolos, normas y valores provenientes de su historia institucional y del modo en que responden a sus condiciones objetivas y cómo éstas lo afectan (Fernández, L 1998).

Estos procesos que se vivencian en las instituciones son los que van delineando el perfil de la institución. Los contextos de encierros si bien tienen características generales no son todos iguales entre sí. Cada contexto de encierro a través de sus actores sociales, la comunidad del lugar, el contexto social, sus expectativas, su gestión, hace que se diferencien del resto de los otros lugares de encierro. Cada institución de acuerdo con su función tiene un tipo de gestión.

El término “gestión” en una institución se encuentra directamente asociado a *management*, que significa dirección,

gerenciamiento, organización. Nos referimos a gestión como una secuencia de acciones orientadas a la consecución de metas u objetivos propuestos. “Gestionar es dar pasos conducentes a la consecución de una cosa. Hacer diligencias para lograr algo. Administrar” (Farjat, 1998, p. 21).

El objetivo de una gestión es la guía hacia donde se dirigirán todas las acciones que se realizarán. Estos objetivos se determinarán en función del quehacer de la institución, como de sus necesidades emergentes del lugar.

No se debe ignorar la realidad y los recursos que se poseen porque de ellos dependerá que las intenciones tengan posibilidades de concretarse. Sin embargo, aunque no se concreten los objetivos hay que reconocer y valorar el camino recorrido ya que deja un camino andado para quien sea el que continúe la gestión. Por eso el texto de Blejmar menciona que las gestiones no deben plantearse como una ruptura sino como una continuidad. Pero existe un vicio que está instalado en la cultura que es criticar y desechar todo lo realizado por las gestiones anteriores.

Por ello en un contexto de encierro se cambiará sólo lo que corresponde para “aggiornar”, actualizar y adecuar la institución, pero los valores, esos que han sustentado cada intento a través de los años, el ideario, las personas y sus biografías no pueden ser cambiados. Ellos serán los constructores del nuevo modelo y lo harán desde el empuje que tendrán por los logros del pasado y aún por los fracasos, porque de ellos aprendemos (Farjat, 1998, p. 21).

Planificar una gestión en contexto de encierro significa que este término se ve revestido de una serie de características particulares porque debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, se le otorga un poder casi total sobre los detenidos. Es imposible delimitar precisamente el término de gestión del de gobernabilidad ya que se encuentran entrelazados.

En la cárcel la gran mayoría de las gestiones apuesta a la educación como herramienta para la transformación del sujeto. Es en este lugar donde se arbitran todos los medios para

que el individuo modifique su modo de acción lo cual hace que una gestión no se simplifique al éxito en mantener el orden y la paz en la convivencia de los internos.

La característica de este tipo de gestión es emplear todos los medios para que se produzca una movilización en el sujeto, fundando experiencias. Pero se requiere contar con una comunidad de hablantes. Donde se produzca el espacio para el diálogo, el cual es el elemento clave para conocer la situación y así poder decidir frente a la singularidad.

La gestión institucional se sumerge en la realidad en la que le toca actuar y decide la postura para poder hacerle frente.

Aplicar criterios de gestión en un contexto de encierro no es eludir el Estado sino por el contrario lo requiere, lo interpela a fin de que sea por intermedio de éste quien colabore para desanudar problemas, permitir experiencias y crear condiciones y espacios para esa realidad llena de quiebres y singularidades.

LA TOMA DE DECISIONES COMO EJE VERTEBRADOR DE LA GESTIÓN EDUCATIVA

“Tomar una decisión significa, también, hacerse responsable de ella y de las consecuencias que pudiera llegar a tener” (Farjat, 1998, p. 75). Tener la importante tarea de ser parte de la toma de decisiones implica a quien o quienes la realicen que tienen que hacerse cargo y responsables de las consecuencias que va a tener su aplicación. Cada institución que debe tomar decisiones evalúa el impacto de estas y los posibles resultados. Por ello varias situaciones consideran valiosos los aportes de todos los ámbitos de la institución.

En una institución la toma de decisiones se da como un proceso de conflictos. Son los actores institucionales los que a partir de la toma de decisiones reflejan las características y la intención que se tiene. Compartir el proceso de la toma de decisiones implica asumir la corresponsabilidad por parte de todos los actores. Es allí donde se ponen en juego los propios intereses personales, se

producen consensos, negociaciones, acuerdos o disidencias.

En ese mundo particular tomar decisiones y llevarlas a cabo es una tarea muy difícil, ya que las decisiones que se deben hacer no solo afectan a la persona que se encuentra privada de libertad, sino que también tienen incidencia sobre la familia de la persona que se encuentra en este lugar. Por este motivo las decisiones dentro de una institución son producto de conflictos entre los actores.

“Decidir implica optar entre varias alternativas, seleccionando la que ofrece mejores posibilidades, renunciando a otras y aceptando sólo los riesgos a los que podremos hacer frente, incluso la equivocación” (Farjat, 1998, p. 75). Cuando se toma una decisión nada asegura que vaya a tener éxito. En el caso de los contextos de encierro se suelen aplicar estrategias o métodos ya conocidos en otros países. Sin embargo, se debe aceptar la posibilidad de que la decisión tomada sea equívoca por las características del lugar y de las personas.

La toma de decisiones lleva un proceso donde los actores consensuan, comparten, discuten, evalúan y consideran cada decisión a implementar. Es por ello que no es una simple acción que se pueda diagramar, sino que surge de la interacción. Es una actividad de la micropolítica de la institución.

Las cárceles tienen características muy particulares y la toma de decisiones implica analizar todos los aspectos dado que las situaciones que se vivencian en este lugar requieren de un análisis profundo. Quienes participan en la toma de decisiones son conscientes de su responsabilidad, de sus consecuencias. Pero es a través de la participación comprometida que se producen grandes cambios, quien participa activamente disfruta de los éxitos alcanzados y se hace cargo de los errores cometidos.

GOBERNABILIDAD INSTITUCIONAL

Para llevar a cabo esta investigación, se entrevistó a distintos directivos de los centros educativos ubicados en establecimientos

penitenciarios de la Provincia de Mendoza, con distinta experiencia en la educación en contextos de encierro, de cuya interpretación se realizó un balance de algunas categorías iniciales. En muchos de los casos, se consideró que en los contextos de encierro no hay gobernabilidad o autonomía ya que existen dos lógicas opuestas: la punitiva y la educativa. Todas las acciones dependen del sistema penitenciario. Todo debe contar con su autorización. Si bien las escuelas dependen de la dirección general de escuelas y funcionan como cualquier otra escuela, muchas cosas no se pueden aplicar. La gobernabilidad (ese poder hacer) constantemente se ve limitada en todos los aspectos.

Si bien la gobernabilidad es una capacidad de solucionar problemas que van emergiendo para alcanzar metas propuestas, muchas veces las alternativas de solución se ven limitadas por el contexto en que se van a aplicar y a veces se debe optar por decisiones que no resultan óptimas, pero son las que mejor se adaptan al contexto en que se desarrollan.

TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONALES Y PEDAGÓGICAS

Las decisiones desde lo pedagógico no tienen inconvenientes ya que se hacen desde el rol docente y en el marco del ámbito educativo. Aún así los entrevistados mencionan que la situación se complica cuando se tienen que tomar decisiones desde lo institucional, ya que nuevamente el sistema penitenciario determina y regula el accionar educativo.

PROBLEMÁTICAS DE GOBERNABILIDAD

Si bien la escuela dentro de un contexto de encierro funciona aplicando las normativas vigentes para todo el sistema educativo, al momento de tomar decisiones, las mismas dependen de lo que determine el sistema penitenciario.

Desde la realización de un simple acto conmemorativo, hasta pedir que se les sirva una merienda a los alumnos, todo es regulado por el sistema penitenciario. Se plantea así que existen dos lógicas diferentes, entonces

la concepción que se tiene sobre el interno o el alumno es totalmente contradictoria. Por un lado, desde la educación se apuesta a un alumno con capacidades a desarrollar, de superarse, de adquirir buenos hábitos y habilidades y por el otro lado está lo punitivo en donde se considera al interno como un sujeto que no merece nada, que si está ahí es porque algo malo hizo y que es un sujeto con limitaciones en sus derechos.

En las entrevistas realizadas se advierte que sobran ideas y proyectos para llevar a cabo, pero todo se ve empañado por la propia burocracia del sistema, donde todo lo que se propone encuentra dificultades para su realización. “Acá todo cuesta más” es la expresión que tienen en común los directivos al momento de referirse a su tarea institucional “Todo parece diluirse, quedar en la nada.”

Gobernabilidad contradictoria institucional

Los directivos lo describen como una tarea que conlleva mucho esfuerzo, para lo cual es imprescindible que todos los miembros que trabajen en el lugar tengan vocación docente. Porque dentro de los muros de la cárcel se viven situaciones denigrantes. Por eso afirman que al momento de dar clases hay que evitar prejuicios *a priori* con los alumnos y vincularse estableciendo relaciones motivadoras, afectivas y contenedoras a pesar de todas las adversidades y situaciones que se viven a diario. Los entrevistados asumen como una problemática la requisita que se les realiza a ellos y a los docentes al ingresar y al salir de las instituciones carcelarias.

También destacan los directivos que en el desarrollo del ciclo lectivo los alumnos reciben sanciones que afectan el desenvolvimiento de proceso de aprendizaje tales como, movimiento cero, requisas dentro de las celdas, aislamientos o incluso visitas, lo que impide en esos días su asistencia a clase.

Agregando a esta problemática anterior la falta de predisposición de llevar a los internos para que asistan a clases. Esto hace que algunos casos lleguen tarde o no concurran a la escuela.

Al momento de tomar una decisión educativa se debe cumplir una serie de requisitos impuestos por la institución penitenciaria lo cual predetermina acciones, desarrollo y desenvolvimiento de profesores y alumnos en relación con el modo de concreción de propuestas educativas.

Desde el concepto de gobernabilidad abordado anteriormente se consideró si hay participación de docentes, directivos, psicopedagogos y personal penitenciario en la toma de decisiones, si se ejecutan las decisiones realizadas a nivel institucional, si las normas de seguridad constituyen un obstáculo en la educación, la estabilidad en el plantel docente, la utilización de la escuela como medio para canalizar las necesidades y que necesidades se presentan con mayor frecuencia.

En la gran mayoría no participan todos los actores al momento de las decisiones, queda esa tarea destinada a los directivos educativos y personal de educación de la penitenciaría.

Una vez que se realiza la toma de decisiones demanda mucho sacrificio que se lleven a cabo. Casi siempre quedan relegadas o postergadas a la satisfacción de las necesidades apremiantes.

Los docentes consideraron que las normas de seguridad constituyen un obstáculo para la educación. En cuanto a la estabilidad en el plantel docente los directivos afirmaron que es frecuente la cantidad de docentes que renuncia a sus cargos, sin embargo, los docentes consideraron que a pesar de las situaciones descriptas hay mayor estabilidad docente entre el personal masculino.

Se ha podido apreciar, la escuela es usada como medio para la satisfacción de las necesidades de los alumnos. Los internos en todo momento requieren mantener un nexo con el mundo y la sociedad exterior. En las entrevistas que se llevaron a cabo ninguno manifestó haber tenido problema con los alumnos que asisten a clases. Sí destacaron el esfuerzo y las ganas de estudiar de los alumnos como así el respeto a todos los docentes. Se considero que a veces influye mucho el estado

de ansiedad, tristeza, angustia o alegría con el que asisten a clases. El aula se transforma, en una especie de pequeño lugar en donde se expresan los sentimientos y las necesidades, los anhelos y las experiencias más duras.

Si se focaliza en el concepto de gobernabilidad los directivos en este caso en particular cuentan con una realidad muy complicada. Hay escasa participación de docentes, directivos, psicopedagogos y personal penitenciario en la toma de decisiones, postergación de las decisiones realizadas a nivel institucional, normas de seguridad que constituyen un obstáculo en la educación, poca estabilidad en el plantel docente y la utilización de la escuela como medio para canalizar las necesidades personales de socialización.

Cabe a esta altura plantear que tipo de gobernabilidad se puede llevar a cabo con tantas situaciones contradictorias, donde presiona e influye constantemente un sistema sobre otro, condicionando todo tipo de acción a realizar.

Así por ejemplo en los convenios firmados para cooperación educativa los integrantes asumen el compromiso de universalizar la cobertura educativa en todos los niveles. Ellos son el respaldo normativo que garantiza y asegura la educación en contextos de encierro, pero estos convenios al momento de ponerse en práctica son limitados en su cumplimiento, así por ejemplo no se cuentan con los espacios mínimos para dar clases, los docentes deben adaptarse a un régimen que desconocen y que aplicar una decisión depende de la aceptación o el rechazo del personal penitenciario. De igual manera los directivos aseguran que todo en ese lugar cuesta más. Que para realizar cualquier tarea dependen del sistema penitenciario, por ello consideran que la educación y el contexto de encierro conlleva pensamientos contradictorios. Si bien en la teoría tienden a universalizar y garantizar el acceso a la educación desconocen que muchas veces carecen de los materiales para el dictado de clases e incluso el espacio físico es insuficiente. Si bien se ve una contradicción entre el sistema educativo y el sistema penitenciario también se lo ve entre los convenios de cooperación educativa y la

realidad en la que se lleva a cabo los procesos educativos.

Las leyes de educación aseguran y garantizan la permanencia en el sistema educativo pero la realidad demuestra que es alto el nivel de alumnos que no finaliza en la misma institución educativa sus estudios.

Desde la constitución nacional, constitución provincial, ley 24.660 Ejecución de la pena privativa de la libertad, ley 6970 Provincial ley Educación Pública, Ley 7228 Ley Provincial de Educación y Ley 26.206 Ley de Educación Nacional para la Educación en contextos de privación de libertad garantizan el acceso y la permanencia a la educación. Sin embargo, los medios y los procesos que se llevan a cabo son contradictorios cuando se ponen en práctica lo que está reglamentado.

Muchas veces los docentes se encuentran que no asisten alumnos a su clase porque hay requisas o porque no los quisieron llevar a clases o simplemente porque no asistieron, que no hay materiales para el dictado de clases, que no hay espacio para los alumnos, que siempre hay gente nueva en sus clases porque sus otros alumnos siguieron el circuito procesal que deben cumplir y así sigue la lista de las contradicciones que se presentan de forma constante.

La buena conducta de los internos es uno de los requisitos para la asistencia a clases. Durante las entrevistas y los cuestionarios nadie manifestó haber tenido problemas con los alumnos en el aula. Si bien es un derecho que tienen todos los internos a la educación el personal penitenciario sólo se lo ha otorgado como premio o beneficio a aquellos internos que tienen una buena conducta. Los distintos estados anímicos de los internos es un factor que determina la asistencia a clases. Se ha expresado que el aula se transforma en un lugar donde se expresan todos los sentimientos.

La mayoría de las contradicciones presentadas responden a problemáticas institucionales donde las concepciones que se tienen ya sean de los docentes, alumnos y personal penitenciario no son las mismas.

Esta situación no va a cambiar hasta que no se modifiquen los espacios para cada institución y se establezcan claramente los lineamientos de trabajo de cada uno. El propósito de la educación intenta crear un espacio de conocimiento, libertad y cambio cuando se encuentran insertos en un lugar que regula y limita todo tipo de acción.

CONCLUSIÓN

Si se considera a la toma de decisiones como parte elemental de gobernabilidad se puede concluir que dichos procesos se empañan por tensiones que se presentan en forma habitual entre los miembros de ambas instituciones.

Tomar una decisión en una escuela dentro de una cárcel, es un proceso que conlleva una serie de contradicciones, limitaciones y obstáculos para que las mismas se lleven a cabo sin importar lo sencilla que parezcan. Además, hay que mencionar que el tiempo que demanda realizar una decisión es un obstáculo.

Las decisiones se realizan condicionadas y subsumidas a la institución carcelaria. La institución educativa como formadora de derechos, libertades y saberes se ve restringida en un marco muy limitado de acción y decisión. Reconociendo que restringidos son los alcances de las estrategias didácticas en razón que cualquier recurso didáctico que requiera el docente debe ser autorizado por el sistema penitenciario. Por ejemplo, el docente no puede disponer de papel carbónico, reglas, tijeras, libros ni cuadernos completos porque son elementos que ponen en riesgo la seguridad de los internos, del personal docente y del propio personal penitenciario. A pesar de todo esto se espera que los internos reciban un título que acredite que han recibido la misma educación que en cualquier otra escuela.

Una de las problemáticas que sobresalen al momento de realizar una decisión son la falta de adaptación de los docentes a las medidas de seguridad, la escasez de recursos materiales didácticos para el dictado de clase, el constante movimiento de los internos a

otros centros penitenciarios, como factores que influyen y determinan los procesos de toma de decisiones. Las gestiones para concretar acciones demandan de una serie de requisitos y aceptaciones que solo se ven en estos tipos de contextos.

Cada institución tiene un sistema político que la organiza, determina e identifica. Donde los roles y los alcances están perfectamente delimitados. Pero cuando se entrecruzan las acciones entre ambas instituciones se puede concluir que la institución penitenciaria condiciona, determina e influyen los procesos de gobernabilidad que se lleve a cabo por la institución educativa.

Se plantea lo siguiente ¿Qué procesos de gobernabilidad se pueden producir en una escuela donde los alumnos cambian constantemente, donde los docentes no se adaptan a las medidas de seguridad, donde el lugar no es apto para dictar clases, donde los materiales didácticos son escasos para las clases, donde todo depende del sistema penitenciario, donde la teoría de las leyes y los convenios se contradicen a la realidad, donde se sigue ejerciendo el castigo como medio coercitivo, donde tanto los docentes como los alumnos tienen necesidades básicas insatisfechas?

El sistema carcelario funda su accionar en la seguridad, la disciplina, las normas, las reglas y hábitos rigurosos, por su lado la educación libera, genera, promueve, innova. Por eso más allá de que existan contradicciones en los objetivos que se puedan concretar existe un abismo entre ambas instituciones. Una libera y la otra condiciona y limita. Los internos, guardias y maestros, siguen un ritual legitimado por normas y naturalizado por el hábito, creando una relación de poder y dependencia que condiciona cualquier acción. Me atrevo a decir que más allá de contradicciones de gobernabilidad, papeleos, burocracias, gestiones, decisiones existen contradicciones de concepciones de sujetos y de expectativas de logros imposibles de reunir.

Propuestas

Ante la situación presentada se ha elaborado una serie de propuestas y sugerencias para la mejora institucional y educativa en los contextos de encierro:

- Crear un sistema de capacitación en donde el docente que desee trabajar en contextos de encierro deba reconocer los ritos y las medidas de seguridad mínimas para poder ingresar a dar clases y las formas de actuar dentro del sistema carcelario. Saber que es una institución educativa dentro de una cárcel lo cual hace que tengan reglas particulares a las cuales hay que adaptarse.
- Destinar tiempo para especialización de docentes en contextos de encierro.
- Amparar a los docentes que trabajan en ese lugar con asistencia médica en cuanto a vacunas, tratamientos por enfermedades infectocontagiosas, como así acompañamiento psicológico para mantener la salud mental de los docentes del lugar.
- Gestionar una remuneración o un ítem especial para los docentes que trabajen en el lugar.
- Realizar reuniones entre docentes y personal penitenciario a fin de acordar pautas para el momento de trasladar a los internos al aula.
- Crear vínculos entre los docentes y el personal penitenciario a fin de que comprendan que no se encuentran realizando tareas antagónicas, sino que se complementan.
- Asegurar a los internos que son trasladados la permanencia en el sistema educativo para concluir el ciclo lectivo.
- Innovar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través del sistema de educación a distancia para enriquecer el aprendizaje más completo de saberes y con formación acorde a las necesidades de la sociedad en la actualidad.

Las escuelas insertas en los contextos de encierro deben respetar todas las directivas impartidas por la DGE como la realización

de actos, evaluaciones, duración de ciclos lectivos, o actos promocionales. Sin embargo, se desconoce que para hacer un acto en una cárcel se debe contar con personal penitenciario recargado de guardia para requisar, disposición de un lugar específico, la presencia de los referentes de ambas instituciones y garantizar todas las medidas de seguridad. A lo antes mencionado hay que agregar que se tiene que realizar un acto por nivel educativo lo que requiere hacer tres actos en un día y tener la precaución de no mezclar los internos de los diferentes pabellones a fin de evitar incidentes. Teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados llevar a cabo un acto el 9 de julio por citar un ejemplo demanda al estado una serie de gastos y de acciones que a veces pueden arrojar más resultados simbólicos que lo que se piensa. Se podría atribuir una serie de acciones para recordar el día de la independencia que cale profundo en los internos y en sentido de construcción histórica de la sociedad..., por ejemplo.

Muchas veces la falta de legitimidad, la pérdida de confianza en las personas, las condiciones sociopolíticas, el incumplimiento de las promesas, como así la aplicación de mecanismos ideológicos y coercitivos para influir en la limitación de demandas hacen de la gobernabilidad una utopía. Sin embargo, la gobernabilidad no depende de una sola persona sino que participando desde los distintos sectores se debe colaborar para llevar a cabo no solo una gobernabilidad democrática, sino también, ser parte de la construcción de procesos políticos útiles para la resocialización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bhasin, K. (1996). El objetivo es fortalecer los valores humanos. En *Educación de Adultos y Desarrollo*, 46. Argentina: Instituto de la Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos.
- Blazich, G. (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*, 44/1. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura.

- Blejmar, B. (2001). De la gestión de resistencia a la gestión requerida. En *¿Dónde está la escuela? Ensayos sobre gestión institucional en tiempos de turbulencias*. Argentina: Manantial.
- Blejmar, B. (2001). Gestionar es hacer que las cosas sucedan. En *¿Dónde está la escuela? Ensayos sobre gestión institucional en tiempos de turbulencias*. Argentina: Manantial.
- Constitución Nacional y de la Provincia de Mendoza. Argentina: Síntesis.
- De Maeyer, M. (1996). Educación en las cárceles: palabras liberadoras. En *Educación de adultos y desarrollo*, 49. Argentina: Instituto de la Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos.
- Etkin, J. (1998). *La doble moral de las organizaciones*. México: McGrawHill.
- Farjat, L. (1998). *Gestión educativa institucional*. Argentina: Lugar Editorial.
- Fernández, L. (1998). *El análisis de lo institucional en la escuela: Un aporte a la educación autogestionaria*. Argentina: Paidós.
- García, M., Vilanova, S., DelCastillo, E., Magalutti, A. (s.f.). Educación de jóvenes y adultos en contextos de encierro. Una experiencia de extensión universitaria en la escuela de una pena. *Revista Iberoamericana de Educación*, 44/1. Argentina: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura.
- UNESCO (1995). La educación básica en los establecimientos penitenciarios. Naciones Unidas. Instituto de Educación de la Unesco Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

DE LA REGENERACIÓN A LA RESTAURACIÓN: CIENTO AÑOS DE PENITENCIARISMO MEXICANO

Idalia Patricia Espinosa Leal

espinosayoo@hufs.ac.kr
Universidad de Hankuk para
Estudios Extranjeros
Corea del Sur

José Zaragoza Huerta

j.zaragozah@uanl.edu.mx
Universidad Autónoma de
Nuevo León
México

RESUMEN

En cien años de historia carcelaria mexicana, han existido diferentes finalidades en las instituciones penitenciarias, que van de una concepción moral concibiendo al delincuente como un degenerado al que era necesario regenerarlo, transitando por comprenderlo como un objeto de derecho a quienes habría que readaptar a la sociedad, para finalmente, procurar reinsertarlo a la sociedad, como clara consecuencia de dos grandes reformas a la Constitución federal acontecidas los años 2008 y 2011, garantizando los derechos humanos de quienes se encuentran sujetos a un proceso penal, dando respuesta a las necesidades sociales: la reinserción social; aunado a la restauración de las partes que intervienen en un conflicto penal: la víctima, el victimario y la sociedad.

PALABRAS CLAVE: mediación penitenciaria, justicia restaurativa, reinserción social.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, se analizan los fines que han tenido las instituciones penitenciarias mexicanas, a partir de su instauración en la Constitución del año 1917 a la fecha. Y si bien han transcurrido cien años, a la realidad imperante de las prisiones mexicanas les calza perfectamente lo señalado por García Valdés (1989), quien, analizando la prisión en el ayer y en el presente, señala que: “La prisión, es aquí y ahora, un mal necesario, una exigencia si se quiere amarga, pero imprescindible... La historia de la cárcel no es la de su progresiva abolición, sino la de su reforma” (p. 25).

En efecto, en el caso mexicano, la constante crisis de la prisión, pareciera que estuviera descrita años atrás, en palabras de Salillas y Panzano (1888) quien mencionaba: “La cárcel formada por una necesidad social se ha desenvuelto en el abandono y siendo buena en el principio, la hicieron mala sus guardianes y sus huéspedes” (p. 383).

No obstante lo indicado, la prisión además de sucumbir ante una serie de aspectos nocivos, ésta ha tenido una paulatina transición, respecto de sus fines, particularmente, el primario. En este orden de ideas, entendemos que los ejes que han dado identidad, desde que se constitucionalizó en el año 1917 al entonces, propositivo, y actual sistema penitenciario mexicano, han transitado de la regeneración del delincuente, pasando por la readaptación social; para, finalmente, circunscribirse en la reinserción del recluso.

Debemos señalar que en el año 2008, precisamente se realizó una reforma profunda en el modelo de seguridad y justicia mexicano que vino a replantear paradigmas de actuación de todos los operadores de justicia así como la introducción de nuevos fines, principios e instituciones que se orientaron a la democratización del modelo de justicia punitivo inoperante hasta este momento (Cámara de Diputados, 2008), mismo que no respondía a las expectativas sociales ni tampoco mostraba una operatividad que atendiera a los participantes del drama penal (Carrancá, 1982).

Por ello, como veremos, fue necesario la reforma mencionada. A nuestro objeto de estudio, ocupa lo acontecido en el ámbito de las instituciones penitenciarias, previstas en el artículo 18 constitucional. Y si bien este precepto se orientó a la privación de la libertad de una persona con la finalidad de potenciar su reinserción social, la normativa que vino a especificar cada uno de los instrumentos de reinserción fue la denominada: Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual no sólo retomó los postulados constitucionales, además, introdujo un nuevo instituto penitenciario desconocido hasta ese momento en la realidad penitenciaria mexicana, por estar orientado a una ideología de justicia también inexplorada: La justicia restaurativa (Zher, 2014).

LA REGENERACIÓN

Iniciaremos señalando que con la promulgación de la Constitución del año 1917 se elevó a rango constitucional, el ámbito penitenciario. Hasta ese momento, no había constitución alguna en el mundo, que incluyera a la privación de la libertad. Y si bien la mencionada constitución destacó por ser el primer cuerpo normativo en orientarse a derechos sociales y representó en su momento, un modelo a seguir por el resto de las naciones latinoamericanas e, incluso, por algunos países europeos, al sentar en su texto constitucional de 1917 en el artículo 18 (Malo, 1976), las bases del entonces propositivo (García Ramírez en Barragán, 1976), y actual sistema penitenciario mexicano para, posteriormente, a través de la

ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados (García Ramírez, 1971), y la vigente, Ley Nacional de Ejecución Penal, potenciar los fines de las instituciones penitenciarias mexicanas, teniendo en cuenta, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, elaboradas por las Naciones Unidas en Ginebra, en el año de 1955.

Diremos que, en ese momento, al delincuente se le consideró un degenerado, era una persona moralmente mala. Con la promulgación de la Constitución de 1917, se introdujo el término regeneración. Aquí, se plasmaba la influencia de teorías correccionalistas, que destacaban que la personalidad del delincuente subyacía en el fondo del delito. Siendo necesario que la finalidad de la pena fuera corregir al delincuente a través de un tratamiento progresista. Por lo mencionado, se consagró en el texto constitucional: “Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal -colonias, penitenciarías o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración”. (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, art. 18*).

La readaptación social

Con el transcurrir de los años, específicamente, en el año 1964, durante la gestión del Presidente Adolfo López Mateos, se daría inicio a la primera gran reforma del artículo 18 constitucional; la iniciativa presidencial propuso agregar al artículo 18 un tercer párrafo donde se señalaba que los gobernadores de los Estados, con la previa autorización de sus legislaturas, podrán celebrar convenios con el Ejecutivo federal para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos penales de la Federación. Sustituye el concepto de regeneración por el de readaptación social; esto es, transita de una noción esencialmente moral a otra sustancialmente jurídica (Sánchez Galindo, 1983). En ella, se introdujo como fin prioritario de la privación de la libertad mexicana: La readaptación social del delincuente (García Ramírez, 1998).

Con ello se consideró que el recluso era una persona psicológicamente desviada, por lo que debería ser objeto de tratamiento y no como una persona con derechos. En este sentido, en el artículo 18 se establecía:

Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma de 1965, art. 18).

La crisis del sistema de justicia penal

En México, hasta antes del año 2008, el sistema de justicia penal padecía una profunda crisis institucional (García Ramírez, 1975). Así, entre otras razones encontramos:

- Existencia de una dispersión normativa (García Valdés, 1988);
- El factor presupuestal;
- La ausencia de voluntad política;
- La violencia (Delgado Rosales, 1994);
- El hacinamiento (Pérez & Rosales, 1999);
- La falta de profesionalización del personal penitenciario (García Morais, 2001);
- La inoperancia de instituciones penitenciarias: trabajo (Rodríguez Campos, 1986), educación (Piña, 1972), etcétera.

A los anteriores factores debemos precisar, que existía otro que, en nuestra opinión,

era el más importante: radicaba en el hecho que, en México, el reconocimiento y defensa de los derechos humanos al interior de las cárceles se presentaba como una asignatura pendiente. Sin duda, un tema que lentamente evolucionaba (García Ramírez, 2002), y cuyas consecuencias motivaron, a una ulterior reforma constitucional tendente a zanjar dicha problemática, como veremos a continuación.

Volviendo al tema de la reorientación de la ejecución penal mexicana, resultaba necesario replantear las propias instituciones penitenciarias del país, con el propósito de potenciar, por un lado, la efectiva protección de los derechos humanos de los internos, vigilar la actuación de la administración y, por otro, impulsar la consecución del fin primario que debe impregnar a las instituciones penitenciarias mexicanas, la reinserción social, con independencia que se alcancen los fines secundarios, como son: la retención y custodia de los detenidos presos y penados (García Valdés, 1985), así como la asistencia a internos y liberados; objetivos, que deben ser garantizados, por todo Estado de derecho, como es el caso del Estado mexicano, no obstante su realidad (De Vega, 2006).

Debemos advertir que la repetidamente citada reforma constitucional del año 2008 vino a colmar asimismo, la ausencia de un órgano que fiscalizara la ejecución de la pena privativa de libertad, independiente del Poder Ejecutivo, como existe en varias normativas de derecho comparado (Alonso, 1985).

La judicialización penitenciaria mexicana (Gómez Piedra, 2006), respondió, entre otras razones: a la previsión jurídica en otros modelos penitenciarios de occidente (Alonso, 1990), a las demandas realizadas por parte de la doctrina penitenciaria nacional (García Andrade, 1989) y, a los compromisos internacionales asumidos en los instrumentos normativos firmados y ratificados por el Estado Mexicano, que reclamaban entre otras reformas al sistema de justicia mexicano, la inclusión del garante de los derechos humanos y titular de la ejecución de la sanción penal, lo que permitió que, finalmente se constituyera en una reforma progresista (Mestre, 2005) y humanitaria.

Si pudiéramos resumir las funciones de la mencionada institución retomaríamos los postulados señalados por el artífice de la reforma penitenciaria española, García Valdés (1982) quien aludiendo al Juez de Vigilancia español destacara: “fiscalizar la actividad penitenciaria y garantizar los derechos de los internos, configuran dos misiones fundamentales en las que reposa la figura” (p.241); así pues, en el caso mexicano, se considera que dicho instituto viene a garantizar el correcto funcionamiento de la relación de sujeción especial (García Valdés, 1989), el reconocimiento y protección de los derechos humanos de los reclusos (Federación Iberoamericana de Ombudsmen, 2007), el efectivo cumplimiento de la sanción penal (concediendo y/o negando beneficios penitenciarios, resolviendo cualquier tipo de recursos, etc.); así como visitar los establecimientos penitenciarios. En definitiva, fiscalizar la actividad al interior de las prisiones mexicanas, introduciendo controles a quienes aplican las penas, en cumplimiento al estricto principio de legalidad ejecutiva (García Valdés, 1989), con la consecuente disminución de los vicios prisionales.

No obstante, para el éxito de la institución, hay que tener presentes las recomendaciones del propio García Valdés (1989) que establece:

Ha de quedar diáfana la necesaria separación entre las atribuciones de la administración penitenciaria y la de los jueces de vigilancia, y no puede producirse una invasión de aquellas por las de éste, lo que sería como venir a reconocer facultades de dirección del establecimiento a toda autoridad judicial (p.16).

Los derechos humanos como eje rector de la operatividad institucional penitenciaria

En el año 2011, se realiza nuevamente una reforma constitucional que viene a trastocar en mundo de las prisiones en México. En efecto, con la reforma relativa a “los derechos humanos y sus garantías”, el Estado mexicano comienza a constituirse en una entidad democrática de derecho, pues la actuación debe estar orientada al respeto de los derechos de las personas. En el ámbito penitenciario, el

impacto fue tan importante que se introduce en el artículo 18 constitucional el respeto a los derechos humanos de los reclusos como eje del proceso de resocialización, así como para aquellos que están privados de su libertad en la secuela procesal de prisión preventiva.

Huelga decir que, no obstante que la mencionada reforma constitucional, representó un avance al marco jurídico del país, hasta el momento, consideramos, que falta mucho por realizarse (Cárdenas, 2006, pp. 62-63) *ad intra* de las prisiones del país, pues en la mayoría de los casos, la defensa de los derechos de los reclusos, sucumbe ante los actos de las autoridades penitenciarias, toda vez que no obstante existe un mandato constitucional por proteger los mismos, a la fecha, en la totalidad de los establecimientos penitenciarios nacionales, se carece de la salvaguarda de éstos; es decir, se deja a los internos en un completo abandono (O’Donnell, 2007, pp. 200-203), olvidándose del (nuevo) fin primario de la prisión mexicana, la reinserción social, para aplicarse (permutarse) a éstos la justicia retributiva (Zagrebelky & Martini, 2006, p. 37) como podemos constatar de lo preceptuado por el artículo 18 párrafos penúltimo y último de la Carta Magna mexicana.

Además de lo señalado,

[...] pese a las declaraciones normativas que señalan que a los reclusos solo se les ha de privar de su libertad, y cada uno de sus derechos fundamentales (vida, salud, integridad física y psíquica, trabajo remunerado, etc.) se encuentran devaluados en comparación con la tutela que poseen esos mismos derechos cuando los mismos se refieren a quienes viven en libertad (Rivera, 1994, p.47).

Estas circunstancias que se padecen en el interior de las prisiones mexicanas (abandono y devaluación de derechos de los penados), han motivado a algún sector de la doctrina penitenciaria nacional por considerarla como el lugar en el que, por antonomasia, se violan cotidianamente los derechos humanos (Roldán, 1999, p. 233), convirtiéndose su disfrute, en un lejano anhelo más que una realidad (Reyes, 1987, p. 314).

Aquí, la importancia de las reformas constitucionales de los años 2008 y 2011, se pretendió dar solución a la realidad penitenciaria mexicana al reorientar el fin primario de la privación de la libertad, judicializar la misma, así como añadir como elemento resocializadores el respeto a los derechos humanos, la salud y el deporte.

Entendemos que, para armonizar los fines penitenciarios, se acudió al estudio de otras normativas extranjeras, destacándose el modelo español, siendo la razón de ello, que este detenta institutos que resultan de gran interés para quienes consideran que el Estado mexicano debe configurarse como un país que detenta una visión garantista (Ferrajoli, 1995, p. 851) en su aplicación del *iuspuniendi*.

LA REINSERCIÓN SOCIAL

Con la reforma constitucional del año 2008, se realizó una transición al modelo de justicia, impactando directamente al ámbito penitenciario. Dicha reforma establecería una *vacatio legis* de tres años, a partir de su entrada en vigor, para introducir en las legislaciones estatales los cambios que en la normativa federal se introdujeron. Situación que no pudo realizarse de manera integral, debido a las diversas situaciones que acontecieron en cada entidad federativa mexicana.

Fue entonces, hasta la promulgación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que se sentaron las bases para aludir, a un verdadero Sistema de Ejecución Penal Mexicano; teniendo incidencia en el surgimiento de lo que entendemos como el Sistema Penitenciario Mexicano pues, en el año 1971, ya era posible concebir que la privación de la libertad se aplicara de manera única en todo el país, a partir de la expedición de las entonces vigentes normas mínimas mexicanas (Malo, 1976, p. 45).

Con lo señalado y del análisis del vigente artículo 18 constitucional, piedra angular del sistema penitenciario mexicano, ha transformado sus instituciones (García Ramírez, 2002, p. 267). No obstante, en nuestra opinión, parece que estamos frente a un péndulo que oscila entre la libertad (Barba

y Gorjón, 2006, p. 501) y el encapsulamiento del recluso (Jackobs, 2006).

Basta con analizar el artículo en cita para constatar lo mencionado:

[...] El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley... Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad. Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación, México, 18 de junio de 2008).

Del texto constitucional, advertimos que asistimos a un doble discurso punitivo, pues ahora quienes se encuentren expurgando una pena privativa de libertad, serán aquellos individuos cuyo comportamiento delictivo no les haya permitido acceder a un método alterno (artículo 17 constitucional) y si, por el contrario serán aquellos “etiquetados” en la delincuencia común y de manera especial, quienes son considerados altamente peligrosos, pertenecientes a la delincuencia organizada o grupos terroristas, pudiéndoseles restringir casi todos sus derechos con excepción de la debida defensa (garantía constitucional, artículo 20 apartado

B), siendo, asimismo, destinados a lugares especiales.

Analizando la existencia de prisiones de máxima seguridad mexicanas, García Ramírez(1996) las describe señalando que éstas son intimidantes para abrumar al delincuente; son herméticas para retenerlo; son intransitables para aislarlo; agregando el citado autor que no hay mejor ensayo de una cápsula que una prisión de seguridad máxima; el preso se halla en una campana, circunscrito y observado; no hay voz que escuche, ni paisaje que contemple, ni visita que reciba, ni palabras que lea, ni sueño que tenga, ni trabajo que emprenda, ni amor que lo aliente, ni odio que lo agite, fuera del control del otro cerebro: el cerebro de la vigilancia, que compite con el del criminal y lo vence; finaliza el citado autor con reflexiones tales como, “si no se mata al infractor, se congela su vida, atrapada en cada filamento. Si no se le destierra país afuera se le destierra país adentro” (p. 188).

Así, pues, durante la ejecución de la pena privativa de libertad de un sentenciado, la finalidad de ésta se erige como un péndulo que oscila entre la reinserción social y el encapsulamiento.

Al ocuparnos del nuevo fin primario de las instituciones penitenciarias del país: La “reinserción social” (García Valdés, 1989, p. 31), consideramos, que éste sólo operará para aquella delincuencia catalogada de común, pues el tiempo por expurgar la pena, le permitirá, con apoyo de una serie de mecanismos (el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la instrucción, la educación, la salud y el deporte) alcanzar el mencionado fin, de lo contrario, la reformas representa una simulación jurídica donde se “pretende” reinsertar a una persona a la sociedad, segregándola perpetuamente de la misma (Eraña, 2006, p. 483; 2007, p. 195 y Agudelo, 2005, p. 230), como es el caso de quienes se encuentran dentro de una élite delictiva como la que se prevé en el precepto constitucional número 18 párrafos penúltimo y último (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación, México,

18 de junio de 2008).

La restauración

En este apartado analizaremos si un movimiento filosófico como es el de la justicia restaurativa (Zher, 2014), puede estar presente en la finalidad de la privación de la libertad (Barona, 2011, p.117) mexicana (Zaragoza Huerta, 2006, p. 99).

Al avocarnos al análisis de la justicia restaurativa, podemos advertir que se trata de un movimiento demasiado complejo (Martínez, 2008, p. 466), lo que podemos constatar si vemos la variada denominación que de esta se realiza por parte de la doctrina. Así, por ejemplo, algunos autores la han denominado: justicia conciliadora (Highton, 1998, pp. 71-91), reparativa, reparadora, restitutiva, reintegradora, etc. (Pásara, 2004; Kemelmajer, 2004).

Más allá del debate terminológico, consideramos que lo más importante radica en establecer que la *ratio* de esta justicia responde a “diferentes movimientos preocupados por la humanización del sistema penal y por aliviar el sufrimiento que introduce el delito y sus consecuencias” (Ríos, 2008, p. 32). Esto es, la plena vigencia del pensamiento Beccariano en la realidad mexicana (Beccaria, 2015).

Si bien, la prisión debe estar orientada, prioritariamente a la reinserción social del recluso, por disposición constitucional (artículo 18 párrafo segundo), entenderíamos que, ésta debe adecuarse a los postulados de la justicia restaurativa (Kemelmajer, 2004, p.169), pues queda corta la finalidad resocializadora de la pena si no son tomados en consideración las necesidades de la comunidad y la víctima (Halevy, 2001, p. 2). Lo mencionado no representa mayores problemas, si estamos frente a figuras delictivas que por su naturaleza permiten privilegiar el dialogo entre las partes de un conflicto carcelario, entre internos; reclusos y personal penitenciario, o cautivos y personas ajenas al establecimiento, todo ello suscitado en este espacio.

Por otra parte, si la justicia restaurativa se configura como: “un proceso en el que las partes implicadas en un delito, determinan de manera colectiva las formas en que habrán de manejar sus consecuencias e implicaciones” (Kemelmajer, 2004, p. 113), podemos cuestionar si es factible llevar a cabo ésta, no sólo cuando se trate de conflictos surgidos al interior de la institución penitenciaria, como contempla en la Ley Nacional de Ejecución Penal, cuando alude a la mediación penitenciaria (art. 206) sino también, para los casos previstos en el Título Sexto, Capítulo I de la mencionada Ley, que atiende al conflicto subsistente durante la ejecución de pena privativa de libertad, a quienes han cometido de delitos, que los han llevado hasta ese espacio de contención (art. 200), estableciéndose que la justicia restaurativa tiene como su objeto lo siguiente:

En la ejecución de sanciones penales podrán llevarse procesos de justicia restaurativa, en los que la víctima u ofendido, el sentenciado y en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, participan de forma individual o conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, con el objeto de identificar las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como a coadyuvar en la reintegración de la víctima u ofendido y del sentenciado a la comunidad y la recomposición del tejido social (Ley Nacional de Ejecución penal, art. 200).

Como vemos, en el caso mexicano, es posible alcanzar la justicia restaurativa a través de dos vías (contenidas en el Título Sexto, Capítulo I, artículos 200, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley Nacional de Ejecución Penal), a saber:

- La mediación penitenciaria y,
- Los procesos restaurativos.

Respecto de estas nuevas instituciones penitenciarias, entendemos que es adecuada su previsión normativa, pues es en el ámbito del Derecho penitenciario donde se contienen las normas jurídicas reguladoras de la ejecución de las penas y las medidas privativas de libertad (García Valdés, 1989, p.

9). Por ello, siguiendo a García Valdés (1989), coincidimos que: “Es claro que no sólo puede mantenerse la autonomía de este derecho por tener una denominación propia. Las fuentes, el objeto científico de su conocimiento, y su autonomía jurisdiccional hacen realidad... la autónoma naturaleza de esta disciplina” (p. 11). Por tanto, si la ejecución de la pena privativa de libertad es objeto del derecho penitenciario, consecuentemente, lo será todo aquello que acontezca con los penados.

Introduciéndonos al análisis de la mediación penitenciaria, consideramos que esta puede entenderse en dos sentidos:

- Mediación penitenciaria (*estricto sensu*), para la solución de conflictos surgidos en el propio establecimiento penitenciario entre internos y;
- Mediación penitenciaria (*lato sensu*) para la solución de conflictos que surgen entre los cautivos y el personal penitenciario.

Con referencia a la justicia restaurativa, diremos que esta es posible instrumentarla a todo sentenciado, sin importar el delito cometido (art. 202), lo cual es positivo desde la perspectiva de la *justicerestorative* (Pastrana, 2010, p. 62). Ahora bien, las anteriores reflexiones, nos llevan a establecer los siguientes planteamientos:

- ¿Está preparada la sociedad y autoridades mexicanas para la inclusión de este nuevo paradigma de justicia en la ejecución de la pena privativa de libertad?
- ¿Podrán ofertarse los procesos restaurativos en los establecimientos penitenciaros del país?

A tales cuestionamientos comenzaremos respondiendo que, en el caso mexicano, a la fecha, no hay una cultura de la restauración (Pastrana, 2010, p. 62); somos conscientes de su dificultad de comprenderla (Martínez, 2008, p. 487), más aún por implementarla; sin embargo, es tiempo de comenzar a fomentarla y aplicarla, para ello, no sólo basta contar su previsión normativa, es muy importante, a la luz del método comparado (Pegoraro, 2002, p. 17), acudir a otros modelos donde

se esté ofertando ésta (Ríos, 2008, p. 150), para aprovechar sus experiencias y poder optimizar las contenidas en el modelo nacional.

Con referencia a la segunda pregunta, consideramos que debe garantizarse el espacio carcelario adecuado y contar con el personal especializado, pues recordemos este es un lugar donde cotidianamente surgen conflictos que deben ser resueltos por las propias autoridades penitenciarias.

Quizá, algunos aspectos interesantes de comentar de la dinámica de los procesos restaurativos son los siguientes:

- La participación del juez de ejecución, pues éste debe garantizar el proceso restaurador, mismo que deberá estar impregnado de legalidad, dignidad y racionalidad para todas las partes del conflicto: la víctima u ofendido, el victimario y la sociedad, toda vez que solo de esa manera podrá alcanzarse el resultado deseado (Ríos, 2008, p. 49).
- La temporalidad necesaria para su realización, pues debe considerarse que, por la propia naturaleza del delito cometido, quizá deba transcurrir algún tiempo, aquí, lo más importante radica en propiciar el encuentro de forma planificada y armoniosa; para ello el facilitador debe estar en conocimiento de todas las circunstancias del evento conflictual, apoyándose con el juez de ejecución y la administración penitenciaria a través del Consejo Técnico Interdisciplinario.
- La realización del encuentro deberá contar con un ambiente que permita que las partes lleguen a estar en empatía en aras de llegar al resultado deseado (Martínez, 2008, p. 481). Las bondades de este proceso impactarán en todos los participantes del mismo, pues aquí se da por sentado la existencia de una conexión profunda de emociones, factores económicos, culturales, etc. (Halevy, 2001, p. 3).

CONCLUSIÓN

A manera de corolario, diremos que, a cien años de la constitucionalización de la privación de la libertad, la reorientación de su finalidad primaria ha permitido establecer que estamos ante un péndulo que oscila entre el castigo y la restauración. Sin embargo, nosotros, retomando lo señalado por García Valdés (1989), quien comenta que: “La idea central de la resocialización ha de unirse al principio permanente de la humanización y liberación en la ejecución penitenciaria” (p. 32). Por tanto, nos decantamos por potenciar la finalidad humanizadora de la prisión, a la luz de la justicia restaurativa, ya que se contienen muchas bondades para los intervinientes del drama penal, la que podemos listar a continuación:

- A la víctima u ofendido se le reconoce el sufrimiento que padece;
- Al victimario lo concientiza y responsabiliza de las consecuencias que su comportamiento delictivo generó a la víctima u ofendido, así como a la sociedad.
- A la sociedad garantizará que el encuentro propició una empatía entre las partes del conflicto, para que cada una de éstas pueda continuar con su vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo Betancur, N. (2005). Francesco Carrara y Hans Welzel: La ciencia del derecho criminal como límite al control punitivo del Estado, en Moreno Hernández, Struensee, Cerezo Mir, Schöne, W. (comps.). *Problemas capitales del moderno derecho penal. México: Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales.*
- Alonso De Escamilla, A. (1985). *El juez de vigilancia penitenciaria.* España: Civitas.
- ____ (1990). El control jurisdiccional de la actividad penitenciaria. *Cuadernos de Política Criminal*, 40.

- Barba Álvarez, R. y Gorjón Gómez, F.J. (2006). Apuntes sobre el Derecho Penal Mínimo vs Derecho Penal Simbólico en el Código Penal. En Zamora Jiménez, A. (dir.). *Estudios penales y política criminal*. México: Ángel Editor.
- Barona Vilar, S. (2011). *Mediación penal*. España: Tirant lo Blanch.
- Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y las penas*. España: Universidad Carlos II de Madrid.
- Cámara de diputados. (2008). *Reforma constitucional de Seguridad y Justicia*. México: Cámara de diputados.
- ____ (2008). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de diputados.
- Cárdenas Gracia, J. (2006). Diez tesis sobre nuestro atraso jurídico. En Estrada Torres, P. (comp.). *Neoconstitucionalismo y Estado de Derecho*. México: Limusa.
- Carrancá y Rivas, R. (1982). *El drama penal*. México: Editorial Porrúa.
- Diario Oficial (2016). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. México: Diario Oficial.
- ____ (1965). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial.
- ____ (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial
- De Vega García, P. (2006). Mundialización y Derecho Constitucional: la crisis del principio democrático en el constitucionalismo actual. En Carbonell, M., Vázquez, R. (coords.). *Estado constitucional y globalización*. México: Editorial Porrúa.
- Delgado Rosales, F.J. (1994). Crónica penitenciaria. El caso Sabaneta. Capítulo Criminológico, 22.
- Eraña Sánchez, M. (2006). Comentario a la sentencia I.-20/2003 de la SCJN que convalida la Legislación Estatal de Penas Perpetuas (fácticas). *Jurídica. Anuario de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, 36.
- Federación Iberoamericana De Ombudsman. (2007). *Sistema penitenciario*. V informe sobre Derechos Humanos. España: Trama Editorial.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Ibañez, P. A., Ruíz Miguel, A., Bayón Mohino, J. C., Tarradillos Basoco, J. y Cantarero Bandrés, R. (Trad.). España: Editorial Trotta.
- García Andrade, I. (1989). *El sistema penitenciario mexicano. Retos y perspectivas*. México: Editorial Sista.
- García Ramírez, S. (2002). *Los Derechos Humanos y la jurisdicción interamericana*. México: UNAM.
- ____ (2002). *Artículo 18*. Carbonell, M. (dir.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y concordada, Tomo. I, México: Editorial Porrúa-UNAM.
- ____ (1971). *La reforma penal de 1971*. México: Botas.
- ____ (1975). *La prisión*. México: UNAM.
- ____ (1976). *Presentación*. Barragán Barragán, J. (aut.). Legislación mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930). Serie Legislación/4, México.
- ____ (1996). *Los personajes del cautiverio. Prisiones, prisioneros y custodios*. México: Secretaría de Gobernación.
- García Ramírez, S. (1998). *Manual de Prisiones* (4ª ed.). México: Editorial Porrúa.
- García Valdés, C. (1982). *Comentarios a la legislación penitenciaria*. 2ª ed. Reimpresión 1995. España: Civitas.

- ____ (1985). *Teoría de la pena*. 3ª ed. (Reimpresión 1987). España: Tecnos.
- ____ (1988). *Un modelo penitenciario latinoamericano en transición: Colombia*. En Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. Tomo XLI, Fascículo I. España: BOE.
- ____ (1989). *Derecho penitenciario (Escritos 1982-1989)*. España: Ministerio de Justicia.
- Gómez Piedra, R. (2006). *La judicialización penitenciaria en México*. México: Editorial Porrúa.
- Gracia Morais, M. (2001). *El sistema penitenciario venezolano durante los 50 años de la democracia petrolera 1958-2008*. Venezuela: UCAB.
- Hallevy, G. (2001). *Therapeutic victim-offender mediation within the criminal justice process --sharpening the evaluation of personal potential for rehabilitation while righting wrongs under the ADR philosophy*. Harvard Negotiation Law Review, 65.
- Highton, E., Álvarez, G. y Gragorio, C. (1998). *Resolución alternativa de disputas y sistema penal*. Argentina: Ad Hoc.
- Jakobs, G. y Meliá, C. (2006). *Derecho penal del enemigo* (2ª ed.). España: Civitas.
- Kemelmajer De Carlucci, A. (2004). *Justicia restaurativa*. Argentina: Ribinzal-Kulzoni.
- Malo Camacho, G. (1976). *Manual de Derecho penitenciario mexicano*. Serie Manuales de enseñanza, 4, México.
- Martínez Escamila, M. (2008). Justicia reparadora, mediación y sistema penal: diferentes estrategias, ¿los mismos objetivos? En García Valdés, C., Cuerda Riezu, A., Alcácer Guierao, R. y Valle Mariscal De Gante, M. *Estudios Penales en Homenaje a Enrique Gimbernát*. España: Edisofer.
- Mestre Delgado, E. (2005). *Un CIS con nombre y apellidos*. *La Ley*, 2(12).
- O'donnel, D. (2007). *derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. México: EGAP.
- Pásara, L. (2004). *En busca de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina*. México: UNAM.
- Pastrana Aguirre, L. A. (2010). La justicia restaurativa como modelo de política criminal y defensa de los derechos humanos. *Prospectiva Jurídica*, 1.
- Pegoraro, L. (2002). Premisas metodológicas para una investigación de derecho comparado de las garantías constitucionales y subconstitucionales de los entes locales. Torres Estrada, P.R. (trad.). *Letras Jurídicas*.
- Pérez Perdomo, R. y Rosales, E. (1999). La violencia en el espacio carcelario venezolano. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2(3).
- Piña Y. Palacios, J. (1972). El problema de la educación en las prisiones. *Criminalia*, 11-12.
- Reyes Echandía, A. (1987). *Criminología*. Colombia: Temis.
- Ríos Martín, J.C., Pascual Rodríguez, E., Bibiano Guillén, A. y Segovia Bernabé, J.L. (2008). *La mediación penal y penitenciaria. Experiencias de diálogo en el Sistema penal para la reducción de la violencia y sufrimiento humano* (2ª ed.). España: Colex.
- Rivera Beiras, I. (1994). La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. Rivera Beiras, I. (Coord.). *Tratamiento penitenciario y Derechos Humanos*. España: J.M. Bosch.
- Rodríguez Campos, I. (1986). *El trabajo penitenciario*. México: Editorial Porrúa.
- Roldán Quiñones, L.F. y Hernández Bringas, M.A. (1999). *Reforma penitenciaria integral. El paradigma mexicano*. México: Editorial Porrúa.

Salillas y Panzano, R. (1888). *La vida penal en España*, España: Imprenta de la Revista de Legislación.

Sánchez Galindo, A. (1983). *El Derecho a la readaptación social*. Argentina: Depalma.

Zagrebelsky, G. y Martini, C.M. (2006) *La exigencia de justicia*. Carbonell, M. (trad.): España: Trotta.

Zaragoza Huerta, J. y Villarreal Sotelo, K.

(2013). La justicia restaurativa: un nuevo paradigma de justicia en México, a partir de la reforma constitucional del año 2008. Gonzalo Quiroga, M. y Gorjón Gómez, F.J. (edits.). *Métodos alternos de solución de conflicto: perspectiva multidisciplinar*. España: Dykinson Editorial.

Zher, H. (2014). *The little book of restorative justice*. EUA: Uni-Graphics Peshawar.

EVALUACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL EN UN CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL

Jacobo Herrera Rodríguez

herrerajacob@yahoo.com.mx
Universidad de Guanajuato

**Ana Karen Carranza
Nájera**

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
México

RESUMEN

Se estudió el clima social de un centro penitenciario femenil. Para ello se llevó a cabo una investigación que analizó con la Escala de Clima Social –CIES– (especial para penitenciarías), la percepción del clima social de las internas del Centro de Reinserción Social para Mujeres de Aguascalientes. El trabajo se dividió en cuatro etapas: 1) administración de la Escala –CIES– al total de población interna en el escenario de estudio, 2) tratamiento de datos, 3) a partir de los datos identificar el clima social percibido por las internas y 4) generación discusiones y conclusiones. Los resultados permitieron conocer el clima social que mantiene la institución sede del estudio, así como encontrar diferencias entre la percepción del clima social de internas consideradas ajustadas a las normas intramuros con respecto a aquellas que se consideran de riesgo.

PALABRAS CLAVE: clima social, internas penitenciarias, escalas de clima social, centro penitenciario femenil, percepción.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la investigación criminológica los antecedentes permiten observar dos principales rutas para acceder al estudio de los temas de interés de esta especialidad: 1) Por un lado los trabajos monográfico-conceptuales, y 2) Los trabajos de investigación científica de campo. Los primeros corresponden a la escritura de observaciones provenientes mayoritariamente de las experiencias personales y profesionales de los autores, teniendo un alto impacto en las comunidades profesionales dedicadas a la aplicación empírica. Por su parte los análisis realizados a partir de investigación científica de campo mantienen una propuesta donde los medios de obtención de datos provienen de la psicometría, la observación directa del comportamiento, la experimentación o el piloteo de intervenciones. Para el caso de este trabajo, la labor fue posicionada en el rubro de la investigación de campo, empleando una metodología de obtención de datos basada en la administración de una herramienta psicométrica a una población objetivo, en este caso La Escala de Clima Social –CIES– (Moos, Moos y Trickett, 1995). La finalidad fue conocer la percepción del clima social en una institución penitenciaria para mujeres, principalmente del que se vincula a la interacción institución-internas, ya que se asume guarda una influencia importante en las obtenciones de los procesos de rehabilitación ofertados.

LAS MUJERES MEXICANAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

De acuerdo con datos gubernamentales aportados por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, en México en el año 2010 había 223,140 internos, de ese total únicamente un aproximado a 10, 204 personas reclusas eran mujeres.

Como país México reportó hasta el año 2010 la operación de 428 centros penitenciarios, la mayoría de ellos habilitados con presupuesto y control de los estados, un segundo grupo operados por la federación, y finalmente una minoría controlados y operados por los municipios, situación ésta última tendiente a desaparecer ya que los centros municipales aún existentes están en vías de ser entregados a los estados o reemplazados por nuevas estructuras tanto físicas como administrativas.

Un dato que resulta relevante es la cifra que señala que, de los 428 centros penitenciarios, únicamente 10 son exclusivos y especializados en internamiento femenino. De hecho, en materia de capacidad instalada, es un rubro solvente pues pueden albergarse en los centros especializados 3,060 mujeres. Ello a su vez refleja que 7,163 mujeres cumplen sus procesos y/o sentencias en centros de tipo mixto o para varones en instalaciones denominadas anexos femeniles.

Basado en lo anterior, algunas voces del ámbito académico-científico (Adato, 2011) han postulado que debe cumplirse la separación adecuada entre mujeres y hombres reclusos, lo cual además está fundamentado constitucionalmente (H. Congreso de la Unión, 2013).

De acuerdo con datos de un estudio realizado en un penal del estado de Morelos (Martínez, Carabaza y Hernández, 2008), las internas continuamente se enfrentan intramuros a problemas depresivos, económicos y de desempleo, así como al afrontamiento de la estancia en la prisión en situación de abandono por parte de sus familias, parejas y red de amistades, factores que precipitan una oscilación de la emotividad recurrente.

EL CLIMA SOCIAL COMO VARIABLE DE ESTUDIO

El clima social ha sido objeto de estudio de diversas disciplinas entre ellas: la sociología, la psicología y la pedagogía, dada su complejidad y multifactorialidad (Prado, Ramírez y Ortiz, 2010). Para muchos el clima social ha sido considerado como una de las variables que intervienen en el tipo de desempeño que las personas tienen dentro de cierta institución; de ahí que no sea extraño que se le relacione con resultados como la satisfacción de la persona con el entorno, la consecución de objetivos y la incidencia de conflictos, entre otros. En esta sección se presenta una revisión del concepto clima social, haciendo mención a las variables que se considera intervienen en la configuración de éste, buscando llegar a identificar los conceptos que le rodean y las premisas teóricas tratadas al momento. El clima social es una conceptualización importante en el estudio de la conducta humana en contextos colectivos. Surgido de la ecología social, se constituye en un enfoque de trabajo que estudia la conducta humana desde diferentes perspectivas (Prado et al., 2010).

Para Moos (1974) el clima social es como la personalidad del ambiente, en base a las percepciones que las personas tienen de éste, y entre las que figuran distintas dimensiones relacionales. Por otra parte, Ruiz y Páez (2002) definen el clima social como las dimensiones en que se estructuran las interacciones sociales en un marco organizacional. Por tanto, el estudio del clima social de una institución puede permitir acceder de manera científica al conocimiento de la calidad de los vínculos entre los actores de ésta, brindando información valiosa para la revisión de procedimientos, políticas, reglamentaciones, impacto y tenencia del liderazgo así como consecución de objetivos.

En referencia a los instrumentos que miden el clima social, Silva (1992) menciona que las escalas que analizan la percepción del clima social en las organizaciones hacen referencia a variables como la estructura, las recompensas, el liderazgo, los estándares, los resultados, el apoyo y el impulso a los subordinados por parte de sus superiores.

EL ESTUDIO DE LA VIDA INTRAPENITENCIARIA

El estudio de la vida intrapenitenciaria y las variables que le rodean, se ha dado desde diversas modalidades. De acuerdo con el estado del arte los primeros datos provienen de trabajos relacionados con la compilación histórica y la narración descriptiva de las condiciones y ambientes que se relacionan con este tipo de establecimientos, tal y como se reporta en literatura especializada (Uribe, 1975; Howard, 2000; Hinkle, 2006; Beccaria, 1774, 2007). Posteriormente, la investigación en medios penitenciarios ha abordado temáticas diversas, como el estudio de los procesos adictivos a sustancias y el análisis de las variables relacionadas con la efectividad de los tratamientos rehabilitatorios intramuros (Megias, 1990; Brown, 1995), los códigos y criterios de ajuste social del interno (Caballero, 1982), y el análisis de la conducta del interno desde una perspectiva ecológica-conductual, realizada empleando la observación natural como medio de obtención de datos (Domínguez, 1982). Sin embargo, dentro de los trabajos antecedentes, mayoritariamente se han planteado análisis unidireccionales, concentrados en la descripción y análisis de elementos penitenciarios o criminológicos, o bien en rasgos de tipo psicopatológico, pero con escaso abordaje de la interacción que plantea la relación institución penal-individuo recluso.

Por otra parte, el acervo de publicaciones hechas desde las especialidades de la psicología criminológica y penitenciaria, permite identificar que uno de los principales intereses de estudio ha sido la perfilación de criminales responsables de un tipo específico de delito, por ejemplo los homicidas (Ellis y Gullo, 1978; Goldstein, 1978; Marchiori, 2002 a y b), los agresores sexuales (Boer, Hart, Kropp y Webster, 1997; Clemente y Fernández, 1994; Pérez, et al., 2008), de los delincuentes juveniles (Garrido, Herrero y Masip, 2002) y de la delincuencia femenina (Lorenzo, 2002) por mencionar algunos.

La conducta violenta, es otra temática recurrente en contextos científicos, destacando en este sentido algunos análisis experimentales, donde se ha encontrado relación funcional

entre la observación de modelos y la conducta violenta (Bandura, 1973), así como una relación entre la frustración con la emisión de ése mismo tipo de conductas (Dollar, Doob, Miller, Mowrer y Sears, 1939; Berkowitz, 1989). Dentro del análisis de la violencia, pero de forma teórica, Baselga y Urquijo (1974) encontraron los componentes de la violencia entre estudiantes universitarios, descubriendo que las actitudes insertas en la interacción tienen una función importante, en el control y emisión de la agresión.

En otro sentido, diversos reportes dan evidencia del desarrollo de una psicometría especializada en poblaciones criminales desde la que se han evaluado indicadores como: 1) psicopatía, 2) personalidad antisocial y 3) tendencia antisocial y delinencial en menores, entre otros (Aluja y Torrubia, 1996; Blackburn y Fawcett, 1999; Seisdedos, 2004; Sobral et al., 2007). Dentro de esa psicometría criminológica, Moos, Moos y Trickett (1995) aportan una escala que evalúa el clima social dentro de instituciones penitenciarias, a partir de un análisis de las dimensiones que forman la percepción del clima social por parte del interno-paciente, o bien del trabajador penitenciario. Como un antecedente de empleo de la escala de clima social para instituciones penitenciarias, Del caño y Domínguez (2000) revisaron en España las percepciones del personal e internos penitenciarios con respecto a sus instituciones de adscripción laboral o de reclusión, encontrando que éstas eran negativas, señalando la percepción de mal clima laboral en los empleados y de poca confianza en los tratamientos por parte de la población penitenciaria, todo esto ligado a variables como la masificación, la insalubridad, la poca preparación del personal técnico, el escaso vínculo con la comunidad externa y el bajo nivel formativo.

Así considerando que evaluar variables componentes de los tratamientos penitenciarios es una premisa importante, se consideró que la CIES es un instrumento factible para emplear en procesos de investigación académica, o como un recurso disponible para que los directivos penitenciarios revisen su trabajo.

LAS ESCALAS DE CLIMA SOCIAL

Las escalas de clima social aplicables como instrumentos de análisis son cuatro escalas: la Escala de Clima Social Escolar (*Classroom Environment Scale*, CES), la Escala de Clima social Familiar (*Family Environment Scale* FES), la Escala de Clima Social Laboral (*Work Environment Scale*, WES) y la Escala de Clima Social en Instituciones Penitenciarias (*Correctional Institutions Environmental Scale*, CIES), las cuales tienen una primera adaptación española, hecha por Fernández-Ballesteros y Sierra (1984).

Las cuatro escalas son independientes y evalúan las características socioambientales y las relaciones interpersonales dentro de los escenarios de familia, trabajo, instituciones penitenciarias y centros escolares, independientemente del rol que el evaluado desempeña dentro de las instituciones mencionadas. Como se mencionó, la escala que corresponde al estudio del clima social dentro de instituciones penitenciarias fue denominada --CIES— y fue la empleada en esta investigación, ya que se pretendía conocer si las internas del centro penitenciario escenario de este análisis percibían a la institución y sus servicios, como benéficos para ellas o no.

LA ESCALA DE CLIMA SOCIAL PARA INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Esta escala evalúa el ambiente social en centros correccionales o instituciones penitenciarias para adolescentes o adultos. La versión inicial de esta escala fue integrada por 194 ítems que fueron elaborados a partir de la Escala de Ambiente en el Barrio y de otras escalas precursoras, en las que se analizaban las relaciones de internos y personal en las instituciones penitenciarias. Los ítems adicionales adecuados al ambiente específico a que se destina esta escala fueron elaborados a partir de una conceptualización general de la presión ambiental. La escala construida de este modo se aplicó a internos y personal de 16 centros penitenciarios.

A partir de los estudios realizados se elaboró una nueva versión con 120 ítems que se aplicó de nuevo en más de 100 unidades de reformatorios juveniles y

más de 90 instituciones penitenciarias de adultos en Estados Unidos e Inglaterra. Las intercorrelaciones entre ítems y entre éstos y las sub-escalas se realizaron con los datos de cuatro muestras: internos y personal por separado, de 95 reformatorios juveniles de varones elegidos al azar en proporción al tamaño del centro: internos y personal de 15 instituciones penitenciarias de adultos que cumplieran las mismas condiciones de los muestreos anteriores. Los resultados fueron muy similares en las cuatro muestras; los elementos extremos y los que presentaron correlaciones bajas con las sub-escalas fueron eliminados; de este modo, se acortó la escala tanto como era compatible con la adecuación psicométrica y con la significación de las sub-escalas.

La escala CIES tiene un antecedente de administración para fines de investigación en centros de reclusión, en él, Del caño y Domínguez (2000) lograron conocer por medio de su utilización con internos penitenciarios españoles, que variables como la masificación, la insalubridad, la poca preparación del personal técnico, el escaso vínculo con la comunidad externa y el bajo nivel formativo afectan la calidad de la percepción del clima social intramuros.

Descripción de la escala

Como se revisó, la CIES es una escala que evalúa el clima social dentro de los centros penitenciarios, atendiendo especialmente a la medida y descripción de las relaciones interno-personal y personal-interno, así como a la estructura de organización de la institución. Está integrada por tres dimensiones de evaluación que son: 1) relaciones, 2) autorrealización y 3) estabilidad-cambio.

Relaciones

Evalúa el grado en que los sujetos tienden a implicarse en el centro, el grado en que el personal ayuda a los internos y el grado en que los internos se ayudan unos a otros, así como el grado de espontaneidad y libertad de expresión en estas relaciones. Esta variable mide la intensidad de las relaciones entre internos, así como entre internos y personal.

Esta dimensión está integrada por los tres subcomponentes siguientes.

1. *Implicación (IM)*. Mide el grado en que los internos son activos y animosos en la actividad diaria del programa, es decir, cómo interactúan socialmente con los demás haciendo actividades de su propia iniciativa y desarrollando una buena moral de grupo dentro del programa del centro. Por ejemplo, el ítem 1 dice, “Los internos están orgullosos de este centro”.
2. *Ayuda (AY)*. Mide el grado en que los internos son alentados a ayudar y apoyar a los otros internos y cuanta ayuda reciben del personal. Por ejemplo, el ítem 11 dice, “El personal está interesado en saber cómo les va a los internos cuando salen”.
3. *Expresividad (EX)*. Mide el grado en que el programa anima a una expresión abierta de los sentimientos, tanto en el personal como en los internos. Por ejemplo, el ítem 3, afirma, “Se anima a los internos a manifestar sus sentimientos.”

Autorrealización

Está integrada por los tres subcomponentes siguientes:

1. *Autonomía (AU)*. Evalúa el grado en que se anima a los internos a tomar iniciativas programando actividades y participando en la dirección del centro. Por ejemplo, el ítem 31 afirma “Los internos pueden opinar sobre cómo marchan las cosas”.
2. *Realidad (RE)*. Evalúa el grado en que el ambiente donde están los internos los orienta para cuando dejen el centro en aspectos como: preparación para una profesión, proyectos para el futuro, fijación de metas y trabajo para conseguirlas. Por ejemplo, el ítem 14 “Se anima a los internos a que hagan planes para el futuro”.
3. *Personal (PE)*. Grado en que se anima a los internos a preocuparse de sus problemas y sentimientos personales, y a intentar comprenderlos.

Estabilidad/Cambio

Está integrada por los siguientes tres subcomponentes. Se evalúa por medio de estos tres subcomponentes, los cuales están sistemáticamente orientadas a medir todo lo relacionado con el mantenimiento del centro funcionando dentro de unas normas claras y coherentes. Por ejemplo, el ítem 35 “Las reuniones intentan facilitar la comprensión de los problemas personales”.

1. *Organización (OR)*. Grado de importancia que la organización y el orden tienen en el programa, respecto a los internos (cómo ellos lo ven), respecto del personal (cómo anima a ese orden) y respecto a su propio desarrollo (cómo es mantenido). Por ejemplo, el ítem 7. “El personal se asegura de que el centro esté limpio”.
2. *Claridad (CL)* Grado en que los internos conocen las expectativas de la rutina diaria del programa y lo explícitas que son las reglas y procedimientos. Por ejemplo, el ítem 17. “Cuando se cambia el programa de un interno, siempre algún miembro del personal le explica las razones.”
3. *Control (CN)*. Grado en que el personal utiliza medidas para supervisar a los internos, por ejemplo, en la formulación de las reglas, en la programación de las actividades y en las relaciones entre internos y personal. Por ejemplo, el ítem 9. “Cuando se elabora un programa de acción para un interno, éste debe seguirlo”.

De acuerdo con lo descrito, la escala CIES permite un acceso desde diferentes perspectivas a los componentes del clima social de una institución penal, por lo cual es un instrumento que puede colaborar en diversas tareas.

METODOLOGÍA

Participantes

Participaron en este estudio, 72 internas que, al momento de la investigación, eran la población total del Centro de Reinserción Social para Mujeres de Aguascalientes. De ellas, 37 eran internas recluidas por razones del fuero común y las otras 35 por razones

del fuero federal, todas con alfabetización funcional y con una escolaridad computada de la siguiente forma: primaria trunca (16), primaria certificada (33), secundaria (19) y profesional (4). El rango de edad que se tuvo fue de 19 como edad de la más joven y la mayor contaba con 66 años al momento de aplicar la CIES. Respecto a la condición jurídica, se trabajó con 34 internas sentenciadas, con 35 procesadas y con 3 indiciadas. La aplicación de dicha escala fue realizada los días 6, 7 y 8 del mes de julio del 2011 dentro de una sala de juntas de la institución, donde se contó con la supervisión de 2 aplicadores.

Materiales

Se empleó la escala de clima social CIES de Moos et al., (1995). La escala en mención es un instrumento de papel y lápiz que consta de 90 frases a las cuales se debe contestar verdadero o falso. Se empleó además la clave de corrección de la escala y como materiales complementarios puntillas de color rojo, borradores, cronómetro y una hoja de control de asistencia.

Procedimiento

Se programaron tres sesiones para la administración colectiva de la CIES, llevadas a cabo los días 6, 7 y 8 del mes de Julio del 2011, teniendo como sede la sala de juntas y usos múltiples de la institución penitenciaria. El trabajo de investigación se planteó dividido en las siguientes etapas: 1) administración de la Escala de Clima Social -CIES- a la totalidad de población interna en el Centro de Reinserción Social para Mujeres de Aguascalientes, 2) tratamiento de datos, 3) Interpretación de los datos para conocer el estado de satisfacción o insatisfacción con los tratamientos ofertados intramuros con base a los resultados obtenidos, 4) generación discusiones y conclusiones derivadas de los hallazgos.

Asimismo, es importante señalar que como parte del proceso de validación de la investigación, se obtuvo el índice alfa de Cronbach de los instrumentos administrados, obteniendo un índice de 0.79, considerado suficiente para considerar confiable la información aportada por los instrumentos.

RESULTADOS

Luego de tener respondidos los instrumentos administrados, se configuró un perfil colectivo basado en las respuestas a la CIES para de esa manera tener una aproximación a la forma en que las internas como usuarias de los servicios del centro penitenciario, conciben y perciben lo que la institución les oferta.

Se obtuvieron las medias aritméticas de cada sub-escala (ver figura 1), en donde las subescalas correspondientes a la dimensión de *relaciones*, presentaron medias de 56.44 para IM, 57.74 para AY y 54.85 para EX. Referente a la dimensión de *autorrealización* la media de resultados fue de 57.25 para AU, 54.95 para RE y 53.01 para PE. En la dimensión de *estabilidad-cambio* las medias fueron de 62.01 para OR, 56.25 para CL, y 46.79 para CN.

Los resultados muestran un puntaje medio-alto dentro de la subescala de Organización --OR-- lo que puede interpretarse como el hecho de que las internas perciben el centro como un sitio bien organizado, donde las actividades son cuidadosamente planeadas sin emplear la improvisación. Asimismo, se relaciona con la percepción de que pocas veces las internas tienen que esperar cuando están citadas con el personal del reclusorio.

Por otra parte, los resultados de la subescala de control --CN--, hicieron el hallazgo de una percepción deficiente del control o gobierno ejercido por la penitenciaría, ello de acuerdo con el manual de la escala CIES, se puede relacionar con una creencia asumida por las internas, en el sentido de poder hacer públicamente críticas del personal de la institución, así como de percibir que el personal impone castigos a las internas muy raras veces. En el mismo sentido, se detectó que las internas consideran que si participan en una discusión entre ellas tendrán luego problemas con el personal.

Por lo que respecta a las subescalas restantes, éstas no arrojaron indicadores significativos ya que se mantuvieron en niveles intermedios.

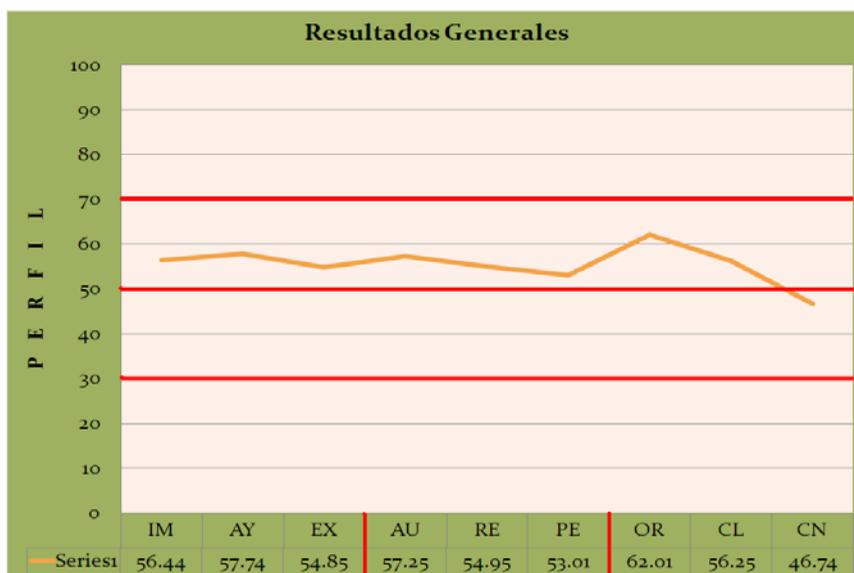


Figura 1. Resultados generales

Se muestran gráficamente los resultados globales de la administración de la escala de clima social CIES, en el Centro de Reinserción Social Femenil de Aguascalientes. Se aprecia que las internas perciben positivamente el clima social, es decir están conformes con el tratamiento y régimen, sin embargo, se aprecia tenuemente disminuida la variable de control.

En otro sentido, revisando el grupo de las internas que el establecimiento penitenciario consideraba como disruptivas y de alto riesgo, el procedimiento arrojó que estas internas

presentan una percepción notoriamente diferente al resto de sus compañeras (ver figuras 2 y 3).

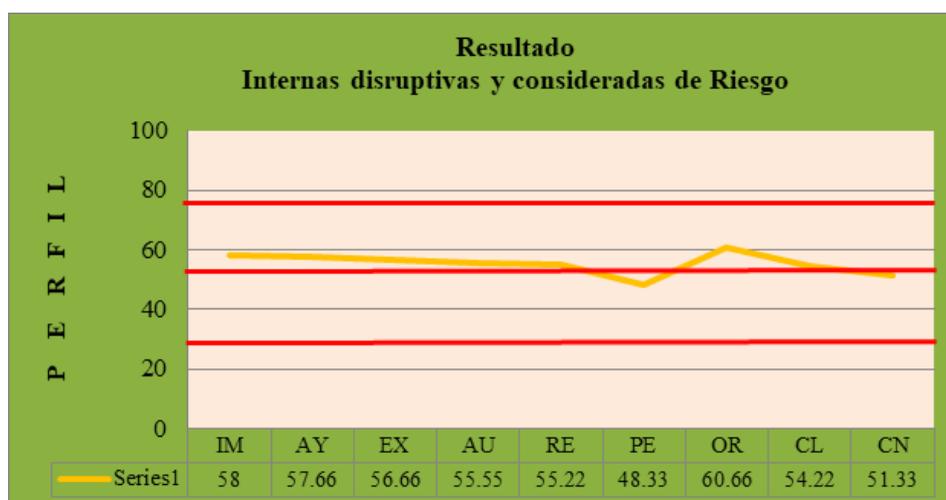


Figura 2. Resultado internas disruptivas y consideradas de riesgo

Se muestran gráficamente los resultados de la escala CIES de las internas consideradas como emisoras de conductas disruptivas o con un perfil de riesgo mayor a la media del Centro de Reinserción Social Femenil de Aguascalientes.

En ese rubro las medias para este subgrupo de internas fueron en las subescalas de la dimensión de relaciones, de 58 para el caso de la subescala IM, de 57.66 para la subescala AY, y 56.66 para la subescala EX. Así mismo dentro de la dimensión de autorrealización se alcanzaron medias de 55.55 para la subescala de AU, 55.22 para la subescala de RE, 48.33 para la subescala de PE.

Se obtuvieron además dentro de la dimensión de estabilidad y cambio medias de 60.66 para la subescala de OR, 54.22 para la subescala de CL y de 51.33 para la sub-escala de CN.

Lo anterior evidenció que entre las internas consideradas ajustadas a las normas intramuros y aquellas que se catalogan como disruptivas o de riesgo, las diferencias más sensibles en lo que a percepción del clima social se refiere están en que las internas disruptivas perciben ser tratadas con un control más riguroso, y demás ser menos proclives a ser comprendidas o motivadas a ocuparse de sus problemas por las autoridades de la institución.

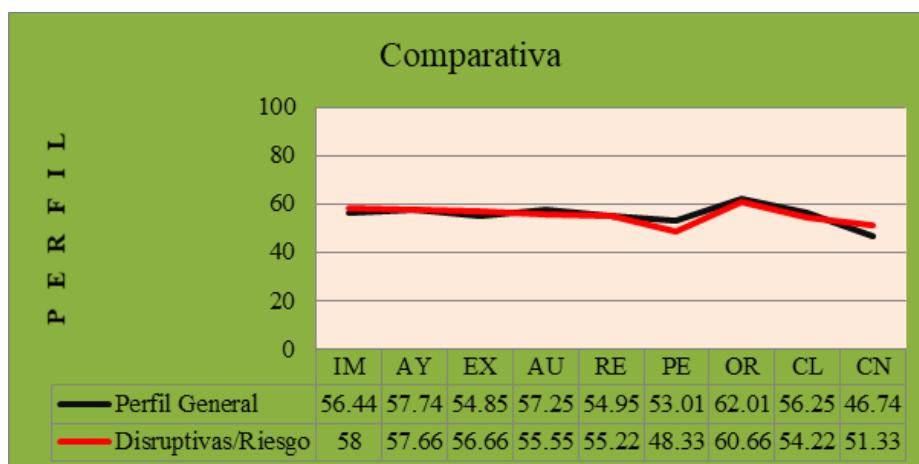


Figura 3. Comparativa

Se muestran gráficamente los resultados de la escala CIES en forma de línea comparativa entre el grupo de internas consideradas ajustadas y las consideradas como emisoras de conductas disruptivas o con un perfil de riesgo mayor a la media del Centro de Reinserción Social Femenil de Aguascalientes.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos muestran que en términos generales existe una percepción favorable de las internas acerca del clima social que priva dentro de la institución sede de la investigación, sin embargo debe considerarse el complemento del estudio a través de mecanismos de obtención de datos como la observación, cuya fiabilidad ya ha sido presentada en otros estudios realizados en medios penitenciarios (Domínguez, 1982) lo que podría complementar y ofrecer una visión más integral de la situación del establecimiento estudiado.

El procedimiento desarrollado permite emitir una opinión de coincidencia con el postulado de Prado, Ramírez y Ortiz (2010) quienes consideran al clima social como objeto de estudio de diversas disciplinas entre ellas: la sociología, la psicología y la pedagogía, y aún otras más como la antropología social, la politología por mencionar algunas, dada su complejidad y concentrado de múltiples factores.

Es asimismo pertinente plantear la opción de desarrollar con una instrumentación similar, el análisis de reclusorios masculinos, lo que

posibilitaría la detección de consistencias y diferencias atribuibles a construcciones de género u otras variables de tipo social e incluso procedentes del manejo de las políticas penitenciarias.

Asimismo, se considera que ante las restricciones que por cuestiones obvias de seguridad ofrecen los medios penitenciarios, la psicometría continúa como una herramienta de recolección de datos con buen balance costo-benéfico para tareas científicas y académicas, situación que la revisión histórica de estudios en medios penitenciarios y similares (Aluja y Torrubia, 1996; Moos, Moos y Trickett 1995; Blackburn y Fawcett, 1999; Seisdedos, 2004; Sobral et al., 2007;) deja ver claramente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adato, V. (2011). La situación actual de las mujeres en reclusión. En S. García y O. Islas (coords.): *La situación actual del sistema penal en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Aluja, A. y Torrubia, T. (1996). Componentes psicológicos de la personalidad antisocial en delincuentes: búsqueda de sensaciones y susceptibilidad a las señales de premio y castigo. *Revista de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona*, 23 (2), 47-56.
- Bandura, A. (1973). *Aggression: a social learning analysis*. Englewood Cliffs. N.J: Prentice Hall.
- Baselga, E. y Urquijo, S. (1974). *Sociología y violencia*. Bilbao: Mensajero.
- Beccaria, C. (1774/2007). *De Los delitos y de las penas*. Madrid: Dykinson.
- Berkowitz, L. (1989) Frustration-aggression hypothesis: Examination and reformulation. *Psychological Bulletin*, 105, 59-73.
- Blackburn, R. y Fawcett, D. (1999). The Antisocial Personality Questionnaire: An inventory for assessing personality deviation in offender populations. *European Journal of Psychological Assessment*, 15, 14-24
- Boer, D.P., Hart, S., Kropp, P.R., y Webster, Ch.D. (1997). *Sexual Risk Violence-20*. Lutz, Florida: Psychological Assessment Resources.
- Brown, S. (1995). *El tratamiento del abuso de drogas en cárceles y penitenciarias*. Madrid: FAD.
- Caballero, J.J. (1982). La vida en prisión. El código del preso. *Cuadernos de Política Criminal*, 18, 589-598.
- Clemente, M. y Fernández, J. (1994). Los delitos de alta repercusión social: Caracterización psicosocial de los delincuentes sexuales. *Apuntes de Psicología*, 41, 29-46.
- Del Caño, M.M. y Domínguez, J. (2000). Percepción del clima social en centros penitenciarios. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 248, 45-68.
- Dollar, J., Doob, L., Miller, N., Mowrer, O.H. y Sears, R.R. (1939). *Frustration and Aggression*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Domínguez, B. (1982). *Psicología ecológica. Análisis y modificación de la conducta humana en instituciones de custodia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ellis, A. y Gullo, J. (1978). *Homicidios y asesinatos*. México: Grijalbo.
- Garrido, E., Herrero, C. y Masip, J. (2002). Autoeficacia y delincuencia. *Psicothema*, 14 (1), 63-71.
- Goldstein, J. (1978). *Agresión y delitos violentos*. México: Manual Moderno.

- H. Congreso de la Unión. (2013). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Sista.
- Hinkle, W. G. (2006). *A History of Bridewell Prison, 1553-1700*. London, England: Edwin Mellen Press.
- Howard, J. (2000). *The State of the Prisons in England and Wales*. London: Routledge/Thoemmes Press.
- Lorenzo, M.M. (2002). La delincuencia femenina. *Psicothema*, 14 (1), 174-180.
- Marchiori, H. (2002a). *El estudio del delincuente*. México: Porrúa
- Marchiori, H. (2002b). *Psicología criminal*. México: Porrúa.
- Martínez, P., Carabaza, R. y Hernández, A. (2008). Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 13 (2) 301-318.
- Megías, E. (1990). Drogodependientes reclusos. Criterios para las intervenciones rehabilitadoras. *Revista de Estudios Penitenciarios*, extra 1, 153-161.
- Moos, R. (1974). *The Social Climate Scale: An overview*. Palo Alto, California: Consulting Psychologists Press.
- Moos, R.H., Moos, B.S. y Trickett, E.J. (1995). *Escalas de clima social: familia, trabajo, instituciones penitenciarias, Centro Escolar*. Madrid: TEA.
- Pérez, M., Redondo, S., Martínez, M., García, C. y Pueyo, A.A. (2008). Predicción del riesgo de reincidencia en agresores sexuales. *Psicothema*, 20 (2), 205-210.
- Prado, V.M., Ramírez, M.L. y Ortiz, M.S. (2010). Adaptación y Validación de la Escala de Clima Social Escolar (CES). *Actualidades Investigativas en Educación*, 10 (2), 1-13.
- Ruiz, J.E. y Páez, D. (2002). Clima emocional en las organizaciones: dos estudios en centros penales. *Suma psicológica*, 9 (2), 157-192.
- Silva, M. (1992). *El clima en las organizaciones Teoría, método e intervención*. Barcelona: PPU.
- Seisdedos, N. (2004). *Cuestionario A-D: conductas antisociales y delictivas*. Madrid: TEA ediciones.
- Sobral, J., Luengo, A., Gómez-Fraguela J.A., Romero, E. y Villar P. (2007). Personalidad, género y criminalidad violenta en reclusos. *Psicothema*, 19 (2), 269-275.
- Trianes, M.V., Blanca, M. J., de la Morena, L., Infante, L. y Raya, S. (2006). Un cuestionario para evaluar el clima social del centro escolar. *Psicothema*, 18 (2), 272-277.
- Uribe, O. (1975). Reviewed work: Pioneering in Penology. The Amsterdam Houses of correction in the Sixteenth Centuries by Thorsten Sellin. *Revista Mexicana de Sociología*, 37 (4), 1134-1139.

SÍNTESIS CURRICULAR

DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio

Doctor en Educación, Doctor en Derecho y Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales por la Universidad de San Martín de Porres; Abogado y Bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú desde 1979. Investigador científico certificado y autorizado por CONCYTEC-RENACYT en el Grupo María Rostworowsky-Nivel I.

Su producción bibliográfica en libros de Derecho y de Criminología es vasta, como por ejemplo, "Criminología y Política Criminológica" 2017; "Un momento con la Criminología" 2016; "Criminología: Enfoques multidisciplinares" 2016; "Quince Minutos de Derechos Humanos" 2007; "Diez Minutos de Derecho Penal Militar", 2007; en numerosas investigaciones, tales como, "La fractura de la política criminológica en la Constitución y la realidad nacional"; "Análisis de la decadencia del sistema penal: las modificaciones penales y el índice de criminalidad"; "Las causas criminógenas de la criminalidad femenina en el Perú"; en ensayos como "La importancia de la educación para los derechos humanos y el gobierno de los Estados"; "El Derecho Internacional Humanitario en el Proyecto de Reforma Constitucional"; y en artículos científicos como "Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal?"; "La negación de la finalidad del proceso penal por acción del neo punitivismo. El caso peruano"; "La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica"; "La pena de muerte o la muerte de la pena: Análisis criminológico de la pena máxima"; "Una propuesta de reforma política para el mejor cumplimiento de los fines del Estado: El empleo de la criminología para el diseño de una política criminológica"; "La violación de los derechos humanos en la cárcel: Propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos"; "La conveniencia de establecer el sistema de jurado en la justicia penal de los países periféricos hispanoamericanos"; "Relaciones e implicancias del determinismo biológico, el pensamiento freudiano de psicología criminal y la nueva criminología"; "La herencia de la criminología clínica"; y "El lado poco conocido de la globalización en la grave afectación a los derechos humanos: un enfoque criminológico para prevenir y reducir la criminalidad organizada a nivel mundial".

Es Profesor en la Facultad de Derecho y en la Unidad de Posgrado en Derecho de la Universidad de San Martín de Porres desde el año 2002; expositor y ponente en eventos internacionales y nacionales de Criminología.

Premio Iberoamericano de Derechos Humanos otorgado por el Instituto Mexicano de Victimología. 2019, a través de su Academia Iberoamericana de Ciencias Jurídicas y Victimológicas, Derecho Victimal y Derechos Humanos, en reconocimiento a su amplia y exitosa trayectoria en el campo humanístico y de los derechos humanos, así como por su labor docente, social y compromiso con el bienestar y desarrollo humano.

Ganador del IX Premio de Estudios de Fomento de la Institución del Jurado, convocado por el Instituto Vasco de Derecho Procesal y la Asociación Pro Jurado de España, edición 2017.

Miembro del Comité Científico de la Revista Europa del Este Unida, revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Miembro del Comité Científico de la Revista Inclusiones, revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Doctor Honoris Causa por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León A.C., institución académica de nivel superior que tiene status consultivo especial otorgado por la Organización de las Naciones Unidas. Setiembre, 2013. Medalla al Mérito Criminológico "Eugenio Raúl Zaffaroni" en el Concurso Internacional de Criminología organizado por la Sociedad Mexicana de Criminología. Medalla "Gran Educador en Derechos Humanos y la Paz" por la Sociedad Civil "Sembrando Valores" por ser verdadero defensor y promotor de los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento de la educación y la cultura de paz. Medalla "Juan Pablo II El Peregrino de la Paz" por la Sociedad Civil "Sembrando Valores" por su liderazgo, práctica de valores humanistas y contribución a la formación de una cultura de paz. Medalla "Madre Teresa de Calcuta Premio Nobel de la Paz" por la Sociedad Civil "Sembrando Valores" por su liderazgo, práctica de valores humanistas y contribución a la formación de una cultura de paz. Profesor Honorario de la Universidad de Huánuco por reconocida labor en pro del Estado de Derecho y el ejercicio de la abogacía. Condecoración del Estado peruano "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" en la Clase de Caballero por la Causal Esfuerzo Intelectual, mediante Resolución Suprema N° 525-DE/FAP de 13-07-98

Wael Hikal

Doctorando en Filosofía con Acentuación en Estudios de la Educación (becario del CONACYT) (Programa Nacional de Posgrados de Calidad), por la Facultad de Filosofía y Letras, Maestría en Trabajo Social con Orientación en Proyectos Sociales (becario CONACYT, UANL y FTSyDH) (Programa Nacional de Posgrados de Calidad), por la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Licenciatura en Criminología con Acentuación en Prevención del Delito e Investigación Criminológica (becario UANL-FACDYC), por la Facultad de Derecho y Criminología, de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Fundador-director de proyectos de la Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León (acreditada en la Organización de los Estados Americanos y en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas). En el área de implementación ha realizado proyectos de prevención de la violencia con participación ciudadana enfocado a jóvenes, niños, mediación de conflictos, familia y mujeres. En el área académica, ha desarrollado la revista digital Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, la Wikipedia Criminológica, Medallas al Mérito Criminológico, Maestrías y Doctorados por causa de honor, temáticos especiales en la revista Ciencia de la Academia Mexicana de Ciencias. Sus líneas de investigación son la etiología de la criminalidad y la especialización de la criminología y la victimología.

Autor de: Introducción a la Criminología Moderna y Especializada, Criminología Psicológica, Guía para la Redacción de Tesis y otros Trabajos de Investigación para Estudiantes de Criminología-Criminalística, Criminología de los Derechos Humanos, Esquizofrenia. Enfoque Criminológico, Glosario de Criminología, Criminalística y Victimología Criminal, Criminología Etiológica-Multifactorial. Los Factores Criminógenos, Criminología Sociológica, Coautor del Libro Negro de la Enseñanza de la Criminología en México.

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

DIRECTORES

Dr. Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe

Centro de Estudios en Criminología, Universidad de San Martín de Porres
Perú. Presidente de la asociación civil Ama Hucha

Mtro. Wael Hikal

wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León
Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de Nuevo León
México

COORDINADORES

Criminologías específicas

Mtro. Wael Hikal

Wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
Facultad de Filosofía y Letras-Universidad
Autónoma de Nuevo León
México

Lic. Cristian Díaz Sandoval

cristian.science.ds@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
México

Dr. Jorge Alberto Pérez Tolentino

Universidad del Golfo de México

ja_tolen@hotmail.com

México

Criminología pedagógica

Mtro. Agustín Salgado García

ssiggmma12@gmail.com

Academia Mexicana de Psicopedagogía
Jurídica
México

Criminología etiológica multifactorial

Mtro. Renzo Espinoza Bonifaz

aespinozab@usmp.pe

Universidad de San Martín de Porres
Perú

Criminología de la personalidad antisocial

Dr. Arturo Arrona Palacios

arturoarrona@tec.mx

Tecnológico de Monterrey
México

Criminología conductual

Dr. Osvaldo Tieghi

Asociación Civil Argentina de Criminología

Experimental

estudiotieghi@yahoo.com.ar

Argentina

Criminología infante juvenil

Mtro. Carlos Omar Herrera González

carlsmarx@hotmail.com

Centro de Internamiento para Adolescentes
México

Criminología educativa

Mtra. Yadira Calixto Contreras

yadirac_contreras@yahoo.com

Comisión Especial para el Desarrollo de las
Criminologías Específicas
México

Criminología sociológica

Dr. Francisco Israel Hernández Fernández
pacohf20@hotmail.com
Colegio Mexicano de Ciencias Forenses

Dr. Jacobo Herrera Rodríguez
herrerajacob@yahoo.com.mx
Universidad de Guanajuato
México

Criminología global

Dr. Gino Augusto Ríos Patio
Universidad de San Martín de Porres
griosp@usmp.pe
Perú

Criminología jurídica penal

Dr. Jorge Alberto Pérez Tolentino
Universidad del Golfo de México
ja_tolen@hotmail.com
México

Criminología clínica penitenciaria

Mtro. Rogelio Romero Muñoz
rogerscrimags@gmail.com
Dirección de Prevención del Delito
México

Criminología preventiva

Mtro. Renzo Riega Cayetano
rrcayetano2702@gmail.com

Dr. Miguel Pérez Arroyo
mparroyo@inpeccp.org
Instituto Peruano de Criminología
y Ciencias Penales
Perú

Criminología de la seguridad

Lic. Camilo Valencia García
lic_camilovalencia@hotmail.com
Fiscalía General de Justicia del Estado
de México
México

COMITÉ NACIONAL

Dra. Alejandra Ojeda Sampson
aojedasampson@gmail.com
Universidad Autónoma de Aguascalientes
México

Dra. Carla Monroy Ojeda
crlmonroy@gmail.com
Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
México

Dr. Carlos Rodríguez Campos
carlos.rodriguezcampos@yahoo.com.mx
Instituto Mexicano de Victimología
México

Dra. Dora García Fernández
dgarcia@anahuac.mx
Universidad de Anáhuac
México

Dr. Gil David Hernández Castillo
gildavidhc@yahoo.com.mx
Universidad en Ciencias de la Seguridad
México

Dra. Martha Fabiola García Álvarez
grado.2004.2011@gmail.com
Universidad de Guadalajara
México

Lic. Úrsula Iliana Rubio Licona
ursulairubio@gmail.com
Universidad Nacional Autónoma de México
México

COMITÉ INTERNACIONAL

Dr. Carlos Elbert
carloselbert@yahoo.com.ar
Universidad de Buenos Aires
Argentina

Dr. Carlos Pérez Vaquero
cpvaquero@gmail.com
Sociedad Española de Criminología y
Ciencias Forenses
España

Dr. Chris Eskridge
ceskridge@unl.edu
Universidad de Nebraska
EUA

Dr. Cristian Rafael Marrero Díaz
cristian_marrero_diaz@yahoo.com
Pontificia Universidad Católica de Puerto
Rico
Puerto Rico

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni
eraulzaffaroni@gmail.com
Universidad de Buenos Aires
Argentina

Mtra. Gloriam Z. Mercado Justiniano
gloriammercado@gmail.com
Escuela de Trabajo Social Simmons
EUA

Dr. Martín Ignacio Palladino
martin@estudiocriminal.eu
Centro de Formación Estudio Criminal
España

Dr. José Adolfo Reyes Calderón
adolfo.reyescalderon@gmail.com
Universidad de Occidente
Guatemala

Dr. Pedro Donaires Sánchez
donaires@gmail.com
Derecho y Cambio Social
Perú

ÍNDICE GENERAL

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 1

MANUAL DE USO DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Wael Hikal y Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 1

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

NACIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS EN MÉXICO

Wael Hikal, Jorge Alberto Pérez Tolentino
y Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

UN ACERCAMIENTO A LA ESPECIALIZACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA

Cristian Díaz Sandoval (México)

LA POCA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS CRIMINOLÓGICOS ELABORADOS POR CRIMINÓLOGOS DE LICENCIATURA: UNA EXPLICACIÓN DESDE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Mayra Avileny Benítez Rivera y Lucero Rojas Hernández (México)

CRIMINOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. DESIDERATA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD

Gino Ríos Patio (Perú)

CRIMINOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FACTOR CRIMINÓGENO

Wael Hikal (México)

CRIMINOLOGÍA INFORMÁTICA. ANONYMOUS: ¿JUSTICIA CIBERNÉTICA O TERRORISMO ENMASCARADO?

Daniel Romano Ozcáriz (España)

CRIMINOLOGÍA INFORMÁTICA. EL CIBERESPACIO COMO MEDIO DE CONTROL

Antonio Silva Esquinas (España)

CRIMINOLOGÍA AMBIENTAL: LOS DELITOS AMBIENTALES

Israel Estrada Camacho (México)

FILOSOFÍA CRIMINOLÓGICA. DOS RESPUESTAS CRÍTICAS AL CRIMEN

Mario Antonio Vásquez Cohello (Perú)

**CRIMINOLOGÍA FAMILIAR. LA EDUCACIÓN PARENTAL
COMO FACTOR CRIMINÓGENO**

Luis Andrade Alarcón (México)

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA QUE PUEDE TENER EL FUNCIONAMIENTO
DEL TREN INTERURBANO CIUDAD DE MÉXICO - TOLUCA, EN EL
AUMENTO DE ÍNDICES DE CRIMINALIDAD CON EL USO
DE CRIMINOLOGÍA DEMOGRÁFICA**

Carlos Chávez Manjarrez, Elías González Hernández, Francisco Denova Castillo,
María Berenise Ruíz Díaz y Raúl Hernández Cruz (México)

**ANÁLISIS DEL CINE MEXICANO A TRAVÉS DE LA TEORÍA DE LA
VENTANA DE OVERTON PARA EXPLICAR EL NARCOTRAFICO
DESDE LA CRIMINOLOGÍA DEL ARTE**

Mayra Avileny Benítez Rivera y Lucero Rojas Hernández (México)

**CRIMINOLOGÍA ESPACIAL. LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES
Y DELINCUENCIALES FUERA DE LA TIERRA**

Wael Hikal (México)

LA CRIMINOLOGÍA LABORAL

Lizet Zavala Van Oordt (Perú)

CRIMINOLOGÍA Y MEDIACIÓN. UNA ESTRECHA RELACIÓN

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

**CRIMINOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA SOCIAL Y LOS MEDIOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

CRIMINOLOGÍA BIOLÓGICA: UNA MIRADA DESDE LA GENÉTICA FORENSE

Rosa Elizabeth Carrera Palao (Perú)

**EL SISTEMA MEDIÁTICO MEXICANO DESDE UNA PERSPECTIVA DE
LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA: RETOS Y CONFLICTOS**

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

RETRATOS DE HOMBRES INFAMES A TRAVÉS DE LA CRIMINOLOGÍA DEL ARTE

Carlos Pérez Vaquero (España)

EL QUÉ HACER DE LA CRIMINOLOGÍA CIENTÍFICA. AMPLIANDO EL HORIZONTE

Wael Hikal (México)

**EN LA CIUDAD DEL POSITIVISMO PERDIDO: LECCIONES APRENDIDAS
PARA UNA CRIMINOLOGÍA URBANA**

Jorge Ramiro Pérez Suárez, Rebeca Cordero Verdugo,
Antonio Silva Esquinas y Daniel Briggs (España)

RESEÑA AL LIBRO: “CRIMINOLOGÍAS ESPECIALIZADAS” (¿LA OBRA QUE REVOLUCIONARÁ A LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA Y ROMPERÁ PARADIGMAS?), DE: GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, ERICK
Wael Hikal (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN
Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 2

CRIMINOLOGÍA PEDAGÓGICA

Agustín Salgado García (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN
Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN
Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 2
Agustín Salgado García (México)

JURAMENTO DEL CRIMINÓLOGO
Rogelio Romero Muñoz (México)

EL ESTADO ACTUAL DE LA CRIMINOLOGÍA
Chris Eskridge (Estados Unidos de América)

TEORÍA DEL CAOS CRIMINOLÓGICO
Wael Hikal (México)

NUEVOS LINEAMIENTOS EN CRIMINOLOGÍA
María José Rodríguez Mesa (España)

10 PASOS PARA NO TRABAJAR DE CRIMINÓLOGO
David Buil Gil (España)

EL IMPACTO DE LA EDUCACIÓN DE LA JUSTICIA CRIMINAL EN EL CLIMA POLÍTICO-SOCIO-ECONÓMICO DE NACIONES DE TRANSICIÓN Y DESARROLLO
Chris Eskridge (Estados Unidos de América)

LAS 5 MALDICIONES DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO
Luis Andrade Alarcón (México)

LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA CRIMINOLOGÍA
Antonio García-Pablos De Molina (España)

PERFIL DEL CRIMINÓLOGO-CRIMINALISTA MEXICANO: PROPUESTA PARA UN CAMBIO

Wael Hikal y Yessica Nayeli Sumano Sánchez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 3

CRIMINOLOGÍA ETIOLÓGICA MULTIFACTORIAL

Renzo Espinoza Bonifaz (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 3

Renzo Espinoza Bonifaz (Perú)

REVISIÓN TEÓRICA A LA GÉNESIS DE LA CONDUCTA CRIMINAL

Wael Hikal (México)

CREENCIAS Y OPINIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ACERCA DE LAS AGRESIONES SEXUALES Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Jaime Rosado, Miguel Ángel Garrido y David Cantón-Cortés (España)

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

Martha Fabiola García Álvarez (México)

EDUCACIÓN Y LEYES DEL APRENDIZAJE SOCIAL Y CRIMINÓGENO

Oswaldo N. Tieghi (Argentina)

LA IMPUNIDAD COMO FACTOR CRIMINÓGENO

Rogelio Romero Muñoz (México)

LA FENOMENOLOGÍA Y ETIOLOGÍA CRIMINAL EN LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN INMIGRANTES DE CONTRABANDO EN KOSOVO

Azem Hajdari (Kosovo)

CONFLICTOS PSICO-SOCIALES DE LA MUJER DELINCUENTE EN MÉXICO

Martha Fabiola García Álvarez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 4

CRIMINOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD ANTISOCIAL

Arturo Arrona Palacios (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 4

Arturo Arrona Palacios (México)

PERSONALIDADES CRIMINALES, DELINCUENTES VIOLENTOS Y PERFILES CRIMINALES: CÓMO DESCIFRAR EL COMPORTAMIENTO CRIMINAL

Beatriz Alejandra Moyano T. (Argentina)

PERSONALIDAD, VALORES Y MOTIVACIÓN CRIMINAL DEL SICARIO EN MÉXICO

Arcelia Ruiz Vázquez, Tonatiuh García Campos, Ferrán Padrós Blázquez y Miguel Ángel Sahagún Padilla (México)

UN ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE GRUPO DE AMIGOS, EDAD Y CONDUCTA ANTISOCIAL: DELIMITANDO DIFERENCIAS DE GÉNERO

Juan Antonio Rodríguez Ramírez (Venezuela)

ADENTRÁNDOSE EN LAS MENTES CRIMINALES: PERFILACIÓN DE ASESINOS SERIALES

Marcela Anguiano (México)

LA POSIBILIDAD DE AUTOR FEMENINO EN LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Héctor Julián Cristóbal Luengo (España)

EL DELINCUENTE PSIQUIÁTRICO: VISIÓN HISTÓRICA, SU PROBLEMÁTICA EN MÉXICO Y UNA PROPUESTA CRIMINOLÓGICA

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS VENEZOLANOS

Juan Antonio Rodríguez Ramírez (Venezuela)

VALIDACIÓN PSICOMÉTRICA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA EN ADOLESCENTES

Rolando Granados Muñoz (México)

EL ASESINO EN SERIE DESORGANIZADO

Rolando Granados Muñoz (España)

GEOGRAFÍA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL: EL CASO DE JUANA BARRAZA

Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 5

CRIMINOLOGÍA CONDUCTUAL

Oswaldo Tieghi (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 5

Oswaldo Tieghi (Argentina)

**LA REVICTIMIZACIÓN PROCESAL DE LA AGRESIÓN SEXUAL
Y SUS CONSECUENCIAS NEUROPSICOEMOCIONALES:
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y REACCIÓN A LOS MEDIOS SOCIALES**

Gloriam Zaid Mercado Justiniano (EUA)

INGENIERÍA CONDUCTUAL

Agustín Salgado García (México)

**CONDICIONAMIENTO INSTITUCIONAL CRÍTICO, NEUROQUÍMICA
CEREBRAL Y PREVENCIÓN CRIMINAL**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

**ANÁLISIS DEL CONTROL SOCIAL DEL DELINCUENTE EN
LA INTERACCIÓN QUE CONFORMA EL DELITO**

Martha Fabiola García Álvarez (México)

**INVESTIGACIÓN NEUROQUÍMICA CEREBRAL Y APLICACIÓN
PREVENTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

HALLAZGOS NEUROBIOLÓGICOS RECIENTES DE LA PEDOFILIA

Hugo Sánchez Hernández (México)

**HOLÍSTICA CRIMINAL. DESINTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL
POR CONDICIONAMIENTO CRÍTICO Y SUBCULTURAS DELICTIVAS**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

MODELO DE TRATAMIENTO EN INGENIERÍA ORTOCONDUCTUAL PARA LA RESOCIALIZACIÓN PENITENCIARIA: PROPUESTA PARA MICHOACÁN, MÉXICO

Agustín Salgado García (México)

NOCIONES ANALÍTICAS SOBRE LAS LEYES DEL APRENDIZAJE (SOCIAL O DESVIADO)

Oswaldo Tieghi (Argentina)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 6

CRIMINOLOGÍA INFANTO JUVENIL

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 6

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

MENORES VÍCTIMAS Y SITUACIONES DE VICTIMIZACIÓN

Alejandra Andreu Fernández (España)

JUVENTUD, CRIMEN Y MUERTE: EL NAUFRAGIO DE LOS JÓVENES OLVIDADOS

Enrique Alejandro Zúñiga Vázquez (México)

OFENSORES SEXUALES JUVENILES: INVESTIGACIÓN DEL PERFIL PSICOSOCIAL E INTERVENCIÓN JUDICIAL EN PUERTO RICO

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

**EL FENÓMENO DELICTIVO JUVENIL DE LA MARA:
UN ESTUDIO REGIONAL EN CHIAPAS**

Jorge Humberto Martínez Trejo y Verónica C. Castellanos León (México)

ACERCA DE LA EDAD DE INIMPUTABILIDAD EN ARGENTINA

Oswaldo Tieghi (Argentina)

DAÑO PSICOLÓGICO EN LA INFANCIA, UN CAMINO INCONSCIENTE AL CRIMEN

Luis Eduardo Torrez Pinto y Hugo Alberto Zambrano Pérez (México)

**EL MODELO CRIMINOLÓGICO DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN
PARA MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY**

José Luis Alba Robles, Concepción Aroca Montolio y María Jesús López Latorre (España)

DELINCUENCIA JUVENIL Y PANDILLERISMO: HOMBRE Y SOCIEDAD

Rolando Barraza Pérez (México)

**CRIMINALIDAD JUVENIL Y VICTIMOLOGÍA ANIMAL:
PREVENCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN**

Marillanos Reolid Rodenas (España)

**LA CARRERA DELICTIVA DE UN ADOLESCENTE TRAFICANTE
DE DROGAS DE SONORA, MÉXICO: REFLEXIONES DESDE
LA ELECCIÓN RACIONAL DEL CRIMEN**

Antonio de Jesús Barragán Bórquez (México)

**MENORES INFRACTORES ¿ES POSIBLE UN MODELO COMPARTIDO
DE REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN EN EL ÁMBITO EUROPEO?**

José Luis De La Cuesta (España)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 7

CRIMINOLOGÍA EDUCATIVA

Yadira Calixto Contreras (coordinadora)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 7

Yadira Calixto Contreras (México)

PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA DROGADICCIÓN

Osvaldo Tieghi (Argentina)

**LA EDUCACIÓN COMO FACTOR DISUASORIO EN LA REINCIDENCIA
DE LA CONDUCTA DELICTIVA EN MENORES**

José Manuel Rojas Cervantes (México)

EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO POLICIAL EN PAKISTÁN

Fasihuddin (Pakistán)

**LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ANTE EL NARCOTRÁFICO.
EFECTOS Y PREVENCIÓN**

Rogelio Romero Muñoz (México)

ACOSO ESCOLAR

Juan José Nicolás Guardiola (España)

LA PEDAGOGÍA CRIMINOLÓGICA COMO POLÍTICA DE ESTADO

Agustín Salgado García (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 8

CRIMINOLOGÍA SOCIOLOGICA

**Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez
(coordinadores)**

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 8

Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez (México)

**SEGURIDAD Y PODER MEDIÁTICO: LA PROTESTA SOCIAL
Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ENEMIGO**

Lynda Josefina Fernández Oliva (Perú)

**CONVERGENCIAS CONCEPTUALES ENTRE SEGURIDAD HUMANA
Y CRIMINOLOGÍA: APUNTES DESDE UN CASO DE ESTUDIO EN
CONTEXTOS DE POBREZA Y CRIMINALIDAD EN EL POBLADO
DE SANTA MARÍA MAGDALENA, QUERÉTARO, MÉXICO**

José Alberto Posadas Juárez, Emilio Paulín Larracochea,
Margarita Cruz Torres y María Aceneth González López (México)

**TERRITORIALIDAD, PODER Y AGRESIÓN: CONSTANTES EN LAS
PANDILLAS DE LEÓN, GUANAJUATO**

Jacobo Herrera Rodríguez, Jesica María Vega Zayas,
Julio César Kala y Ana María Chávez-Hernández (México)

DELINCUENCIA URBANA Y VICTIMIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Raúl Zaffaroni (Argentina)

SEMIÓTICA DEL CRIMEN

Manuel Monroy Correa (México)

ESTUDIO DEL MIEDO AL DELITO: PRINCIPIOS TEÓRICOS

David Buil Gil (España)

ASPECTOS SOCIOLÓGICOS SOBRE LOS HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, MÉXICO: EL CASO DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PARTICULARES

Francisco Israel Hernández Fernández (México)

UNA MIRADA DIFERENTE A LA PUNICIÓN DE LA CONDUCTA DESVIADA

Gino Ríos Patio (Perú)

IDEOLOGÍA DEL CASTIGO Y PROCESO DE NORMALIZACIÓN

Guillermo Lavín Álvarez (México)

CRIMINAL POSMODERNO EN MÉXICO: UNA MIRADA SOCIAL

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

EL ESCUADRÓN SUICIDA DE LA CRIMINOLOGÍA: INNOVACIÓN ETNOGRÁFICA EN CONTEXTOS DE OCIO NOCTURNO. CASOS MAGALUF Y RAVES

Antonio Silva Esquinas, Jorge Ramiro Pérez Suárez Y Daniel Briggs (España)

MIEDO AL CRIMEN, DESIGUALDAD Y CAMBIO SOCIAL EN MÉXICO. REFLEXIONES A LA LUZ DE DURKHEIM Y LA SOCIOLOGÍA DE LAS EMOCIONES

David Foust Rodríguez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 9

CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 9

Gino Ríos Patio (Perú)

LA REDEFINICIÓN DEL CRIMEN COMO PRESUPUESTO DE UNA CRIMINOLOGÍA GLOBAL

María José Rodríguez Mesa (España)

GEOGRAFÍA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL: EL CASO DE JUANA BARRAZA

Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril (México)

EL CRIMEN ORGANIZADO EN EUROPA: UNA GRAVE AMENAZA PARA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO

Francisco José Rodrigo Luelmo (España)

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN AFGANISTÁN

Marcela Anguiano (México)

LA FALSIFICACIÓN: UN DELITO GRAVE QUE PASA DESAPERCIBIDO

Sandro Calvani y Marco Musumeci (Italia)

EL CRIMEN ECOLÓGICO INTERNACIONAL

Carlos Pérez Vaquero (España)

EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA CRISIS DE LA JUSTICIA MEXICANA A TRAVÉS DE UN CASO RESONANTE

Carlos Elbert (Argentina)

LA CRIMINALIDAD EN LA REALIDAD PERUANA: ¿QUÉ HACER? UNA APROXIMACIÓN Y PROPUESTA ESTRATÉGICA

Gino Ríos Patio (Perú)

DIÁLOGO ENTRE FE Y POLICÍA EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL Y LA CONSPIRACIÓN DE EURABIA

Fasihuddin (Pakistán)

CRIMEN FINANCIADO TRAS LA CRISIS EN EL REINO UNIDO

Vincenzo Ruggiero (Reino Unido)

CORRUPCIÓN PÚBLICA

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur)

LA YIHAD EN FRANCIA, LA PRESENCIA DEL TERRORISMO ISLAMISTA Y LA LUCHA CONTRA ESTA AMENAZA EN TERRITORIO FRANCÉS

Francisco José Rodrigo Luelmo (España)

“EL CRIMINÓLOGO EN LA EMPRESA” A PROPÓSITO DEL NUEVO MODELO DE PREVENCIÓN CRIMINAL INTRODUCIDO POR LA LEY N° 30424 MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1352

Gino Ríos Patio (Perú)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 10

CRIMINOLOGÍA PENAL

Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 10

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

PUNIBILIDAD, PUNICIÓN Y PENA

José Adolfo Reyes Calderón (Guatemala)

APORTACIONES AL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO PARA PROMOVER LA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD Y APUNTALAR EL RESPETO AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Edgar Ramón Aguilera García y Yadira Calixto Contreras (México)

DE LA LEYENDA CRIMINOLÓGICA A LA QUIMERA CRIMINOLÓGICA... A TRAVÉS DE LA MITOLOGÍA PENAL... ENSAYO OBSERVACIONAL, EXPERIMENTAL, SITUACIONAL Y PROSPECTIVO

Gino Ríos Patio (Perú)

LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA PSICOSIS EN EL ÁMBITO JURÍDICO PENAL

Agustín Salgado García (México)

LA CÁRCEL PUNITIVA, NATURALEZA HISTÓRICA, CRISIS Y PERSPECTIVA

Gabriel Modesto Rodríguez Pérez de Agreda (Cuba)

SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN VERACRUZ

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

LA LEY AGOTE. ANÁLISIS DEL PARADIGMA TUTELAR Y PRESUPUESTOS POLÍTICO – CRIMINOLÓGICOS DE SU CREACIÓN

Daniel Schulman (Argentina)

EL ASPECTO CIENTÍFICO DE LA TRILOGÍA “MINISTERIO PÚBLICO-POLICÍA-PERITOS” EN EL NUEVO PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO, ADVERSARIAL Y ORAL EN MÉXICO

Juan Antonio Maruri Jiménez (México)

EL TRATAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DE LA FIGURA DEL DELINCUENTE PSICÓPATA

José Aróstegui Moreno (España)

TRATAMIENTO LEGISLATIVO DE LOS DELITOS DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

Daniel Ernesto Peña Labrin (Perú)

EL CONCEPTO DE PENA ¿UN ASPECTO INCONTROVERTIDO EN SU TEORÍA?

Gabriel Rodríguez Pérez De Agreda (Cuba)

LA PENA DE MUERTE

Eduardo López Betancourt (México)

EL ACOSO SEXUAL INFANTIL A TRAVÉS DEL CODIGO PENAL PERUANO

Daniel Ernesto Peña Labrin (Perú)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 11

CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Rogelio Romero Muñoz (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 11

Rogelio Romero Muñoz (México)

**RASGO ANTISOCIAL Y AFECTO POSITIVO Y NEGATIVO
EN POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MÉXICO**

Ferrán Padrós Blázquez, Laura Patricia Rafael Hernández,
Víctor Edgar Soria Benítez y Sandra María Villegas Castillo (México)

**LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL: PROPUESTAS
PARA REIVINDICAR LA DIGNIDAD HUMANA DEL CIUDADANO INTERNO
PENITENCIARIO Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

Gino Ríos Patio (Perú)

**LA POBREZA DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO**

Maribel Lozano Cortés (México)

**PROGRAMA ESPAÑOL DE INTERVENCIÓN EN RADICALIZACIÓN VIOLENTA
CON INTERNOS ISLAMISTAS EN CENTROS PENITENCIARIOS**

Christian Moreno Lara (España)

**REFLEXIONES DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN
EN UN CENTRO PENITENCIARIO**

José Abel Saucedo Romero, Luis Vicente Valera Espíndola,
Ruth Díaz Alcalá, Julisa Alcaraz Martínez y Juan Carlos Martínez Bernal

VICTIMIZACIÓN DE MUJERES EN PRISIÓN

Elías Neuman (Argentina)

GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

José Luis Prieto Montes (México)

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS DE GOBERNABILIDAD

Mariela N. Echegaray (Argentina)

DE LA REGENERACIÓN A LA RESTAURACIÓN: CIEN AÑOS DE PENITENCIARISMO MEXICANO

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur) y José Zaragoza Huerta (México)

EVALUACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL EN UN CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL

Jacobo Herrera Rodríguez y Ana Karen Carranza Nájera (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 12

CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 12

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (Perú)

PREVENCIÓN SITUACIONAL EN EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Rogelio Romero Muñoz (México)

PREVENCIÓN COMUNITARIA: MEDIDAS Y REFORMAS APLICABLES A PUERTO RICO A TRAVÉS DE UNA REALIDAD SOCIO-POLÍTICA PUERTORRIQUEÑA

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

EL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y LA CONFIANZA INSTITUCIONAL

Francisco Israel Hernández Fernández y Darío Zepeda Galván (México)

ACERCA DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Daniel Schulman (Argentina)

LA CRIMINOLOGÍA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN MÉXICO: ASPECTOS ESENCIALES DEL NUEVO PROCESO PENAL

Juan Antonio Maruri Jiménez (México)

IMPLICANCIAS DE UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA INEFICIENTE E INEFICAZ. LA AFECTACIÓN DESDE EL ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO DEL VALOR LIBERTAD Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

Gino Ríos Patio (Perú)

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

Martha Fabiola García Álvarez (México)

LA “POLÍTICA CRIMINAL” SEGÚN EL ANTIGUO TESTAMENTO

Carlos Pérez Vaquero (España)

LA INOCUIZACIÓN COMO PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

APORTES PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL SOCIAL O PREVENTIVA

Osvaldo N. Tieghi (Argentina)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 13

CRIMINOLOGÍA DE LA SEGURIDAD

Camilo Valencia García (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 13

Camilo Valencia García (México)

LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN MÉXICO: ALGUNAS REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE SU PERCEPCIÓN Y COMBATE

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur) y José Zaragoza Huerta (México)

**ENSAYO DE REFLEXIÓN INSTITUCIONAL: ACCIÓN
EJECUTIVA HACIA LA SEGURIDAD NACIONAL**
Norelia Lassalle Cortina (Estados Unidos de América)

EL ESTATUTO TRANSDISCIPLINARIO DE LAS CIENCIAS DE LA SEGURIDAD
Jorge F. Aguirre Sala (México)

TERRORISMO: CONCEPTUALIZACIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INDEFINICIÓN
Luis Miguel Sánchez Gil (España)

**SÍNDROME DE BURNOUT Y SATISFACCIÓN DE VIDA EN
POLICÍAS MINISTERIALES MEXICANOS**
José Luis Rojas-Solís y Teresita Morán González (México)

APROXIMACIÓN A LA INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL
Luis Hurtado González (España)

PROXIMIDAD POLICIAL
Emma Selene Leyva Esparza y Melody de María García Martínez (México)

**VISIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS DELITOS CONTRA
LA SEGURIDAD VIAL EN ESPAÑA**
Juan Antonio Carreras Espallardo (España)

**EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DEL POLICÍA MEXICANO EN EL CONTEXTO
INTERNACIONAL**
Camilo Valencia García (México)

LA INSEGURIDAD Y EL TEMOR AL DELITO EN LA SOCIEDAD GLOBAL
Carlos Elbert (Argentina)

LA “SEGURIDAD” DEPREDADORA
Augusto Sánchez Sandoval (México)

**REFORMA DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ Y LA POLICÍA EN LA NUEVA EUROPA:
LECCIONES DE KOSOVO**
Thomas Feltes (Alemania)

ENFRENTAMIENTOS PÚBLICOS EN CANCÚN, QUINTANA ROO
Hugo Sánchez Hernández (México)

LA POLICÍA LOCAL ANTE LA AMENAZA TERRORISTA ACTUAL
Ángel Ros Romero y César Augusto Giner Alegría (España)

**DE MILÁN A PALERMO: LA APLICACIÓN DE MECANISMOS INTERNACIONALES
PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**
Rubén Cardoza Zúñiga (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN
Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 11: CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA
Casos clínicos en la cárcel y programas de rehabilitación

SE DIAGRAMÓ EN EL

Fondo Editorial USMP

JR. LAS CALANDRIAS 151-291, SANTA ANITA, LIMA 43 -PERÚ

CORREO ELECTRÓNICO: FONDOEDITORIAL@USMP.PE

TELÉFONO: (51-1) 362-0064 ANEXO: 3262

ABRIL 2022 LIMA - PERÚ